Cuadernos de Estudios
del Siglo XVIII

Anejo 6

De las seriedades de Urania a las zumbas de Talía

Astrología frente a entretenimiento en la censura de los almanaques de la primera mitad del XVIII

Fernando Durán López
Universidad de Cádiz

2021

Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII

INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

N.º 6 / Mayo de 2021

Fernando Durán López, ***De las seriedades de Urania a las zumbas de Talía. Astrología frente a entretenimiento en la censura de los almanaques de la primera mitad del XVIII***, Oviedo, IFESXVIII / Ediciones Trea (ACESXVIII, 6), 2021.
ISBN: 978-84-18105-59-3 | Depósito legal: AS 00717-2021
DOI: https://doi.org/10.17811/acesxviii.6.2021.1-202

Entidad coeditora: Ediciones Trea, S. L.
Entidad colaboradora: Ediuno. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.

© Fernando Durán López, 2021
© de esta edición: Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 2021
Universidad de Oviedo. Campus de Humanidades. 33011-Oviedo. Asturias, España
Teléfono: 34 985 10 46 71. Fax: 34 985 10 46 70. Correo electrónico: admifes@uniovi.es
IFESXVIII http://www.ifesxviii.uniovi.es/

Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII
ISSNe: 2697-0856
CESXVIII https://www.unioviedo.es/reunido/index.php/CESXVIII/

Directores
Elena de Lorenzo Álvarez (lorenzoelena@uniovi.es)
Ignacio Fernández Sarasola (sarasola@uniovi.es)

Secretaría de Redacción
Rodrigo Olay Valdés (olayrodrigo@uniovi.es)

Consejo de Redacción
Philip Deacon (University of Sheffield) / Fernando Durán López (Universidad de Cádiz) / David T. Gies (University of Virginia) / Claudia Gronemann (Universität Mannheim) / Venancio Martínez Suárez (Universidad de Oviedo) / Joaquín Ocampo Suárez-Valdés (Universidad de Oviedo) / Franco Quinziano (Università degli studi di Urbino) / Inmaculada Urzainqui Miqueleiz (Universidad de Oviedo)

Consejo Científico
Armando Alberola Romá (Universidad de Alicante) / Joaquín Álvarez Barrientos (CSIC) / Pedro Álvarez de Miranda (Universidad Autónoma de Madrid) / Francisco Carantoña Álvarez (Universidad de León) / Pablo Cervera Ferri (Universidad de Valencia) / Juan Díaz Álvarez (Universidad de Oviedo) / Françoise Etienvre (Université Sorbonne Nouvelle) / Marta Friera Álvarez (Universidad de Oviedo) / Virginia Gil Amate (Universidad de Oviedo) / José Luis Gómez Urdáñez (Universidad de La Rioja) / Javier González Santos (Universidad de Oviedo) / Miguel Ángel Lama (Universidad de Extremadura) / Emilio La Parra López (Universidad de Alicante) / Elisabel Larriba (Université d´Aix-Marseille-UMR Telemme) / Enrique Llopis Agelán (Universidad Complutense de Madrid) / Hans-Joachim Lope (Philipps-Universität Marburg) / Vidal de la Madrid Álvarez (Universidad de Oviedo) / Fernando Manzano Ledesma (Universidad de Oviedo) / Emilio Martínez Mata (Universidad de Oviedo) / Pegerto Saavedra Fernández (Universidad de Santiago de Compostela) / Gabriel Sánchez Espinosa (Queen's University Belfast) / Eduardo San José Vázquez (Universidad de Oviedo)

Esta monografía se inscribe en el marco del proyecto de Investigación ***Almanaques literarios y pronósticos astrológicos en España durante el siglo XVIII: estudio, edición y crítica***, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, Ref. FFI2017-82179-P y ha recibido una subvención parcial del Departamento de Filología de la Universidad de Cádiz, para el fomento de actividades de investigación incluidas en el contrato-programa de 2020. Un avance muy abreviado se presentó en el Congreso Internacional *Los campos del saber en el siglo XVIII*, Université de Toulouse 2 – Jean Jaurès, 12-14 de junio de 2019, organizado por el Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Oviedo y el Centro de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos de la de Toulouse.

En este estudio manejo un corpus de más de centenar y medio de almanaques de largos títulos, así que por comodidad y economía de espacio los cito por el nombre del autor y el año al que corresponde su contenido (materialmente la tirada suele ser del año anterior, pero no siempre), remitiendo a un anexo final que ofrece en orden cronológico las referencias, con títulos abreviados. El lector interesado puede ver más detalles en *Juicio y chirinola de los astros. Panorama literario de los almanaques y pronósticos astrológicos españoles, 1700-1767* (Durán López, 2015), que también incluye la signatura del ejemplar consultado, o en los trabajos de Aguilar Piñal (1978 y 1981-2001) y Collantes (2020). Tampoco indico la página porque el cuadernillo de preliminares no suele ir paginado, pero la ubicación en él de las aprobaciones y su corta extensión hacen fácil localizar cada cita.

Resumen

En la España de la primera mitad del siglo XVIII se experimenta un auge de los almanaques, o pronósticos astrológicos anuales. Este género de impresos sufre profundos cambios que lo hacen evolucionar desde el campo de la ciencia astrológica hacia el de la literatura de entretenimiento o la literatura didáctica. La hipótesis formulada es que tales cambios son una reacción ante el desprestigio de la astrología, en particular la judiciaria, que obliga a reconfigurar la legitimación social e intelectual de los almanaques, reclasificándolos bajo criterios de utilidad y de calidad literaria, en vez de eficacia científica. Este estudio cartografía la clasificación intelectual de los almanaques mediante el análisis de trescientas censuras incluidas como «aprobaciones» en los propios impresos, y pretende igualmente ofrecer un modelo para el uso de estos documentos en los estudios literarios de este periodo.

Palabras clave

Almanaques, Astrología, Censura, Imprenta, siglo XVIII.

Title

From Urania's seriousness to Thalia's laughter: astrology versus entertainment in the censorship of almanacs of the first half of eighteenth-century.

Abstract

In the first half of Eighteenth-Century the printing of almanacs (annual astrological prognostications) experienced an increase in Spain. This kind of pamphlets suffers a lot of changes in order to evolve from the field of astrological science to the field of entertainment or didactic literature. We formulate the hypothesis that these changes react to the discredit of astrology (mainly the judicial one), which forced to reconfigure social and intellectual legitimation of almanacs, reclassifying them under new parameters: utility and literary qualities, instead of scientific efficacy. We map the intellectual classification of almanacs by means of the analysis of three hundred of censures published as «approbations» in the pamphlets themselves. Additionally, we pretend to offer a model for using that kind of documents in Eighteenth-Century literary studies.

Keywords

Almanacs, Astrology, Censorship, Printing, Eighteenth-Century.

Índice

Saberes en emigración, géneros mutantes 7
La astrología bajo sospecha: el consenso tridentino y la política del libro . . 11
La astrología en retirada: desprestigio y ruptura del *statu quo* 21
El problema astrológico a través del itinerario de Torres Villarroel 29
Literaturización, didactización, desastrologización 40
Mutación de los criterios de legitimación de los almanaques. 44

Aprobar vs. Censurar 49
El sistema de censura 50
Establecimiento del corpus documental 60
Denegaciones de licencias y expurgos 64
Manipulación de las aprobaciones y silencio de archivo 77
Omisión de las aprobaciones 79
Los censores 83

Argumentos de la censura 89
Censura mínima (n.º 0) 91
Argumento de corrección técnica (n.º 1) 93
Argumento de no intervención sobre un uso aceptado (n.º 2). 99
Criterio de autor conocido 104
Argumento de utilidad literaria o didáctica (n.º 3). 107
Argumento de utilidad doble (n.º 4). 113
Aprobación global inespecífica (n.º 5) 116
Argumento de mentira venal, pero no dañina (n.º 6) 118
Argumento de utilidad social (n.º 7). 123
Defensa expresa de la astrología (n.º 8) 127
Aprobaciones literarias y metaliterarias 130

Escrituras vergonzantes y placeres culpables 137

Anexos. 151
Anexo I: Cuadro resumen de las aprobaciones impresas consultadas y distribución de sus argumentos 151
Anexo II: Índice de aprobantes 159
Anexo III. Lista de los almanaques manejados 171

Bibliografía. 187
Índice onomástico 195

DEZIEMBRE.

Tiene 31. dias, y la Luna 30.

1 LVnes profigue.
2 Martes apafible.
3 Mierc. buen tiempo.
4 Iuev. Quart. crecient. à las 12. y 11. m. de la noche, en Piſcis, agua.
5 Viernes borraſcoſo.
6 Sabado humedo.
7 Domingo profigue.
8 Lunes agua.
9 Martes humedo.
10 Miercoles vientos.
11 Iuev. Luna llena a las 7. y 16. m. de la mañ. en Geminis, vientos.
12 Viernes profigue.
13 Sabado humedo.
14 Dom. buen tiempo.
15 Lunes profigue.
16 Martes humedo.
17 Miercoles agua.
18 Iueves profigue.
19 Viern. Quart. meng. à las 11. y 5. m. de la mañ. en Virgo, rebuelt.
20 Sabado agua.
21 Dom. agua, y vientos.
22 Lunes apafible.
23 Martes humedo.
24 Miercoles rebuelto.
25 Iueves vientos.
26 Viern. Luna nueva à las 6. y 5. m. de la tarde en Capricornio, agua.
27 Sabado profigue.
28 Doming. lo mifmo.
29 Lunes apafible.
30 Martes frio.
31 Mierc. humedo.

DIOS SOBRE TODO.

Imprimatur.
Dr. Sallent, Vic. Gen.

Imprimatur.
D. Petrus Mayor, R. F. A.

Última página, con «Dios sobre todo» e imprimátur, del Pronóstico y lunario general, diario y de cuartos de luna, para el año del Señor de 1704, calculado para el meridiano de la ciudad y reino de Valencia y otras partes con poca diferencia, compuesto por el maestro de astrología Felipe Bravo, natural del Principado de Cataluña, *Imp. de Francisco Mestre junto al Molino de Rovella, Valencia 1704.*

Saberes en emigración, géneros mutantes

> cuando en las obrillas de este género se ha introducido cierto carácter en España que las deja efectos, o de los bullicios de Erato, o de las zumbas de Talía, esta tiene a lo menos de singular demonstrarse parto de las seriedades de Urania[1].
>
> Los poetas aburridos suelen dar en astrólogos
> (Martín Martínez, 1727: 10).

En historia literaria, como en cualquier proceso histórico, y por tanto evolutivo, los nodos más aclaratorios son las discontinuidades: cuando unas formas de discurso nacen, mutan o mueren en momentos y contextos dados. Igual que en la corteza terrestre, los movimientos y tensiones ocultas en lo profundo de un sistema cultural afloran donde hay una falla, un deslizamiento tectónico o una aberración geológica. Tal acontece desde la segunda década del siglo XVIII, cuando se populariza en España, principalmente por obra y gracia de Diego de Torres Villarroel, un nuevo tipo de almanaque, esto es, un pronóstico astrológico anual.

El género y su tipología original son conocidos[2], pero no estará de más una somera descripción: un almanaque es un impreso de pocas páginas y escasa calidad tipográfica, muy estandarizado, que aparecía poco antes de comenzar cada año y agrupaba toda la información básica sobre el calendario civil y religioso, acompañándola de predicciones astrológicas del clima, la salud y las cosechas

[1] Aprobación de Fr. Juan de la Concepción al almanaque de Francisco José Marín para 1745. En su primer pronóstico tras el destierro en Portugal, Torres se regocijaba de su reencuentro con la corte: «A Madrid dichosa / sea bien venido / de Talía el padre, / y de Urania el hijo» (Torres Villarroel 1736, pág. 3). Adviértase que el autor jerarquiza a la astrología como su madre y a la poesía cómica como su hija, lo cual simboliza la evolución histórica que estudio. (Todas las citas literales y transcripción de títulos de obras aparecen modernizadas en aquello que no tenga valor fonético; se ha modificado la puntuación cuando se ha juzgado necesario para el mejor entendimiento del texto.)

[2] Véase en detalle en Durán López (2015 y 2020), junto con otras referencias más clásicas sobre la materia que se enumeran en la bibliografía final.

(astrología natural), así como de los sucesos políticos y militares (astrología judiciaria). Había unas secciones breves iniciales con datos generales del año y su clasificación según distintos sistemas de cómputo (civil, eclesiástico, histórico, natural), fechas de las principales fiestas eclesiásticas y descripción de los eclipses de sol y luna previstos. Seguía el «Juicio del año», que exponía de forma más extensa y elaborada sus notas astronómicas y astrológicas y las desglosaba por estaciones; este juicio clasificaba los planetas dominantes cada año, sus peculiaridades según las configuraciones celestes y sus efectos naturales y judiciarios. Por fin, el almanaque estándar concluía con unas tablas diarias que distribuían y detallaban la misma información por meses, fases de la luna y días; en los cuartos de luna, cuando esta alcanzaba alguna de sus cuatro fases, se ubicaban nuevas predicciones de astrología natural y judiciaria, mientras que para cada día solía proporcionarse, según los casos, una o varias de estas noticias: fiestas, santo del día, pronóstico climático y si era propicio para determinadas operaciones cotidianas (purgas, sangrías y labores agrícolas). Ritualmente se abrochaba el impreso con la frase «Dios sobre todo».

Esta disposición y contenidos básicos mantienen en España, en el abanico optativo expuesto, una estructura constante y repetitiva durante los siglos XVI y XVII, que se corresponde a grandes rasgos con otras tradiciones europeas, aunque cada una tiene sus peculiaridades, sendas y convenciones. Todas poseían en común una variopinta panoplia de aplicaciones prácticas a la vida cotidiana, que se combinaban con otras de carácter puramente astrológico que las creencias del momento —no simples supersticiones, sino convicciones científicas extendidas y a menudo mayoritarias— juzgaban asimismo de utilidad y eficacia contrastadas, en particular las atañentes a la astrología natural y sus aplicaciones a la medicina, la agricultura y la navegación.

Adicionalmente en algunos formatos más ambiciosos se incorporaba al final una miscelánea. Este modelo, que denomino «extendido», se desarrolla en buena parte de Europa, y también en España, a partir del *Gran Sarrabal Piscator de Milán*, que desde mediados del XVII mantuvo una estructura análoga en lo esencial a lo ya explicado, pero prolongada hasta incluso 70-80 páginas, con paratextos, anteportadas con un grabado que representaba de forma más alegórica que realista al astrólogo firmante de cada franquicia (cf. Álvarez Barrientos, 2020; Cárdenas, 2020), un lenguaje pretendidamente sofisticado (tanto en un impostado tono cultista como abundando en tecnicismos de la facultad astrológica) y la apertura hacia utilidades complementarias en el folleto, generalmente didácticas. Los contenidos misceláneos más frecuentes eran consejos para la salud y la agricultura, tablas de regimientos astrales de órganos del cuerpo o regiones y ciudades, listas de las fechas de nacimiento de los príncipes de Europa…, pero había una cierta variabilidad según autores e intereses.

Los cambios efectuados por Torres operan sobre el modelo extendido de los *Sarrabales* para llenar un número de páginas similar o algo menor, pero añadiendo y recomponiendo elementos a fin de trasmutar estos folletos en ricos artefactos literarios, casi siempre con un registro cómico (o bien, en evoluciones exploradas por otros autores, con contenidos didácticos de carácter misceláneo mucho más extensos y autónomos que los descritos anteriormente). Torres inventa títulos para cada entrega, singularizando así cada una dentro de las convenciones de la serie completa; crea ficciones narrativas o alegóricas para introducir el juicio del año y construir con ellas un marco que abarca la totalidad del almanaque; incorpora poemas en determinados lugares para producir el contenido judiciario (convencionalmente en el juicio de las cuatro estaciones y en un cierto número de cuartos de luna de la sección diaria); cambia el registro estilístico pretendidamente culto y técnico en favor de uno jocoso, castizo y desvergonzado, con referencias lingüísticas y literarias tanto populares como cultas, pero nunca cultistas…

El común denominador de los cambios es la búsqueda de una funcionalidad en el almanaque diferente, que implica alterar el estatuto original del género y, por lo tanto, su criterio de valor ante los lectores y la sociedad —ciencia divulgativa práctica con pujos de seriedad y rigor profesional—, e introducirlo simultánea o alternativamente en otro terreno —literatura de entretenimiento, fantasía jocoseria, poesía— que requiere criterios de legitimación diferentes y, en algún grado, opuestos. Las derivaciones didácticas que no siguen la senda de Torres, menos cuantiosas en cantidad e impacto, suman secciones informativas sobre geografía, historia, medicina, etc., en clave cercana a centones y periódicos…, que persiguen asimismo nuevas legitimidades, aunque no las propuestas por el salmantino.

Ha de subrayarse que, aunque ese sea el aspecto que hoy pasa más inadvertido, cualquier almanaque contiene muchas informaciones que los lectores hallaban útiles, incluso si prescindían de lo astrológico y lo literario. En este folleto uno disponía de un prontuario de fiestas y fechas claves, distribuidos en un calendario detallado del año; si vivía en la corte, por los *Sarrabales* sabría qué día asistía el Rey a la capilla o algún otro dato vital para el trajín cortesano y sus cabildeos; a menudo también se informaba de las ferias de ganado; los cumpleaños regios en los reinos de Europa importaban por muchos conceptos a no pocas personas y facilitaban un panorama de la distribución dinástica continental, a modo de mapa político contemporáneo. Y la tarea más práctica de cuantas facilitaba un almanaque era, tal vez, ofrecer una referencia para poner en hora los relojes[3]. Esa clase de contenidos, con las altas y las bajas que mo-

[3] Gonzalo Antonio Serrano lo especificaba así: «Nótese que para el día primero de los cada uno de meses, se ponen las horas y minutos del día y de la noche, y el tiempo de salir y ponerse el sol, por cuyo medio el caminante podrá ajustar su reloj» (Serrano, 1724, pág. 41, pero la misma advertencia aparece otros muchos años).

mentos y lugares van aconsejando, persisten en cualquier almanaque digno de tal nombre en medio de sus mutaciones. Esto no ha de dejarse nunca de lado y es fácil constatarlo leyendo el párrafo inicial del célebre discurso de Feijoo contra la astrología, que proclama la utilidad en los almanaques de cuanto no es en ellos astrológico:

> No pretendo desterrar del mundo los almanaques, sino la vana estimación de sus predicciones, pues sin ellas tienen sus utilidades, que valen por lo menos aquello poco que cuestan. La devoción, y el culto se interesan en la asignación de fiestas y santos en sus proprios días; el comercio en la noticia de las ferias francas; la agricultura, y acaso también la medicina, en la determinación de las lunaciones. Esto es cuanto pueden servir los almanaques. Pero la parte judiciaria que hay en ellos, sin embargo de hacer su principal fondo en la aprehensión común, es una apariencia ostentosa, sin substancia alguna: y esto no solo en cuanto predice los sucesos humanos, que dependen del libre albedrío; más aún en cuanto señala las mudanzas del tiempo o varias impresiones del aire (Feijoo, 1726: 181; «Astrología judiciaria y almanaques», disc. 8, § I.1).

La pervivencia tan larga de estos impresos, su tenaz resistencia a la inquina padecida y su proteica capacidad de adaptación a nuevas funciones y estructuras no se explica sin esto; de ahí su durabilidad, tanto en su armazón astrológico básico como en las derivas a otras utilidades. La transformación que he descrito en el caso español es uno de los acomodos de los pronósticos anuales, pero el cuadro de tipologías y mutaciones en otros países es harto variado, y en la segunda mitad del XIX los almanaques vivirán un nuevo auge, bajo otra encarnadura literaria y ya con un contenido astrológico fosilizado y residual. No obstante, lo acontecido en España es bastante singular en Europa en el hecho de que la modalidad creativa impulsada por Torres provoca una explosiva moda mediante reimpresiones, imitaciones, exageraciones o hibridaciones de su fórmula desde la década de 1720 hasta finales de la de 1760 (e incluso también mediante calculadas desviaciones o negaciones de su propuesta). Esa modalidad nueva, que no carece de fuentes o similitudes parciales en almanaques italianos de los siglos XVII y XVIII, acaba determinando el decurso almanaquero en España.

Esa reformulación es la clave que hay que descifrar. ¿Por qué los almanaques se ven precisados a evolucionar en toda Europa y por qué en España la evolución adopta esa forma concreta? ¿Cómo lo hace y cuáles son sus consecuencias e implicaciones? ¿Qué fuerzas influyen en el cambio y cómo este es procesado por dichas fuerzas? Me propongo contestar a estas preguntas a partir de la actitud mostrada por la censura gubernativa de libros, mediante la cual se puede ilustrar la relación que guardan estas mutaciones con la clasificación

oficial de los campos del saber, su rendimiento comercial de cara al público y el lugar que ocupa cada tipo de discurso en el campo literario, el orden sociopolítico y el mercado de la cultura impresa. Para ello hay que comenzar registrando y explicando la modificación del estatuto intelectual de la astrología y la necesidad de reaccionar a ese cambio —no siempre de forma unívoca— desde los actores involucrados: escritores, impresores, cuerpos doctos, censores, gobernantes y, finalmente, lectores. Sin los avatares padecidos por la rama astrológica del árbol del conocimiento occidental no hay posibilidad de entender lo ocurrido con los almanaques: a esto consagraré este primer capítulo, que permitirá constatar que estas mutaciones del género son una manifestación de modernidad y en absoluto un remanente del pasado.

La astrología bajo sospecha: el consenso tridentino y la política del libro

Las causas de la transformación de los almanaques operan en niveles y grados múltiples, lo cual no impide aislar el factor que comprende de forma más amplia lo acaecido: la merma de prestigio de la astrología y su inexorable marginalización en el catálogo de las ciencias, del que resultará expulsada. Hablamos de cambios estructurales, de forma que una modificación en el pilar central de la estructura recompone a la fuerza las demás piezas del sistema y la relación entre ellas. A plantear distintas derivaciones y efectos de esa transformación venimos consagrando estudios en el proyecto al que pertenece esta monografía: la definición del espacio ciudadano en las introducciones, convertidas en evocaciones del presente de corte costumbrista; el paso del tiempo cíclico de la astrología a un tiempo histórico y lineal; la introducción de elementos pre o paraperiodísticos; el paso de un lenguaje cultista y enigmático a otro castizo y más realista; la inserción en el campo de la literatura festiva, burlesca o didáctica; las aproximaciones a géneros como el teatro; el cambio del perfil autorial y la identidad pública y literaria de los almanaqueros y la aparición de mujeres almanaqueras; algunos desarrollos del género en el siglo XIX…[4] Pero ahora se trata de enfrentarse al corazón de esas mutaciones parciales: el estatuto público de la astrología.

En el orden político y cultural de la Europa moderna la teología era una poderosa rama del gobierno y su cometido se superponía con el de legisladores y jurisconsultos: ahormar las contradicciones, intereses y conflictos de la vida

[4] Véanse Álvarez Barrientos (2020, 2020b), Durán López (2013, 2013b, 2014, 2015, 2016b, 2017, 2018, 2020), Gimeno Puyol (2019, 2020, 2020b), Martín Puya (2019), Romero Ferrer (2020), Loyola López (2020), Lora Márquez (2021), Lora Márquez y Martín Villarreal (2020).

cotidiana a un sistema de valores, normas, creencias y jerarquías de autoridad. Hacía tiempo que los teólogos habían urdido un entramado teórico con el que integrar en un marco cívico-eclesiástico aceptable los aspectos incómodos y controvertidos de esta ciencia (subrayemos, conjurando anacronismos, que era una ciencia legítima y no una creencia vulgar supersticiosa, como a menudo se asume). La fórmula, cristalizada en el XVI a partir de fuentes medievales —singularmente Santo Tomás de Aquino, pero se puede rastrear hasta San Isidoro de Sevilla en el siglo VII (Aparicio y Salvador, 1995)—, consistía en escindir en dos esferas la disciplina. La astrología natural abordaba la influencia de los astros sobre el mundo físico, esto es, el clima, los frutos de la tierra y la salud del cuerpo. Había un dilatado consenso en que tal influjo era real y predecible mediante una buena praxis técnica; escuelas médicas hegemónicas como la de Galeno giraban en torno a dicha causalidad y las nuevas teorías astronómicas del XVI y el XVII no fueron ajenas a ella. La astrología judiciaria, por su parte, predecía el destino de las comunidades humanas avizorando en las casas zodiacales, los aspectos planetarios y los eclipses —así como en fenómenos más excepcionales como los cometas—, juicios sobre el devenir de las personas, la guerra y la paz, bodas, muertes, tratados, caídas o elevaciones de potentados, revueltas, naufragios, intrigas, incendios, prisiones… Al tocar el libre albedrío, eje teológico divisivo tras la Reforma, esta rama padeció ataques, prohibiciones y restricciones, y su validez fue discutida, limitada o incluso negada de raíz, sin afectar por ello a toda la disciplina. Así pues, la teología, seguida de cerca por otras fuentes de autoridad, consagró la licitud de la astrología natural a la vez que ponía bajo entredicho la judicial.

No nos interesa aquilatar la base real de esta división, que en distintos autores y enfoques puede ser más compleja o menos evidente, precisamente porque se trata de una operación destinada a gestionar un problema teológico más que científico. En efecto, ese arreglo conceptual para discernir la mala astrología de la buena es un compromiso desarrollado por la autoridad teológica a comienzos de la Edad Moderna[5]. Lanuza (2017) documenta en la Inquisición y otras instancias un debate acerca de si la pericia en asuntos de astrología, incluidos los procesos judiciales, había de recaer en expertos en ella o solo en teólogos puros, expresando una tensión entre los dos ámbitos, en que comúnmente

[5] «Esta es una clasificación que nació en el siglo XVI gestada por los teólogos: la Inquisición Romana en 1563 prohibía la llamada "astrología judiciaria", igualmente la Inquisición Española en 1583 y la bula papal […] de 1586, pero su definición nunca ha sido clara. El objetivo que buscaban era defender la existencia del libre albedrío de las personas, tal y como lo había explicado Tomás de Aquino. Así, prohibieron cualquier tipo de juicio astrológico que pretendiera conocer aquellos sucesos futuros que, según ellos, dependían exclusivamente de la libertad de decisión humana. Pero discernir cuáles eran estos y en qué se diferenciaban de otros posibles juicios de futuros contingentes no era algo inmediato» (Galech, 2010: 53).

se impuso el poder teológico al científico, aunque ambos participan de la fábrica y administración de un consenso admisible. Los facultativos no teólogos participaron en las fases en que eran requeridos, a título de peritos, pero sin disponer de la última palabra ni fijar los criterios para discernir la bondad o maldad de una determinada proposición o acto[6]. Pero la sola existencia de tal compromiso revela la necesidad de reacomodar campos del saber en deslizamiento y por lo tanto constata que no era concebible una condena general de una disciplina que seguía sintiéndose necesaria y que a la vez experimentaba una ola de reforma y progreso desde sus ámbitos técnicos[7].

Finalmente, la regla IX del Concilio de Trento condensó esa doctrina al prohibir los libros de adivinación, brujería o encantamientos y encomendar a los obispos velar por que no se leyesen ni poseyesen obras de astrología judiciaria con predicciones de hechos que pendieran de la voluntad humana, al tiempo que consentía observar los sucesos naturales por su provecho para la medicina, navegación y agricultura. Su contenido fue replicado y desarrollado por Sixto V en la bula *Cœli et terræ creator*, de 1586. Ambos documentos suponen la mayor fuente de autoridad teológica sobre la cuestión y serán profusamente aludidos desde entonces. A esta posición doctrinal, por abreviar, la denominaré «consenso tridentino», sin dejar de ser consciente de que solo es la confluencia de una corriente más antigua, dilatada y general, y de que su manifestación normativa y hermenéutica se vierte en infinidad de lugares. Este entendimiento alcanzado por los padres conciliares es, pues, una reformulación de límites más que una prohibición, debido a que la astrología seguía sólidamente arraigada en el árbol general del conocimiento. Como recuerda Luis Miguel Vicente, «no se podía prohibir la Astrología sin socavar los fundamentos mismos del Humanismo y de ahí la elasticidad con que se interpretó su semántica» (2012: 372). En esto juega un papel mayor la necesidad de preservar principios comunes de

[6] Pardo Tomás: «la preeminencia total de los teólogos frente a los expertos de las otras facultades (artes, leyes y medicina) se muestra una y otra vez en la documentación inquisitorial. La consecuencia de esto para las demás disciplinas académicas, entre ellas buena parte de los conocimientos científicos, parece evidente que fue la subordinación al criterio de los teólogos» (2003-2004: 7).

[7] «All over Europe, but with differing results in a variety of works, sixteenth-century scholars interested in astrology echoed a similar theme: the need for a new, revised, reformed astrology. They furthermore expressed their opinions about the precise way the revision must be carried out. Astronomers, philosophers, theologians, physicians, and astrologers all discussed the subject, determining the parts of astrology that were acceptable and respected human free will and the divine power from those parts that contradicted them» (Lanuza, 2017: 194). A veces, la reforma surge de evoluciones inesperadas; tal ocurre con el descubrimiento de América, que evidencia configuraciones astrales no previstas en la astrología tradicional, como en «the case of New Spain, where authors were not actually confronted with new stars that clearly demanded a reconsideration of a number of astrological concepts, but where their concern was to include Mexico in the tradition that established the specific astrological influences for each country. This concern was expressed in books that did not break —formally or stylistically— with the familiar conventions of earlier astrological writings, but rather stressed the lacunae in knowledge that the new lands produced» (Lanuza, 2016: 157).

la medicina, donde lo astrológico era insoslayable. Ese vínculo era antiquísimo y compartido por numerosas civilizaciones y escuelas, a partir de la supuesta simpatía entre macrocosmos y microcosmos; la mayoría de astrólogos eran médicos de formación, oficio o afición, y los contenidos astrológicos se estudiaban en la Facultad de Medicina[8]. La densa integración de la astrología en el galenismo es determinante, y de hecho la retirada de este ante nuevas corrientes médicas durante el XVII y el XVIII coadyuvará al desprestigio de la astrología, que perdía una de sus utilidades más prácticas.

Ese constructo teológico hubo también de trasladarse a una política de imprenta encargada de integrar esa prohibición parcial —nada fácil sobre el terreno— en la lógica gubernativa de la censura, de objetivos más amplios y recursos limitados que requerían jerarquizar prioridades. La citada regla se replica en los índices inquisitoriales, que operaban como repertorio previo para la censura a priori de Corona e Iglesia, y como guía de las acciones a posteriori del Santo Oficio; y fija un criterio para clasificar los impresos que habían de ser censurados. Pero, como en todo cuerpo normativo del Antiguo Régimen, hay que entender el veto a los libros de astrología judiciaria en una sucesión histórica de leyes, interpretaciones y prácticas que permiten en ocasiones tomarlo al pie de la letra, pero las más de las veces lo contrapesan en un equilibrio institucionalizado que va graduando mediante el ejercicio jurisdiccional lo que se prohíbe y lo que se permite, y donde no cabe leer los incumplimientos como quiebra o ineficacia de la norma, sino como su desarrollo continuo. Esa es una vía más productiva para acceder a la eficiencia de la política del libro que constatar abismos entre la ley y la realidad, o carencia de claridad en una norma cuya mejor arma consistía en no ser clara.

Es preciso, pues, para manejar cualquier sistema de censura en esos siglos comprender que «las normas y prácticas relacionadas con la censura no encuentran sentido fuera de un universo jurídico caracterizado por el pluralismo, el corporativismo o la flexibilidad, propios del llamado "paradigma jurisdiccional"» (Beck, 2015: 76). Dicho paradigma vincula la fuente del derecho a un orden trascendente preestablecido y superpone, no códigos, sino paquetes normativos civiles y religiosos, que manan de autoridades diferentes con jerarquías borrosas y jurisdicciones dispares y parcialmente solapadas, siempre incom-

[8] Véanse González Sánchez (1991), Lanuza Navarro (2006) y Contreras Mas (2013). «Astrology was integrally configured within three fundamental scientific disciplines, namely, mathematics, natural philosophy and medicine, in which it was studied and taught at the finest European universities» (Rutkin, 2015: 46). Westman explica que muchos matemáticos y astrónomos hiciesen estudios médicos de modo preferente (más prestigiosos y reglados en las universidades de los siglos XVI y XVII), en parte porque «there is the cognitive link between medicine and mathematics occasioned by a common connection with astrology» (1980: 118). Tampoco es baladí a este respecto que la medicina ofreciera una posición y unos emolumentos mucho mayores, tanto en posiciones académicas como en práctica privada.

pletos e inarticulados, que nunca se derogan, sino que se amontonan, y que se interpretan y aplican a través de jueces y comentaristas, sin distinguir la potestad legislativa universal de la de resolver conflictos particulares y sin escindir con nitidez la ley de la costumbre (Beck, 2015: 76 y ss.). En análogo contexto opera la teología, que posee también fuerza normativa y fluye ejerciendo un juicio hermenéutico constante sobre proposiciones, tanto en sentido universal como en su concreción caso por caso, sin construir un inventario cerrado y definitivo de verdades unívocas[9]. Eso dibuja una legislación más semejante a una trama urdida sin cesar por infinidad de hilos que a un armazón único, estable y compartimentado de normas jerarquizadas (esto es, el paradigma moderno de la codificación). En ese entramado, los calificadores y censores comisionados por los poderes con jurisdicción sobre el libro ejercen, por delegación, parte de esa autoridad, hilando las hebras del segmento que se les encomienda, para así modelar sobre la marcha el cambiante alcance de unas leyes y reglamentos infinitamente acumulativos, inabrogables e interpretables.

La regla IX tridentina, que perseguía una moderada equidistancia, dio paso a persistentes discusiones teológicas entre quienes propugnaban prohibir toda astrología y quienes no compartían la persecución de la judiciaria (Albisson, 2019: 253). Pardo Tomás estudia las abundantes fuentes inquisitoriales españoles a favor y en contra, asegurando que puede hablarse «de un auténtico "debate" sobre la licitud de la astrología judiciaria en el seno de la sociedad hispánica» (1991: 154). Nunca fue, pues, una cuestión zanjada durante los siglos XVI y XVII, sino una controversia abierta y graduable según casos, personas y circunstancias, aunque a fin de cuentas no se alterara el equilibrio fijado. Es menester advertir que la autoridad religiosa podía usar la astrología en su beneficio, pues

> también interesaba que esos pronósticos marcaran de alguna forma el futuro deseado por la propia Iglesia […]. En el fondo era otra manera de transmitir al pueblo lo que sus dirigentes deseaban que pensara y los almanaques siempre fueron una vía de acceso asequible y por encima de todo efectiva, pues llegaban a todas las capas de la sociedad (Galech, 2010: 122).

[9] «En términos teológicos, se llama *nota* o *calificación* el juicio o el dictamen que determina el grado de verdad o de falsedad de una proposición o de un texto. No implica necesariamente un acto de prohibición: constituye, ante todo, un ejercicio hermenéutico y crítico que, en la medida en que delimita sus áreas exteriores, redefine continuamente el dogma […]. La censura, pues, en sentido estricto, discierne y pondera el alejamiento de un texto de las verdades a las que presta asentimiento la fe: determina, por tanto, los límites de la ortodoxia y del disenso (que son porosos y no siempre estables), y jerarquiza la gravedad relativa de las formas de contestación» (Vega, 2014: 142).

Dicho de otro modo, el ejercicio del poder nunca es negociable, pero la doctrina se negocia sin cesar. Por otra parte, una cosa es la astrología como ciencia letrada en sus muestras más complejas y otra su aplicación a lo cotidiano en humildes pronósticos anuales para un público indiscriminado —no solo popular—, donde los criterios de control y el análisis riesgo-beneficio cotizan de forma dispar. En la astrología divulgativa de los almanaques se entrecruzan más fácilmente ciencia y superstición y el prestigio de lo docto se degrada por contaminación con el desprestigio de lo vulgar; pero a la vez es un terreno donde las utilidades prácticas de la astrología natural resaltan más (cf. Lanuza, 2015) y los peligros de la judiciaria asustan menos. Así pues, cuando se habla de posturas intelectuales o gubernativas hacia la astrología hay que discriminar planos de recepción y vigilancia. En cuanto a los almanaques, la estrategia para desarrollar —y en cierta medida sortear— el interdicto tridentino contra la judiciaria se instituyó mediante el ejercicio jurisdiccional —asumido en el día a día por los censores de libros—, sin gran oposición y sustentándose sobre las corrientes teológicas y científicas afines a la astrología.

El arreglo consistió en envolver el ingrediente judiciario en un lenguaje calculadamente enigmático y en una codificación convencional de la realidad basada en los regimientos astrales, como explicaba este censor a principios del XVIII:

> Hallo en este pronóstico observadas las reglas que dice el Doctor Angélico ha de guardar en sus pronósticos el astrólogo: *Astrologus non debet dicere rem specialiter, sed universaliter*; no debe el astrólogo determinar persona ni provincia en sus predic[c]iones astrónomas, porque dejando su pronóstico ambiguo oculta más la falibilidad de su ciencia; pronostica, v. g., exaltación de un soberano, y como son tantos los del mundo es dificultoso averiguarlo (S. Tagle, en *Sarrabal*, 1713).

Muchos almanaques incluyen listas de países, regiones y ciudades regidos por los diferentes signos zodiacales, pero incluso si no los especifican, esa conocida correlación se da por implícita, de modo que guerras o conjuras no ocurren en España o Francia, sino «en una corte de Libra» o «en un país de Tauro», sin que jamás se acote en cuál de los posibles territorios por tal signo regidos se verificará el suceso. Con esas vagas claves de descifrado y otras marcas de imprecisión análogas se despacha por ejemplo el mes de mayo de 1702 en este pronóstico:

> Cuarto crec. […] Discursos acerca de hechos políticos. Prevenciones de guerra en una provincia fértil de trigo y aceite, en Aries.
>
> Luna llena […]. Grandes trabajos sobrevienen a una plebe, y otros accidentes. Dios nos guarde del arribo de un ejército; buen tiempo para los navegantes.

> Cuarto meng. […]. Viaje malogrado, con pérdida de muchos soldados. Resuenan los tambores en muchas partes, bajo Géminis.
>
> Luna nueva […]. Mercaderes mal satisfechos en sus negocios. Políticos en juntas, para discuirrir [sic] los efectos, salen de una corte bajo el Ariete[10].

Además de moverse en la vaguedad enigmática, las predicciones se escoltan con repetidas protestas de acatamiento a los cánones y sus límites, prescindiendo del proselitismo activo, evitando debatir sobre su validez y añadiendo restricciones rituales a sus vaticinios, compendiadas en la fórmula conclusiva «Deus super omnia» o «Dios sobre todo» (o similar, por ejemplo, «Omnia sub correctione S. Matris Ecclesiæ & Doctiorum iudicio»[11], o «En tot lo sobredit ab aquest breu discurs del present pronostich, me sommeto sota la protectio y correctio de Sancta Mare Isglesia»[12]). La excusa preventiva la llevan algunos a la portada: *Para el año 1618. Juicio y natural observación acerca del conocimiento de los tiempos y sucesos del mundo que necesaria o frecuentemente provienen de las causas naturales. Con algunas anotaciones curiosas acerca de la medicina, agricultura y navegación. Por Esteban de Pujasol, presbítero. En cuyo discurso se observa y guarda el buleto de Pío V y regla nona del Santo Concilio de Trento, y la mesma que se manda en el índice de los libros prohibidos y expurgatorios por el supremo senado de la general Inquisición de España*[13]. En el discurso general del año, sin embargo, pronostica acontecimientos humanos, aunque arropa los vaticinios con citas de autoridades y verbos dubitativos: «el Rey Alfonso dice que podrá ser que algunos súbditos o vasallos se rebelarán contra su mayor»; «el Rey Alfonso parece que dice que este año los cristianos irán sobre los sarracenos, entre los cuales habrá grande lid, trabazón y guerra»; etc. Cierra con la debida cautela: «amén que, puesto caso que los astros señalen uno, Dios como sumo motor y gobernador las más veces hace lo contrario». Los cuartos de luna ya solo se refieren al clima y se finaliza con «Deus super Omnia»[14].

---

[10] *Pronóstico y lunario general, diario y de cuartos de luna, para el año del Señor de 1702, calculado para el meridiano de la ciudad y reino de Valencia y otras partes con poca diferencia, compuesto por el bachiller Don Gregorio Aranda y Marzo, profesor que fue de matemáticas en la insigne universidad de Alcalá*, Imp. de Francisco Mestre, Valencia 1702.

[11] *Pronóstico y lunario del año de 1643 conforme al meridiano de Madrid y otras partes. Eclipses de sol y luna, juicio del año, fiestas movibles y discurso de los tiempos. Compuesto por Diego Ortiz Zaragozano*, Juan Sánchez, Madrid 1642, última página.

[12] *Pronostich per lo any 1643. Calcultat per lo meridià de Cathalunya, de las terras del Quart Clyma, de latitut de 41 grau, fins a 43, que si en[…] part del Llenguadoch. De la part del Nort… Compost per Iaume Corretja*…, Hieronym Palol Estamper, Gerona 1642, penúltima página.

[13] Esteban Liberos, Barcelona 1617.

[14] Otros patrones semejantes de interiorización y discursivización de las normas tridentinas pueden verse en Albisson (2019: 261).

A nadie escapaba el carácter preventivo y formulístico de estas convenciones, fáciles de deconstruir por cualquier contradictor. Feijoo concluía su invectiva contra la astrología judiciaria advirtiendo que, «aunque ellos confiesen, y protesten la incertidumbre, y falibilidad de sus vaticinios», «en pasando de esta raya [el vaticinio de futuros contingentes], deben proceder contra ellos los superiores, por más que en el principio de sus libros y almanaques protesten que su arte es falible y en el fin de ellos pongan *Dios sobre todo* por sánalo todo» (1726: 206, disc. VIII, § X.42). Y Martín Martínez remacha que toda pronosticación «[no] es más que un fortuito acaso, aunque para disimularlo aplican el *Dios sobre todo*» (1727: 19). Este acerado enemigo de la astrología tenía una comprensión cabal de tales envoltorios retóricos; denuncia tal código de imprecisión y reclama que los vaticinios judiciarios fuesen «determinados» y no abstractos, porque las ciencias son mejores cuanto más determinan el resultado, mientras que «vuestros almanaques han hallado un idioma indiferente, que sirve mucho para el embeleso y nada sirve para el desengaño» (Martínez, 1727: 46). Claro que eso lo pide un enemigo, lo que delata hasta qué punto la retórica de lo indeterminado es una fuerte línea defensiva. Torres Villarroel lo confiesa, en su almanaque de 1727, al explicar por qué usaba ficciones alegóricas: «no se nos permite imprimir nuestras conjeturas con aquella claridad que las conoce la docta filosofía de los astros y […] es preciso ocultarlas de la gente sencilla, por darles algún gusto y porque logren mejor venta mis maulas, las he disfrazado […]». Y terminaba sacudiéndose el miedo a la Inquisición: «Esto basta; y para que la centinela de la fe no recoja nada de esta mojiganga, le doy el santo que acostumbro, que es el DIOS SOBRE TODO»[15].

A la postre todo consiste en un paquete de convenciones verbales fáciles de impugnar, lo cual no les resta eficacia: gran parte de los actos jurídicos, políticos y religiosos se basan en el poder atribuido a palabras o gestos rituales (no otra cosa es un juramento). Para la autoridad acatar es tan valioso y expresivo como la conformidad sincera. Así las cosas, el efecto acumulado de ese estereotipado lenguaje relativiza —mas no anula ni desactiva— la prohibición tridentina, pues se podía seguir empaquetando en el almanaque predicciones humanas y políticas supuestamente prohibidas sin riesgo grave de tropiezos con la censura o los tribunales. Estos tropiezos, sin embargo, acontecían y se recordaban de vez en vez para preservar la fuerza coercitiva —potencial más que cotidiana— de las normas. Eso no quiere decir que el veto dejase de tener muchos efectos parciales y acumulativos tras el paso de los años, como veremos. Pero, aunque algunos almanaques básicos del XVII o XVIII aplicaron estrictamente la regla li-

[15] De este pronóstico no se conservan ediciones originales, cito por su posterior recopilación (Torres Villarroel, 1739: 46 y 53).

mitándose solo a las predicciones naturales[16], la supresión total de lo judiciario fue un proceder minoritario que solo se generalizaría en etapas muy posteriores. Eso desvela que la finalidad de la regla de Trento, e instrumentos legales concurrentes con ella, nunca fue extirpar la astrología judiciaria, sino mantenerla bajo un calculado control que redujera sus riesgos doctrinales a un mínimo y ahorrándose malgastar la fuerza y recursos que se hubieran precisado para desarraigar tan extendido y aceptado uso social.

El ejercicio coercitivo de la censura conduce a idéntica conclusión. La actitud inquisitorial hacia la astrología, y la ciencia en general, en la España de los siglos XVI y XVII ha gozado de abundante atención, a la que me remito[17]. Las prohibiciones afectaron más a modalidades distintas de los almanaques, como las *nativitates* (predicciones sobre la vida de un individuo), las *interrogationes* (sobre cuestionarios concretos) y *electiones* (sobre los momentos idóneos para hacer algo) (Pardo, 1991: 156; Galech, 2010: 53-54; Albisson, 2019: 252-253), es decir, aplicaciones directas a decisiones personales o tratados que las desarrollasen. Hubo más de un centenar de libros de astrología prohibidos o expurgados en los índices del XVII, a los que hay que sumar los autores vetados en su totalidad (Pardo Tomás, 1991: 153). El papel de los pronósticos en ese marco represivo ha sido menos atendido, pero el corpus objeto de persecución que maneja Albisson para 1632-1707, ceñido solo a almanaques o similares, baja a una modesta cifra de catorce pronósticos y seis calendarios perpetuos (2019: 254-260). Martínez de Bujanda cifra en media docena los pronósticos incluidos en el índice español de 1707, para los años 1650, 1666, 1667, 1670 y algún que otro *Sarrabal* traducido (2019: 136).

Del estudio de Albisson (2019), el más específico con que contamos, se concluye que los incidentes con el Santo Oficio venían de extralimitarse en cuanto al libre albedrío. En algún expediente, el exceso nacía de mencionar a un individuo real, con su nombre, como agente del acto pronosticado (es decir, romper la vaguedad y la inaplicabilidad), pero en la mayoría resulta difícil distinguir las proposiciones judiciarias condenadas de las de cualquier almanaque, y parece que el extravío es verter los vaticinios sobre asuntos eclesiásticos o bien que el delator o el calificador son hostiles *per se* a lo judiciario (2019: 262-265). Del análisis de estos casos se desprende más bien un ejercicio algo más severo del

[16] Así salen los que se publican en Valencia, en la imprenta junto al Molino de Rovella, firmados por el catalán Felipe Bravo u otros almanaqueros. Eso fue más frecuente tras la prohibición, a finales de la década de 1760, de los juicios de carácter político.

[17] Entre otros: Muñoz Calvo (1977), Pardo Tomás (1991), Guibovich (2003), Ávalos (2007), Galech (2010: 65-67), Pastore (2014), Lanuza (2017), Albisson (2018), Martínez de Bujanda (2019). En cuanto al XVIII hay menos, la astrología solo se menciona en el clásico estudio de Defourneaux (1963) sobre los libros franceses prohibidos por la Inquisición cuando se recuerda la lista de vetos establecidos, no sobre casos concretos.

statu quo de moderación de la astrología judiciaria, que el propósito de administrar la literalidad de la prohibición tridentina. Eventualmente hubo crisis de menor tolerancia, que sorteaban con facilidad las mañas discursivas con que los astrólogos se protegían. El índice de Sandoval de 1612, por ejemplo, traza un pico de presión sobre la astrología judiciaria; en él se prohíben las obras que conjeturen «futuros contingentes, sucesos o casos fortuitos, o acciones que dependen de la voluntad humana, aunque en los tales libros […] se diga y proteste que no se afirma de cierto» (cit. en Albisson, 2019: 253). Guibovich señala que en 1650 los inquisidores de Lima prohibieron los pronósticos, entre lo demás de la astrología judiciaria, imponiendo una licencia del Santo Oficio limitada a la agricultura, navegación y medicina (2003: 220 y 251-262).

Vistos con perspectiva general, estos lances punitivos diseminados a lo largo de mucho tiempo no contradicen la realidad general que describe Ana Ávalos, hablando de la astrología en su conjunto: «at least for the case of Spain and Spanish America, the Catholic Church's concern about astrology was rather marginal» (2007: 65). Por consiguiente, en los almanaques el nuevo acomodo de la astrología judiciaria logra de facto, salvo excepciones por censores celosos o astrólogos imprudentes, el beneplácito de las autoridades civiles y religiosas, la indolencia inquisitorial y la tolerancia o asentimiento de las élites. No otra cosa es un sistema cultural hegemónico: una cartografía que dibuja límites, modula densidades y jerarquiza contradicciones, y donde incluso los márgenes y las desviaciones están pautadas. La astrología así entendida se ancla con solidez en la cultura de la España Moderna, aunque muchos vean en ello contradicción con las prohibiciones[18].

A mi juicio, más que como transgresión, habría que contemplarlo como el equilibrio resultante de la norma misma, cuya mira no era extirpar la disciplina, sino domesticarla mediante un medido corsé de trabas y controles. Pero como cualquier pirueta de equilibrismo, está expuesta a tropezones y a desplazamientos inducidos por movimientos pequeños. Además, hay una parte (aún no mayoritaria) del *establishment* letrado que lo vive con desagrado. Es por ello que, cuando Diego de Saavedra Fajardo fabula una república literaria utópica, sueña con una censura de libros realmente eficaz, encomendada a ancianos sabios y severos. Entre las malas materias que el utopista querría desterrar del cuerpo social, hallamos esta: «los [libros] que llegaban sobre materias de astronomía, astrología, nigromancia, sortilegio, adivinación y alquimia, […] a casi todos los enviaban para hacer cohetes y invenciones de fuego» (1973: 30-31). Una utopía

[18] «Aunque algunas obras astrológicas transgrediesen genuinamente las normas inquisitoriales (y aunque algunos astrólogos fueran conscientes de ello), cabe preguntarse si tales vulneraciones no eran fruto de la ambigüedad de las propias normas o de la difícil distinción de las dos ramas de la astrología» (Albisson, 2019: 261-262).

vuelve del revés la realidad, así que salta a la vista que Saavedra cree habitar un país infestado de tales perniciosas especies, lo cual es impugnar —así pues, reconocer— el compromiso mencionado.

La astrología en retirada: desprestigio y ruptura del *statu quo*

En el apartado anterior he expuesto el *statu quo* que subsistía a principios del XVIII. Allá por el tornasiglo, en cada país según su proceso y cronología peculiares, esa calculada tolerancia y ese consenso letrado se reblandecen en toda Europa, no mediante la reactivación o refuerzo de las prohibiciones eclesiásticas, sino con un desprestigio paulatino en los círculos intelectuales y el consecuente arrumbamiento de aquellos saberes científicos en el trastero de lo inútil, lo frívolo o lo supersticioso. Si en los siglos precedentes el problema giró sobre ejes teológicos, ahora será el nuevo concepto de ciencia el que avive la crítica. Hay un corrimiento general, pero no unívoco ni acompasado, hacia un mayor racionalismo y empirismo científicos. El compromiso tridentino se rompe por ese flanco, aunque la teología siga aflorando regularmente en las discusiones. La vieja hostilidad por la cuestión del libre albedrío se mantiene y se refuerza, pero a la vez disminuye la indulgencia de los medios eclesiásticos con los usos y creencias «vulgares» y con el concepto cada vez más extensivo de «superstición», donde ahora va incluyéndose asiduamente la astrología (también la natural). Estos cambios, al alejar la centralidad del libre albedrío en el debate, amenazan ya a toda la astrología, si bien la inquina sigue centrándose en la judiciaria[19].

En el plano terminológico, es aleccionadora la evolución de la pareja léxica astronomía/astrología, que «en el siglo XVIII conviven en una relación compleja, entre lo simbiótico y lo antitético» (De Beni, 2014: 274). Durante siglos ambos términos eran complementarios, a veces como virtuales sinónimos y a veces describiendo matices de método y objeto científico dentro de una disciplina común, que también integraban las matemáticas[20]. Cualquiera familiarizado con Torres Villarroel habrá advertido que, aunque él usa de forma más que regular el título de catedrático de Matemáticas, la plaza que ocupaba en la Universidad de

[19] Los testimonios y autores que podrían aducirse en esta campaña antiastrológica son muchos, en España y fuera de ella. Destacaré sin embargo una pieza eminente, dura en sus postulados, incisiva en su dialéctica y bien documentada: el *Juicio final de la astrología*, del médico Martín Martínez (1727), hábil compendio de la tradición antiastrológica antigua y moderna, tanto teológica como científica, pero clarísimamente volcada hacia esta segunda dimensión. En tanto que artefacto polémico, es muy completo y eficiente, así que lo usaré a menudo como síntesis de la oposición más extrema a la astrología.

[20] Para una visión más amplia de este problema en la ciencia europea, véase Rutkin (2015).

Salamanca es aludida también como de Astrología o de Astronomía. No es una excepción, en las universidades de la Edad Moderna el ámbito de enseñanza del catedrático correspondiente abrazaba esos tres campos de forma simultánea y armónica. Los planes de estudios solían acotar el temario astrológico a lo natural y se ajustaban a las bulas papales y constituciones tridentinas, aunque en la práctica de los manuales y la docencia el deslinde era harto más dudoso (Lanuza, 2015: 478 y ss.), y de hecho las materias y autores teóricamente proscritos eran frecuentados por los profesores de astrología en las aulas o fuera de ellas[21].

Ahora, desde fines del XVII, cada vez más astrología y astronomía adoptan una tensión antitética de vocación mutuamente excluyente. De las idas y venidas de ambos conceptos, sus solapamientos y choques, podría aducirse una miríada de testimonios: una distinción que articulaba internamente un campo de estudios ahora se usa para partirlo y evitar que una parte «contamine» a la otra. Eso no se hace de un día para otro y sin resistencias, de modo que «en plena época ilustrada la Astronomía aún no se ha emancipado totalmente de la Astrología» (De Beni, 2014: 275), pero la tendencia general es que, tanto si se quiere distinguir ambas esferas de modo radical como si no, «astrología» va deviniendo en una palabra incómoda y «astronomía» se connota con el aura favorecedora de la ciencia docta. A la altura de 1727 había adversarios de la astrología que la habían desvinculado de raíz de la astronomía: es uno de los puntos que más recalca Martín Martínez[22] y que más le fue reprochado por sus contradictores[23]. Pero eso no implica que tan contundencia fuese homogénea y generalizada, algo que tardaría en producirse. El proceso afecta más rápida y hondamente a la astrología judiciaria, mientras que la noción de astrología natural aguanta más, aunque De Beni (2014: 278) explica que a principios del XIX viene a ser desalojada por un emergente tecnicismo: meteorología, que se usaba de forma marginal desde siglos atrás.

Las razones del cambio pueden analizarse en muchos niveles y afectan a procesos regionales o continentales difíciles de reducir a casuística única, pero todos dibujan una trayectoria homogénea e irreversible. Ávalos (2007: cap. 1.5)

[21] «Throughout the century [XVII], these professors taught judiciary astrology at the universities. They taught how to make natal charts, and published works on the same ideas during the same period. They quoted forbidden authors. They even translated them» (Lanuza, 2017b: 423).

[22] «[E]sta facultad [la astronomía], que es una de las nobilísimas y utilísimas partes de la matemática; y que se distingue tanto de la astrología como una honesta consorte de una disoluta ramera. […] para separar los malos libros de los buenos, decretó [Apolo] que todos los libros astronómicos se pusiesen entre los justos y que, cayendo la acusación hecha sobre la astrología, condenaba […] todos los libros astrológicos» (Martínez, 1727: 2). «La cátedra […] que se consiente en las universidades es la de la astronomía, no la de hacer piscatores judiciarios. Y de astrología debiera haber otra, pero había de ser para impugnarla» (30).

[23] «Pues ni aún sabíades el significado de la voz astrología, respecto de que en la página 2 la distinguís de la astronomía, siendo nombres sinónomos […] y que a lo más solo se podían distinguir como se distingue lo práctico de lo especulativo» (Salinero, 1727: 2).

repasa diferentes explicaciones para este declive de la astrología desde el XVII: el avance de los métodos y técnicas de la revolución científica, el aumento de la convicción en la autonomía del individuo, la progresiva escisión entre hombre y naturaleza, el abandono del pensamiento mágico… Otros subrayan que esta caída va acompasada a la del sistema aristotélico (Carolino, 2017: 442-443). Las explicaciones son múltiples y controvertibles, y en cada país pueden asociarse a épocas y episodios concretos, pero el caso es que Torres Villarroel o Gonzalo Antonio Serrano pintaban ya en las primeras décadas del XVIII a la astrología como una ciencia desarbolada. Esas cátedras universitarias nunca habían sido las mejor dotadas ni las más codiciadas, y a menudo no estaban vinculadas a ninguna facultad concreta, pero a esas alturas en Salamanca y otros lugares vegetaban en largas vacantes, ocupadas si acaso por sustitutos[24]; sus libros y saberes pocos los conocían y menos los valoraban. Incluso centros muy activos en las enseñanzas matemáticas y astrológicas más tradicionalistas, como la Universidad de Valencia, experimentan un giro cuando comienza el XVIII, aunque sin romper de forma abrupta con el pasado, sino más bien negociando con él (Lanuza, 2017b).

A menudo este declive adopta el cariz de un negligente abandono y no de una hostilidad militante. Esto acontece no solo porque la astrología levantase rechazos y suspicacias, sino también por el desapego hacia los saberes astronómicos y matemáticos que iban asociados a aquella. Esta situación venía siendo frecuente en las universidades europeas del XVII, que, en cambiantes proporciones según países e instituciones, otorgaban el prestigio y las mejores estructuras académicas a la teología, el derecho y la medicina, y en menor medida a las artes[25]. La enseñanza de las matemáticas y sus revolucionarios avances, como el cálculo infinitesimal, habían hallado cauces en colegios religiosos, aristocráticos o militares, con hegemonía de los jesuitas[26], así como en academias privadas, pero ya no solían ir con la astrología de la mano y esa desvinculación marcaría su ruta hacia un mayor estatuto intelectual e institucional. En medicina, asimismo, el galenismo se va arrinconando por escuelas y métodos que no pendían de los aspectos planetarios.

[24] Mercadier (2009: 49-53) anota que en Salamanca el último catedrático se retiró en 1699 y hubo un sustituto entre 1701-1706 y otro (Torres) entre 1718-1720; a finales de 1726 Torres ganó la oposición que cubrió por fin la vacante.

[25] «To understand the typical career of the mathematics professor, we need to realize that at none of these institutions was there provision for the doctorate in mathematics or astronomy, no licensing, that is, which recognized that symbol of full disciplinary autonomy» (Westman, 1980: 117).

[26] Eso no presupone que la enseñanza jesuítica de las matemáticas marginalizara siempre y en todas partes la astrología; hablando del caso portugués como una excepción, Carolino (2017) señala la paradoja de que en sus colegios los contenidos astrológicos se preservaron, mientras que los almanaques entraban en una vía de autoimpugnación burlesca (2017: 440).

Así las cosas, el equilibrio de intereses y creencias alcanzado a fuerza de acotar astrología natural y judiciaria ya no basta para otorgar respetabilidad a esta ciencia. Como ha quedado advertido, esa distinción era a menudo especiosa y estaba horadada por límites porosos (Galech, 2010: 55; Lanuza, 2017: 204-206), por lo que, cuando pierde su eficacia para administrar esferas de admisión y exclusión, tiende a diluirse en un descrédito global donde cuesta aislar áreas seguras de legitimidad. Con todo, durante la primera mitad del XVIII y en lo que afecta a los almanaques y sus polémicas y censuras, seguiremos viéndola de forma recurrente, aunque cada vez con menor rendimiento en su función primigenia de «salvar» las partes respetables y útiles de la astrología levantando un muro que las separe de las peligrosas. La pérdida de vigor del consenso tridentino es, a mi juicio, el principal acicate para modificar el género almanaquero y alterar su estatus facultativo, sus criterios de legitimación y su combinación de contenidos, con todos los cambios concomitantes que vienen aparejados. Torres Villarroel y otros detrás de él maniobran para preservar y engrandecer una práctica en vías de extinción, reacomodando sus contenidos y su estatuto intelectual.

En el caso español la cronología de esta crisis se vincula con ciertos sucesos. No es fortuito que el auge del almanaque torresiano y la buena acogida de su fórmula transformadora se solape con la gran polémica entre partidarios y detractores de la astrología entre 1724-1727, en que concurren Feijoo, Martín Martínez, Torres, Serrano, el P. Isla…[27] El debate es en buena medida efecto del resurgir almanaquero, pues la operación de «rescatar» la astrología ante la sociedad lectora, y ya no solo la más baja, despierta el afán por combatir a un enemigo que se juzgaba, si no derrotado, sí rendido y desarmado. Precisamente porque el pronóstico torresiano no eliminaba lo judiciario, sino que lo servía en un envoltorio menos alarmante, pero a la vez más apetitoso para alcanzar un público extenso, suscita la reacción de los «novatores» y desencadena el enfrentamiento entre el salmantino y el médico Martínez. Es una evidencia que su *Juicio final de la astrología* viene motivado por el auge de los almanaques anuales, identificados como la amenaza principal de la astrología en términos políticos y de progreso social. Martínez se había percatado del cambio categorial hacia la literatura de entretenimiento y de que eso hacía los almanaques más resistentes:

[27] Esta polémica versa, simultáneamente, sobre la medicina. «La labor a la que se enfrentaba Serrano y quienes mantenían la validez de la astrología pasaba inevitablemente por intentar que el cada vez más patente desmembramiento de la medicina escolástica y galénica no arrastrase en su caída a la astrología, al menos en cuanto a su utilidad en la medicina se refiere, pues tenía otros ámbitos de aplicación como era la agricultura en los que de momento se podía sentir a salvo de impugnaciones» (Galech, 2010: 121, refiriéndose a textos de 1723). Los participantes fueron muchos y hay algunos que solo tratan materias médicas, otros lo hacen de astrología y otros de ambas cosas. Galech destaca asimismo la importancia que, de trasfondo en todas las discusiones, tiene la obra del matemático valenciano Tomás Vicente Tosca (2010: 389 y ss.).

> Por lo cual yo creería que debieran prohibirse semejantes prognosticaciones y consentir solo en los almanaques los días festivos, vigilias y lunaciones, sin supersticiones ni mojigangas para entretener al pueblo; pues para esto se pueden escribir comedias, novelas y poesías, sin mantener supersticioso al vulgo con capa de diversión (Martínez, 1727: 44).

La diversión, queda claro, era la tabla de salvación escogida por Torres Villarroel. A esto se suma un azar reactivador del género y su eco social: que la súbita muerte del joven rey Luis el 31-VIII-1724 se creyera ver vaticinada en la luna nueva del 18 de agosto de la *Melodrama astrológica*, el pronóstico torresiano para ese año: «*Se muda el teatro en salón regio.* Muertes de repente que provienen de sofocaciones del corazón y algunas fiebres sinocales con delirio» (Torres Villarroel, 1724, pág. 19)[28]. Este «éxito» dio brío a la movilización de las élites letradas adversas, mas no generó malestar político. Como establece Galech, «a partir de ese otoño de 1724 se puede decir que comenzaron las disputas y polémicas en que se vio involucrado Diego de Torres» (2010: 135). Ciertos sectores críticos lanzan una ofensiva, donde tiene protagonismo destacable el tomo I del *Teatro crítico universal* de Feijoo, con varias calculadas andanadas contra la astrología judiciaria, los almanaques y los supuestos influjos de eclipses y cometas. En el *Juicio final de la astrología*, pieza en esta polémica mucho más sólida y contundente que el discurso feijoniano[29], Martín Martínez alude hasta en cuatro ocasiones al fallecimiento regio, convirtiéndolo en un eje probatorio de la peligrosidad y el calado de lo que él entiende como superstición astrológica:

> Poco ha se creía que la muerte de nuestro amado Luis Primero estaba escrita en las estrellas y prognosticada mucho antes en el Piscator. Yo lo oí algunas veces a gente de estofa, y aun me reí de la jactancia con que el famoso vaticinador se alaba en otra parte de su buen tino. ¡Oh, execrable credulidad, más propria de un país de bárbaros, que de prudentes y eruditos! (Martínez, 1729: 5).

[28] El texto fue localizado por Martínez Mata (1990), quien señala con acierto que predicciones judiciarias semejantes se diseminaban por el almanaque —por cualquier almanaque, añado—, pero el Piscator salmantino aprovechó esta hábilmente para su promoción.

[29] Feijoo propone una reformulación restrictiva del consenso tridentino, pero no se opone a este, lo que sí vemos nítidamente en Martínez. Galech critica a la crítica feijoniana por no percatarse de que «explícitamente el benedictino aceptaba la posibilidad de la utilidad de esta disciplina en cuestiones de agricultura y medicina, aspecto que por regla general se ha obviado, atribuyendo a Feijoo un rechazo completo de toda la astrología que es a todas luces falso» (2010: 265); «es notorio en este discurso de Feijoo la completa ausencia de cualquier impugnación a la posible utilidad de la astrología en medicina, agricultura o navegación, en consonancia, por tanto, con lo que había marcado aquel papa [Sixto V]» (270).

Reincide más tarde denunciando que «todo el ignorante vulgo, con otros muchísimos que ni debían ser ignorantes, ni quieren ser vulgo, creyeron que estaba prognosticado en aquel cuarto de luna, suponiendo que había ciencia en los hombres para rastrear los términos de la vida y de la muerte» (34). Es ese atrevimiento el que aduce Martínez justo antes de pedir al gobierno la prohibición de los almanaques: «a mí me parece que el tolerar tan perjudiciales librillos, en la forma que se toleran, es tolerar un fomento de la superstición […] y mantener la superstición es tácitamente desterrar la religión» (34)[30]. Pero esa invocación a las autoridades nunca fue atendida, por más alarde argumentativo que gaste Martínez para alarmarlas. El peligro del que advertía el *establishment* letrado no inquietó al aparato gubernativo: así pues, la institucionalización de la astrología judiciaria se disputaba en múltiples niveles de legitimación, con ritmos y prioridades dispares. No obstante, leyendo el *Juicio final* de Martínez, se aprecia que en 1727 estaba ya completo un argumentario demoledor contra la astrología natural y judiciaria, que la rebajaba a una superstición vulgar e irracional, pedía la prohibición de los almanaques en cuanto no tuviesen de calendario, escindía radicalmente astronomía y astrología, y acumulaba criterios científicos, técnicos, morales, políticos, religiosos y de utilidad social contra la vieja disciplina y su plasmación divulgativa. No había mucho más camino conceptual que recorrer, el consenso tridentino estaba desmontado en teoría. Martínez, por prudencia, no podía atacar frontalmente esa doctrina conciliar, así que opta por negar su existencia describiendo los cánones de Trento como una mera concesión:

> estas leyes se han de tomar, como se toman otras, que para evitar daños mayores, toleran los menores. Pues como la mente humana tenga tanta ansia de saber lo futuro, porque no cayese en el error de querer saber con curiosa solicitud las acciones libres, los peligros, naufragios, guerras y término de la vida (lo cual se consiente en nuestros piscatores al público) han permitido (no aprobado) lo que toca a la agricultura, por satisfacer en algo la curiosidad humana (1727: 34)[31].

La denuncia del incumplimiento por los piscatores del consenso tridentino en lo judiciario se combina, pues, con el desmontaje de dicho consenso en lo natural, con lo que el sistema entero queda desautorizado. Otra cosa es que las clases doctas, la Iglesia y el gobierno estuvieran dispuestos a asumir esa ruptura

[30] Vuelve a aludir a Luis I más adelante (1727: 51) y, sin mencionarlo, al cerrar la argumentación (53). En su réplica, el *Entierro del juicio final*, Torres se dolería mucho de estas alusiones y se defendería con ardor.

[31] Uno de quienes le replicaron lo tacharía de: «sacrílego y atrevido, […] os atrevéis […] a decir no solo que no es necesaria [la astrología natural], sino que es perjudicial, oponiéndoos así al Santo Concilio y decisión pontificia, en lo que habéis cometido grave delito» (Salinero, 1727: 5).

conceptual y llevarla a la práctica. Para eso hicieron falta cuarenta años más; la reacción defensiva de los partidarios de la astrología y, por ejemplo, que el aparato censor nunca siguiera tales criterios muestra el terreno que quedaba aún por transitar para que aquella postura se institucionalizara.

Finalmente, una coincidencia parecida a la de la muerte de Luis I, a propósito del motín de Esquilache, tendría resultado inverso: una enérgica represión gubernamental, entre la indiferencia de unos círculos letrados que daban por neutralizada a la astrología. El disturbio ocurrió en marzo de 1766. El pronóstico de Torres había aparecido tres meses antes y para la luna nueva de marzo, que caía el 10, día en que se publicó el bando sobre capas y sombreros que detonó el malestar contra el ministro, decía: «un juez se descuida en los procedimientos justos: levántase un motín en su pueblo; todos le respetan y padecen con conformidad […]»[32]. El librero Ulloa hizo reimprimir y vocear el almanaque para mercadear con la casualidad, desatando la ira del gobierno y más tarde la prohibición de predicciones políticas, que Torres hubo de aplicar a posteriori en la entrega de 1767 sacando una segunda edición corregida, donde aseguraba:

> Habiéndose interpretado el pronóstico del año pasado de este autor en un sentido muy ajeno y opuesto a su tenor, con motivo de los bullicios de Madrid, de que el autor estuvo distantísimo, como asimismo de mandarle reimprimir en aquella sazón, por haberlo hecho voluntariamente el librero Bartolomé de Ulloa […], se ha tenido reparo por el señor don Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo, en que corran en estas obras anuncios de sucesos políticos, ni materias algunas tocantes al gobierno.
>
> Si hasta ahora se han mezclado en ellas, ha sido con generalidad y reducidos a unos enigmas políticos, interpretables en todos sentidos; pero jamás en el de la siniestra interpretación atribuida al de 1766[33].

El lapso desde la muerte de Luis I al motín de Esquilache había estrechado el cerco: la algarada proporciona una prueba palpable de la peligrosidad de los almanaques y el desprecio científico acumulado hacia ellos encuentra una rendija para transmutarse en política gubernamental. Eso coincide con el declive

---

[32] Diego Torres Villarroel, *El santero de Majalahonda y el sopista perdulario. Pronóstico y diario de cuartos de luna, y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de la Europa, para el año de 1766…*, Andrés Ortega, Madrid 1765, pág. 31 o pág. 39 (hay dos tiradas). Mercadier identifica el vaticinio en otro cuarto del mismo mes que habla de las persecuciones a «un poderoso» que no ha sabido gobernar (2009: 168), en otra muestra de que muchos de estos juicios son intercambiables a fuerza de inconcretos.

[33] Diego Torres Villarroel, *La tía y la sobrina. Pronóstico y diario de cuartos de luna, y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de la Europa para este año de 1767…*, Andrés Ramírez, Madrid 1766, edición expurgada, pág. 27.

del largo mandato del juez de imprentas Juan Curiel y el abandono del cuerpo fijo de censores remunerados que este había instituido en 1756; todos los hábitos y prácticas instituidas por rutina o por resistencia se alteran al renovarse los equilibrios internos del Consejo de Castilla con la irrupción en los asuntos de imprenta del fiscal Pedro Rodríguez Campomanes, impulsor de una acción más intervencionista y represiva contra los almanaques (y en otros ámbitos de la censura)[34].

Cabe, pues, afirmar que el consenso tridentino había sido abatido en su último reducto. Tiempo hacía que dejó de ser útil, porque la astrología ya no era sentida como necesaria en ningún ámbito respetado de conocimiento. Ahora solo resaltaban sus efectos perversos sobre la ignorancia y credulidad del vulgo. El gobierno y sus censores habían mantenido el *statu quo* por rutina hasta que tuvieron un incentivo para no seguir haciéndolo. De modo que, tras dos siglos de compromisos y disputas, pocos años después del motín que sirvió de acicate, un censor ilustrado como José de Viera y Clavijo, puesto en la tesitura de dictaminar por cuenta de la Academia de la Historia, para el Consejo, la reimpresión de una vieja biografía de Felipe II, al leer en ella que la muerte del Rey Prudente fue pronosticada en el cielo por tres eclipses, no puede sino estallar con un: «¿se puede leer esto con paciencia?»[35]. No es un ejemplo irrelevante, pues la interpretación política de eclipses y cometas —por influjo astral constante o como señal divina particular— había sido una constante centenaria y uno de los terrenos donde más se aprecia el declive de las explicaciones judiciarias en favor de la astronomía pura[36]. Los censores han coadyuvado también a completar esa mudanza.

[34] No procede desmenuzar todos los extremos de esta crisis almanaquera tras los disturbios de 1766; más adelante se dará algún ejemplo. Baste constatar la clara discontinuidad en el criterio político seguido. De la inquina de Campomanes por la astrología da cuenta también su admiración por Feijoo y por Martín Martínez; en la edición conjunta del *Teatro crítico universal* de 1765 se antepone una biografía del benedictino y de Martínez, que tradicionalmente se ha atribuido al fiscal asturiano y en ella se desvela la voluntad del hijo de Martínez de reeditar el *Juicio final de la astrología* y otros papeles polémicos, proyecto que parece claramente aplaudir (cf. García y Franková, 2020: 41). Que en 1765 se muestre interesado en reactivar la presencia editorial de los adversarios de la astrología, cuarenta años después, corrobora también que la reacción de 1766 y 1767 contra los almanaques no es un estallido arbitrario, sino un punto de inflexión.

[35] «Censura del libro intitulado Dichos y hechos del Sor. Rey Dn. Felipe Segundo el Prudente etc.», fechada en 11-VI-1784, en *Censuras y dictámenes sobre diferentes libros, obras y tratados. Dados de orden del Supremo Consejo de Castilla y de la Real Academia de la Historia de Madrid. Por D. José de Viera y Clavijo*, ms. 78, fondo antiguo de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, f. 20^{r}. Es una copia personal de Viera del dictamen enviado a la Academia y certificado por esta (eliminando el indecoroso exabrupto del censor) para remitirlo al Consejo (en AHN, *Cons.*, 5549, exp. 1). El libro censurado era de Baltasar Porreño y publicado en 1663, el informe propone un amplio expurgo. Agradezco a Elena de Lorenzo haber llamado mi atención a este pasaje.

[36] «The apparent decline of astrology can be seen clearly from the literature on comets. As the seventeenth century progressed, astrological causality gradually disappeared from comet treatises. Increasingly, the appearance of comets in skies afforded an opportunity to discuss only the physical nature and effects of comets, not astrological forecasts» (Carolino y Camenietzki, 2006: 35, sobre el caso portugués).

El problema astrológico a través del itinerario de Torres Villarroel

Lo expuesto no fue un cambio brusco, sino un lento cauce lleno de meandros, por donde fluye el giro categorial que esta monografía explora. El corpus de pronósticos de Torres, el único que atraviesa de forma constante todo el periodo, es una atalaya perfecta para ver cómo los contenidos judiciarios se van haciendo más incómodos y su presentación, legitimación y alcance experimentan idas y venidas, arropados entre excusas, negaciones o valores alternativos[37].

La fama de Torres todavía era moderada antes de 1724; le había sido arduo asentarse y escoger oficio, tras un primer paso fugaz por la docencia en la Universidad de Salamanca y luego desde 1721 en Madrid frecuentando entornos cortesanos donde brillaba por su gracia y habilidades sociales. En 1722 dedicaba la mayor parte del discurso inicial de su pronóstico a deslindar la astronomía de la astrología, sin diferenciar la natural de la judiciaria, y valiéndose de esa indistinción para defender con firmeza una eficacia predictiva mayor que otras disciplinas.

> Conjeturan los políticos del estado de las monarquías, paseándose y cavilando con su genio del ingenio de los que gobiernan, de los caudales, de las fuerzas y costumbres de los que son gobernadores y gobiernan, y de otras antecedentes y subsecuentes noticias, y yerran en el juicio; los médicos, de si palpó la ropa el enfermo, si se le afiló la nariz, si es buena o mala la crisis, y mienten. Pues dejen mentir al astrólogo, que miente con más ciencia; y pues todos mienten, como dice el real profeta Psal. 115, *omnis homo mendax*, no tengan solo esta fama nuestros almanakes, siendo cierto que menos miente el hombre en esta ciencia que en todas las demás que tienen sujeción a su entendimiento[38].

Por otro lado, alardear de astrólogo certero en lo judiciario forma parte de la estrategia de autopromoción en la que Galech Amilano sitúa asimismo el célebre lance de los duendes en casa de la condesa de los Arcos, también hacia 1723-1724: Torres lo habría usado para hacerse «mediático», contándolo donde lo quisieran oír (2010: 111)[39]. Lo relató en la *Anatomía de todo lo visible e invisible* de 1738 y en el trozo tercero de la *Vida* de 1742, pero antes había habido narraciones orales, como la que recoge en 1731 el *Anti-teatro crítico* de

[37] La producción torresiana sobre materias astrológicas es prolífica y podría incorporarse a este diálogo, pero por operatividad y centralidad me limitaré a los pronósticos. Para la biografía de Torres y para su obra en general sigue siendo indispensable el volumen de Mercadier (2009), al que remito para los detalles de mucho de lo que en adelante se refiere.

[38] *El embajador de Apolo y volante de Mercurio*, «Discurso general», sin paginar.

[39] Véase sobre este episodio Álvarez de Miranda (1998).

Salvador José Mañer, donde la explicación sobrenatural es mucho más rotunda de la que años después escribe el protagonista. Cabe deducir que fue rebajando el «misterio» de la casa encantada conforme el contexto lo iba haciendo menos digno para la posición social a la que aspiraba. Tras 1724 dejó de alardear de aciertos concretos en sus juicios. Así pues, su defensa de la astrología se hizo más cautelosa y escurridiza, enfatizando el uso fantasioso de la mentira como eje conductor de los vaticinios políticos, su inocuidad o bien los valores técnico-didácticos del calendario y los contenidos astronómicos y naturales. Nunca repudió de su éxito con la muerte de Luis I, ni dejó de jactarse de otras calidades de su ejercicio astrológico, aunque usa el humor y la contradicción como lenitivos para cualquier exceso. Sus actos y palabras revelan que era consciente de que la astrología judiciaria podía ser una actividad de riesgo si rompía el consenso o incluso si ese consenso dejase de operar. En fecha temprana como 1732, en *Los ciegos de Madrid*, formula una versión perfilada, que se ha citado mucho, de su parapeto favorito: nadie crea mis mentiras, que son solo para echar risas.

> Ello es cosa sensible que a un hombre honrado no le han de creer que es embustero, cuando lo dice con seriedad. ¿Sobre qué, señores lectores mentecatos, me han de levantar ustedes el falso testimonio de que digo verdades? Si sucede algún incendio, lo dijo Torres; si murió algún príncipe, Torres anunció su muerte en el prognóstico; si hay alguna guerra, Torres lo previno; si se pierden algunas naves, Torres lo había profetizado. Señores botarates, Torres no se acuerda en toda su vida de incendios ni de príncipes. […] Cuando hace el prognóstico, solo se acuerda de los mamones que están esperando sus chanzonetas como si fueran profecías: todo su intento es llevar la pluma al compás del cumbé y de la gaita gallega, y de los otros sones que alegran a las gentes y al populacho. […]
>
> Lo que tiene que oír, es cuando se juntan media docena de mamarrachos a leer mis coplillas y a comentarme las expresiones, empujando mis palabras hacia el sentido que pretenden, tirando de mis jácaras hasta que respondan a sus antojos y dejándome a que sustente otros tantos hijos pegadizos cuantas son sus disparadas inteligencias. […]
>
> […] Vuelvo a decir que no hay que andar levantándole los faldones a mis jacarillas, que cada una es solamente un títere que va en requisitoria de la risa y el pasatiempo[40].

[40] Diego Torres Villarroel, *Los ciegos de Madrid. Almanak, pronóstico y diario de cuartos de luna, para el año bisiesto de 1732. Juicio de los sucesos elementares y políticos de la Europa…*, José Teixidó, Barcelona [1732?], prólogo. De este almanaque no se conoce la tirada original, cito por la reimpresión barcelonesa.

El miedo radica ahora en que «le interpreten» las coplas, esto es, que se vinculen sus vaticinios con acontecimientos reales, mientras que antes su éxito procedía justo de tales atribuciones. Es consciente de los problemas que podía conllevar su fama como astrólogo, si no la administraba de forma jocoseria, como se ve durante su destierro portugués. En los almanaques de 1733 y 1734 conservó su estilo judiciario, e incluso el segundo año aparecen las consabidas coplas sobre ministros que caen, las intrigas de la corte… Como andaba muy comido de ira y amargura, acaso algunas seguidillas se afilasen incluso más de lo usual:

En la corte de España
a media noche
se desatan los tigres
como leones;
y es cosa clara,
que quien priva allí solo
es esta casta[41].

Sin embargo, en el pronóstico para 1735, bajo el paraguas de una suplicante dedicatoria al ministro Patiño, más humilde de lo acostumbrado y en paladina busca de perdón, disecciona ambas sustancias del almanaque —calendario y pronóstico— y en la introducción anuncia entre chanzas que renuncia al contenido judiciario:

> —Sí señor —repliqué—, estoy en la deliberación de hacer el kalendario, ¿pero el pronóstico?, ¡guarda, Torres, ni por lumbre! No lo haré ahora por muchas razones; y la más poderosa es porque este año de treinta y cinco han de saltar extraños sucesos, así políticos, militares, como áulicos. Todos los mal intencionados, los ociosos, los que tienen tragona la credulidad y la inteligencia flaca han de salir por lo enmarañado de los juicios a caza de novelas y noticias; y las liebres les han de parecer zorras y los gorriones avutardas, y han de levantar mil testimonios al monte y al montaraz: yo quiero guardar mi coto y no darles entrada, y allá se las avengan los demás embusteros, que yo ya estoy ahíto de majaderías (Torres 1735, pág. 26).

No quería arriesgarse a un traspiés que malograse su repatriación, lo que grita a las claras el peligro inquietante de «acertar» según qué vaticinios. Y, de hecho, cuando en noviembre de 1734 le perdonen, será con la cautela «de que

[41] *Los sopones de Salamanca. Almanak, pronóstico y diario de cuartos de luna para el año de 1734. Juicio de los sucesos elementares y políticos de la Europa…*, [s. i.], Coimbra [1734?], luna nueva de junio, pág. 31.

no venga a la corte, ni imprima almanakes ni otros papeles, sin que preceda orden particular para ello» (en Mercadier, 2009: 101). Pero también concluía el pronóstico citado diciendo ladinamente que «si Dios nos deja pasar este año y llegar a otro, entonces hablaremos» (pág. 27). Era solo una tregua estratégica, pues en efecto, una vez restituido a España, volvió a sus papeles y viajes, y retrocedió al estilo judiciario de siempre. En el *Extracto* de 1739, en el prólogo con que reemplaza el original que había escrito en 1724 para la *Melodrama* y que en la colección coloca como si fuera para 1726, y por lo tanto fingido para una fecha más de diez años anterior, Torres ironiza con lo que el público y sus críticos requerían de él: «allá va ese pronóstico, enmendado en mucho de lo que censurabas: no habla mal de las profesiones (que eran tus reparos), ni defiende a la astrología» (Torres Villarroel, 1739: 25). Él estuvo dispuesto a darles eso a los demás, no defender la astrología, aunque otra cosa es que dejase de practicarla. Esa era su naturaleza y su convicción, y a ellas vuelve en cuanto puede: por voluntad o iniciativa propia jamás renunció a ejercer la astrología judiciaria.

Así que el problema de fondo subsiste y reaparece de forma guadianesca. El prólogo de *La nueva ciudad de San Fernando*, para 1749, va íntegramente destinado a explicar, con sorna, que cuantos vaticinios ha hecho sobre reyes, ministros, grandes y poderosos son solo metáforas de los reyes de la baraja, los sacristanes, los escribanos y demás gente de poca cuenta, para concluir que «otros albañiles de kalendarios te dirán (aunque sepan que los amenaza un destierro, o una coroza) que sus juicios se dirigen a los primeros hombres del mundo; pero no los creas». Este prólogo degrada la astrología judiciaria, aunque como siempre en este virtuoso de la burla, el sarcasmo abre una grieta hermenéutica para determinar si habla en serio o en broma. Y ese año, además, el diario de cuartos de luna está plagado de seguidillas con ominosas referencias a luchas de poder entre ministros, en las que Torres Villarroel nunca fue un espectador neutral, pues su dependencia de la casa de Alba le alineaba con los partidarios de Carvajal y adversarios de Ensenada. El énfasis del prólogo en la inocuidad de sus conjeturas políticas se empareja, pues, con unas conjeturas políticas muy punzantes.

Pero lo más notable en esa degradación jocosa de sus vaticinios es la nítida certeza de que son susceptibles de atraer la ira del rey (el destierro) o una indeseada atención inquisitorial (la coroza). Ciénaga peligrosa, llena de arenas movedizas. Y eso que hasta ese momento y durante bastante tiempo, no había tenido choque alguno (que sepamos) con la censura. Hasta 1756 sus almanaques pasaron los trámites plácidamente. Pero el ambiente se va enrareciendo, sobre todo después de que las instrucciones del Consejo de aquel año propugnen censuras breves y ejecutivas, y padezca algunos expurgos par-

ciales de pasajes malsonantes o irrespetuosos con el clero[42]. Finalmente, entre 1758-1760 vivió un grave enfrentamiento con la censura de la Vicaría de Madrid, no con la del Consejo. En el pronóstico para 1759, *Los manchegos de la cárcel de Villa* no se publican aprobaciones, pero sí las licencias: la del Consejo ordenaba omitir «el refrán que va borrado en el cuarto de luna de veinte de febrero»[43]; por su lado, el vicario de Madrid otorgaba su imprimátur «con tal que no se imprima nada de lo testado» (es decir, lo tachado)[44]. El efecto fue demoledor, pues en todo el pronóstico apenas quedaron un par de cuartos con textos judiciarios. Por una vez se activó la teórica prohibición dictada por Trento, porque hubo un censor eclesiástico que adoptó ese criterio: no toleró predicciones políticas ni le gustaron las chabacanerías vulgares con que Torres envolvía un producto que él considera ocioso, supersticioso e inútil. Es decir, repudia el fondo astrológico, pero también la deriva literaria con la que el salmantino había conseguido preservarlo. Cabe imaginar lo penoso que sería que los lectores leyesen unas licencias que, en vez de ser los fósiles administrativos de siempre, hablaban de un expurgo parcial cuyo contenido daba mucho que conjeturar.

Eso coincide con una introducción donde afecta despreciar las predicciones judiciarias: se tropieza con un hipocritón aficionado a la astrología que presume de acertar con las desdichas y las felicidades y se ofrece a ayudarle solamente en cuanto a los cálculos de luna y eclipses (esto es, los juicios políticos), pues aborrece las coplillas y divertimentos. A esto el Piscator le contesta con un enfado que ya no era la jactancia burlona que vimos en 1732:

> —Usted, señor mío, váyase a otro mamarón que le roa los huesos de sus camándulas, que yo soy incrédulo de profecías de embeleco y no me embocarán sus pasmarotas los vagabundos del mundo, aunque se me pongan en cruz. Yo no he menester sus profecías ni arrebatamientos para hacer en gracia de Dios mis kalendarios, que yo me los hago con la permisión del papa, del rey y sus ministros, arreglando mis juicios a sus leyes y sus estatutos, y esta recomendación les sobra; y las añadiduras de esos embustes, paparruchas y fingimientos basta para rebajarles la buena opinión con que han corrido en el mundo[45].

[42] Véanse en el capítulo siguiente, en el epígrafe sobre denegaciones y expurgos.

[43] Da más datos el expediente original. Se encomendó la censura a Fr. Isidoro Rubio, quien pidió solo dos cortes: «deben omitirse o trocar en otros menos indecentes los refranes que van borrados en el 4º de luna de 20 de febrero y 15 de agosto» (25-IX-1758), aunque la licencia solo recogió la primera de las dos tachaduras.

[44] Diego de Torres Villarroel, *Los manchegos de la cárcel de Villa. Pronóstico y diario de cuartos de luna con los sucesos elementales y políticos de toda la Europa, para este año de 1759…*, Joaquín Ibarra, Madrid 1758.

[45] *Los manchegos…*, pág. 5.

El mensaje es claro: es lo judiciario —y no lo literario— lo que degrada el almanaque y lo convierte en algo fingido y frívolo. Ahí el criterio axiológico parecería haber completado su giro desde el comienzo de su carrera: las coplas y los divertimentos, además de la parte astronómica, dignifican su desempeño y la astrología judiciaria lo frivoliza. Y acude al argumento de legalidad, que se antoja ya *ultima ratio*. Pero a la postre es otro alegato más, entre declaraciones y prácticas contradictorias que continúan, porque al tiempo que escribe eso rescata lo expurgado por el censor eclesiástico. En efecto, en un gesto descarado, ese mismo 1759 Torres lo agrupó —no es posible determinar con qué posibles añadidos o recomposiciones— en un *Suplemento del pronóstico del Gran Piscator de Salamanca*, que pasó censura civil sin obstáculo[46]. Para sortear a la Vicaría lo hizo imprimir en Salamanca poniendo en portada esta provocativa leyenda: *Impreso en Salamanca, con las licencias del Real Consejo y del licenciado D. Juan Antonio de Santelices y Venero, colegial huésped en el Mayor de San Bartolomé el Viejo de esta universidad, del gremio de ella, provisor y vicario general de este obispado, etc*.

Al año siguiente se reprodujo el enfrentamiento[47]. *Los traperos de Madrid* para 1760 pasó rutinariamente por el Consejo y, aunque se imprimió con refranes y coplas en estaciones y cuartos de luna, en realidad el resultado impreso no era el original, sino el intervenido por otra dura censura en la Vicaría madrileña de fray Alonso Cano (es probable que fuese también quien censuró el pronóstico del año anterior, pero no está documentado). Esta vez conocemos el dictamen:

> […] habiendo ya manifestado en repetidas ocasiones a usted [se dirige al vicario] la importancia y necesidad de desterrar de este género de escritos, más que en otros, cuanto pueda fomentar en el vulgo (a cuya complacencia y diversión particularmente se dirigen) su natural propensión a la credulidad supersticiosa de los acertijos de acontecimientos políticos, y otros que provienen de causas libres, como todo lo demás que pueda desdecir de la modestia cristiana y arreglo de costumbres, soy de sentir que deba suprimirse cuanto va notado y cancelado de arriba abajo en el fol. 1º y 2º de la introducción, por abusivo de la moralidad y consideración muy seria y terrible sobre el trance de la muerte que tiene toda la ética cristiana, tratándola en ridículo y como materia de zumba. Item lo que va cancelado y rayado por medio, al fol. 4º y 5º de dicha introducción por indecente y mal sonante. Item todo lo que va cancelado y rayado de arriba abajo y por medio en el juicio del año y casi todas las lunaciones, por apuntar a pronósticos de sucesos políticos y

[46] AHN, *Cons*., 50654, exp. 10.

[47] He reconstruido con más detalle este fascinante choque en otra publicación que se encuentra en proceso; aquí haré solo un resumen. La documentación que se menciona seguidamente está en AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º. Ya fue manejada por Mercadier (2009: 161 y ss.).

> otros, que provienen de causas libres, prohibido por todo buen sentido y por leyes eclesiásticas y civiles, previniendo al autor que en caso de querer substituir alguna prosa o verso en lugar de la que va cancelada, sea de materia instructiva o por lo menos honesta y decente, si fuese puramente curiosa o jocosa; y en todo caso, que no pique en astrología judiciaria y se traiga lo añadido a nueva revisión y censura[48].

Esto obligó a reescribir el almanaque, para dar lugar a lo que ha llegado hasta nosotros. La censura de Cano prohíbe predicciones judiciarias, condena el uso de la burla sobre asuntos morales cristianos y considera su estilo vulgar y malsonante, y el género en sí inútil y ocioso. En suma, es una enmienda general a cuanto habían sido los almanaques las cuatro décadas precedentes y por lo tanto manifiesta la actitud más hostil del sistema censor (esto es, una de sus innúmeras terminales). Torres Villarroel aún se sentía fuerte para rebelarse por segunda vez: con los materiales prohibidos compuso otro suplemento, titulado *Estacionario general de los sucesos de Europa y más allá. Para este año de 1760 y para todos los que han pasado y faltan de venir.* De nuevo lo hace imprimir en Salamanca tras pasarlo por censura en esa diócesis. Proclama esas licencias en la portada y compone un prólogo plagado de insinuaciones malévolas contra sus censores madrileños, sin mencionarlos. Poco después, un tercer folleto, dedicado a un eclipse que iba a producirse en junio de 1760, remacha la provocación pública a la Vicaría.

El vicario Barrones y su censor, fray Alonso Cano, se resistieron de este agravio y trataron de dar un correctivo a Torres Villarroel por su desvergüenza y desacato. Pero, al caer esos impresos fuera de su jurisdicción, la Vicaría solo pudo pedir más censuras y, por último, prohibir la reimpresión en Madrid del tercer folleto mencionado tras haber intentado sin éxito expurgarlo. Pero las reimpresiones solo las autorizaba el gobierno y el ordinario salmantino ya había avalado el texto. El librero (Bartolomé de Ulloa) recurrió al Consejo, que ordenó al vicario con cajas destempladas levantar su prohibición y no volver a invadir sus competencias. Torres, pues, se salió con la suya esta vez. Cabe destacar que uno de los censores a quienes recurrió Barrones para su maniobra censora, el agustino fray Pedro de Álava, destila un criterio exactamente inverso al de Cano y nos muestra la polaridad extrema que rige la estima de la astrología almanaquera en esta parte del XVIII:

> en ella [su universidad] los sujetos más doctos y graduados vencen con el disimulo y desprecio las bagatelas (no merecen otro nombre) de aquel astrólogo […]. No solo en España, sino en toda la Europa es conocida su pluma y tenida por satírica,

[48] Fechado en Madrid, 13-IX-1759. En el legajo citado.

> jocosa, inmodesta y burlesca; por lo que ya no hacen impresión en ánimo alguno de juicio bien puesto las frases y cláusulas que escribe solo para mantener ciegos con la diversión del vulgo; él mismo dice que cuanto escribe en sus pronósticos y folletos no tiene más sentido que el que le quisiere dar cada uno; aun de sí mismo se burla, usando de refranes, cláusulas y voces a fin de que los ciegos tengan buen despacho. […] no haga aprecio ni de quejas, ni de delaciones contra sus papeles, que por más que corran, seguros van de que no puedan hacer daño en la pureza de nuestra fe, pues con su estilo ridículo y jocoso ninguno ha intentado ofender los sagrados dogmas. Yo tengo a Torres por buen católico […]; pero al mismo tiempo por un gran socarrón que, conociendo el vulgo de la nación, se atempera a lisonjearle el gusto por sacarle los cuartos con sus coplillas[49].

Aquí tenemos una lectura complaciente con el cambio categorial de los almanaques y el juego dialéctico planteado por Torres, mientras que Cano representa el adusto rigorismo prohibicionista. Este tropiezo hace aflorar un giro ambiental en progresión. El pronóstico para 1761 al pie de su portada reza *Reimpreso en Madrid por Ibarra*[50]. Las licencias eclesiásticas se tramitaron ante el obispado de Salamanca y no en la vicaría de Madrid; no obstante, no queda rastro de edición previa y, ya que la licencia episcopal salmantina solo valía para su jurisdicción, cabe sospechar que lo de poner «reimpresión» fue una treta para tirar el impreso en Madrid sin pasar por la Vicaría. Por fin, los dos últimos años en que se incluyen los paratextos legales en almanaques de Torres Villarroel, los escritos para 1762 y 1763, leemos en ellos que la licencia eclesiástica se tramitó ante «el Vicario General en la audiencia y corte arzobispal de esta ciudad de Alcalá de Henares, y todo el Arzobispado de Toledo, etc.»[51], a pesar de que se imprimieron en Madrid. Es un caso único en su trayectoria y, hasta donde yo sé, en cualquier otro almanaque publicado en Madrid, lo que deja en evidencia que Torres Villarroel estuvo esos tres años esquivando con éxito la jurisdicción eclesial madrileña en la censura.

Simultáneamente, en el pronóstico para 1760 tuvo que enfrentarse a un furibundo ataque de un grupo de doctores de su universidad que habían impreso un folleto contra él despreciando sus saberes y obras, así que dedica el almanaque al rector de la Universidad, y ahí se esmera en dignificar su obra como producto facultativo, aunque dirigido al público en general, con lo cual ya no hay que mencionar coplas ni chanzas, sino centrarse en una práctica científica:

---

[49] AHN, *Cons.*, 50656, con fecha 14-I-1760.

[50] *Los carboneros de la calle de la Paloma. Pronóstico… para este año de 1761…*, Joaquín Ibarra, Madrid 1760.

[51] *El campillo de Manuela. Pronóstico… para el año de 1762…*, Andrés Ortega, Madrid 1761; *El soto de Luzón. Pronóstico… para este año de 1763…*, Andrés Ortega, Madrid 1762.

> Los pronósticos que puse en el público en el tiempo que fui catedrático actual los trabajé por ganar dinero y por cumplir en parte con las obligaciones y leyes de la universidad, pues en los estatutos de ella, desde el tít. 11 hasta el 23, se manda a todos los catedráticos que lean en cada año las materias que se les prescriben a cada uno en su respectiva facultad […]. Es cierto que en el tiempo que fui catedrático no escribí las materias que tiene asignadas en cada curso la universidad a la cátedra de Astrología; pero no dejé de dar al público las equivalentes, y finalmente hice algo y bastante en dar el pronóstico annual, porque ningún asunto es más propio, más nuevo, ni más de la obligación del catedrático de Matemáticas que este, pues en él están resumidos los principales tratados de la astronomía y astrología[52].

Defender el almanaque como producto técnico de una cátedra universitaria, y divulgación de saberes matemáticos, astronómicos y astrológicos (aquí situados en continuidad armónica, sin oposición ni discordia) ante los ataques de los facultativos más encopetados, expresa que tiene que contrarrestar un desprestigio que, en esas circunstancias concretas, se lidia en el campo de la ciencia útil y no el del entretenimiento. Es una batalla librada en varios frentes, pero lo importante es destacar el sentido y las implicaciones de estos movimientos discursivos, que nunca cesan en su ir y venir de lo serio a lo burlesco, de lo humilde a lo jactancioso, poniendo el énfasis ya en lo facultativo ya en lo literario. En el prólogo de *El soto de Luzón*, para 1763, publicado en los meses finales de la Guerra de los Siete Años, en la que España había entrado a comienzos de 1762, Torres pisa de puntillas preventivamente:

> Tú, bobarrón, vendrás (me parece que te veo), muy empapirolado de orgullo malicioso y muy relleno de ignorancia, delincuente a rebuscar en las simplonas cláusulas de este pronóstico los casos y aventuras de la guerra, que son hoy el asumpto todo de tus parlerías enfadosas y de tus mentirones altaneros: pues buen chasco te llevas, porque yo te juro que en mi vida he puesto en la calle kalendario más modorro, más socarrón, ni más pacífico que el que tienes en la mano; y por más que malicies, trabuques y comentes, no has de pillar más tarugones que las pataratas y pagarruchas que te he hecho engullir desde que empecé este seguro y sosegado oficio[53].

[52] Diego de Torres Villarroel, *Los traperos de Madrid. Pronóstico diario de cuartos de luna, con los sucesos elementares, áulicos y políticos de la Europa, para el año de 1760…*, Joaquín Ibarra, Madrid 1760, dedicatoria. Por definición, el tono de una dedicatoria no es el de un prólogo, hay que hablar con humildad y sin jocosidades. Que incluya ese material en esta pieza, y no en el acostumbrado prólogo jactancioso, denota su necesidad de prescindir de sus bromas arrogantes.

[53] Diego de Torres Villarroel, *El soto de Luzón. Pronóstico y diario de cuartos de luna, y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de la Europa, para este año de 1763…*, Andrés Ortega, Madrid 1762, prólogo.

El anciano y siempre alegre escritor salmantino se mantiene confiado, décadas después, en la eficacia de su juego de afirmar y negar, presumir y bromear, decir una cosa y la contraria, avanzar y retroceder. Su triunfo sobre el vicario, con la anuencia del Consejo, quizá le otorgase una falta impresión de seguridad. Pero en 1759 el conflicto se produjo en términos teológicos y el Consejo no se perturbó por ello; el siguiente y definitivo ocurre en términos políticos y Torres no supo interpretarlo. Por eso el traspiés de su almanaque para 1766, ya referido, no le hace cambiar el paso, pese a que ahora es la censura civil la que se revuelve contra él. El motín de Esquilache y sucesos aledaños, en particular la expulsión de los jesuitas, marcan el pico de severidad en la censura más acusado del XVIII, que tendrá otra escalada con la revolución francesa. El trabajo de Caro (2003: 168-169), que solo tabula la dicotomía simple de aprobación/rechazo de las licencias, demuestra que nunca hubo más denegaciones que en el periodo 1766-1770. La actitud más agria contra la astrología es reflejo del proceso madurado durante décadas, pero también manifiesta un renovado miedo gubernamental a la disidencia y los tumultos.

Torres Villarroel no lo vio venir. Su almanaque para 1767 es posible que lo hubiera escrito tiempo atrás, pues presume de tener un buen lote terminado para que sus herederos los continúen publicando si se muere. La dedicatoria la firma a fines de octubre de 1766 y el prólogo es de suponer que se elaborara por entonces, pero introducción, estaciones y lunas quizá llevasen tiempo escritas, antes del motín. Sigue habiendo predicciones políticas como las de 1766 o años precedentes, de imprevisibles resultas si los azares del gobierno vuelven a alinearse mal. Torres solo se cuida de reforzar en el prólogo, con algo más de intensidad, su perpetua excusa preventiva:

> Solo quiero repetirte seriamente (y esta será la vez cincuenta de mis repeticiones, y remítote a mis prólogos) que por ningún caso ni acontecimiento creas en las adivinanzas, pronósticos y futuros, de cualquiera casta que sean, vayan puestos en coplas, refranes, acertijos u otra cualquiera botargada con que vengan vestidos; porque estos no son más que unos romances, prosas y embustes galanos, para embobar a los carirredondos y los orejudos: solo debes poner la fe y la esperanza en las estaciones del año, en sus lunas viejas y mozas, en los eclipses y en las festividades, témporas y vigilias que guarda y celebra todos los años N. S. M. la Iglesia, que estas yo te juro que las verás sin duda celebradas en los mismos días que te señale este kalendario; y a todo lo demás que encuentres y leas aquí dalo a la trampa y dale la misma credulidad que a los juegos de la coruja, la morra, el bilbís, la taba, la lotería y otros cuya ciencia, arte y habilidad estriba solo en la vuelta de un dado, el revoloteo de un naipe o en los dos sucios reveses que suelta la taba.

No era nada nuevo, aunque ahora tocaba cargar la nota y evitar la jactancia de sus logros y saberes astrológicos. La prueba de que era un discurso preventivo, que no alteraba su práctica judiciaria, es que esas predicciones políticas para 1767 contenían una decena de motines, revueltas, ministros caídos y traiciones[54], imprudencia que sugiere que Torres seguía confiando en sus prólogos, es decir, que bastaba con orientar una lectura en varios niveles, pero sin modificar la escritura. Pero justo ese año la cuerda se había roto: Campomanes obligó a que se recogiera la tirada y se imprimiera de nuevo sin predicciones judiciarias (que tachó él personalmente sobre una copia), conservando solo las de astrología natural y los poemas que, sin acompañamiento, perdían cualquier sentido político. Torres estampó en la nueva edición la sumisa advertencia que se copió más arriba[55].

Concluyamos: el Gran Piscator de Salamanca pasó años sorteando el problema de lo judiciario alternando jactancias por sus éxitos, retiradas estratégicas y paraguas conceptuales como la mentira, la calidad técnica, el divertimento literario, la fantasía, la risa… Casi nunca formuló una expresa defensa de las predicciones judiciarias y su validez —lo cual encaja en el consenso tridentino—, pero jamás renunció voluntariamente a esos juicios políticos y demás contenidos astrológicos. En los años malos se refrenaba o daba un paso atrás, pero incluso en coyuntura tan alarmante como 1767 insiste en sus coplas y sus vaticinios de revoluciones y caídas de poderosos. Eso significa que percibía un riesgo de desprestigio más que de represalias, pero también que lo judiciario era para él —y sus lectores— parte esencial e irrenunciable del almanaque; las secuencias judiciarias albergan una función relevante para el escritor, fuese porque realmente creyera en su ciencia, porque quisiera cifrar mensajes políticos intencionados, porque gozase con la intriga y popularidad que suscitaban entre noveleros y cortesanos o porque el gusto del público —esto es, el buen despacho del almanaque— pendiese de lo judiciario más de lo que todos confesaban.

Los restos aún en pie de la tambaleante regla de Trento le permitieron hacerlo, si bien en condiciones crecientemente adversas, hasta 1767. Aunque el gobierno se olvidó pronto del asunto y no volvió a mostrar gran interés en

[54] Tanto es así que cuando Serrano y Sanz (1906-07: 42-43) realizó un primer estudio de la censura de libros del XVIII y trató este caso con muchos errores en los datos, confundió el almanaque de 1767 con el del año anterior y pensó que el pasaje anunciando el motín era uno del juicio de la primavera de *El tío y la sobrina*. Ese fragmento auguraba la deposición de un ministro ensoberbecido, con un enigma cuyo significado era «Adán» y podía fácilmente interpretarse como juego de palabras con Nada (por el marqués de Ensenada). Torres jugaba con fuego.

[55] La sumisión, empero, hay que calibrarla dentro de las untuosas y enrevesadas relaciones de poder del Antiguo Régimen, pues hay poderosos indicios de que no destruyó la tirada del almanaque expurgado, sino que la distribuyó en Cádiz y Sevilla añadiendo una portada de una imprenta de Cádiz, como si se tratara de una de sus reimpresiones regionales. Queda un ejemplar.

aquella prohibición, un ciclo había concluido y los contenidos judiciarios, así como los almanaques en general, entraron en un trance de desintegración, marginalización y reformulación, que todavía nos resulta poco conocido y que irá explorando nuevas metamorfosis tipológicas durante la segunda mitad del XVIII y todo el XIX. A esas alturas se puede afirmar que la retirada completa de la astrología del espacio científico y letrado respetable se había consumado en España, también en el humilde cajón de los pronósticos anuales. Lo judiciario y también lo astrológico natural se convierten en un cliché fosilizado en los nuevos formatos de almanaque, o bien se preservan en sus formas residuales y carentes de prestigio, con las que han sobrevivido hasta el presente de uno u otro modo.

Literaturización, didactización, desastrologización

El itinerario de Torres Villarroel que he descrito escenifica un oscurecimiento paulatino alrededor de una astrología cada vez más difícil de defender en público, y un paralelo aumento de los sinsabores —también en la censura— que su ejercicio podía conllevar a un escritor que aspirase a acomodarse en el *mainstream* social y literario. Mi hipótesis, pues, es que este oscurecimiento se acompasa a la progresión general de los almanaques en Europa, que mutan como mecanismo de supervivencia para continuar la lucrativa práctica de la astrología anual en un contexto de hostilidad y menosprecio, pero no de persecución. Se rearticulan para ganar en ellos funcionalidades alternativas o adicionales a las de astrología natural y judiciaria. La rica historia del almanaque en Europa y América durante los siglos XVII, XVIII y XIX, aún no escrita de forma articulada, consistiría, pues, en distintas metamorfosis reactivas (literaturización, didactización, desastrologización) ante el desmedro de una astrología tachada de la lista de saberes institucionales[56].

Da igual que tales controversias transiten por gabinetes y bibliotecas letradas y solo se filtren por una lenta capilaridad en esos extensos sustratos iletrados y semiletrados que denominamos «pueblo»: los circuitos de la cultura impresa, sea cual sea su recepción, se ven siempre afectados por las jerarquías del saber prevalentes. Así pues, los cambios en el almanaque, en tanto que astrología no concebida para doctos, sino de funciones prácticas y cotidianas, también hubieron de explorar estrategias que compensasen, ocultasen o sustitu-

[56] Hablo de grandes tendencias y de los impresos de mayor enjundia, pero durante este siglo y los siguientes se publican rutinariamente almanaques básicos con los contenidos tradicionales, incluidos los judiciarios, que en poco se diferencian de los del XVII. En este nivel de producción y consumo apenas se acusan las polémicas y cambios de estatuto de la astrología, aunque incluso en él es perceptible la omisión, minoración o fosilización de los juicios políticos conforme se avanza hacia el final del siglo.

yesen sus aspectos controvertidos. Y esas son tres operaciones disímiles: poner algo al lado de la astrología para equilibrar su pérdida de valor; disfrazar los contenidos astrológicos dentro de un artefacto que en lo esencial ofreciese un rendimiento diferente y los «disculpase» desviando la atención; o extirpar del cuerpo del almanaque lo judiciario (a menudo también lo astrológico natural) para preservar el resto de utilidades prácticas de astronomía, calendario, fiestas religiosas y demás, surtidas o no de nuevos contenidos. Por estas tres vías se explican la casi totalidad de las muchas metamorfosis, diversificaciones e hibridaciones que exhiben los almanaques europeos y americanos desde la segunda mitad del XVII, en los casos más tempranos.

En España, la literaturización aplicada por Torres encauza el almanaque por una ruta singular y marca de manera indeleble ese segmento de la cultura del Siglo —aquí también, pese a lo que pueda pensarse— de las Luces. De hecho, las otras respuestas de los almanaqueros españoles al cambio, en especial los didácticos, se verán mediatizadas por ese modelo, cuyas características conviene resumir: Torres integra los contenidos tradicionales del almanaque, tanto de calendario como de astrología, dentro de un marco literario narrativo que los envuelve dejándolos esencialmente intactos. Dicho marco se plasma en la novedosa «Introducción al juicio del año», donde el Piscator cuenta con estilo zumbón y alarde descriptivo una abigarrada escena de su vida cotidiana durante la que se topa con pintorescos personajes que le revelan los pronósticos judiciarios del año (solo estos, pues el resto de contenidos nacen de los cálculos y la pericia profesional del autor); esos juicios políticos se expresan en poemas (o refranes) colocados en las estaciones y los cuartos de luna. Impone un lenguaje expresivo, burlesco y jactancioso, con desbordada presencia del autor-narrador-personaje y un registro cómico que alterna y dialoga con las partes serias y técnicas. Esta «reforma» torresiana empuja a los pronósticos anuales, propios o ajenos, hacia una categoría nueva, cuya legitimidad no recae en la exactitud de sus cálculos y la certidumbre de sus predicciones —por más que uno o ambos planos sigan afirmándose como válidos y útiles—, sino en la capacidad de vender al público un entretenimiento decente, rebosante de burlas, fantasías y versos, o en su defecto un mero divertimento evasivo para los ociosos. Demos la palabra de nuevo a Torres, que explica con exactitud el nuevo reparto de contenidos y de criterios de valor:

> Repara en las santas verdades de los cómputos eclesiásticos. Considera en las innegables demostraciones de las lunas y eclipses. Advierte en las prudentes sospechas de las lluvias, nieves, abundancias y carestías; y detente en las graciosas conjeturas de la política[57].

[57] «Zurrapas de prólogo al lector», en *La casa del ensayo de las comedias*, para 1755.

El calendario y la astronomía, pues, son ciencias exactas, demostrables y veraces; la astrología natural es una prudente aproximación a la verdad; la astrología judiciaria solo es una conjetura divertida. He aquí el nuevo compromiso que intenta en España reemplazar el existente desde Trento y que durante unas décadas lo consigue con bastante holgura.

No ahondaré en la controvertible cuestión de qué almanaqueros usaron los cambios para prolongar la vigencia de su disciplina y cuáles para deshacerse de ella. Algunos pudieron seguir colando subrepticiamente la vieja ciencia, mientras aparentaban vender jocosidades o emprender retos de mayor aprecio intelectual; otros alardeaban de comerciar con una astrología mendaz para un vulgo adocenado, al que infiltraban en realidad sabidurías o placeres más útiles y valiosos. Lo sincero de lo que el género seguía teniendo de astrológico no altera sus códigos de legitimación y recepción. Pero no es un dato irrelevante en otros niveles de análisis y por ello es menester dejar constancia del problema. En el caso más eminente, el de Torres Villarroel, vemos en la bibliografía lecturas contradictorias. Luis Miguel Vicente (2012) sostiene que el salmantino poseía un conocimiento profundo de la astrología culta y sus fuentes; pero, ante el abandono y persecución de esa ciencia, habría adoptado una postura burlesca y pragmática, no sin denunciar la ignorancia de sus adversarios. En los pronósticos se habría rebajado a un registro muy inferior del que atribuía a esa ciencia superior, que defiende y expone con mayor seriedad en obras de otra enjundia[58]. Sería alguien que, a su pesar, reprime su sabiduría para evitar transgredir demasiados límites y la autoparodia de la astrología constituiría su única vía para seguir practicándola en condiciones adversas. Por su parte, Manuel María Pérez López (1998) también enfatiza la altura científica del salmantino, pero insistiendo en vincularlo al paradigma más moderno, empírico y racionalista de su tiempo. Su figura real habría quedado deformada por las bufonerías de su juventud y un cúmulo de tópicos, anacronismos y prejuicios que oscurecen su modernidad; el científico docto se vio devorado por la ficción comercial del Gran Piscator. Pero en realidad fue un impugnador de supersticiones y escolasticismos, cuyo valor ha de juzgarse en relación al anquilosado panorama español de la primera mitad del XVIII. En suma, su práctica de la astrología es también una máscara comercial, pero que en este caso encubriría una actitud moderna, divulgadora y descreída; este estudioso elude la cuestión de qué pensaba verdaderamente de la astrología, amontonando encima otros elementos que

[58] «Su seriedad sobre el tema de la Astrología sufría al tener que envolverla en pronósticos tan generales, donde por fuerza había de sacrificar la seriedad del tema al gusto del público. Pero aún en ellos divulga cuanto puede asuntos prácticos de Astrología natural, para la predicción del tiempo, la salud, o la agricultura» (Vicente, 2012: 382). En cambio, el propio Torres no concedería valor alguno a sus juicios políticos ni pretendería otorgarles base astrológica real (383).

parecen reducirla a una cuestión menor. José Manuel Valles cree que Torres es un divulgador, ni antiguo, ni moderno, cuyo núcleo esencial como escritor es de carácter moral, con un criterio de verdad estricto en su defensa de las ciencias demostrativas como las matemáticas, lejano en cualquier caso a todo oscurantismo supersticioso (en Torres Villarroel, 1977: 337 y ss.). Otros muchos —es la postura más frecuente, al menos hasta épocas recientes— desdeñan la ciencia de Torres Villarroel como un acto de superchería y charlatanismo que le deshonraban a él, a la Universidad de Salamanca y a la ciencia española[59].

No se trata de hacer un repaso exhaustivo, sino de mostrar que las contradicciones y juegos verbales del autor son el alimento para poder sostener tanto la sinceridad del astrólogo como su falsedad. Y eso es buena prueba de que tales maniobras discursivas, aunque en un contexto distinto al actual y sin ese anacronismo y prejuicio, se concibieron precisamente para enturbiar ese punto y poder integrar elementos conflictivos según conviniese para cada caso y propósito. Tiene mayor interés para mi enfoque saber que los autores y los censores del XVIII, en variables alternativas y sin el sesgo anacrónico, alentaron análogo debate. Mientras muchos se jactan de que «ya nadie cree las observaciones astrológicas, como que pueden violentar el libre albedrío, sí solo sirven de diversión del ocio» (Fr. José Rodríguez, en Horta Aguilera, 1740), otros (los menos) tratan la astrología como una ciencia demostrativa que ha de ser preservada, incluso mediante el artificio literario o didáctico, que no justifican porque haga útil lo inútil, sino por ser un engaño que divulga verdades:

> el mundo vive tan enamorado de la mentira, que como la verdad para sus ojos es fea, en viéndola desnuda huye. Por eso acaso el señor Sanz, a imitación de su maestro, la viste de chiste, porque pareciendo mentira la amemos (Fr. Martín Salgado, en Sanz Mazuera, 1747).

Y como se ha señalado tantas veces, aunque no siempre contemplándolo en la ambigua complejidad del conjunto, los propios almanaqueros, con Torres en cabeza, se calificaban de mentirosos, como en el pasaje del prólogo a *Los ciegos de Madrid* que he citado y que usa Martínez Mata (1990: 844) para argumentar la no seriedad del salmantino en su práctica astrológica. El mismo estudioso aduce a continuación un pasaje inverso de Gómez Arias, en su piscator para 1735, donde alardea del éxito predictivo de su pronóstico del año anterior, y que incluso asocia la muerte de algunos dignatarios con juicios formulados en él, mencionando sus nombres (y entrando así en terreno peligroso). Aunque algo

[59] La lista de ejemplos podría ser muy larga en este punto, me remito a las baterías de citas aducidas por Pérez López (1998) y Vicente (2012).

tan explícito es infrecuente, las citas en ambos sentidos —esto es, vendo mentiras a tontos, vendo verdades que puedo demostrar— se podrían multiplicar, incluso en un solo almanaque. Que los mismos recursos que hacen evolucionar el estatuto intelectual y social del género se puedan interpretar —ya entonces, no solo ahora— en sentidos contrarios indica que ese era el meollo del cambio: qué hacer, en esa coyuntura concreta, con la astrología —la judiciaria y la natural—, cómo legitimarla, cómo presentarla, cómo desprenderse de ella o cómo rentabilizarla; y el contexto aún permitía moverse entre ambos extremos de la polaridad.

Mutación de los criterios de legitimación de los almanaques

El resultado del proceso es que la nueva categoría construida para clasificar y legitimar los almanaques se erige sobre fuerzas contradictorias, a veces en diálogo, a veces en pugna, a veces en cruda contigüidad, con o sin desgaste por rozamiento, pero siempre en tensión. Un género pacíficamente ubicado en un digno campo del saber —la aplicación de una ciencia— migra hacia otro mestizo e inestable, donde destrezas técnicas comparten páginas con saberes didácticos misceláneos y artefactos literarios, y lo serio coexiste con lo jocoso, con las implicaciones que ello posee para su recepción y legitimación. Todo movimiento causa un desequilibrio, y según la dirección en que te muevas el peso se carga en un apoyo o en otro, y el equilibrio se restaura en un lugar distinto y en una dirección alternativa. Pretendo bajar al detalle de estas mutaciones mediante una revisión serial de las censuras impresas en almanaques del XVIII, cuyas características y metodología explicaré en el capítulo siguiente. Este movimiento será más entendible si nos ubicamos en fechas extremas desde las que se contemple de golpe el camino recorrido. Habrá multitud de ejemplos en contrario a ambos lados del arco cronológico, pero he escogido muestras que expresen la emigración categorial de la astrología anual en la censura de libros.

Veamos primero una pieza de fines del XVI, siglo del que sobreviven escasos almanaques y en el que no todos sus componentes están estandarizados, pero donde aflora en plenitud la centralidad de la astrología como único legitimante. De Luis de Cardona se han preservado dos pronósticos salidos en Sevilla, para 1579 y 1580. El autor dedica el segundo a dignidades eclesiásticas cordobesas y fue el obispo de Córdoba quien encomendó la censura al padre maestro fray Alberto de Aguayo, prior de San Pablo en la capital califal, y a fray Alfonso Carrillo. Por entonces no era frecuente que los almanaques se encabezasen con aprobaciones, pues como menudencias de imprenta que eran las normas sobre impresión se les aplicaban con laxitud. Por eso, cuando vemos un ejemplar con

aprobaciones, lo sumario del trámite comprime el acto intelectual de censurar en su desnuda pureza funcional: acotar qué había de ser un pronóstico anual, en qué rama del saber se le clasificaba y, en consecuencia, qué criterios axiológicos había que asignarle para salvaguardar el bien del Estado, la Iglesia y la sociedad lectora:

> Yo he visto por mandado de vuestra señoría ilustrísima el juicio astrológico que Luis de Cardona compuso cerca de los fructos de la tierra y futuros cuentos[60] que ha de haber y suceder en este año de ochenta, y me paresce que procede con la cordura y moderación que la iglesia nuestra madre y doctores sagrados nos enseñan cerca de la astrología judiciaria, y así el dicho pronóstico astrológico no es perjudicial a la religión cristiana, ni a las buenas costumbres de los fieles, y puede ser útil y provechoso a los que dél se quisieren aprovechar y prevenir a los malos sucesos y desgracias que las estrellas y planetas con sus aspectos y conjunciones influyen en los cuerpos inferiores[61].

Salta a la vista la pregunta que el censor ha de contestar ante un almanaque: ¿distingue de forma adecuada la astrología natural de la judiciaria? Ni siquiera se plantea si su desempeño en lo natural es correcto en términos facultativos, tan solo si en lo judiciario se excede de los límites que dicta la iglesia, aquí resumidos en la consigna de «cordura y moderación». La finalidad del proceso de aprobación y licencia en tales impresos consiste, pues, en asegurar a la autoridad que no se esparce entre los lectores la noción de que los sucesos humanos y políticos están regidos ineluctablemente por los astros anulando el libre albedrío concedido al hombre. Lo demás, cuanto toca a frutos terrenales, inclemencias celestes y miserias corporales según los efectos de las configuraciones de los cuerpos superiores sobre los inferiores, es una sabiduría lícita y aceptable, y puede predecirse. El segundo aprobante, fray Alfonso Carrillo, fue más escueto, sin salirse de idéntico guion:

> Yo vide lo que estaba decretado de lo que había de susceder este año de MD.LXXX y paresce que va con gran verisimilitud pronosticado, según las causas naturales, avísanos de lo que ha de suceder in futurum, para que en lo presente hagamos prevención. Y ansí me parece que nihil deest in iudicio isto quod nigro carbone notetur y ansí lo firmé de mi nombre.

---

[60] «Futuros cuentos» con el sentido, creo, de «futuros sucesos».

[61] Fr. Alberto de Aguayo, en Luis de Cardona, *Pronóstico a lo natural de lo que ha de suceder en este presente año bisextil de mil y quinientos y ochenta, contando el año solar y astrologal […],* [Casa de Fernando Maldonado, Sevilla 1580], h. 4^{v}, BN, sign. R/11907(11). La siguiente cita ahí mismo.

Da un paso más al verificar que los efectos naturales se pronostican de forma verosímil, lo cual respalda la calidad y no solo la licitud; y ciñe su fin a que «en lo presente hagamos prevención», esto es, a facilitar instrumentos para ejercer el libre albedrío, no a negarlo. El estrecho nudo conceptual a que se limitan los aprobantes manifiesta qué criterios de utilidad y peligro públicos presiden la calificación gubernativa y eclesiástica: la utilidad reside en publicar avisos sobre calendario, clima, cosechas y medicina; el peligro, en inducir a los lectores a creer que sobre los sucesos humanos no opera el libre albedrío. Ni más ni menos.

Otros aprobantes, deslizándose sobre idéntica línea, podían aproximarse a un aval de la astrología que incluyera lo judiciario, si estaba correctamente compartimentado. Veamos un siglo después a un autor de pronósticos del que no conservamos ninguno, quien también publicó un folleto sobre el eclipse de 1685, próximo al formato anual en estatuto intelectual y formas de recepción y consumo y que nos puede valer de referencia[62]. La aprobación del trinitario fray Juan Antonio de Villaseñor recalca el deslinde teológico ortodoxo: «no dando más infalibilidad ni necesidad a los efectos contingentes que pronostica que la que según sus principios conoce que indican los astros, según la divina naturaleza y calidad de sus influjos, pero siempre subordinados al supremo y soberano dominio y divina voluntad, que puede atemperarlos o dejarlos correr más o menos convenientes y favorables, se arregla el autor, como debe, a lo justo y a lo cristiano» (pág. 3).

Para el Consejo se extiende mucho más Antonio de Ron, quien hace un sucinto tratado sobre el influjo astral, que dice distribuye la voluntad divina por las distintas regiones y según los méritos de los hombres, de acuerdo con la posición de los planetas, «la cual no embaraza ni puede embarazar la uniforme administración y distribución de la justicia y providencia del Criador de cielos y tierra, que no hizo los hombres por las estrellas, sino las estrellas y su virtud por los hombres» (pág. 4). Tras abundar en ello, sentencia que «esta advertencia tengo por necesaria en todos los tratados de astrólogos judiciarios que escriben de las impresiones de los astros en el hombre y en todo lo que crio Dios para su servicio» (pág. 4). Mas luego dedica un fuerte párrafo a impugnar a cierto autor francés que ha sostenido que los cometas y apariciones celestes extraordinarias «no tienen las significaciones que les ha dado hasta hoy el común consentimiento de los sabios de todas las naciones y de la suya misma, y que por tanto no

[62] *Discurso astronómico sobre el eclipse magno de la luna del día 10 de diciembre del año de 1685. Escrito por el Gran Cazador de los Astros del Celeste Bosque Español. Con privilegio*, Por Lucas Antonio de Bedmar, Impresor de los Reinos, [Madrid] 1686 (16 págs.), BN, sign. VE/14-19. Uno de los censores menciona que este discurso hace juego con sus almanaques de los dos años previos, que no han subsistido hasta donde yo sé. El autor pondera el acierto de sus anteriores pronósticos y critica los errores del *Sarrabal*.

hay motivo fundado para temer tales significados» (pág. 5). El aprobante niega que sean meros fenómenos naturales: igual que un príncipe indignado muestra en su rostro la indignación, Dios exhibe la suya en el cielo mediante estas apariciones, que alertan al hombre de sus pecados y les muestran el camino de la penitencia, pues el libre albedrío les permite la mudanza. «Así juzgo que se deben recibir y moderar todas las predicciones astrológicas y las de este discurso» (pág. 6). Esta aprobación, por tanto, opera una lectura en el extremo teológico más favorable, pues admite el valor predictivo de la astrología judiciaria (no habla de influencias naturales) como aviso que incentiva, y no suprime, el arbitrio humano y que, en consecuencia, contribuiría al escarmiento y purificación de los cristianos.

Saltemos a 1750 y veamos el pronóstico de Torres Villarroel, *Los bobos de Coria*. Siendo un estrellero consagrado, con fama y tirón comercial, sus aprobaciones habían adquirido un curso rutinario, abreviado y zalamero, repitiendo durante años aprobantes y argumentos. Pero las rutinas revelan tanto como las excepciones. Juan Carlos Miguel Pan y Agua, lector de teología y rector de un colegio en Salamanca, emite este informe para su ordinario:

> […] he leído con atención como gusto el prognóstico […] que para el año que viene […] quiere dar a luz pública para diversión y gusto de cortesanos y rústicos; pues este gran ingenio acomodándose al lenguaje de cada uno sabe igualmente lisonjear a todos: él está tan ajustado como cuantos ha compuesto, y no teniendo con este más que veinte y siete años de almanakero, ha logrado en ellos más aciertos que los que observó Juan Pico Mirandulano del otro astrólogo que, de ciento y siete que compuso, en los siete logró acreditarse algún tanto de verídico; y así por esto, como por no contener cosa alguna que se oponga a nuestra santa fe y religión cristiana, soy de parecer se le conceda la licencia […] (en Torres Villarroel, 1750).

La pericia astrológica se despacha con chanzas sobre la habitual falta de acierto y el mérito del impreso se inscribe en los parámetros del gusto y la diversión mediante un uso ingenioso del lenguaje. El aprobante para el Consejo de Castilla es Juan Francisco González Cernuda, colega en las aulas salmantinas como catedrático de anatomía, quien abrevia: «habiendo registrado toda su hermosa fábrica con escrupulosa atención y cuidado, no encontré cláusula alguna opuesta a las regalías de S. M., pureza de nuestra santa fe y costumbres cristianas; antes he admirado, más que otras veces, la limpieza de las voces, el aseo del estilo y la sazón de los chistes» (en Torres Villarroel, 1750).

De un almanaque con «hermosa fábrica» se presupone una complejidad de lengua y estilo, de artificio y composición, que es la clave del arte literario que Torres insufla a su modelo; súmense a eso los primores del lenguaje y el registro

humorístico y estamos ante una legitimación que prescinde de la solvencia técnica y del contenido científico, tanto natural como judiciario. Pero esos contenidos siguen ahí dentro, solo que aprobantes, lectores y autor han convenido que los actos de escritura, aprobación, impresión y lectura del almanaque —planos sucesivos, alineados y concatenados, pero no idénticos— descansen sobre otras bases. Dicho de otro modo, al degradarse el estatuto facultativo otorgado a la astrología, se reclasifica ese folleto en un campo del saber diferente al que los censores de Luis de Cardona apreciaban en 1580 y los del Gran Cazador seguían ratificando en 1685, y, produce otros criterios de valor y fuentes alternativas de legitimidad, ante los lectores y el gobierno. Y entre el gobierno y los lectores están los censores, a la vez agentes gubernativos de la autoridad y defensores de su élite docta con agenda propia en estos territorios de la letra impresa.

Aprobar vs. censurar

> […] por ser un molde bellísimo para conceptos
> el que en su origen solo tuvo el de los reparos[63].

Mi objetivo es documentar el cambio categorial en los almanaques que he expuesto en el capítulo anterior analizando el comportamiento de la censura gubernativa en el siglo XVIII y clasificando los argumentos de que se valen los censores para aprobar la publicación de pronósticos. Se trata de encontrar las pautas sistemáticas que revelan las categorías críticas y las clasificaciones que discriminan unos textos de otros, y unos contenidos respecto a otros dentro de un mismo texto. La censura despliega un argumentario, unos criterios axiológicos y una gradación que no son individuales, sino colectivos y en buena medida institucionales. De ahí que el formulismo burocrático de muchas aprobaciones no sea la máscara de una rutina vacía, sino la de un sistema articulado al que cada aprobante se remite, incluso sin mencionarlo. Tal plantilla subyacente —ahormada a cada coyuntura, en incesante cambio, abierta a infinita casuística— puede parangonarse con las *notae theologicae* que desde el XVI graduaban los textos según su nivel de error y peligrosidad, es decir, «los criterios implícitos y compartidos que trascienden, a la vez que explican, cada lectura y cada acto particular de condena» (Vega, 2013b: 28), o bien cada aprobación parcial o general de un determinado género de impresos. Ningún censor opera por libre, pero cuando alguno lo hace, el efecto es irrelevante fuera del caso. La censura nunca se traduce en un sinnúmero de juicios personales arbitrarios; si fuera así, carecería de eficacia para el gobierno. De ahí que el proceso que he descrito en las páginas precedentes haya de reflejarse en la censura de libros que, de hecho, es uno de sus vehículos.

[63] Así justifica Frey José Antonio de Obando y Solís una larga y conceptuosa aprobación al almanaque de Torres Villarroel para 1725, constatando el solapamiento de la censura con un género de discurso público.

El sistema de censura

Todos los libros estaban sujetos desde 1502 a un trámite de licencia previa para poderse imprimir. Este entramado de control, algunos de cuyos elementos normativos existían desde poco más tarde de introducirse la imprenta de tipos móviles y que en España adquiere su semblante más característico con la pragmática dictada por Felipe II en 1558, no fue nunca solo una revisión ideológica (cf. García Cuadrado, 1996), sino que aúna tres procesos independientes, pero interconectados y radicados alternativa o simultáneamente en distintos actores político-administrativos:

1) *Licencia de impresión*: determina que un libro se puede imprimir y, por lo tanto y sobre todo, quién tiene autoridad para consentir su publicación. En la medida en que manifiesta el ejercicio de un poder privativo, justifica estrategias y luchas jurisdiccionales entre potestades diferenciadas (tanto civiles como eclesiales, de variados ámbitos territoriales), cada una de las cuales aspira a ejercer autónomamente una parte de esa autoridad o toda ella, pugnando unas contra otras.
2) *Privilegio y tasa*: regulan el régimen fiscal y el rendimiento económico de la producción y el comercio de impresos, tanto para procurar rentas a la corona, como para administrar una forma incipiente de propiedad intelectual —o quizá mejor industrial, en la medida en que suele radicarse en instituciones, impresores y libreros tanto como en autores—, mediante concesiones exclusivas por tiempo determinado (o sus correspondientes exenciones, excepciones y privilegios perpetuos); igualmente buscan fomentar la producción interior frente a la importación, asegurar el suministro de publicaciones de necesidad prioritaria o estratégica y fijar el precio de venta y las calidades de las impresiones, considerando al libro un bien de valor social que había que proteger.
3) *Censura*: controla la ortodoxia política, religiosa y moral, así como la utilidad y calidad de los contenidos de los libros; aunque es la parte que solemos asociar a la censura propiamente dicha y en la que aquí hemos de centrarnos, nunca está desvinculada de los otros dos procesos, en la medida en que toda licencia o privilegio presuponen una potestad dotada del derecho último de permitir o prohibir una impresión por razones ideológicas privativas a ella.

Este trámite se seguía primordialmente ante el Consejo Real de Castilla, pilar clave del sistema polisinodal en el mayor reino de la Monarquía (y en los

reinos aragoneses tras los decretos de Nueva Planta); con todo, según territorios, fueros y excepciones, hubo siempre otras instancias gubernativas legitimadas para otorgar licencias o privilegios. El desarrollo administrativo, muy enrevesado, tendió a la centralización en aquel órgano, como ya pedía la ordenanza de Carlos I en 1554, pero solo se ahondó en ella tras las reformas de Felipe V y se culminó luego por Carlos III. Por comodidad y unidad de discurso en este estudio asociaré siempre la censura civil con el Consejo de Castilla, no sin advertir que en impresos que se tiraron en Navarra, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Córdoba, Sevilla…, el trámite se despachaba ante otras oficinas, como los poderes forales, las Audiencias o los cargos municipales investidos con funciones de jueces delegados de imprenta; en ocasiones, según las materias, otros consejos o secretarías extendían las licencias y recababan las censuras, o bien determinados organismos tenían que dar su plácet[64]. Los impresos menores al libro se despachaban ante instancias locales más dispersas. El procedimiento y organigrama del Consejo también se altera en etapas sucesivas. En resumen, la casuística, salvedades y mudanzas son numerosas y complejas, pero su rendimiento para el caso de los almanaques resulta tan poco relevante que evito pormenorizarlas. Mas no ha de olvidarse nunca que la ruta para autorizar un libro recorre el laberinto institucional cívico-religioso que define el Antiguo Régimen en su globalidad y que el proceso de censura y licencia atraviesa el conjunto de los poderes del Estado y sus cuerpos auxiliares.

En efecto, en paralelo a la licencia regia, durante la primera mitad del XVIII, y el periodo antecedente, la impresión de libros (y no solo espirituales) requería asimismo de un imprimátur religioso, otorgado por el obispo local (el vicario eclesiástico en el caso de Madrid, sujeto a la archidiócesis de Toledo), quien solía delegar esas funciones en el provisor; en los regulares, el trámite implicaba a los superiores de cada orden. En la rama eclesiástica de la censura la casuística y las evoluciones no son menores que en la civil; lo que conviene subrayar es que hay una doble autorización, de legitimidad independiente la una de la otra y que a veces en la práctica se obtenía solo por una de las dos vías, aunque no fuese lo habitual. Así pues, durante el periodo que interesa, la norma era solicitar licencia a ambas instancias y que cada cual encomendara sus censuras y emitiera su imprimátur por separado. Solo tras las reformas de 1773 se suprimió

[64] Al menos durante el XVIII, los libros sobre América los autorizaba el Consejo de Indias; los relativos a política internacional, tratados, gobierno, etc. eran privativos de la secretaría de Estado; la junta de comercio, el protomedicato, la Real Academia de la Historia y otras corporaciones revisaban preceptivamente obras de sus ámbitos, en paralelo a la licencia ordinaria. Y cuando la obra quería ser dedicada a la Casa Real o a dignatarios del gobierno, o recibir algún tipo de merced como la impresión por la Imprenta Real, el escrutinio previo era más riguroso y requería otros criterios de excelencia y juicios de conveniencia ante distintas oficinas gubernativas.

la licencia eclesiástica, quedando limitada a un abanico menor de obras religiosas (misales, rezos, constituciones sinodales, etc.); desde entonces la licencia regia fue única y el Consejo derivaba las censuras que estimase convenientes a las jerarquías clericales, como meros delegados, entre otros. Pero esa fase no afecta al arco temporal de este estudio.

Recordemos, finalmente, que ese itinerario cívico-religioso de la licencia no impedía actuar a la Inquisición según sus criterios y procedimientos, basados en denuncias a posteriori. Además, los índices inquisitoriales proporcionaban un repertorio previo de prohibiciones y expurgos que ambas potestades habían de tomar en cuenta a la hora de otorgar licencias[65]. En suma, las tres terminales alimentaban vasos comunicantes en un mismo flujo de vigilancia, prevención y castigo. Distinguir entre una censura a priori (de la Corona y los ordinarios) y otra a posteriori (de la Inquisición) es operativo solo en términos funcionales: conceptualmente es más útil contemplarlo como un reparto procedimental entre varios poderes que nunca renunciaron a ejercer su dominio sobre la totalidad del proceso de imprenta desde su segmento privativo, no son jurisdicciones estancas y excluyentes[66]. Pero sí conviene subrayar que en el periodo que nos atañe la sombra de la Inquisición hace que la licencia de imprimir nunca sea un cierre definitivo: los censores, los ordinarios y el Consejo podían ser ignorados o desautorizados por los inquisidores[67].

Me centraré específicamente en la censura previa. Desde 1502 la parte central de cualquier trámite de licencia, tanto regio como eclesiástico, requería someter los manuscritos al dictamen de expertos, para cerciorarse de que no menoscabasen las prerrogativas reales, la ortodoxia religiosa o la buena moral. La fecha no es arbitraria, pues en 1501 el papa Alejandro VI había prohibido que se imprimiesen libros sin licencia y previa censura de los ordinarios, pensando en primer lugar en los territorios alemanes afectados por la Reforma (cf. García Cuadrado, 1996: 135-137). Buena parte de las leyes regias de censura en España serán reflejos especulares de medidas aprobadas por Roma, no solo para trasladarlas a la legislación autóctona, sino para que la corona se garanti-

[65] «[D]onde tenía vigencia, el Índice representaba el corpus oficial de la literatura prohibida y se presentaba como guía para los lectores, compradores y censores» (Albisson, 2020: 46).

[66] Sobre la interacción entre Inquisición y censura previa, véase Peña Díaz (1998: 120-121).

[67] Tales cosas ocurrieron con relativa frecuencia, aunque no era un enfrentamiento cotidiano sino ocasional, que alcanzaba gravedad en asuntos que implicasen competencia entre poderes e instituciones de intereses opuestos, como en el regalismo o las prerrogativas eclesiásticas. Véase por ejemplo el caso de la *Historia civil de España*, de fray Nicolás de Jesús Bolando, publicada con licencia entre 1740-1744 y de inmediato condenada por la Inquisición, que se consideraba mal parada en su reconstrucción del reinado de Felipe V, lo que dio lugar a un cruce de peticiones en el que el autor argumentó que un libro avalado por los censores de la corona tenía ya acreditada su bondad; los inquisidores lo metieron por ello en las cárceles secretas y mantuvieron su libro en los índices (cf. Precioso Izquierdo, 2019). Choques análogos salpican la centuria setecentista.

zase para sí cualquier autoridad que la Iglesia previamente se hubiese arrogado. De ahí que ambos procesos normativos transiten en paralelo. En los reinos hispánicos la censura previa de los libros se mantendría bajo una u otra encarnación legislativa hasta el decreto de libertad de imprenta de 10 de noviembre de 1810, promulgado por las Cortes de Cádiz[68].

En realidad, los dictámenes rebasaban la vigilancia negativa de la mencionada tríada de valores protegidos, pues las leyes siempre prescribieron asimismo la necesidad de que los libros que pretendían imprimirse resultasen idóneos y útiles, ni superfluos ni redundantes, una faceta proactiva de la censura que, sin embargo, mantuvo un perfil bajo y secundario. El criterio de utilidad se entendía desde la ideología y postulados de cada actor del proceso en cada momento histórico, por lo que fue muy cambiante en objetivos e intensidad[69]. Esa intervención más profunda se fue reforzando durante el XVIII, aunque solo alcanzaría una sustancial masa crítica tras las reformas de los años 1760 y 70, que durante varias décadas cristalizaron una praxis censora que aspiraba a una revisión profunda de la obra, incluyendo su pureza lingüística, coherencia metodológica, decoro científico y patriótico, conveniencia y no redundancia del contenido, entre un sinfín de posibles factores. Pero ya desde bastante antes de esa deriva era un uso establecido, y casi obligado, que los censores no se ciñesen a una revisión meramente negativa, como constata uno de los censores que estudio:

> Representaré, pues, mi dictamen, en cumplimiento de lo que se me ordena, y añadiré alguna cosa del autor y su escrito, en la parte que no es materia ni de la censura política, ni de la religiosa. Obedezcamos a una costumbre tan solemne y no rebelemos contra el uso, que es una especie de soberano (Zenón Guerao, en Torres Villarroel, 1731).

En esto tiene también notoria influencia la metamorfosis de las *censuras* en *aprobaciones*. Desde mediados del XVI en España es un hábito cada vez más extendido reproducir las censuras —ahora llamadas aprobaciones[70]— en el

[68] Aquel decreto eliminaba la licencia previa y la sustituía por denuncias a posteriori ante unas nuevas juntas de censura de quienes se sintiesen agraviados por algún impreso; los libros religiosos seguían exigiendo imprimátur de los ordinarios, si bien se permitía recurrir. Cf. Larriba y Durán López (2012). La censura gubernativa iría y vendría con variado andamiaje político y administrativo hasta la constitución de 1978. La autocensura y demás formas difusas de control y represión de la expresión libre del pensamiento ni han desaparecido ni es previsible que lo hagan.

[69] También aparece constantemente en las intervenciones de la Inquisición sobre libros (cf. Pardo Tomás, 2003-2004: 7-8).

[70] En el trámite burocrático se denominó siempre «censura» de forma preferente al dictamen solicitado a los expertos, mientras que al imprimirse abunda más el término «aprobación»; no obstante, ambos son

cuadernillo de preliminares de los libros, una vez impresos. Eso convierte a la aprobación en otro de los paratextos legales y literarios convencionales del libro español, junto con licencias o privilegios, tasa, fe de erratas, dedicatoria, etc. Aunque a veces se da a entender lo contrario, la pragmática de 1558 no ordena imprimir las aprobaciones[71], ni lo hace ninguna normativa regia sobre imprenta[72]. Donde sí figura tal obligación (parcial) es en una de las fuentes legislativas que inspiran dicha ley, el concilio de Trento. En la sesión IV, de 8-IV-1546, los padres conciliares regularon la política relativa a libros «de cosas sagradas o pertenecientes a la religión», atribuyendo a ordinarios y superiores de regulares la potestad de otorgar, previa censura de un experto, un imprimátur vinculante; allí se decreta: «dese también por escrito la aprobación de semejantes libros y parezca esta autorizada al principio de ellos, sean manuscritos o sean impresos» (en Reyes Gómez, 2000: II, 790). Esta norma, pues, se ciñe al control eclesiástico de los libros de religión, y según Fermín de los Reyes «es la primera mención a la aparición de las aprobaciones al principio de los libros»; añade que en España «se trasladará este requisito, si bien no se hace extensivo» (2000: I, 123), citando al efecto un libro ya de 1548 donde se publica una aprobación. Recuérdese además que en 1564 Felipe II decretó la vigencia de las normas tridentinas en sus reinos, algo que ha de interpretarse solo como una pieza más en un marco jurídico complejo, no como la atribución de una validez inmediata, directa y autónomamente efectiva.

La pragmática de 1558 y las sucesivas regulaciones civiles incorporaron esta capacidad censora de los prelados sin más precisiones, pues su mira central buscaba revalidar la potestad regia una vez que Trento había establecido la de aquellos; en cambio, no traslada la anteposición obligatoria de aprobaciones, que quedaba así circunscrita en teoría a las censuras eclesiásticas de libros religiosos sujetos a las normas tridentinas. El uso, sin embargo, fue generalizando esa práctica a las aprobaciones regias y a libros profanos de toda clase, y como tal figura en reglamentos, consultas, estatutos de diócesis u órdenes religiosas…, así como en tratados sobre cómo imprimir libros (cf. por ejemplo Reyes Gómez, 2000: I, 208 y 237) y otros instrumentos de autoridad. La atracción de la simetría entre imprimátur regio e imprimátur eclesiástico favorece que aparezcan ambas. Aquí se manifiesta la fluida agregación legislativa en

intercambiables y alternan con «parecer», «dictamen» o cualquier sinónimo. La distinción entre censura/aprobación que empleo aquí a menudo, por consiguiente, ha de comprenderse solo como una forma de polarizar ambas encarnaciones del mismo acto censor, no como una oposición semántica total o una tipología excluyente en los textos.

[71] Decretaba «que en principio de cada libro, que así se imprimiere se ponga la licencia y la tasa y privilegio si le hobiere, y el nombre del auctor y del impresor, y lugar donde se imprimió» (en Reyes, 2000: II, 802); nada dice de las censuras que respaldaban la licencia.

[72] Véase al respecto el corpus legislativo reunido por Fermín de los Reyes (2000).

el paradigma jurisdiccional, donde fuentes opuestas de derecho se entrecruzan, generan costumbres y resuelven conflictos, pero nunca articulan un código unívoco. Cuando el juez de imprentas Juan Curiel dictó un conocido auto en 22-XI-1752 (convertido en real decreto con leves cambios en 22-VII-1754, cf. Reyes Gómez, 2000: II, 961 y 987) para recordar y reforzar las normas vigentes, el art. IV seguía ordenando anteponer la licencia o privilegio, la tasa y, sobre todo, los datos reales de autor, impresor, lugar y fecha de impresión (ese era el fin prioritario de la medida), de nuevo sin aludir a las aprobaciones, cuya reproducción —crecientemente discutida y juzgada poco conveniente— nunca emanó de regulaciones civiles vinculantes.

Al margen de su base legal, este persistente hábito impregna y mediatiza el proceso de censura previa entre mediados del XVI y mediados del XVIII, y lo hace sobre todo en el periodo que me atañe, cuando adquiere su mayor frecuencia de uso y se hace menos excusable, sin por ello comparecer nunca en la totalidad de casos. Sus efectos son hondos: la publicación de las censuras hacía que estas fuesen a la vez documentos administrativos y papeles públicos, de modo que los censores se conducían a sabiendas de que iban a ser leídos. He de subrayar, pues, que mi estudio no versa sobre las censuras *stricto sensu*, sino sobre las aprobaciones impresas. La censura por orden del rey o del ordinario posee una eficacia específica y autosuficiente en el marco de un expediente gubernativo hoy convertido en carne de archivo; pero una vez que ese dictamen se estampa en letras de molde encabezando un impreso su valor legitimante muta desde aval previo a la publicación (un pre-texto en sentido literal, que solo responde ante el poder soberano) hasta una nueva función de escoltar a un texto (ser un paratexto) ante el público, ya autorizándolo de pleno, ya orientando, limitando o desviando su modo de lectura para que surta el beneficio previsto y no otro. Esto es así incluso cuando censura y aprobación son idénticas a la letra (lo preceptivo y lo habitual): siguen constituyendo actos distintos de efectos dispares, aunque mutuamente condicionados.

Esta funcionalidad bifronte que segrega la censura gubernativa cuando comparte la condición de aprobación pública le otorga un complejo rendimiento interpretativo, que no se repetirá en periodos posteriores. Por eso las aprobaciones han compartido su estatuto policiaco-administrativo con el específico de los paratextos (incluyendo con asiduidad la paradójica misión de adular al autor), pero también han podido ser abordadas como piezas de protocrítica literaria (Infantes, 2000), o «escritos literarios singulares» (Bègue, 2009: 92), en el trance de transformación de la relación entre autor, texto y público, donde surge por diversas vías la crítica como necesario «elemento de mediación entre el texto y el lector, cuando el primero abandona los espacios de la privacidad para instalarse en los de la publicidad a través de la imprenta» (Ruiz Pérez, 2000: 361).

De ahí la perceptible tendencia a aumentar el tamaño de las aprobaciones y a disminuir su formulismo administrativo[73] entre el XVI y el XVIII (Pérez González, 2018: 58) y de ahí también las numerosas críticas recibidas por esta censura en público desde el siglo XVII y hasta su supresión en 1763, por rigoristas que juzgaban que su esencia quedaba desvirtuada y hubieran deseado una acción más agresiva contra inutilidades y errores (Pampliega, 2013: 399-401). De mediados del XVII a mediados del XVIII este fenómeno alcanza su máximo desarrollo:

> la aprobación supeditada al elogio se convertirá, a partir de la segunda mitad del XVII, en una nada despreciable oportunidad para que censores y aprobadores ejerciten sus habilidades literarias y su condición de eruditos, a través del despliegue y lucimiento de una retórica propia (Bègue, 2009: 103).

En cualquier corpus documental como el que manejo se podría ejemplificar la matizada paleta de colores desde el desnudo trámite burocrático hasta el panegírico, el ensayo humanista, la crítica e incluso la creación literaria, pasando por las gamas intermedias. Pero a la vez conviene subrayar que una censura —impresa o no— es siempre, y ante todo, una censura, y no deja de serlo por más máscaras que superponga a su cometido gubernativo. Dicho de forma más precisa: es un acto gubernativo en cada una de esas máscaras, aunque no todas tengan análoga importancia y eficacia ante las autoridades. El paratexto adulador, la intervención en el campo literario o el ejercicio público de la crítica obran determinados efectos, pero nunca serán los mismos si *a la vez* llenan un encargo del gobierno, que además conlleva responsabilidad en el aprobante si luego resultase que un libro no era tan inocente como le había parecido, pues todo acto administrativo responsabiliza a quien lo ejecuta[74]. Por tanto, estudiar una aprobación *como si fuera* un prólogo, un intercambio de halagos entre escritores afines o una crítica es un error, incluso aunque comparta ostentosos rasgos de tales: en fundir esos niveles con el acto gubernativo consiste precisamente ser una aprobación. El reto es integrar la función paratextual y de institucionalización literaria, el ejercicio del peritaje para distintos poderes jurisdiccionales y el control de las ideas —y materializar ese control es una vía de doble sentido,

[73] Ese formulismo está presente incluso en las aprobaciones más sesgadas hacia el paratexto laudatorio, desvelando siempre una retórica administrativa propia de su función; véase para la arquitectura de esa retórica Bègue (2009: 99-104).

[74] Tal circunstancia era extremadamente infrecuente, pero podía ocurrir y cuantos firmaban un papel por comisión del Consejo eran conscientes. En el caso del almanaque de Martínez Molés, los aprobantes del libro fueron castigados con un destierro porque se consideró que no habían hecho su trabajo (véase más adelante). Los inquisidores expresaban su malestar cuando actuaban contra libros aprobados, deslizando sospechas de desidia o mala praxis que acaso pudieran tener consecuencias. Todo censor corría un riesgo cierto si dejaba pasar un libro que diese problemas.

pues el censor ejecuta el designio de la autoridad y a la vez trata de moldearlo influyendo sobre esta— en una hermenéutica que signifique algo en términos no anacrónicos.

Quienes ven en este desplazamiento hacia el paratexto una anulación del estatuto gubernativo tienden a manejar selectivamente aprobaciones que siguen esos derroteros y prescinden del resto, en vez de cotejar series textuales completas que contextualicen la casuística en su verdadera naturaleza. No cabe, a mi juicio, afirmar que la progresiva «hipertrofia textual [de las aprobaciones] tiene que ver con un cambio progresivo del objeto último del texto legal que pierde su finalidad primigenia en beneficio de un discurso encomiástico» (Bègue, 2009: 95), o que «el valor burocrático del paratexto legal se empieza a perder con la multiplicación» y «el control se ejerce desde dentro, es decir, desde la propia institución literaria» (Pérez González, 2018: 59). No existe tal autonomía ni pérdida de función, la censura en ese concreto contexto hace todas esas cosas a la vez y ninguna se puede considerar por separado, al modo moderno, pues de hecho están mezcladas, igual que el Consejo de Castilla es a un tiempo tribunal, órgano consultivo, ejecutivo y legislativo, y no por ello esas potestades pueden equipararse a los mismos poderes *separados* del Estado liberal moderno; e igual que la Iglesia es parte centralísima de la estructura y la administración del Estado y escindir lo civil y lo religioso en esos siglos es pura entelequia.

El corpus de aprobaciones que analizo prueba que no hay merma en la función gubernativa de la censura porque actúe de cara al público, siempre que consideremos el sistema de control en su conjunto y no entendamos su segmento de intervención en el proceso desde una estrecha dinámica de prohibición de ideas. Lo que sí salta a la vista es que el acto de aprobar (ante los lectores) y el de censurar (ante el gobierno) se distorsionan mutuamente —eso no es igual que anularse el uno al otro, o uno u otro—, y la prueba la tenemos en las reformas del libro acontecidas al mediar el siglo. Tras tanteos, consultas, pasos en falso y medidas parciales, hubo a fines del reinado de Fernando VI una tentativa seria de alterar el procedimiento en 19-VII-1756, cuando Curiel promovió un cuerpo de cuarenta censores con sueldo en Madrid, para que informasen todos los trámites de licencia. En la misma fecha el juez de imprentas dictó una instrucción para dicho cuerpo: determinaba que los censores serían anónimos ante los autores e impresores —salvo si el censor juzgaba necesario comunicar con ellos para aclarar pormenores de su dictamen— y les ordenaba limitarse a informes breves y ceñidos al dictamen legal solicitado, sin alabanzas ni discursos[75].

[75] «En la censura bastará que diga [el censor] si contienen o no algo contra la religión, buenas costumbres y regalías de Su Majestad, y si son o no dignas de la luz pública. Se encarga a los censores reduzcan su censura a estas meras o equivalentes expresiones, procurando excusar dilatadas extensiones en alabanza del autor o de las obras, sin mezclarse en sus asuntos, para evitar la molestia del Consejo o del Señor Juez

El examen de los legajos del AHN posteriores a 1756 constata un cambio respecto al momento precedente: empiezan a menudear en los expedientes las censuras mismas, que en su inmensa mayoría son breves (a menudo un párrafo o dos), formularias y atenidas a la encomienda del Consejo sin más digresiones; a veces hay algún breve comentario adicional, pero desnudos casi siempre de elogios. Si hay que expurgar, suele apuntarse que se quite «lo rayado» o «lo testado» en el manuscrito, lo que nos impide ver su alcance. Es otra retórica, mucho más burocrática, lo que no conlleva por fuerza mudanza en los argumentos o los criterios manejados, ni en la tolerancia general del sistema; ahora bien, la desnudez del trámite y el anonimato favorecen implícitamente un clima de mayor severidad. A pesar de que esta mesa censoria duró pocos años y su aplicación real fue limitada[76], era clara la dirección a la que se tendía: reducir o eliminar la dimensión paratextual de los dictámenes, que entorpecía el trámite y enturbiaba su eficacia. Una vez que por norma las censuras civiles eran anónimas y escuetas, publicarlas en los impresos estaba fuera de lugar, aunque no se prohibiese y aunque la reforma no afectase a las censuras eclesiásticas, que por simple simetría empiezan a seguir idéntico derrotero. El giro y su dirección eran inequívocos y de hecho las aprobaciones escasean aceleradamente en los libros impresos. Finalmente, el gobierno de Carlos III, prohibió publicarlas mediante una real orden de 22 de marzo de 1763 que completaba la supresión de la tasa del año precedente:

> Mando asimismo que en ningún libro se permitan imprimir las aprobaciones o censuras de él, sino que al principio se anote lisamente que está aprobado por N. y N. de orden de los superiores, y que tiene las licencias necesarias; y si los autores quisiesen imprimir sus alabanzas en cartas de sus amigos o con otro pretexto, lo deberá impedir el Consejo, a no ser en alguna disertación útil y conducente al fin de la misma obra (art. 5 de la ley XXIV del título XVI del t. VIII de la *Novísima recopilación* de 1805).

En la práctica dejaron de imprimirse también los nombres de los censores, que rara vez se habían incluido dentro de las licencias, después de que ese punto diera lugar a opiniones cruzadas en el rebullir de informes, consultas y peticiones[77] subsiguiente a cada nueva legislación promulgada, durante el

de Imprenta que las ha de reconocer […]; pues cuando el autor quiera aprobaciones más dilatadas, podrá y deberá presentarlas con la misma obra, para que todo vaya a la censura» (en Reyes Gómez, 2000: II, 998).

[76] Pampliega ha examinado los expedientes del periodo 1756-1763 en que estuvo vigente ese cuerpo y constata que los cuarenta elegidos se responsabilizaron de 84 dictámenes, por 210 realizados por censores que en principio no pertenecen a él, lo que cuestiona el alcance de la reforma, incluso aunque muchas de estas últimas pudieran haber sido encargos de los autores, como todavía permitía la instrucción de Curiel (2013: 280-281).

[77] Véase el resumen de Pampliega (2013: 136-140).

cual su aplicación podía verse modificada (de nuevo la porosidad del paradigma jurisdiccional, donde la publicación de la ley no cierra, sino que abre el proceso legislativo). Mejorar la eficacia de la censura no era el único fin de estas reformas, que ahondaban en la liberalización del libro conseguida al eliminar la tasa. Rota la antiquísima atadura entre precio de venta y número de pliegos de impresión, era lógico replantear el cuadernillo de preliminares, que hasta entonces no se tasaba. De ahí que podamos ver a un censor bromeando con que ha de ser breve, porque «en dilatarme ocasionaba gastos al autor» (Frey José Antonio de Obando, en Torres Villarroel, 1725)[78]. Y en el prólogo al pronóstico de 1760 el propio Torres se burla así: «Ya veo que la dedicatoria es larga, pero el librero que aguante y el impresor que tire, que a más pliegos más ganancia; y si la de este pronóstico les saliere güera, acuérdense de las que han pillado otras veces y tómense las duras con las maduras»[79]. Desde la reforma, ese sobrecoste de impresión sí se podía repercutir al comprador.

Así pues, el propósito de revitalizar el rigor de la censura y el de liberalizar el comercio actuaban de consuno, pero lo que nos interesa es la primera dimensión. Con este gesto la corona reduce la labor censoria a un sobrio peritaje administrativo, oculto a la mirada pública: en ese punto pre-textos y paratextos se bifurcarán para siempre y los censores ya solo tendrán como norte los deberes asumidos bajo su firma ante el gobierno, y en secreto ante la sociedad y la república de las letras, tres destinatarios cuyas agendas no están solapadas. El periodo de mayor esplendor de las aprobaciones «públicas», que corresponde según todos los estudiosos con el final del XVII y la primera mitad del XVIII, se viene cerrando gradualmente durante la década de 1750, se acelera con la mesa de 1756 y culmina con el decreto de 1763. Tan grande es ese cambio hacia la opacidad, que el procedimiento en las tres últimas décadas del XVIII llega a hacerse anónimo incluso para el Consejo, pues este encarga las censuras a la Vicaría de Madrid y a cuerpos doctos como academias o colegios profesionales, de modo que cada institución rebota el encargo a alguien de su confianza y lo devuelve (literalmente o con los cambios que considere oportunos) *supresso nomine* y como acuerdo corporativo (cf. Durán López, coord., 2015). Así, el Consejo ignora qué individuo ha hecho la censura, salvo que inquiera el dato, algo

[78] Fr. Fernando Bermúdez escribió para el pronóstico de Serrano de 1732 una censura muy larga, documentada y elogiosa; repitió comisión al año siguiente con un dictamen más breve en el que bromea con que «el breve tiempo que se me permite cortó los vuelos a mi pluma», indicio de que se le había llamado la atención, sea porque alargaba el impreso, sea porque el ordinario cordobés que se lo había encomendado quería censuras breves.

[79] *Los traperos de Madrid…*, Joaquín Ibarra, Madrid 1759, prólogo. Es de los años en que imprime Ibarra, pero a costa del librero Bartolomé de Ulloa, que comercializaba el impreso. La ganancia del impresor se aumenta porque cobraría todo lo impreso, mientras que el librero solo podría vender al precio tasado sin preliminares, de ahí que se tenga que «aguantar» con unos paratextos más largos de lo normal.

que solía implicar algún conflicto. Eso no significa que no siguiera habiendo comercio de favores, contactos entre autores y censores, gestiones privadas fuera del papeleo, intrigas y rupturas del anonimato, pues a fin de cuentas el mundo literario y político de Madrid era pequeño, entremezclado y con infinitas colusiones y colisiones de intereses. Pero una vez más, esa matizada casuística adquiere un sentido distinto y opera de forma diferente en un trámite secreto que en uno público.

Establecimiento del corpus documental

El estudio que aquí planteo no podría hacerse de no ser porque los cambios tipológicos de los almanaques afectan también a sus formas de producción y comercialización. Los pronostiqueros que impulsan esta transformación desplazan su producto de la categoría de menudencia de imprenta a la de pequeño libro (nunca muy extenso, ni selecto, ni caro, ni respetado) y a la vez refuerzan su autoría e identidad como escritores públicos. Quieren mayor prestigio como autores y vender los pronósticos a mayor precio (el convencional real de plata del que hay infinidad de alusiones). A los pliegos sueltos e impresos menudos se les aplicaban de forma sumaria las leyes de imprenta y el trámite era irregular, más descentralizado y con menor rastro dentro y fuera de los papeles publicados; no insertaban aprobaciones, todo lo más el preceptivo «Con licencia», y prescindían de paratextos. Por tanto, la promoción del almanaque a estratos superiores del universo editorial va acompañada de una elevación análoga en las bandejas de asuntos del Consejo, de los ordinarios y demás autoridades con potestad sobre impresiones. La censura es uno de los elementos que configuran y socializan el libro y el mero hecho de recibir censuras y publicar aprobaciones es un índice de ascenso del pronóstico en la escala cultural y social. Por eso en el XVII son contadísimos los almanaques que incluyen aprobaciones y demás, mientras que en el XVIII lo hacen la mayoría.

Desde el inicio de esa centuria hasta 1767 se publicaron más de dos centenares y medio de pronósticos originales, como mínimo. Me refiero solo a los que tienen contenidos expandidos, didácticos o literarios, que protagonizan la moda almanaquera. La cifra podría fácilmente multiplicarse si se contabilizan los almanaques básicos que salen sin modificar su funcionalidad y estructura originarias, y que casi siempre siguen sin portar paratextos legales[80]. La fecha

[80] Por otra parte, hubo regulares reimpresiones de Torres Villarroel (en menor medida de otros autores), en Sevilla, Barcelona, Zaragoza, Pamplona…, que no proporcionan aprobaciones nuevas si las incluyen (las barcelonesas no suelen copiarlas, las sevillanas sí).

final no marca el fin del género, pero sí una brusca discontinuidad y pérdida de presencia y de riqueza de contenidos, por la prohibición de las predicciones políticas por el Consejo. Ese año termina a todos los efectos esa manifestación histórica del género. Pero ya desde 1763 ningún almanaque insertaba aprobaciones y ese es, en realidad, el término *ante quem* para el análisis. Teniendo en cuenta estos márgenes, incluyo 159 impresos en mi corpus, lo que supone una muestra muy exhaustiva, ya que no completa, entre 1699 y 1763 (solo once anteriores a 1720). Los que faltan son los que optan por no copiar censuras en su cuadernillo de preliminares, seguidos por un sustancial contingente de piezas que sabemos que se publicaron, pero no disponen de ejemplar sobreviviente, más una pequeña porción que sí son conocidos y están localizados, pero a los que no he tenido acceso durante mi recogida de datos.

Tampoco manejo pronósticos burlescos, ni los que emplean el formato como una carcasa vacía para introducir contenidos literarios puros. Este matiz es relevante: desde antiguo habían convivido los pronósticos en serio con sus parodias burlescas, que constituían un subgénero autónomo, casi siempre adscrito a la categoría de poesía de Perogrullo. El giro torresiano que hace del pronóstico un híbrido entre lo serio y lo jocoso, dentro de una función literaria de entretenimiento, incrementa en paralelo la producción de pronósticos burlescos que a menudo copian el marco estructural y sus convenciones, mas sin atender a los contenidos tradicionales[81]. Esas metamorfosis acompañan la exitosa literaturización emprendida por Torres, pero en tanto en cuanto no haya contenidos reales y eficaces de calendario, astronomía y astrología, no son almanaques de verdad. La frontera a veces es lábil, porque el modelo torresiano introduce un grado de autoparodia, que en autores menos interesados en el aspecto científico a veces difumina las fronteras entre el pronóstico real y el burlesco, y solo una lectura atenta, no siempre concluyente, distingue al genuino del imitado. Para el argumento que desarrollo se hace imprescindible diferenciar ambos contingentes de obras, incluso a riesgo de que algunas queden desubicadas al lado erróneo de la frontera. Así pues, me he ceñido a las piezas que siguen transmitiendo con pujos de rigor las secciones, contenidos y materias de calendario, astronomía y astrología que justifican que un almanaque pueda ser valorado por los censores como tal. Si aludo a algunos burlescos o literarios extremos, lo especifico, pero no integran el corpus.

En el repertorio resultante sobresalen dos contingentes: 28 *Sarrabales*[82] y

[81] Véase por ejemplo la serie que ha estudiado Martín Puya (2019), pero hay muchos más.

[82] Me refiero al *Almanak universal sobre el año…, del Gran Piscator de Sarrabal de Milán…*, longeva traducción-adaptación de un pronóstico de éxito europeo aparecido desde mediados del XVII en Milán (*Almanacco universale sopra l'anno… del Gran Pescatore di Chiaravalle…*). Durante mucho tiempo fue el principal pronóstico en Madrid, con un privilegio exclusivo de impresión desde 1702 a favor del Hospital General de

31 pronósticos de Torres Villarroel; el resto de autores oscilan entre una obra y una decena. No todos publican dos aprobaciones, a veces aparece solo una y en raros casos tres; hay veces que hallamos dos censuras religiosas y ninguna civil, o que el mismo censor despacha un único informe para ambas jurisdicciones. En general, en los que se tiran fuera de Madrid las dispares situaciones administrativas de cada localidad y las coyunturas locales justifican una mayor irregularidad en el proceso y, según un vistazo superficial que habría que corroborar de forma serial, un mayor peso de las censuras religiosas sobre las civiles[83]. Esta casuística genera una lista de 293 censuras impresas, que conforman mi corpus documental y cuyo detalle se facilita en el cuadro resumen del anexo I y la relación bibliográfica del anexo III.

Pero cualquier manejo de las aprobaciones impresas, por exhaustivo que sea, precisa de tomar en cuenta asimismo los expedientes originales de las licencias, tanto para complementar como para contrastar la casuística e intentar bosquejar una imagen cabal del proceso y sus vericuetos. Por ello, aunque mi material esencial son las piezas publicadas, también he realizado un barrido extenso, si no completo, de los expedientes conservados en el AHN, para comprobar las posibilidades de cotejo entre aprobaciones impresas y censuras originales (posibilidades casi nulas, como se explicará), y asimismo para localizar licencias denegadas y censuras no incluidas luego en los impresos (esas abundan en el tramo final del periodo de interés, desde la instauración de la mesa censoria y son bastante excepcionales en las décadas anteriores). A tal fin he consultado veinticinco legajos: AHN, *Consejos*, 50627 a 50631; 50634; 50637 a 50639; 50641; 50642; 50645; 50646; 50651 a 50662. Sus aportaciones son relevantes en muchos puntos y se irán diseminando donde resulten más iluminadoras, empezando por desvelar lo que nunca cuentan las aprobaciones: los desempeños censores puramente punitivos.

Madrid. Tuvo una gran continuidad y el lote podría ser mayor, ya que de bastantes años no se localiza ejemplar actualmente o hay ejemplar único en la Biblioteca Nacional de Chile, que no he podido consultar a este fin.

[83] En mi corpus hay un nutrido lote de pronósticos cordobeses, nucleados en torno a discípulos y rivales de Gonzalo Antonio Serrano. En este trámite, fruto de un entorno local más trabado, son frecuentes las censuras dobles (a la vez para el ordinario y el juez de imprentas municipal), las censuras eclesiásticas únicas, y en general el tono es más adulador y menos crítico hacia los autores. Es plausible suponer que fuera de los grandes centros impresores esa fuese la tónica habitual, como también se desprende del hecho de que Torres Villarroel chocara contra la Vicaría de Madrid, pero tuviese relaciones muy plácidas con el obispado de Salamanca. Agradezco a Carlos Collantes haberme dado a conocer este fondo documental, conservado en el Archivo de la Mezquita-Catedral de Córdoba; véase catálogo detallado en Collantes (2020).

CENSURA DEL M. R. P. M. CARLOS DE LA Reguera, de la Compañia de Jeſus, Maeſtro de Mathematicas en el Colegio Imperial.

DE orden del ſeñor Vicario de Madrid he viſto el Piſcator, intitulado: *El Totili-Mundi en Zancos, y Peregrino Inſtruìdo*, compueſto por Don Franciſco de Horta Aguilera, para el año de mil ſetecientos y quarenta y uno; y ſupueſta la proteſta ordinaria, y yà de todos ſabido, de que en lo que tiene de Pronoſtico, ſe eſcrive ſolo para el entretenimiento de los Ocioſos, y que no hallarà credito opueſto à nueſtra Santa Fè, aun en la facil credulidad del Vulgo; en lo demas incluye Doctrinas muy curioſas, y utiles para los que quieren ſaber algo, ſin eſtudiar mucho, y no contener coſa que ſe oponga à las verdades de nueſtra Religion, ni à las buenas coſtumbres, por lo que ſe le puede dàr la licencia que ſolicita el Autor para darla à la Imprenta. Aſsi lo juzgo en eſte Colegio Imperial de la Compañia de Jeſus de Madrid, oy Miercoles dos de Noviembre de 1740.

JHS.

Carlos de la Reguera.

Aprobación para el ordinario de El totilimundi en zancos *para 1741, de Francisco de Horta Aguilera, por el P. Carlos de la Reguera*

Denegaciones de licencias y expurgos

Con los casos en que se denegaron licencias de almanaques, o hubo intervenciones expurgadoras intensas, se podría intentar cartografiar el territorio de la hostilidad frontal a la astrología, esto es, la que desea extirparla y no negociar su vigencia. Pero la constatación documental es que tal actitud tuvo muy escasa presencia en el trámite del Consejo, lo que hace más interesante aún la acción indirecta que vemos en las aprobaciones. Francisco Aguilar Piñal (1978) ha registrado con bastante regularidad, y no excesivas ausencias o errores, los expedientes de imprenta del Consejo de Castilla en el Archivo Histórico Nacional, y recoge en torno a una media docena de denegaciones, que incluyen también las de pronósticos burlescos. Incluso aunque mi rastreo directo de los legajos arrojará algunas más, el marco no cambia: son excepciones, que quedaron fuera de la mirada pública porque las piezas no se pudieron imprimir o lo hicieron sin dejar constancia del expurgo. He revisado todos los expedientes denegatorios que he podido para intentar ver cuáles eran los límites transgredidos, ya que, al contrario de lo que acontece con las licencias otorgadas, los expedientes de las denegadas sí suelen albergar las censuras originales y los manuscritos de las obras.

Un almanaque que juega a bordear a los límites, o bien tiene la malaventura de toparse con un censor muy adusto, es el de Pascual Aznar para 1736. El dictamen se remite a Antonio Téllez de Acevedo en 10-IX-1735 y el 29-IX-1735 se decreta que «no ha lugar a la licencia que esta parte pide». La censura dice así:

> De orden de V. A. he visto y reconocido el papel intitulado el *Gran Piscator de Aragón elemental, médico, polítco para el año bisiesto que viene de mil setecientos y treinta y seis*, compuesto por D. Pascual Aznar, profesor de filosofía y matemáticas en la noble academia de Zaragoza, y no obstante que en sus juicios y cálculos pueda discurrir arreglado (en que no debo introducirme), contiene varios prognósticos poco cautos y en que desde luego se debe recelar gravemente perjudicado el orden público de los reinos, además de otras locuciones que con el disfraz de chiste son poco decorosas; todo lo cual por no causar molestia a V. A. no expongo con más fundamento y menudencia; y atendido uno y otro me parece no se le debe permitir la licencia que pide para la prensa, sujetando siempre mi dictamen a la superior justificación de V. A.— Así lo siento salvo etc.— Madrid y septiembre 28 de 1735.

Se conserva allí el manuscrito, titulado *El mayor plenipotenciario de astros y planetas, el Gran Piscator de Aragón, elementar, médico y político para el año bisiesto de 1736* y dedicado al noble aragonés Pedro Jordán de Urríes. Los va-

ticinios políticos son todos sombríos y anuncian guerras y desastres. Quizá el censor tropezase en el primer poema judiciario que aparece:

> Con qué tirana impiedad,
> con qué cruel atributo
> y con qué orgullo de bruto
> oprime la ceguedad
> de un Rey topo la Verdad.

Acaso no era prudente empezar con una copla que pudiera entenderse como ataque al monarca reinante, incluso en el usual estilo enigmático, pero Téllez no cita ningún pasaje reprobado[84]. Este mismo individuo había despachado ese 1735 otra censura demoledora sobre un piscator burlesco, donde defiende una interpretación severa de su función gubernativa, que él querría extender más allá del mero control de excesos. Se trata del *Piscator de la Rioja* de José Herramelluri, que es en gran parte un desaforado ataque contra otro astrólogo, el atrabiliario Gómez Arias. Los trámites se hicieron en marzo de 1735: el 5 se remitió a censura de Téllez y Acevedo, y el 24 se decretó el «no ha lugar a la licencia que esta parte pide»[85]. Copio lo sustancial del informe:

> […] este es uno de los muchos escritores o escribientes que de pocos años a esta parte han hecho comercio en la corte de la sátira y chufleta, en beneficio solo de ociosas prensas, para socorro de sus urgencias y pasatiempo de necios. Yo tengo entendido, señor (con la opinión del insigne Macedo) que los caracteres e impresiones fueron loablemente inventados para el beneficio común de las gentes, participando por ellas de los sabios antiguos y modernos, las flores de la poesía, las memorias de la historia, los ejemplos de la política, el conocimiento de todas las sciencias y artes, y sobre todo la ley divina. Pero en este y otros muchos de poco tiempo a esta parte admitidos, no creo se puedan alambicar frutos algunos. El mismo Macedo los llama ociosos libros, de los que (citando a Séneca) dice que no importa tener pocos, aunque lo vario y chistoso de su lección deleite.— Escribe este autor un piscator de burlas o burla de piscatores, sacando entre sueños a juicio, satíricamente, a un tal Dn. Gómez Arias, que parece ha maltratado alguna prensa, con otro tal; y si bien reparo, ni uno ni otro son capaces de entrar en juicio, ni aun por sueño; pone sus ciertos coplones como el otro, máxima también moder-

[84] AHN, *Cons.*, 50631, exp. 132.

[85] AHN, *Cons*., 50631, exp. 133. Se conserva encuadernado en el expediente el manuscrito de la obra: *El Gran Piscator de la Rioja para el año de 1739 [sic]. Pronóstico gracioso y entretenido. Las verdades de Pero Grullo, y juicio final de D. Gómez Arias. Su autor D. José Herramelluri, profesor de matemáticas, filosofía y retórica en esta corte de Madrid*.

> namente introducida, para hacer más vendible su tarea, y prueba real de haber llegado al centro fatal de la última desdicha la profesión astronómica y el don poético, empleos uno y otro tan antiguamente celebrados como para el beneficio de lo humano y lo divino plausiblemente admitidos.— Heme extendido, señor, más de lo que debiera, porque no se me note de fácil en la censura, descuido a mi parecer culpable, a consecuencia de la honra que V. A. me hace y cargo en que me pone. Y porque acaso suponiéndome desvanecido con aquella, no se me capitule de ridículo o demasiadamente escrupuloso, a vista de tan superiores aprobantes como han tenido poco distinctos tratados que corren impresos con ninguna utilidad, vicio que aunque en muchos de ellos manifestado por los censores, se sobrecarta con la cláusula de no contener proposición alguna que se oponga a las regalías de S. Maj. (por lo que al mandato de V. A. parece que corresponde). Y si esta circunstancia sola basta para que se concedan estas licencias, verdaderamente que en este tratado no hallo cosa alguna que a ellas se oponga. Por lo que si V. A. fuere servido, puede darle de gracia el pase a su licencia […].

Consentimiento tan desdeñoso afeaba la política de censura en este ramo e hizo mella en el Consejo, que denegó la licencia. Este incidente no ilustra en realidad la actitud hacia la astrología, porque es almanaque burlesco y por tanto Téllez no argumenta contra la ciencia en sí, pero trasluce la existencia de diferentes niveles de dureza en los censores hacia tales divertimentos. De otra parte, el almanaque era excusa para arremeter contra Gómez Arias, lo que entraba en las injurias y «personalidades» entre escritores que las leyes de imprenta proscribían, con más o menos rigor. Pocos meses después, en octubre, Téllez repitió censura de otro *Piscator* burlesco de Herramelluri para 1736, que ahora se circunscribía a los clásicos márgenes de la perogrullada. El impreso se publicó con una aprobación eclesiástica de Fr. Benito Lezama, acogido a la inocuidad de «un dulce jocoso entretenimiento», mientras Téllez se refugiaba en ese formulismo que en marzo había criticado: «no contiene cosa alguna que se oponga a las regalías de Su Majestad, y buenas costumbres; por lo cual puede V. A. darle la licencia que pide»[86].

El caso del *Piscator de la Rioja* nos lleva a subrayar una de las más llamativas conclusiones del repaso de las denegaciones: se persiguió con mayor dureza a obras burlescas que imitaban a los pronósticos, e incluso a algunas que los satirizaban para ridiculizarlos, que a pronósticos serios, cuyos tropiezos fueron contadísimos. Hubo una serie no muy extensa, mas sí consistente, de almanaques de burla que a los censores parecieron ridículos, sin gracia, carentes de valía literaria o moral. Tal vez fue una opción particular de informantes rigoris-

[86] *Las verdades de Pedro Grullo, por el Gran Piscator de la Rioja*, s. i., s. l., s. a. [1736].

tas, pero marcan una línea política de represión de la mala literatura, al margen de la cuestión astrológica.

José Patricio Moraleja, en los comienzos de una larga carrera de almanaquero en distintos formatos, siempre los más alejados de la práctica astrológica tradicional, vio vetado por Bernardo José Reinoso uno de sus primeros pronósticos para 1742, *Saludador de los astros y Gran Piscator de Caramanchel*[87]. El año anterior ya había publicado uno del mismo estilo, pero esta vez no corrió igual suerte:

> He visto con el mayor cuidado y reflexión (como se me ordena en el decreto de V. A.)[88] este papel que se ha dignado de remitir a mi censura […]. Aunque en todo su contexto no he hallado cosa que se oponga a nuestra santa fe ni contenga disonancia (a excepción de los dos versos que por irreverentes y disonantes he testado al fol. 10 y anotado al margen el motivo)[89], ni menos he encontrado expresión alguna opuesta a las regalías de S. M. Con todo eso reparo que se opone a la política, pureza de estilo y buenas costumbres de estos reinos en toda su materia, pues esta se compone de chocarrerías perniciosas, voces impúdicas, sátiras indecentes y sobre todo de un cúmulo de desatinos sin concierto, sin discurso, sin agudeza, chiste ni diversión alguna. Semejantes escriptos de que no puede sacarse moralidad, doctrina, ejemplo, aviso ni enseñanza no deben permitirse a la prensa, mayormente cuando solo se dirigen a estafar al público en su venta, como el mismo autor en el prólogo lo testifica.
>
> Hágome cargo, señor, de que de poco tiempo a esta parte se han impreso algunos papeles de esta clase, entre los que pudiera pasar este, si V. A. fuese servido continuarles el permiso. Pero soy del sentir que será más conveniente el negarlo a todos los que fuesen como este. […] Madrid, septiembre 7 de 1741.

Reinoso dibuja un límite moral y estético a la literatura y reconoce, además, que no es el que se viene aplicando, otro gesto en pro de modificar el criterio

[87] Véase Pampliega (2013: 338); cito los documentos por AHN, *Cons.*, 50637, exp. 57.

[88] En el decreto del consejero de Castilla que asigna su comisión al censor se especificaba «que lo vea con todo cuidado y reflexión», una apostilla que, aunque entra dentro del formulismo habitual, no era frecuente añadir. Quizá indica una cierta llamada previa de atención al censor.

[89] En el expediente se conserva el manuscrito íntegro: *El saludador de los astros y Gran Piscator de Caramanchel para el año que viene de 1742. Pronóstico serijocoso y muy divertido en los estilos castellano, gallego, culto y payo, para total recreo de los aficionados. Sácale a luz D. José Moraleja, [secretario?] de S. M. y de sus Reales Hospitales de esta corte, natural y vecino de ella*. En el f. 10 están tachados los dos últimos versos de esta pieza: «Por ahora los muchachos / a los perros les recetan, / para que hagan ejercicio / con mozas varias carreras. / Otros chulitos de moda / con máscaras y con tretas / ~~en vez de rezar rosarios~~ / ~~aves y Marías pescan~~». Y anota el censor al lado: «Ojo. Quítense los dos versos rayados por ser irreverencia malsonante el usar de las voces de una oración tan sagrada para alusión tan obscena».

de admisibilidad vigente[90]. Pero era bien consciente de remar contra corriente, pues muy poco después Moraleja volvió a presentar el pronóstico jocoso, con el título cambiado y ciertas correcciones. Reinoso parece darse por vencido:

> He visto este papel intitulado […], el que segunda vez V. A. se ha dignado de remitir a mi censura para que informe si puede servir de utilidad al público; y habiendo reflexionado sobre todo su contexto no hallo que pueda producir útil alguno el tiempo y el dinero que se gastase en leerlo, pues no contiene erudición, enseñanza, desengaño, prevención, advertencia ni diversión alguna; y aunque propone en su título ser dirigido a desterrar la creencia de las adivinaciones de los demás serios pronósticos, no solo no lo prueba, pero ni aun hace mención de esto en toda la obra, la cual si lograse esta empresa sería tan útil y provechosa como ha sido la de Don Quijote para desterrar los libros de caballerías; pero sin embargo tampoco hallo que pueda ser perjudicial ni gravosa para los que inconsideradamente quieran comprarla, pues no contiene cosa alguna que se oponga a nuestra santa fe católica, a las regalías de S. M. ni a la política y buenas costumbres de estos reinos, porque aunque este papel es copiado a la letra del primero que escribió este autor sobre el mismo asumpto y de orden de V. A. se halla recogido, se omiten en él los reparos más substanciales que tenía el otro, con quien concuerda en todo lo demás. Que es cuanto puedo informar a V. A. con la ingenuidad que acostumbro, para que en su vista resuelva lo que sea de su agrado. Madrid y octubre 15 de 1741[91].

Otro escritor de piezas burlescas y satíricas, entre ellas pronósticos, fue Antonio Muñoz, cuya mala praxis literaria disgustó a varios revisores[92]. Lo curioso es que uno que le denegó la licencia para un pronóstico burlesco fue Diego Torres Villarroel, quien ejecuta varias sutiles maniobras dialécticas en este dictamen:

> Obedeciendo respetuosamente a V. A. he leído el papel intitulado *Discurso astronómico, escrito por D. Antonio Muñoz y Torres*, y mandándome que exprese mi sentimiento digo: que su argumento es una sátira contra los almanakes y pronósti-

[90] El expediente es más largo: Moraleja recurrió al Consejo por no saber el motivo de la denegación y adujo que necesitaba el dinero para graves necesidades familiares; pide la devolución de la obra para poder enmendarla. El Consejo consultó a Reinoso, que se ratificó en su parecer.

[91] AHN, *Cons*., 50637, exp. 64. La nueva versión se titulaba: *Mayordomo de la luna y Gran Piscator de la corte, intitulado Pronóstico serijocoso muy divertido para el año que viene de 1742, dirigido con sus burlas a desterrar la creencia de las adivinaciones que los demás serios pronósticos anuncian. Su autor el Pobre Caballero D. Juan de Frías.* La licencia se concedió y la obra se imprimió, solo existe un ejemplar que no he visto en la Biblioteca Nacional de Chile.

[92] Ya en 1737 Antonio Téllez Acevedo le repudió *El discreto censor en la Puente sin Pero*, en términos despectivos (AHN, *Cons*., 50634, exp. 98, se conserva allí el manuscrito).

cos escrita sin gracia, sin agudeza y sin método, y está tan desnuda de recomendación que no tiene ni aun aquella desdichada utilidad de la diversión por la que se le permite a los ingenios embobar y entretener al vulgo.

De la parte pronóstica se burla: y esto se le puede disimular por usado, por repetido y porque a la verdad no se le hace ofensa alguna a la astrología.

Lo que no se puede consentir es la indiscreción con que se conduce en los cómputos eclesiásticos, pues sirviendo estos para todo el gobierno de la iglesia católica se burla de ellos con irreverencia reprehensible. Pone este autor en los cómputos *Áureo número docientos para los azotados. Letra dominical, la que venga contra un hombre de negocios*, y prosigue con muchas irreverencias dignas de la abominación.

Finalmente confieso a V. A. que por esta parte no es digno de la licencia que pide para su impresión; y en orden a las chanzas con que trata a la astrología pura no importa que las publique, que en eso no hay más inconveniente que el que se vea la desgracia y frialdad con que discurre el autor. En lo demás sospecho que la puede haber.

V. A. mande que le informen sujetos más eruditos: y le suplico y admita mi obediencia y mi rendimiento. Este es mi sentir, salvo etc. Madrid y octubre 17 de 1742[93].

Torres desglosa tres niveles: astrología, calendario y poesía festiva; dice que nada pasa porque se burle de la primera, que es grave que lo haga del segundo y que es malísimo en la tercera. Así pues, actuando como delegado del Consejo, el astrólogo más famoso del país no plantea una defensa corporativa de la astrología, que admite como legítimo objeto de burla o discrepancia, sino por otros criterios, que coinciden con censores más habituales con ninguna afición astrológica. Al año siguiente el desdichado escritor vuelve a presentar un pronóstico burlesco titulado *Discurso astronómico y pronóstico general desde el año de 1744 hasta el fin del mundo. Al meridiano de Madrid en elevación de cuarenta grados ciento más o menos. Su autor D. Antonio Muñoz, catedrático de desgracias*. Es el que había rechazado Torres, aunque habría que comprobar con cuántos cambios. Se remitió esta vez a Bernardo José Reinoso, cuyo durísimo dictamen coincide en buena medida con el del salmantino, solo que es más violento:

he visto con especial cuidado el papel que […] se digna de remitir a mi censura. Su título […]. Su autor: *D. Antonio Muñoz, catedrático de desgracias*, cuyo grado

[93] AHN, *Cons*., 50638/1, exp. s/n.º. Se contiene el manuscrito del original, que es un típico almanaque burlesco basado en la perogrullada. Está lleno de poemas.

obstenta en lo desgraciado de su contexto, pues con ser todo jocoso no contiene algún gracioso chiste, algún concepto agudo, algún equívoco discreto, ni algún documento cristiano ni político para la erudición o diversión del público, a quien el autor pretende defraudar con la venta de esta obra, como en su introducción manifiesta; pues aunque es regla sentada que no hay obra literaria tan mala que no tenga alguna cosa buena, estoy persuadido a haber hallado en esta la excepción de esta regla, porque ni su estilo, su concepto, su materia ni su asumpto, pueden ser útiles ni merecen la pena de leerse, antes bien los hallo opuestos a la política y buenas costumbres de estos reinos, y aun a la cristiana veneración de los sagrados libros, pues con cláusulas visibles parece que se burla en los cómputos del año, de sus números, epactas y letras dominicales, y hace mofa en la expresión de las sagradas témporas y fiestas movibles, de que debe tratarse con la mayor veneración y sin que intervenga la menor jocosidad.

Por todo lo cual me parece que no es digna esta obra de salir al público en la prensa y que no teniendo (como no tiene) erudición, moralidad, ejemplo, aviso, doctrina ni diversión alguna para el público, está su impresión prohibida por derecho. V. A. resolverá lo que fuese de su agrado. Madrid y octubre 28 de 1743[94].

Reinoso[95], en coincidencia con los demás casos que se han mencionado, marca una tendencia a combatir las obras de burlas disparatadas y carentes de gracia y utilidad, donde el criterio de diversión decente no se aplicaba y el debate se mantiene al margen de lo astrológico[96].

[94] Menciona este caso Pampliega (2013: 327). Cito por el expediente en AHN, *Cons.*, 50639/1, exp. s/n.º, que conserva el manuscrito. El insistente Muñoz consiguió licencia en años posteriores para sus producciones.

[95] Reinoso, censor de comedias en Madrid, es uno de los habituales asesores del Consejo en la década de 1740 y responsable de un buen lote de denegaciones, con particular saña contra las sátiras ociosas y carentes de erudición, moralidad o gracia. Emite informes favorables de piscatores serios, si tienen valor didáctico (es el caso del *Jardinero de los planetas* de José Patricio Moraleja, para 1747, sin aprobación en el impreso, cf. AHN, *Cons.*, 50642, exp. s/n.º). Incluso si son piscatores literarios al estilo torresiano, no firma juicios hostiles: de *La venta de San Bernardino* de Crisanto Antonio Sousa da Riba, para 1747, formula dictamen mínimo (cf. AHN, *Cons.*, 50642, exp. s/n.º, impreso sin aprobación). No parece, según los ejemplos disponibles, que tuviera una actitud ni favorable ni desfavorable *per se* a los almanaques astrológicos en tanto que censor, aunque en uno de los informes que he citado trasluce su rechazo a la astrología.

[96] También procede mencionar lo ocurrido con Francisca de Osorio, *La musaraña del Pindo*, para 1757, pronóstico paródico. Se remite a la censura del jesuita Juan Manuel de Villarrubia: «Me parece se puede imprimir por no tener cosa que desdiga de la pureza de la fe y buenas costumbres, y mucho más porque sale a luz para hacer burla de la vana ciencia de predecir lo futuro, que por eso le llama *burlesco*». Pero luego propone un expurgo selectivo en media docena de lugares: son varios versos tachados con algunos reparos menores religiosos; se pide cambiar «óleo» por «aceite», eliminar el mote de «morir con Cristo en la cruz»; «y en el día 11 domingo en lugar de la palabra *aleluya*, otra. Porque siendo todo burlas no es razón entren tan divinas palabras a la parte». Quiere eliminar una décima sobre los alguaciles, «pues se habla mal de todo el gremio, y póngase otra cosa». El consejo decreta en 25-X-1756: «pásese copia de los reparos puestos por el censor a la autora con su manuscrito, para que lo arregle y hecho se traiga para proveer». El 30-X-1756 se da por fin la licencia (AHN, *Cons*., 50652, exp. 10).

Si volvemos a los pronósticos astrológicos *stricto sensu*, hay poco que registrar en cuanto a censuras punitivas. En los años posteriores a 1756, cuando ya no abundan las aprobaciones impresas y el trámite del Consejo se hace más anónimo y funcional, encontramos un cierto número de expurgos parciales, pero no parecen tener como causa la astrología judiciaria o natural, por más que esta se desprecie expresamente. Miguel Pérez Pastor aprueba el pronóstico de Torres Villarroel para 1757 (*La casa de los linajes*) de este modo: «quitando de él los refranes que van notados con una estrella, me parece no hay en él cosa que se oponga a la religión, buenas costumbres y regalías de S. M.»[97]; e insiste en el pronóstico del salmantino para 1761 (*Los carboneros de la calle de la Paloma*) eliminando algunas inmoralidades: «me parece que, quitados como van algunos refranes indecentes y ob[s]cenos, en lo demás no hay cosa que se oponga a la religión, buenas costumbres y regalías de Su Maj.»[98]. El mismo censor enmienda a Antonio Romero Martínez Álvaro, para 1762, no sabemos en qué términos: «corregido como va, no me parece hay en él cosa opuesta a la religión, buenas costumbres y regalías de S. M.»[99]. El pronóstico médico de Ignacio Serrano Palacios para 1759 recibió esta censura de fray Isidoro Rubio: «no parece que tiene cosas contra nuestra santa fe y buenas costumbres, y se puede imprimir omitiendo lo que va borrado»[100].

En 1762 el Consejo endosó tres pronósticos de una tacada a otro de sus revisores fijos, el bibliotecario Leopoldo Jerónimo Puig[101]. De la licencia que solicitaba Sebastián Pedro Pérez para «el Piscator historial y político para el año que viene de 1762, intitulado *La linterna mágica*» (no consta que se publicara), el censor dice:

> borrando lo tachado y observando alguna ligera enmienda puede pasar entre la chusma de otros que se publicarán con semejantes frialdades, dislates y afectadas ridiculeces. Nada contiene contra nuestra Santa Fe ni regalías de S. M., por lo que puede V. A. si gustare, dar licencia para que se imprima. Madrid y septiembre 17 de 1761[102].

En cambio, de *El campillo de Manuela*, para 1762, de Torres Villarroel, Puig hace un desenfadado elogio del autor, sin entusiasmo hacia «la vana pro-

[97] AHN, *Cons*., 50652, exp. 8, censura fechada a 11-IX-1756.

[98] AHN, *Cons*. 50656, exp. s/n.º, censura fechada a 18-VIII-1760.

[99] Fechada en 7-X-1761. La licencia se extiende dos días después: «no imprimiéndose lo que va corregido por el censor, para todo lo más se le concede». AHN, *Cons*., 50657, exp. s/n.º.

[100] AHN, *Cons*., 50654, exp. 10; fechada en 18-X-1758. La licencia ratifica el expurgo.

[101] Son tres expedientes consecutivos (sin numerar), en AHN, *Cons*., 50657.

[102] La licencia se extendió en 19-IX-1761, pero en este caso no hace constar expresamente que haya de corregirse según indica el censor, no sé si por olvido o por darlo por supuesto.

fesión de adivinar, aplaudido de la necia credulidad del vulgo y celebrado de la inútil aprobación de ociosos y ignorantes», pero creyendo que la costumbre «casi» le da «ya legítimo título para que se le conceda la licencia». Eso sí, impone correcciones:

> suplico a V. A. le mande enmendar en el párrafo de las fiestas móviles el enorme error de poner el día del corpus en 6 de junio, que es domingo de la Santísima Trinidad, debiendo ponerle en el once[103]. También me parece se le debe mandar substituir otro refrán y otra copla en lugar de la que pone en la lunación del 21 de enero, por ser el refrán indecoroso al estado eclesiástico y la copla indecente y de mal ejemplo. V. A. resolverá lo que le pareciere más arreglado. Madrid y septiembre 18 de 1761.

El tercer encargo era el almanaque de Isidoro Ortiz Gallardo, *Los saludadores*, para 1762, a quien elogia «pues no es astrólogo caprichudo y pedante que porfía en que los lectores le crean lo que él conoce que ignora. Divierte a los ociosos y no atemoriza a los crédulos». Sus censuras, pues, marcan su hostilidad a la astrología y su intolerancia hacia chocarrerías, inmoralidades y errores. En el mismo año Miguel Pérez Pastor expurgó, en dimensión desconocida, el piscator poético de Antonio Cernadas y Castro, el cura de Friume: «corregido como va no hay en él cosa opuesta a la religión, buenas costumbres y regalías de S. M.»[104].

En el caso de Fernando Antonio Martínez de Bustamante, que pidió licencia para el *Piscator mediano de la Cantabria Baja. Calendario cierto, pronóstico dudoso para el año que viene de 1765*[105], el problema fue de crítica histórica. Se remite la encomienda a Alonso Crisanto de la Fuente, cura de la parroquia de Santiago, quien despacha una larga censura el 24-XI-1764, dedicada solo a argumentar acaloradamente la supresión de un párrafo sobre la antigüedad de Cantabria y el culto allí a la Santa Cruz.

> Y en lo demás que contiene el pronóstico, aunque es verdad que ninguna utilidad apreciable ocasiona al público, se le puede permitir su impresión, porque no contiene cosa alguna que se oponga a Nuestra Santa Fe católica, buenas costumbres y reales pragmáticas de Su Majestad que Dios guarde.

[103] En realidad era el jueves 10, como se corrigió en el impreso.

[104] Fechada el 7-XII-1761 y se concede licencia en 9-XII-1761, «no incluyendo las enmiendas o lo corregido por el censor». AHN, *Cons*., 50657, exp. s/n.º.

[105] Se publicó firmado a secas por el Dr. Martínez, con el expurgo solicitado.

Se dio la licencia ordenando quitar el trozo problemático[106]. El *Embajador de los astros y sueño astronómico* para 1767, de Isidoro Ortiz Gallardo[107], sufrió también extensa revisión del mismo Alonso Crisanto de la Fuente, fechada en 17-IX-1766. En esta ocasión el problema era que el autor había incluido un excurso participando en una polémica astronómica relativa al calendario gregoriano, de actualidad entonces, entre Fray Miguel de Hugalde y algunos astrólogos. El censor reprocha el tono y el objetivo del debate y pormenoriza las partes que han de suprimirse para dejar el pronóstico, más o menos, como todos los años (pues «ni contiene predicción alguna que exceda los límites de la astrología natural»); así pues, tampoco se trata de reprimir la astrología o los almanaques, sino de evitar disputas sobre materias controvertidas o injuriosas.

La conclusión es que hay un muy contado número de denegaciones y expurgos que no invalidan el principio general de tolerancia, sino que lo refuerzan al preservar la amenaza del rechazo, que era la base del sistema censor y fomentaba la autocensura de autores e impresores. Hasta donde puede saberse, las denegaciones y la imposición de expurgos no atienden a reparos ideológicos ni a una campaña prohibicionista hacia la astrología (eso solo ocurre en los ultimísimos años del periodo), sino a quiebras del decoro, polémicas, expresiones malsonantes y escandalosas, errores científicos…, que podrían acaecer en cualquier impreso denegado. Queda bien claro que no hubo una actitud punitiva hacia la astrología, natural o judiciaria, por la censura y que la intervención sobre los almanaques ha de analizarse a través de sus formas de aprobación, y no del rechazo.

Sin embargo, curiosamente, algunos almanaques causarían choques graves con el gobierno que supusieron hitos en la historia del sistema censor. El conocido caso del *Piscator Complutense* para 1756 de Francisco Martínez Molés merece comentario: pasó el trámite en el Consejo, pero al llegar a las manos del secretario de Estado Ricardo Wall, enfrentado con el juez de imprentas Curiel, se estimó que contenía materias escandalosas y faltaba al decoro en sus críticas y burlas contra instituciones, en particular contra la Universidad de Alcalá, así como pasajes que pudieron mirarse como chanzas contra Wall. El ministro aprovechó para reprobar a Curiel: hizo castigar a los censores que habían aprobado el folleto y forzó una reforma del procedimiento que minase el poder del juez de imprenta[108]. Mas, aunque este almanaque originase la colisión más violenta en términos políticos de la censura de libros en su trascendental giro a mediados de siglo, una vez más el problema no atañía a la astrología.

---

[106] AHN, *Cons*., 50660, exp. s/n.º.

[107] Se publicó solo como *Sueño astronómico* y sin la parte censurada.

[108] Véanse al respecto Gómez del Campillo (1946), Pampliega (2013: 130-131 y 404-407) y Durán López (2015: 72-73).

En cuanto a esta, el riesgo político más sensible radicaba en manipular acontecimientos asociándolos a vaticinios de los almanaques. Nunca fue un peligro grave en el contexto español que nos interesa, aunque tradicionalmente la astrología operó como instrumento político intencionado en guerras o crisis internas, de lo que hay cuantiosos testimonios y estudios tanto en la Edad Media como en la Moderna. Avizorar dichas o desdichas en los cometas, el horóscopo o los pronósticos anuales era un arma para influir en actos individuales o sucesos colectivos, pues tanto los estadistas como el pueblo estaban sujetos a creer fundados tales vaticinios y actuar en consecuencia, ya por convicción propia ya descontando la ajena[109]. Por ello, el astrólogo inglés del XVII William Lilly aconsejaba a posibles discípulos: «Give not judgment of the death of thy Prince» (no pronostiques la muerte de tu príncipe)[110]. Sin embargo, lo acaecido al morir Luis I en 1724 demuestra que en tal momento y lugar no era un riego potencial activo, pese a los esfuerzos de algunos polemistas por tildar esas predicciones de atentados a la sagrada autoridad monárquica[111]. Hay más ejemplos: entre 1728 y 1730 el *Piscator de la Corte* (Diego González Gómez) y el *Gran Astrólogo Andaluz* (Gonzalo Antonio Serrano) porfiaron sobre sus conocimientos técnicos y cualidades de astrólogos. González Gómez reprochó a Serrano que por el 14º cumpleaños del príncipe Fernando (futuro Fernando VI) le había pronosticado salud, y resulta que le cayeron unas viruelas, cosa que Serrano niega haber vaticinado acusando a su adversario de equivocar los años; por el contrario, dice haber advertido en cartas privadas que las viruelas del príncipe no serían letales, como así ocurrió[112]. Es otra prueba de que tan sensibles predicciones se podían entonces difundir sin mayores cautelas o prohibiciones, incluso tocando a regias personas.

Pero los tiempos cambian. Este posible peligro de los almanaques se activó en el motín de Esquilache de 1766, justificando la agresiva reacción del go-

[109] Martín Martínez, observador muy perspicaz en su dialéctica antiastrológica, argumentaba que uno de los motivos de su antiguo arraigo fue el respaldo de príncipes y poderosos «que se servían de estas predicciones para lisonjear su amor proprio o apoyar su política» (1727: 4).

[110] Citado por Azzolini (2010: 135), autora que da un amplio muestrario de este uso político y sus peligros, en el caso italiano; véase también Carolino y Camenietzki (2006). Tal práctica, tanto en almanaques como en otros ejercicios públicos o privados de la astrología, dio ocasión a prohibiciones en diversas jurisdicciones.

[111] Así lo hace el *Juicio final de la astrología*: «Pues en nuestros tiempos […] no solo no se castiga, pero se celebra haber prognosticado la muerte a un príncipe […], y hay bobos que creen que pudo adivinarse; si bien no me persuado que lo creyeron los que lo toleraron» (Martínez, 1727: 53). Aquí podría percibirse una velada insinuación de que esa tolerancia tuviera intencionalidad. La invectiva de Martínez es una de las piezas en que más se trata la dimensión gubernativa de la astrología, toda vez que busca una reacción punitiva que solo puede venir del gobierno.

[112] «Respuesta al Piscator de la Corte por el Astrólogo Andaluz», en [*Pronóstico para el año de 1729*, s. i., s. l., s. a.] (cito por un ejemplar deturpado, falto de la primera hoja, en Bib. Catedral de Córdoba, sign. 1318), suplemento final sin paginar.

bierno en 1767 que clausura este periodo glorioso del género. Fue el fiscal del Consejo de Castilla, Pedro Rodríguez Campomanes quien, saltando sobre la autoridad del juez de imprentas y fijando una nueva directriz, instó medidas punitivas contra el almanaque para 1766 de Torres Villarroel y su librero Bartolomé de Ulloa (como distribuidor de los pronósticos de Torres y como autor él también de pronósticos). Ahora el criterio central para la represión de estos impresos va a ser político, no teológico, y solo de forma indirecta se aducen argumentos de ilustración pública, que por sí solos no habían sido suficientes antes para movilizar al Consejo. Donde mejor se aprecia el giro es en la virulenta iniciativa de Campomanes contra el *Piscator económico para el año de 1767* escrito por Ulloa. A pesar de haberse publicado con licencia, el fiscal reclama su recogida, lo que en la práctica suspende dicha licencia y desautoriza al juzgado de imprentas. La argumentación es política:

> D. Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo, dice que en él se ha repartido en este día por el librero Bartolomé de Ulloa un papel en octavo con título del *Piscator Económico*.
>
> Esta obra mirada en sí es de ninguna entidad, porque no dice al público especies que no sean muy triviales.
>
> Pero a vueltas de ella, trata de los abastos de Madrid en lo pasado, inculcando especies relativas al pan, que corrieron antes de los alborotos pasados y no dejaron de influir en ellos.
>
> Con mucha violencia al fol. 40 habla en el día 27 de enero sobre la compra y surtimiento del tocino, que es uno de los abastos de que actualmente se trata y, aunque esta especie mirada con generalidad puede tener interpretación benigna, contraída al punto de abastos en la corte se le puede dar mala interpretación, especialmente el vulgo que atribuye a todos los pronostiqueros gratuitamente el don de profecía.
>
> En varios parajes de su obra se esfuerza a que la administración general de los abastos se ponga en los gremios mayores como únicos capaces para este desempeño, fomentando de este modo ideas de estanco que podrían traer graves perjuicios.
>
> Se mezcla su autor Bartolomé de Ulloa en otros puntos de gobierno como ya se observó en el año pasado, no sin censura de los advertidos, y lo repite en el presente, no conviniendo que corra este papel ni otro algún pronóstico, porque son el disfraz con que corren y se siembran especies maliciosas, además de mantener la ignorancia en el público.
>
> La ley real no solo requiere en los papeles que se dan al público el que nada contengan contra el estado ni contra la religión, sino que prohíbe absolutamente se dé licencia para que se impriman ni corran obras vanas, cuales son los pronósticos, por cuyas razones:

> A V. A. suplica se sirva mandar recoger el citado Piscator Económico, sin permitir se venda alguno y dar orden para que no se permita la impresión ni publicación de tales pronósticos, como vanos, supersticiosos y perjudiciales a la pública instrucción, y aun nocivos al común, reduciéndose únicamente al calendario y lunaciones, sin poner reflexiones algunas tocantes a las estaciones del año que dependen del arbitrio del todopoderoso, bajo del cual subsiste el arbitrio, comunicándose al sr. juez de imprentas, a las audiencias, chancillerías y corregidores del reino, las órdenes circulares convenientes para que así se observe puntualmente, dedicándose a escribir cosas útiles los que por este medio abusan de la paciencia del público, sobre que el fiscal hace la insistencia conveniente. Madrid y octubre 29 de 1766[113].

El Consejo embargó el impreso denunciado de inmediato, que tenía una tirada de 1500 ejemplares todavía en faena de impresión. Esto acontece en un periodo tardío en que las condiciones de la esfera pública han mutado. Pero hasta este postrer momento, en cuanto a la astrología como tal, las intervenciones de la censura sobre los almanaques nunca desmintieron la plena integración de esta ciencia y de su versión anual divulgativa en los márgenes admisibles del sistema cultural y el ordenamiento jurídico, según la lógica de la coerción. Y por consiguiente cualquier almanaquero podía ampararse en las leyes y proclamar a los cuatro vientos que, si no excedía los límites (el ya lejano consenso tridentino), su oficio era legítimo, lo cual conlleva que un censor gubernativo —o esos otros censores informales que constituyen críticos, rivales y murmuradores— ha de operar también con un límite: un almanaque no puede ser prohibido en tanto que almanaque, a pesar de que muchos hubieran deseado hacerlo. El enésimo prólogo arrogante («con sus ramalazos de paulina», como tiene a bien titularlo) que dispara Torres Villarroel contra sus contradictores en el pronóstico para 1757 usa este argumento, acaso ya el último cartucho para defenderse:

> Ya te veo, descomulgado hipócrita; ya te oigo, murmurador bergante, que […] estás jacareando que Torres ya es viejo, […] que es una compasión que no se retire a morir bien y se deje de coplas, kalendarios y refranes. Maldito hablador, ¿quién ha puesto en tu lengua de víbora que es malo escribir versos, hacer kalendarios y descerrajar refranes? ¿Has visto por ventura en los mandamientos de Dios, en las leyes del reino o en las pragmáticas de Su Majestad alguna que diga no coplearás, no pronosticarás o no refranearás? Pues si Dios y el Rey no han puesto coto a estos

[113] AHN, *Cons*., 50661, exp. s/n.º, titulado: *Diligencias practicadas para el embargo del libro intitulado Piscator económico para el año de 1767 escrito por Bartolomé de Ulloa, librero de esta corte*.

> oficios, ¿quién te mete a ti, botarate malvado, en acusar las tareas inculpables y los empleos apacibles?[114]

Así es, ninguna ley del reino prohibía los almanaques… todavía, aunque poco después Torres viviría su enfrentamiento con la censura de la Vicaría de Madrid e iniciaría el viacrucis final de su itinerario, que culmina con la crisis de 1766-1767, donde ya se prohíben por principio determinados formatos astrológicos.

La batería de casos que he ido explicando prueban que el corazón del asunto nunca fue de licitud, pues esta es una literatura arraigada en el orden vigente —cientos de impresos lo atestiguan—, sino de legitimidad intelectual y utilidad social: esto es, cómo es evaluada y encauzada. Las censuras escenifican un debate de las élites letradas, precisamente porque no hay prescripciones legales categóricas, sino modos distintos de delimitar lo que son saberes útiles o perniciosos, placeres decentes o vicios para ociosos. La misma conclusión se extrae de la sustancial ausencia de denuncias y acciones inquisitoriales contra almanaques durante el XVIII[115], mayor aún que durante el siglo anterior, donde sí había habido algún pico de represión, siempre en un marco de despreocupación por el género[116]. Sin duda, el vaciado exhaustivo de más legajos del AHN o de ciertos archivos eclesiásticos podrían aducir más tropiezos a lo largo de la centuria, pero me atrevo a afirmar que estos difícilmente desmentirán la política descrita, que las series documentales que he constituido creo que prueba con sólida firmeza.

Manipulación de las aprobaciones y silencio de archivo

Para valorar el corpus documental de este estudio conviene considerar la posibilidad de manipulación de las aprobaciones[117]. Es probable que la alte-

[114] *La casa de los linajes*, para 1757, prólogo.

[115] Por citar un raro ejemplo, se conserva la alegación fiscal por una denuncia incoada en Granada en 1749, con un par de proposiciones delatadas contra «el almanac o calendario que comprende los seis meses últimos», pero tan solo porque en la lista de hechos memorables de Granada se incluye el hallazgo de los plomos del Sacromonte, en su mayoría condenados por el Papa y prohibidos en los índices; pide el delator que en las sucesivas ediciones anuales se corrija, y así lo respaldan los calificadores (AHN, *Inquisición*, 3732, exp. 72). El escollo, según se deja colegir, nada tiene que ver con lo astrológico y es muy colateral en el impreso.

[116] Subrayo una vez más que no aludo a otras formas de expresión impresa o práctica social de la astrología, cuyos parámetros de vigilancia y control son distintos, y cuyos grados de presión coercitiva también pueden serlo.

[117] Sobre la fidelidad de la aprobación impresa respecto a la censura original está todo por saber, pero ya Bouza constata casos a principios del XVII: «La oportunidad de poder considerar algunas de las censuras hechas por orden del Consejo que se han conservado en las escribanías permite testimoniar que su texto no siempre coincide con el que llegaría a imprimirse» (2012: 111, y cita un ejemplo de una del P. Niéremberg).

ración sustancial en los impresos de los datos o la literalidad de las censuras reales fuese algo excepcional y con cierto riesgo, pero es menester estar prevenidos. Cotejar las censuras originales en los archivos con las correspondientes aprobaciones impresas sería una labor ímproba, de poderse efectuar, pero es imposible hacerlo.

En toda la primera mitad del XVIII lo normal es que el expediente del Consejo para una licencia de impresión otorgada contenga solo la instancia de la solicitud, donde los secretarios anotan la remisión a determinado censor y luego la decisión final; muy pocas veces se incluye la censura misma, ya que esta se entregaba con el original de la obra aprobada. De hecho, en los escasos, pero no extraordinarios, casos en que el censor extiende su dictamen en el mismo papel del expediente no suele publicarse aprobación en el impreso, tal vez porque hubiera habido que sacar una copia. Esto cambia desde 1756, cuando cada vez aparecen más censuras en los expedientes, y en los años sucesivos suelen conservarse casi todas, acompasando el abandono y posterior prohibición en los impresos. Así, parece haber relación causal entre que la censura se conserve en el archivo y que no se publique como aprobación, lo que hace inviable el cotejo de ambos documentos. Por su parte, en esa etapa las censuras eclesiásticas no se archivaron nunca en el Consejo, que tampoco recibía copias, sino en los archivos diocesanos que correspondan y donde habría que rastrearlas según los lugares de publicación. El Archivo Histórico Diocesano de Madrid, a priori el repositorio más interesante, solo tiene referenciada en su clasificación la serie de censuras a partir de 1785. No hay constancia de lo ocurrido con los papeles de las décadas anteriores.

De ser viable, es de suponer que tal cotejo arrojase una variada casuística de variaciones que van más allá de la ecdótica e iluminarían la distinta tipología de ambos documentos resultado de un mismo «texto», según su función y lugar de inserción. No es previsible que hubiera manipulaciones extremas que cambiasen el sentido del dictamen, pero en la impresión pública de documentos con valor legal vinculante, cualquier variante, sea cual sea su naturaleza e intención, posee interés y exige cautela. Que cosas así podían pasar, aunque se deslizasen hacia terreno ilícito, lo prueba esta pulla del médico e inquisidor Francisco Sueiras, quien emite un informe «con el seguro de que a esta censura no la hará hablar el autor a su modo, como lo hizo otro, de que di parte a quien tocaba» (en González Gómez, 1730). El sentido es claro: denuncia que una de sus aprobaciones ha sido distorsionada y advierte que tales falsedades son punibles.

Por otro lado, los archivos siempre callan mucho más que hablan. Los papeles oficiales cuentan verdades a trozos y no porque lleven papel timbrado les son ajenas las mentiras y, sobre todo, las lagunas. Véase el intrigante caso del

pronóstico de Fermín de Estrada para 1732. En el archivo consta la solicitud de licencia, predirigida a un censor concreto: «remitiendo primero y ante todas las cosas al bachiller don Francisco García de Aguiar, profesor de matemáticas en la universidad de Salamanca»[118]. Pero el expediente registra que no se remitió a este, sino a Carlos de la Reguera. La licencia se concedió, pero en el impreso solo figura la aprobación eclesiástica de Manuel Durán y esta extraña «Nota»:

> De orden del Supremo y Real Consejo de Castilla se le concedió licencia a su autor por una vez para su impresión, mediante la aprobación del bachiller don Francisco García de Aguiar, profesor de matemáticas en la Universidad de Salamanca, como más largamente constará en la secretaría de D. Miguel Fernández Munilla, secretario del Rey nuestro Señor y su escribano de cámara y de gobierno del Consejo.

Lo que de tal secretaría consta hoy día es, sin embargo, lo dicho, y más no sabemos. ¿Extendió Reguera la censura encomendada? ¿Decidió Estrada prescindir de ella y mencionar a quien ya había comprometido para esa tarea? ¿Miente el impreso? ¿Faltan datos en el expediente?

Otro episodio nebuloso es el de Tomás Martín, cuyo pronóstico para 1761, *Las gitanas del Viso*, lleva dos aprobaciones en el impreso; pero si uno acude al archivo[119], el expediente original remite la censura a Miguel Pérez Pastor, quien la despacha en formularios términos mínimos en 19-IX-1760 (se otorga la licencia un mes después, en 17-X-1760). La censura civil de Isidoro Ortiz que reproduce el impreso se hizo ante el juez de imprentas de Salamanca, donde se imprimió, pero es igual de funcional e inexpresiva que la de Pérez Pastor. Quizá fue un mero cambio de planes que trasladó la impresión de ciudad, pero no podemos más que resistirnos a la tentación de llenar los huecos y no sustituir silencios por conjeturas.

Omisión de las aprobaciones

Paso finalmente a cuestionar la razón de que un número significativo de impresos omitan las aprobaciones. El silencio es, de nuevo, lo más difícil de interpretar, sobre todo cuando no existe una obligación eficaz de reproducir las censuras, sino una rutinaria costumbre que casi ha consolidado fuerza de ley. No soy el primero en formular dicha pregunta:

[118] AHN, *Cons.*, 50628, exp. 211.
[119] AHN, *Cons.*, 50656, exp. s/n.º.

> No hemos encontrado tampoco ninguna pauta de comportamiento que ayude a determinar por qué unas [censuras] se imprimen y otras no. Lo que sí sabemos es que todas las censuras no se imprimen con el original, y que su presencia tampoco era obligada, aunque sí sabemos que se va reduciendo su presencia con el paso del tiempo (Pampliega, 2013: 320).

El abanico de circunstancias tras esta ausencia acaso sea tan ancho como difícil de conocer hoy. A veces es la presencia, y no la ausencia, lo más susceptible de interpretarse. En el pronóstico de Gonzalo Antonio Serrano para 1729 nos encontramos una aprobación eclesiástica en el cuadernillo de preliminares, que ridiculiza y parodia con desahogo la astrología de los almanaques[120]. Curiosamente ese año también se incluye un «parecer» dirigido a la autoridad civil, pero que se añade en unas páginas al final del impreso cordobés, cosa del todo inusual. Uno se pregunta si esto se hizo en el último momento para contrarrestar la mala imagen que pudiera haber dejado la despectiva censura inicial. Serrano cultivó siempre una imagen científica y facultativa, no practica estilo literario y defiende la altura de la ciencia astrológica y su contrastada utilidad para medicina, navegación, etc. Es decir, era el peor receptor posible de estas parodias, y menos en su ciudad.

Otros textos pueden no haber completado la doble tramitación, o bien ocultan una de las dos. Tal cual vez solo vemos censura eclesiástica, como en el primer almanaque conservado de Torres Villarroel, para 1719, que en portada pregona «con licencia del ordinario» y solo publica los documentos expedidos por el obispo de Salamanca, con la correspondiente censura[121]. *El embajador de los astros* de Gómez Arias para 1735 coloca también solo la censura eclesiástica, hecha despectivamente por Carlos de la Reguera, pero omite la civil, aunque el trámite de licencia se hizo y sabemos por el expediente que el otro censor fue Gabriel de Artabe[122]. En los pronósticos salidos en ciudades de las distintas regiones, donde expedían las licencias los ordinarios y los jueces delegados de imprentas, que solían coincidir con el corregidor o algún otro cargo municipal, aparenta ser más habitual que hallemos solo el trámite religioso. Tampoco sabemos hasta qué punto esas decisiones las tomaban los autores o los impresores.

---

[120] Puede leerse en la sección dedicada a las aprobaciones metaliterarias.

[121] Galech Amilano recuerda que «la aprobación de este almanaque la firmó Manuel Joseph de Herrera, clérigo de San Cayetano de Salamanca y compañero de conversaciones y tertulias sobre astrología y matemáticas a quien Torres mencionó también junto a Argoli y Origanus» (2010: 103). En efecto, en su *Vida* Torres atribuye a esos dos autores europeos y a sus conversaciones con el docto Herrera, que era aficionado a estas artes, su temprana formación astrológica.

[122] AHN, *Cons.*, 50630, exp. 66.

Los *Sarrabales* nunca suelen prescindir de sus aprobaciones, que por la pía aplicación de sus rendimientos tienden a ser harto complacientes, pero de repente en el de 1728 faltan todos los paratextos legales o literarios, excepto la dedicatoria; el examen de las signaturas indica que no existe cuadernillo de preliminares, sino que la anteportada correspondería directamente a la letra A1 (aunque eso ocurre a veces en otros años que sí incluyen los paratextos)[123]. Acaso la premura del tiempo aconsejara imprimir el folleto sin esperar a disponer de la licencia, en la seguridad de que esta no faltaría, y luego ya no se incorporó. Pero es pura conjetura.

Si atendemos al verborreico y agresivo Gómez Arias, sus pronósticos incluyen aprobaciones desdeñosas o despectivas, con rara excepción, hasta 1739, pero ninguno de los nueve siguientes que he podido manejar, tanto serios como burlescos, las exhibe. El trámite legal habría seguido su curso, pero se oculta de la mirada pública y, tratándose de un escritor que tuvo denegaciones, denuncias y polémicas, es razonable sospechar que no le hubieran favorecido ante sus lectores. De Francisco de Horta Aguilera el último de los textos consultados con aprobaciones es de 1744 y los cuatro siguientes carecen de ellas. Francisco de la Justicia y Cárdenas, con una decena de piezas desde 1735, solo pone aprobaciones en un par. José Patricio Moraleja Navarro, verdadero profesional del género, no copia aprobaciones en casi ninguno de sus muchos almanaques propios; solo cuando empieza a ocuparse de los *Sarrabales* comparecen en el impreso, siguiendo la costumbre establecida en esa vieja franquicia. Cabe conjeturar que un motivo sea la exagerada importancia que concede a las dedicatorias, que obligaría acaso al impresor a ahorrar páginas en otros preliminares; pero una vez más nada sabemos de cierto[124]. Isidoro Ortiz Gallardo dejó de incluir aprobaciones después de 1756 y su tío Torres Villarroel lo hizo por última vez en 1757: ambos se acomodan a los cambios legislativos que arrinconan esa vieja práctica y la hacen escasear en los impresos, pero sin duda lo que más pesó es que Torres padeciese expurgos de la censura civil desde 1756 y un grave encontronazo con la Vicaría de Madrid por sus pronósticos de 1759 y 1760. De hecho, el primer expurgo lo padece en 1756 a manos de Miguel Pérez Pastor, que había nombrado el Consejo en lugar de sus censores amigos habitua-

[123] *Almanak universal para el año bisiesto de M.DCC.XXVIII del Gran Piscator Sarrabal de Milán. Ajustadas las lunaciones al meridiano y altura de polo de Madrid. Dedicado al excelentísimo señor conde de Coruña, etc. Con privilegio*, Imprenta de Antonio Marín, Madrid [1728] (la dedicatoria se firma a 14 de enero de 1728).

[124] *El jardinero de los planetas* para 1751 incluye una suma de las licencias con los nombres de los censores (Pedro de Fresneda y Pedro Gayoso) y su *Piscator histórico* para 1752, firmado con el seudónimo de José Marjolea, sí publica las aprobaciones. Sabemos por Pampliega que entre 1745-1763 los censores de sus pronósticos fueron recurrentes: «con bastante frecuencia le censuran de manera positiva el revisor de comedias Bernardo José Reinoso, Fray Francisco Freile, el jesuita Pedro Fresneda y el capellán de la cárcel arzobispal, Francisco de Huerta y Aguilera» (2013: 338).

les, y ese año en su pronóstico solo inserta la aprobación religiosa de su colega González Cernuda, pero omite la civil; al año siguiente dejó de insertar ambas.

La reforma de Curiel de 1756 había marcado una ruta de minoración y burocratización de los informes, y favorecía su ocultamiento al público: eso repercute en el declive de la inserción de aprobaciones entre 1756-1763[125]. En esos años, pues, la ausencia responde a causas exógenas más que endógenas, y carecerá en la mayor parte de los casos de valor hermenéutico atribuible al contenido de las censuras o a incidencias de su tramitación. Luego, desde 1763, ya no se hallan aprobaciones en ningún impreso, pues se aplica la real orden que lo prohíbe. En los años en que el sistema estuvo en vigor, sin embargo, la omisión de las aprobaciones podría significar en no pocos casos que las censuras eran menos halagüeñas; no todos los impresores y autores querrían pasar por el humillante trago de hacerse publicidad negativa a costa propia. Necesitaríamos disponer de muchos más textos cotejables para corroborarlo. Pero sí hay algunos indicios que se desprenden de la información de Aguilar Piñal y de mi repaso selectivo del AHN. Un censor responsable de un alto número de denegaciones, Antonio Téllez de Acevedo, abogado de los Reales Consejos, se manifiesta en ellas con gran dureza; el Consejo le encomienda bastantes encargos de almanaques, pero solo consta una aprobación impresa en el repertorio. Puede ser un azar, puede ser que él no quisiese que sus censuras se imprimiesen o puede ser que, como ya se ha podido constatar, sus aprobaciones tendían a ser desaprobatorias más allá de la admisión de la licencia[126].

Otros nombres se repiten mucho en el Consejo y no salen nunca en los impresos (Bernardo José Reinoso, Miguel Pérez Pastor), aunque sin disponer de testimonios indubitables no se puede pasar, vuelvo a insistir, de una juiciosa conjetura. En el caso de Reinoso, muy activo en los años 40, la explicación puede ser trivial, sin dejar de tocar en hipotética: acostumbra a extender su dictamen en el papel de la solicitud de licencia que se le remitía y que luego había de quedar archivado; si se deseaba imprimir como aprobación, al no poderse separar el dictamen del documento, había que sacar una copia para el impresor, lo cual podía ser tal vez un trámite enojoso. Quizá eso explique por qué aparece tan poco, a pesar de emitir censuras tanto inexpresivas, como favorables o peyorativas. Pérez Pastor, por su parte, aparece en muchos expedientes a fines de la década del 50 y comienzos de la siguiente, debido a que fue uno de los cuarenta

[125] Mi corpus de almanaques permite solo una aproximación impresionista: habría que hacer un estudio serial de los impresos de esos años para corroborar el porcentaje de libros que no incluyen aprobaciones, la evolución de esa cifra y sus momentos de inflexión.

[126] La revisión de Pampliega le coloca en tercer lugar de su lista de censores en el periodo inicial del siglo, con 15 censuras, solo por detrás de Reguera y Fresneda (2013: 242), lo que refuerza la extrañeza de su ausencia.

miembros de la mesa de Curiel y el empleado con mayor frecuencia, hasta en 43 ocasiones (Pampliega, 2013: 269-270). En el AHN se conservan muchos encargos con sus censuras originales, que este académico de la Española y la de la Historia extiende en pulcra letra menuda: en su práctica totalidad las que he podido consultar son de trámite, limitadas a la fórmula legal mínima, pero tampoco deja de hacer expurgos de vez en cuando. En su caso, pues, omitir las aprobaciones no tiene que ver con dureza en sus dictámenes, sino acaso con su inexpresividad, con un trámite más austero requerido por Curiel a sus censores remunerados y con el desuso de la práctica de incluir las censuras en los impresos. Otros casos podrán demandar otras explicaciones.

Los censores

Por último, hay que contar con el factor individual, que existe sin duda, aunque me intereso más por las actitudes colectivas e institucionales. En las 293 censuras consideradas encontramos a 148 censores, cuyos nombres y títulos profesionales se relacionan en el anexo II[127]. Es una dilatada nómina, en su mayor parte formada por clérigos regulares, pero también profesores universitarios, abogados y otros miembros de las élites letradas. Esto hace vislumbrar un elemento que no podré desarrollar, pero del que hay que dejar constancia: la primera clasificación de los almanaques según campos del saber no la hace el censor en su informe, sino el Consejo al asignarlo a un experto. La asiduidad de profesores de matemáticas y disciplinas afines, por un lado, y de teólogos, por otro, determina que se requiere una pericia técnica para enjuiciar una aplicación científica, y que a la vez dicha aplicación es teológicamente sensible. Cuando la lista luce más diversa e incluye a practicantes de escrituras humanistas y literarias, constatamos ya otro sesgo clasificatorio. Con los datos incluidos en los anexos podría reconstruirse con mayor detalle esta clasificación de materias, que aquí me limito a insinuar.

Un caso reseñable es el jesuita Carlos de la Reguera, censor experto sin obra propia y buen amigo de Torres, quien distribuye sus diecinueve informes entre siete autores diferentes, como un verdadero profesional casi siempre tan jocoso como despectivo[128]. Se especializó en pronósticos, que constituyen la

[127] Me refiero en este epígrafe solo a los censores con aprobaciones impresas en mi corpus, pero también he recogido en las notas y en una lista separada todos aquellos censores que han dejado huella de censuras de pronósticos en los legajos revisados de AHN, para completar el cuadro.

[128] Reguera fue, según Pampliega, «el censor con mayor número de censuras firmadas en la primera mitad del siglo» (2014: 428), y bien merecería un estudio monográfico solo por ese motivo; en la tesis de Pampliega se le presta una atención particular (2013: 242-246).

mitad de sus dictámenes. Pampliega eleva el asunto sobre el caso personal al hablar, con cierto exceso hiperbólico, del «monopolio que en la práctica ejercieron los jesuitas para las obras de astrología y astronomía durante los reinados de Felipe V y Fernando VI» (2013: 315-316). Su corpus de trabajo no admite contraste con el mío, porque maneja fuentes del AHN y yo de los impresos, solo considera los encargos del Consejo y revisa extensivamente todo tipo de obras en varios cortes cronológicos, y no únicamente almanaques, pero incluso midiendo magnitudes dispares vale la pena corroborar que, de mis 148 censores, 12 son jesuitas (sobre todo del Colegio Imperial), y que se encargaron de 43 de las 293 aprobaciones revisadas. No es un monopolio, pero sí una gran cuota de mercado. Esto demuestra el criterio técnico en la selección de censores, pues la enseñanza y la práctica de las matemáticas y otras ciencias afines, dentro y fuera del Colegio Imperial, fue protagonizada por los jesuitas durante el XVII y la primera mitad del XVIII (Navarro Brotons, 1996). Su papel censurando almanaques es otra derivada de tal protagonismo. Pero al mismo tiempo, en los dictámenes que se irán citando en el próximo capítulo, el lector atento podrá localizar varias ocasiones en que los peritos designados afirman no ser competentes para juzgar la exactitud de los cálculos astronómicos y astrológicos, buena muestra de que no siempre se les requería esa destreza.

Hay 100 censores que solo firman una censura, lo que da buena idea de la amplitud del ejercicio de estas funciones gubernativas y eclesiales, que implican a un enorme número de personas. Entre quienes repiten, 28 emiten dos informes, quince de ellos ocupándose ambas veces del mismo autor (tales coincidencias son frecuentes también en los que a continuación se citan); 2 hacen tres censuras, 6 hacen cuatro, 5 hacen cinco, 2 hacen seis, 1 hace diez (Pedro Fresneda), 1 hace once (Torres Villarroel) y 2 hacen 19 cada uno (Juan Francisco González Cernuda y Carlos de la Reguera)[129]. Pero si nos aproximamos a las listas de cada aprobante, vemos recurrencias y especializaciones que ponen en cuestión la pureza del trámite y apuntan al compadreo y los cabildeos, o si queremos ponernos técnicos, al establecimiento de redes de sociabilidad, basadas en contactos personales, intercambio de favores y reciprocidad de censores que eran también autores, y viceversa (Pampliega, 2014: 419-420). Muchos censores solo se ocupan de un autor o de autores del mismo círculo; sabemos que, con frecuencia, antes de las reformas de Carlos III, los solicitantes propo-

[129] La pereza de las autoridades y el recurso a lo fácil también juega su parte en estas comisiones recurrentes. Tenemos el caso de 1715, cuando los dos almanaques más consagrados del día, el *Sarrabal* y el *Gran Gottardo* (elaborado por Pedro de Enguera), fueron encomendados a los mismos censores, Juan de las Evas y Fr. Mateo de Anguiano, maniobra de la que hay otros ejemplos, a veces cruzando los encargos civil y religioso. Y no se trata de censuras complacientes precisamente, la coincidencia no se explica por amiguismos o connivencias.

nían aprobantes o incluso acompañaban sus manuscritos con aprobaciones ya redactadas (Pampliega, 2014: 420)[130].

Por acudir al caso en la cúspide del género, Torres Villarroel siempre despacha juicios de sus discípulos directos y a él suelen enjuiciarle las mismas personas: José Villarroel (su pariente) seis veces; González Cernuda (colega de claustro salmantino) quince veces y las otras cuatro que también censura es a su sobrino Isidoro Ortiz; fray Pablo de San Agustín (predicador en Salamanca) seis veces; y fray Martín de San Antonio (otro tanto) cuatro, igual que Juan Carlos Miguel Pan y Agua… En 1724 el censor Fr. Juan de Estrada es muy escueto en admirar su almanaque, precisamente porque «aunque podía decir mucho acerca del autor y su grande ingenio, callo por ser parte apasionada». Las coincidencias y declaraciones de amistad se multiplican y no son exclusivas de sus pronósticos, sino del conjunto de su obra propia y de sus aprobaciones de obras ajenas: «lo más interesantes es destacar la constante presencia de amigos y familiares suyos entre los censores de sus obras y los autores de las censuras que el propio Torres firma» (Pampliega, 2014: 425). El salmantino es en efecto un prolífico censor, de quien Pampliega registra hasta veinticuatro censuras (427), muy arriba de la media habitual en su tiempo[131].

Hay casos igualmente en segmentos menos célebres del repertorio. Francisco Scotti, por ejemplo, no tiene pudor en confesar su relación con el censurado, Pedro de Enguera: «si costó empacho a la discreción de Casiodoro el haber de hablar de un compañero suyo, ¿qué sucederá a mi cortedad habiendo de censurar a mi propio maestro?» (en Enguera-*Gran Gottardo*, 1729). A José Gallardo de la Torre lo censura en 1743 un pariente directo, llamado Juan Antonio de León Gallardo de la Torre, que está todo el tiempo excusándose y evitando el elogio explícito. El caso más asombroso ocurre en 1735, cuando Jerónimo Argenti publica su habitual pronóstico bajo el seudónimo anagramático del conde Nolegar Giatamor, que se envía a censura de un matemático universitario, pero también saca un segundo formato, más orientado a lo judiciario; ese otro impreso va firmado por otro anagrama de su nombre, barón Narogel Morgiaat, que se dice profesor de astrología en la ciudad de Cracovia, y el Consejo tiene a bien que lo censure… el conde Nolegar Giatamor. En los expedientes de imprenta, a pesar de la supuesta obligación de que los libros tengan autoría real declarada,

[130] Ya en el siglo XVII era frecuente la ruptura del anonimato, las entrevistas previas de autores y aprobantes, las encomiendas predeterminadas o su despacho por parte de los propios interesados, y serían argumento reiterativo de quienes propugnaban mayor rigor prohibicionista y entre los inquisidores que actuaban contra libros previamente aprobados por el Consejo (Reyes Gómez, 2000: I, 304-306 y 313-314; Bouza, 2012: 119-123).

[131] En el caso de los *Sarrabales*, veremos también una selección significativa de aprobantes, como se explicará en el epígrafe dedicado al argumento n.º 7.

todos los trámites se hacen por la firma que aparecerá en el impreso, sea un seudónimo o no, pero en esta anómala ocasión la comisión censora se encarga también a un seudónimo[132].

Pero lo cierto es que menudean los ejemplos de compadreo, colusión o predeterminación del trámite censor, algo conocido de todos y que daba lugar de forma periódica a reproches, quejas y sátiras. Un anónimo contradictor de Torres Villarroel que publicó un poema burlesco contra sus pronósticos de 1743 y 1744, hacía el repaso del primero desde la portada hasta el colofón, y escribía:

> Por censuras y licencia
> paso de largo, sin vellas,
> que con la obra lo hacen ellas,
> contra razón y conciencia:
> bien nos dice la experiencia
> los males que esto ha causado,
> siento no verlo enmendado,
> que se da mucho que hablar
> y no hubiera que expulgar [sic]
> si ya estuviera expulgado [sic][133].

Pero es difícil determinar el volumen real y las consecuencias profundas de estas prácticas, y en qué medida el Consejo y los ordinarios hacían dejación de sus atribuciones, que no de sus potestades (a estas jamás se renuncia). Curiel, que se quejaba de ello, afirma haber instaurado la regla de que propusieran una terna entre la que él escogía. No sabemos sin embargo el alcance porcentual de tales usos, ni su incidencia diferencial según géneros o tipos de impresos. Esto lo podemos leer como una corruptela distorsionadora, pero sería una impresión engañosa: la censura en esas décadas, menos intervencionista que en la segunda mitad del siglo, tolera informantes complacientes en contextos que a priori se presumían no problemáticos. Por consiguiente, este abanico de manipulaciones funciona solo cuando el trámite no implica intereses mayores y jamás anula el proceso censor como modo de control. La permisividad sirve más bien para establecer amplias zonas de licencias no problemáticas donde las autoridades no necesitan imprimir excesivo celo, así como facilita los papeleos en las secretarías: pero el crudo desempeño del acto jurídico reaparece en cualquier momento

[132] No es un juego literario del impreso, ya que los papeles oficiales registran el encargo en esos términos literales: AHN, *Cons*., 50630, exp. 94.

[133] *Papel nuevo. Juicio del juicio de Torres en sus pronósticos de los años 43 y 44. Discurso joco-serio, moral, apologético, político-católico: en décimas en que también se dan las buenas pascuas a los curiosos. Por un pescador de caña*, [s. i., s. l. s. a.] (pero 1744), pág. 4.

y lugar del dilatado territorio del libro donde un actor cualificado desee que lo haga. Así pues, la facilidad para intercambiar censuras y adulaciones ha de ser descifrada como testimonio del territorio seguro de la licitud, y no como una violación de la eficacia del sistema. Incluso Torres, tras décadas de plácido desempeño, tuvo tropiezos con las autoridades. Lo importante no es, sin embargo, que los tuviera o no, sino que cualquiera *pudiese* tenerlos. En mis conclusiones se podrá apreciar que la censura distó de ser complaciente con los almanaques.

Muchos censores actúan como delegados recurrentes para estos menesteres y manifiestan una sostenida actitud crítica. Como ya he dicho, el examen de los expedientes en el AHN ilumina nombres de censores asiduos cuyas aprobaciones no pasan a los impresos y que firman algunas de las escasas denegaciones de licencias. Así pues, si había para algunos bien conectados la capacidad de modelar el sistema de censura en su favor, este era más hostil y fríamente profesional en la mayoría de los casos. La concesión de licencias es un acto de poder y el poder nunca se restringe a sí mismo ni abdica de su ejercicio, aunque a menudo solo le baste recordar que lo puede hacer cuando lo desee. Es importante entonces advertir, como conclusión, que la costumbre de anteponer aprobaciones a los impresos es una rutina que no implica a la fuerza un juicio positivo. La revisión que presentaré en el resto de este estudio demuestra que no es exacto afirmar que «todas las aprobaciones que figuran junto a los textos impresos son de carácter positivo, pues en el caso contrario la obra hubiera tenido más problemas para ver la luz» (Pampliega, 2013: 325); en realidad, todas son *favorables* a la concesión de la licencia, pero ese acto administrativo encubre una gama de juicios e intervenciones sobre el modo de lectura y de recepción de los textos muchísimo más amplia y oscura, que no hay que entender desde la mera lógica de la coerción.

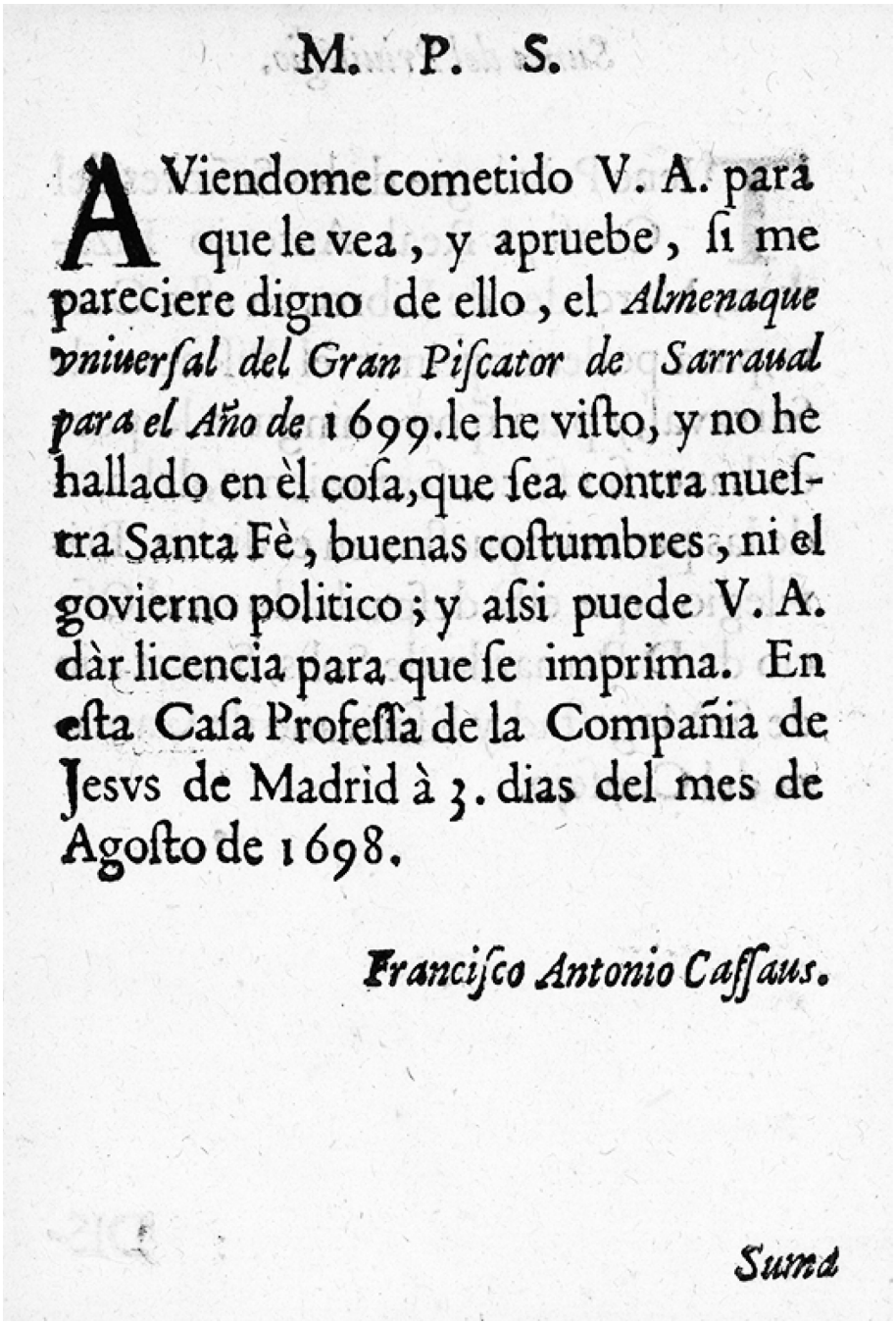

M. P. S.

AViendome cometido V. A. para que le vea, y apruebe, ſi me pareciere digno de ello, el *Almenaque vniuerſal del Gran Piſcator de Sarraual para el Año de* 1699. le he viſto, y no he hallado en èl coſa, que ſea contra nueſtra Santa Fè, buenas coſtumbres, ni el govierno politico; y aſsi puede V. A. dàr licencia para que ſe imprima. En eſta Caſa Profeſſa de la Compañia de Jesvs de Madrid à 3. dias del mes de Agoſto de 1698.

Franciſco Antonio Caſſaus.

Sunt

Aprobación para el Consejo del Sarrabal *para 1699, por el P. Francisco Antonio Cassaus*

Argumentos de la censura

> Todos censuran en España los pronósticos, condenándolos por engañosos: pero todos los buscan y quieren, o para su diversión, o para su engaño[134].

Hechas las salvedades expuestas en el capítulo anterior y ateniéndonos al repertorio documental disponible, de las 293 censuras analizadas se extrae un variado muestrario de esta práctica censora específica. Una censura no es una decisión del Estado ante un género de impresos o una categoría literaria dada, ni es tampoco un juicio individual sobre una pieza concreta, sino una mediación entre ambos puntos, en que se entrecruzan coyunturas y azares imprevisibles. Cada censor interpreta su labor a su modo y posee opiniones; el juicio se formula sobre un impreso específico, distinto en su configuración y su desempeño, no es a la fuerza un dictamen sobre el género entero; hay autores famosos y con buenos padrinos y otros desconocidos o extravagantes, ante quienes pueden tenerse menos contemplaciones; no es igual censurar un folleto dedicado a un ministro que hacerlo con el que sale al mundo sin padre conocido ni alto techo que lo cobije[135]; la actitud puede modificarse si en fechas recientes ha habido algún suceso que aconseje andarse con tiento (digamos si un rey ha muerto inopinadamente y los ojos de la codicia, la intriga o la superstición rebuscan en los pronósticos a la caza de agüeros); la legislación de imprenta, sus gestores y la actitud gubernativa o eclesiástica van haciéndose más o menos rigoristas en tales o cuales puntos. En suma, la interacción entre criterios generales y circunstancias particulares modifica los criterios axiológicos de mil maneras posibles[136].

---

[134] Basilio Cayetano de Hontiveros, en el almanaque de Torres Villarroel para 1737.

[135] Peña Díaz considera las dedicatorias una de las «estrategias de supervivencia cultural» que condicionaba la acción inquisitorial sobre los libros, ya que acogerse a ciertos protectores era una demostración de fuerza que sugería «la búsqueda de una legitimación cuasi-definitiva en la que pudiera descansar la obra» (1998: 128). Si esto es así para una intervención a posteriori, mucho más lo será en la censura previa gubernativa, más supeditada a jerarquías y clientelismos. El estudio de las dedicatorias de los almanaques está por hacer y aportaría sustanciales evidencias de los procesos de legitimación y cambios categoriales que exploro en este trabajo.

[136] Un buen ejemplo es la autoría femenina, cuestión transversal en el XVIII y siglos posteriores, que nunca deja de distorsionar tanto el acto censor como el acto crítico. Cualquier libro firmado por mujer exige

La amplia bibliografía sobre censura de libros da cuenta de las complejidades de este capítulo del control social en el Antiguo Régimen. Sin embargo, por encima de ellas, mi revisión del corpus de casi trescientas aprobaciones persigue aislar los criterios colectivos y las tendencias intelectuales o ideológicas que se desprenden de la masa documental, relegando los factores individuales. Como hemos visto, la censura de los almanaques no sigue una directriz predeterminada —el gobierno tiene mayores preocupaciones—, pero tampoco se resuelve en una miríada de juicios inconexos: es un código informal articulado mediante el diálogo entre las necesidades gubernativas (civiles y eclesiásticas), las jerarquías de valor de las clases letradas y los gustos, expectativas y necesidades del público lector, y estos ejes se alinean en cada etapa mediante patrones sistemáticos: fuera de ellos los caminos recorridos son irrelevantes, y aquí solo serán mencionados a título de excepción o desviación[137]. Por eso no sorprende que las 293 aprobaciones examinadas den lugar solo a nueve tipos de argumentación:

0. Censura mínima atenida a la fórmula legal, sin argumentación.
1. Corrección técnica: se avalan los cálculos matemáticos y/o naturales, y la falta de excesos en lo judiciario.
2. Uso aceptado: no se otorga ningún valor positivo, y a veces se condena la astrología, pero se constata que es un hábito editorial repetido y no prohibido.
3. Utilidad literaria o didáctica: sin alusión a lo astrológico, o desdeñándolo, se advierten otros valores en el impreso.
4. Doble utilidad: se avala expresamente tanto el contenido técnico como el literario, con las habituales reservas u omisiones de lo judiciario.
5. Aprobación global inespecífica: sin ahondar en el debate de lo astrológico, se avala el conjunto de utilidades del impreso.
6. Mentira patente, pública y venal, pero no dañina: no se ve ninguna utilidad en el almanaque, constatando lo falso de la astrología, pero también su inocuidad, que solo engaña a ignorantes y entretiene a ociosos.
7. Utilidad social de los *Sarrabales*, por la limosna al Hospital General.
8. Aprobación expresa de la astrología, incluso la judiciaria.

reflexionar sobre la legitimidad de la mujer escritora y en los almanaques la polaridad entre un saber científico facultativo y un ejercicio jocoso de las bellas letras afecta de lleno a la recepción de esta autoría femenina (en mi corpus solo incluyo a Manuela Tomasa Sánchez, 1742, pero remito para una perspectiva más amplia a Gimeno Puyol, 2019 y 2020).

[137] El censor de un *Sarrabal*, por ejemplo, argumenta que, por ser una traducción, «no tiene más autoridad ni censura que la de su original, el cual está ya impreso con la licencia de los superiores» (J. de las Evas, en *Sarrabal*, 1715). Esto es admisible porque la censura es religiosa y por lo tanto un ordinario posee tanta autoridad como otro, mientras que las soberanías civiles no son intercambiables. Pero, en tanto que excepción, no ofrece mayor rendimiento interpretativo.

He clasificado mi corpus documental mediante estos argumentos, cuya distribución se ofrece en el anexo I, donde señalo con su número el criterio valorativo dominante en cada aprobación[138]. A continuación expondré las características, matices y muestras de este reparto hermenéutico, que expresa el grueso de la actitud gubernativa y letrada hacia la astrología anual divulgativa de los almanaques en la primera mitad del XVIII, una vez que hemos concluido en el capítulo anterior que no hubo, en lo esencial, una persecución punitiva. Veremos ahora cómo se construyó una política de tolerancia desdeñosa, refuerzo de algunas evoluciones del género e intervención sobre los modos de lectura del público.

Censura mínima (n.º 0)

Con el cero señalo los casos (33 en total) de mínima censura, aquella en la que el revisor se ciñe a la fórmula legal e indica que la obra no contiene nada contra la religión, las regalías o la moral. Cualquier ejemplo puede servir de muestra de esta rutina formular; veamos a un jesuita informando al Consejo de un *Sarrabal* tres años antes de que este fuera objeto de un privilegio caritativo que elevara su estatus y prestigio:

> Habiéndome cometido V. A. para que le vea y apruebe, si me pareciere digno de ello, el *Almenaque universal del Gran Piscator de Sarraval para el Año de 1699*, le he visto, y no he hallado en él cosa que sea contra nuestra Santa Fe, buenas costumbres, ni el gobierno político; y así puede V. A. dar licencia para que se imprima. En esta Casa Profesa de la Compañía de Jesús de Madrid a 3 días del mes de agosto de 1698 (F. A. Casaus, en *Sarrabal*, 1699).

Desde 1756 en que se reforma la censura del Consejo y tras la prohibición de publicar aprobaciones en 1763, proliferan más estos dictámenes burocráticos, toda vez que el acto censor se iba ocultando al público y se constreñía al circuito administrativo. De ahí que sea más significativo su uso durante las cinco décadas anteriores, cuando tales documentos se publicaban profusamente y la fórmula rutinaria podía expresar algo por medio del silencio. Limitarse a una aprobación seca y negativa (ausencia de ilicitud), cuando lo habitual era construir un discurso aprobatorio en los términos que fuesen, puede interpretarse por el público como negación de cualquier valor positivo. Implícitamente,

[138] He aislado solo el elemento axiológico central, pero en ocasiones un censor combina varios y en un contingente moderado de casos he marcado dos argumentos en una censura.

aunque no podemos llegar tan lejos en el análisis, antes de las fechas señaladas la censura mínima sugería un no valor, y no únicamente una no transgresión. Pero en otras ocasiones se trataría sin más de cubrir el expediente administrativo y es aventurado diferenciar intenciones cuando no hay ninguna marca que las verbalice.

Las variantes sobre la plantilla que he ejemplificado escasean, pues por propia naturaleza estas censuras estereotipadas y brevísimas no suelen exteriorizar un juicio adicional a la conformidad legal: tales criterios se traslucen solo en la medida en que el censor se aparta de la fórmula. En ocasiones, las menos frecuentes, un adjetivo o un pequeño comentario permite vislumbrar si el dictamen favorable oculta un juicio propio adherido al control de legalidad. Tal cual vez se añade alguna prevención inconcreta sobre que no hay exceso en lo judiciario: «en el punto de los juicios que hace se arregla al conocimiento de la falibilidad que puede haber en ellos y que solo el de Dios es infalible» (Fr. Mateo de Anguiano, en Enguera, 1715). Tal cual censor ironiza suavemente haciendo aflorar su escepticismo: «atendiendo a sus predicciones astronómicas, veo no nos dice cosa de nuevo, porque *nihil novum sub sole*, sino que en todo está muy cristiano, sin desdecir un ápice de lo político» (Fr. Sebastián Otero, en Enguera, 1725); «ni que contenga cosa alguna de Fe en lo que pronostica, si no es el *Dios sobre todo* con que concluye» (Sebastián Cueto, en *Sarrabal*, 1732). En el caso más extremo de expresividad, se registra la sujeción a los límites de la astrología tolerable:

> no he hallado en él cosa alguna que se oponga a la pureza de nuestra Santa Fe Católica, y buenas costumbres: antes bien todas sus predicciones no transcienden la línea de la astrología natural, según el Angélico Doctor […] ni las pone como seguras, sino como inciertas y falibles, con el seguro de Dios sobre todo (Fr. José Esteban, en Alejos de Torres, 1735)[139].

Añadamos también cuando la fórmula se acompaña de una adulación genérica al autor, de nuevo sin disertar sobre el contenido:

> habiendo este peregrino ingenio manejado la pluma con tanto acierto, y universal aplauso, aun en obras de mayor empeño, bien conocí que no tendría nada que censurar en él y que solo su nombre puede calificar y servir de aprobación a esta obra (Fr. Francisco de Momoytío, en Torres Villarroel, 1747).

[139] Sin embargo, este almanaque sí contiene juicios políticos planteados al estilo torresiano, con coplas enigmáticas.

Estas levísimas variaciones dan a entender, una vez más, que la contención de la astrología judiciaria es el aspecto que merece mayor vigilancia en la tríada de bienes encomendados al censor (fe, regalías, moral) y que fuera de ello no hay nada en que detenerse ni valor que aquilatar. Lo característico es, pues, el trámite reducido a su esencia policiaca, sin reflexionar sobre la obra aprobada, el género a que pertenece o la utilidad que reporte[140]. En cuanto el aprobante abunda por su cuenta en la falibilidad de lo judiciario o refuerza sus prevenciones respecto a lo inútil del género nos introducimos en un terreno condenatorio que enmarco en el argumento n.º 6, a veces fronterizo con este. Sería el caso, ya fuera del corpus impreso y refiriéndose a un piscator burlesco, de este magnífico ejemplo de desprecio formulado por un censor asiduo, que en un porcentaje altísimo emite censuras mínimas inexpresivas, pero en esta ocasión no es capaz de reprimir un exabrupto: «no me parece que contiene cosa alguna contra nuestra religión, buenas costumbres y regalías de S. M., que es lo único que tiene bueno»[141].

Argumento de corrección técnica (n.º 1)

El modelo estándar de almanaque en Europa, desde el siglo XV, incluye siempre, en variables combinaciones, tres planos de contenidos considerados útiles: información matemática y astronómica del calendario, fiestas y ciclos naturales; predicciones de astrología natural; y predicciones de astrología judicial. A ello me refiero cuando hablo de corrección técnica. Con el número uno indico en el anexo I los 43 casos en que el censor respalda los cálculos mate-

[140] Una dudosa excepción es el caso de Fr. Juan Balcarce, que sí elabora una abstrusa disquisición sobre la astrología, de la que no es fácil obtener un juicio específico, tan solo para aprobar secamente la práctica del autor, contenida a sus límites lícitos (en Sotos y Ochando, 1753). Véase este ejemplo análogo de 1728, referido no a un almanaque, sino a un tratadito de astrología del almanaquero gallego Jacinto González Conde: «aunque considero haber puesto toda la atención que se debe al superior precepto de V. A., no ha podido mi insuficiencia comprehender su contenido, así por la obscuridad de la materia que trata en lo físico, como por lo elevado en lo astrológico; hallo que con la común doctrina aristotélica explica los fenómenos elementales y con la doctrina común de los astrólogos explica también los efectos de las configuraciones de los planetas, y la hora del ortu [sic] y ocaso del sol en diferentes lugares de España, en lo que no hallo cosa que se oponga a las regalías de Su Majestad y buenas costumbres» (Francisco de Suepras, para el Consejo, en *Floresta astrológica perpetua y verdadera […],* Imp. de Jerónimo Rojo, Madrid 1728, h. 3r). El censor desdeña la astrología natural sin distinguirla de la judiciaria y la separa netamente de la física (aristotélica), campo en el que no otorga ningún valor propio al autor, pero en ningún momento formula un juicio favorable o desfavorable sobre el uso de tales doctrinas, solo constata su correspondencia con el uso común (algo que lo conduce hasta los límites con el argumento n.º 2).

[141] AHN, *Cons*., 50654, exp. 11. Censura de Miguel Pérez Pastor al *Pronóstico de burlas y burlas de pronósticos. La verdad desnuda*, de Cosme Parrado, «catedrático de prima de mojigangas», fechada en 9-XI-1758.

máticos y la astrología natural, o solo uno de estos dos ámbitos, y por lo tanto establece como principal valor favorable el correcto ejercicio de la disciplina en su parte indiscutida. El experto prescinde del resto de contenidos añadidos en los formatos innovadores —si acaso, desliza alguna alabanza imprecisa—, manteniendo al almanaque en el campo del saber de las matemáticas, la astronomía y la astrología de aplicación a la vida cotidiana, sin cambio de categoría. La clave, pues, es dar por buena su funcionalidad original. Una vez fijado este valor, los censores en cuestión dejan en un plano secundario la parte judiciaria, bien omitiéndola, bien constatando que no hay extralimitación, bien expresando matices o condenas escépticas. Es rarísimo constatar una aprobación explícita de lo judiciario[142] y, en términos cuantitativos, los reproches son más numerosos que las simples reticencias: conclusión que vale en general para los demás argumentos que se irán viendo, excepto el 8.

Fr. Fernando Bermúdez hace una extensa defensa de la astrología como ciencia, pero subrayando la falsedad de la judiciaria, en los estrictos términos del consenso tridentino. Tras asentar esto, asevera que el Gran Piscator Andaluz trata «de la sciencia astronómica con tanto acierto que en los movimientos de los cuerpos celestes, según las efemérides más exactas, no discrepa un punto» (en G. A. Serrano, 1732), y pondera su utilidad para la buena navegación y su buen acierto en clima, cosechas y enfermedades, es decir, astrología natural. De lo judiciario —dice— pronostica aceptablemente, como conjeturas sujetas al libre albedrío.

Este sería otro buen ejemplo en el extremo más displicente hacia lo judiciario de quienes argumentan la corrección facultativa del impreso:

> siendo la primera vez que se cultiva este jardín, no deja de llevar en su lenguaje necesidad de cultivo. Acortó [sic, ¿por acertó?] en poner las predicciones por flores, pues teniendo estas poca consistencia, no les hacen ventajas las predicciones astrológicas, que solo sirven como flor a la diversión y como inútiles para el aprecio. No obstante, está cuidadosamente trabajado para este meridiano de Madrid, y no conteniendo cosa opuesta a nuestra Santa Fe y Pragmáticas Reales, juzgo se le debe dar la licencia que pide […] (Pedro Fresneda, en Nolegar Giatamor, 1731).

Otro aprobante hace una primorosa y aduladora reflexión alrededor del alambicado concepto de «hermosura frágil»:

[142] En este lote de aprobaciones el censor que más se acerca a un aval de la astrología en su conjunto, incluyendo la judiciaria, es Manuel de Herrera, que asegura que «el que sepa las virtudes de los cielos y la colocación y situación de las estrellas en ellos, puede juzgar de los sucesos de la vida toda de aquella cosa o sujeto que nació» (en González Gómez, 1730). Aun así, los ejemplos que da de utilidades concretas atañen a matemáticas y astrología natural.

> Como esfera cristalina nota mi atención desta pronosticación la estructura: vistosa a la común curiosidad, en la arquitectura de sus cláusulas, en la probabilidad de sus juicios y en la calculación de sus cómputos: *pulchra*. Y al mismo tiempo por ser su fundición en la falible fragua de la astrológica conjetura, la advierte con el inseparable aditamento de la fragilidad: *fragilis* (Fr. Jerónimo de Jaén, en Serrano 1724).

Y remacha que «lo cierto de las conjeturas astrológicas solo es el Dios sobre todo de sus autores». Es claro que supone una subida alabanza técnica, pero que el aprobante no desea reputar la astrología de ciencia demostrativa.

Dentro de esta plantilla registramos innumerables variantes y grados. Puede certificarse la inocuidad judiciaria en función de un público indocto que solo busca divertirse:

> He hallado que pone las lunaciones con mucha exacción, correspondientes al meridiano de Madrid, y las demás cosas tocantes en rigor al almanak; y no habiendo inconveniente ninguno en el juicio que hace del año 1700, ni en los pronósticos que señala en las lunaciones, que sirven solamente al vulgo de divertimiento y de que busquen los almanaques, juzgo que se le puede dar licencia» (Jacobo Kresa, en Fernández Hurtado, 1700).

Este divertimento del que habla Kresa no es algo buscado, sino efecto de la ignorancia del lector que se le presupone, y en ese sentido cabe diferenciarlo del que empezará a usarse como legitimación a partir de Torres Villarroel (veremos más adelante muestras similares en otros argumentos). En ocasiones la distinción entre lo natural y lo judiciario es mucho más radical:

> hallo que en lo astronómico ajusta muy bien sus cómputos, y se arregla ajustadamente a los temporales: que esto astronómico es lo principal en semejantes papeles; porque lo judiciario de la astrología, como no se ha encontrado hasta ahora pasadizo para lo futuro, es puramente adivinar, y no es más (Tomás de Frutos, en León y Ortega, 1745).

Matías Alfonso de Sanabria especifica en esa misma línea la «utilidad para los profesores de medicina y otros usos» en cuanto a los movimientos celestes indicados por el *Sarrabal* de 1727, y en seguida consagra una decena de renglones a constatar displicentemente, como hecho conocido por cualquier docto, «la vanidad de los horóscopos y predicciones» en lo que toca a «los sucesos políticos, marciales y gubernativos». Podemos encontrarnos con una aprobación de la parte matemática, pero un rechazo también de las predicciones de astrología natural:

> hallo que está bien ajustado en los cómputos astronómicos; en las predicciones astrológicas ignoro lo que será, pues si en el año presente aseguraban en lo oportuno de las lluvias una más que mediana cosecha, con la falta de las aguas la hemos tenido más que escasa (Juan Carlos Pan y Agua, en Isidoro Ortiz, 1754).

El clérigo regular Manuel José de Herrera despacha así el primer almanaque conocido de su amigo y contertulio Torres, el *Ramillete de los astros*, cuyo elemento innovador es todavía casi insignificante y se ahorma al formato tradicional:

> me he alegrado de haber visto un almanac ajustado al meridiano de esta ciudad, pues era infelicidad que esta Atenas ilustre, donde se enseñan y practican todas las ciencias con tanto acierto, esta de la astronomía (no la menos noble) fuese tan desgraciada que anduviesen los curiosos todos los años mendigando pronósticos de otros meridianos, que por falsos desacreditaban la facultad, como forasteros a nuestro horizonte.
>
> El autor descubre con lo bizarro de su decir su discurso[143], y acredita con lo acertado de su pronosticar su buen juicio, y por él parece dijo Marón: *Foelix, qui rerum potuit cognoscere causas*. Pues con lo ajustado de las constelaciones, lunaciones y asterismos, descubre y predice las alteraciones del aire, da luz a los médicos para el acierto de sus medicinas; a los labradores para el feliz logro de su trabajo y sudor, y a los curiosos y noveleros da entretenimiento, verificando lo que dijo Platón de esta ciencia: *Astronomia utilis est non solum Agriculturae, Medicinae et Arti Nauticae, sed etiam militari* (en Torres Villarroel, 1719).

Aquí el punto original, que no he registrado en ninguna otra censura, es el de utilidad local, la idea de que una ciudad próspera y culta necesita almanaques ajustados a su propio meridiano. Por otro lado, el elogio no incluye el ámbito de la astrología judiciaria, que se omite, solo el de la natural.

Comparece esta aprobación técnica con más frecuencia cuando astrólogos se censuran entre sí, y cuando los impresos responden al modelo de mayor contenido tradicional. Quizá el ejemplo perfecto sea ver a Pedro de Enguera censurando a un joven Torres Villarroel (en cierta medida discípulo suyo), cuando este ya había acometido la literaturización del género. Enguera, fiel a sí mismo y a la seria dignidad de su oficio, prescinde de cualquier referencia a esa nueva dimensión[144] y se ciñe a constatar la pericia matemática y la falibilidad de lo judiciario:

[143] Esta bizarría del discurso es lo único que parece aludir al impulso estilístico que incluso en pequeñas dosis ya aplica Torres Villarroel a su almanaque, particularmente en los paratextos.

[144] Curiosamente el otro aprobante de ese año, Fr. Juan de Estrada, hace lo contrario y solo se fija en la construcción literaria del almanaque. Enguera y Estrada, intercambiando los puestos de censor civil y

> habiéndolo leído con singular gusto no he hallado en él cosa que anotarle ni censurarle en lo que mira a los puntos que de la real astronomía precisamente se vale nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana para hallar la luna del mes de marzo, a quien los hebreos llaman Nissan.
>
> En los pronósticos, como sella con el sello de Dios sobre todo todos sus juicios, por esta parte tampoco es reparable en sus aforismos de las lunaciones y cuartas; pero por la parte que toca a las verdades, es cuasi hermano del Gotarlo [sic] y del Sarrabal, y los demás astrólogos (en Torres Villarroel, 1723).

Gómez Arias, por su parte, alaba en Pascual Aznar el «fidelísimo cálculo, grave exornación en sus discursos, bastante profundidad en sus sentimientos, y lo que es más, la debida proporción en los anuncios políticos de la Europa» (en Aznar, 1735), es decir, que no excede en lo judiciario. El médico inquisidor Francisco Sueiras pone por las nubes el piscator de Diego González Gómez para 1730 haciendo una disertación sobre la verdadera aplicación de la astrología natural bien entendida, y concediendo que a los necios se les ofrece también un lenguaje de oráculo (esto es, astrología judiciaria) porque son incapaces de entender otro, dando en su crítica un paso para aproximarse al argumento que luego marco con el n.º 6, igual que hemos visto en el caso citado de Kresa. El mismo Torres Villarroel, censurando a su querido sobrino Isidoro, que velaba sus primeras armas en los almanaques intentando ser un astrólogo serio, repudia su propio estilo:

> y tiene una particularidad en que excede a los míos, y a los de los demás astrólogos, y es que no se mete en las pataratas de los juicios políticos, ni en los embustes y adivinanzas de las coplas, sino solamente en prognosticar de las carestías y abundancias de frutos, de las enfermedades y otros asumptos muy útiles para los médicos y labradores (en Ortiz Gallardo, 1751).

La larga censura de José Sánchez Villacreces al almanaque médico de Andrés Alfonso de Sotos Ochando (1753) es un ejemplo excelente de que no todos los dictámenes adoptan actitudes restrictivas o despectivas sobre la astrología: el aprobante defiende con ardor la astrología natural y su fundamento científico contra tantos que la critican. Otro caso enfático es la larga censura del médico y matemático Jerónimo Alcoti, que hace una profusa defensa de la astrología natural y marca los límites teológicos de la judiciaria. Con Galeno e Hipócra-

religioso, volverán a ocuparse del almanaque de Torres al año siguiente y en esa ocasión ambos aplaudirán el mérito poético (Enguera) y el poético y matemático (Estrada). Ya se ve que la gama de opiniones puede deslizarse un tanto en circunstancias muy similares.

tes proclama que «el médico que ignora la astrología es como el ciego, el cual envejece en tinieblas perpetuas, y no solo deja de obrar rectamente, sino que averiguadamente yerra» (en Nolegar Giatamor, 1735). Lo mismo cabe decir de la extensa y aduladora aprobación de Lorenzo Aragonés al *Sarrabal* para 1747, consagrado a sostener la grandeza de la astrología natural, su identidad con la astronomía y las matemáticas, y a alabar la forma en que este pronóstico la practica. Fr. Lucas Jardón alaba el acierto en lo natural de su autor equiparando la astrología a cualquier otra ciencia, en la que los errores pueden ser mala praxis y no implican falsedad general:

> Debemos separar en la facultad astrológica lo desgraciado de lo culpable; no hay argumento contra la astrología, sobre la falibilidad, que no milite también contra cualquiera ciencia o facultad práctica […]. Es pues la defectibilidad en estas facultades prácticas pure negativa, porque nace de la intrincada variabilidad de las materias que contemplan. Mas, aunque esto sea así, no podemos negar que unos penetran más las doctrinas y para aplicarlas a sus materias atienden y miran más que otros sus circunstancias y de aquí pende el mayor acierto en las predicciones que infieren. En el señor don José he observado esta mayor penetración, porque todo este año he visto que ha acertado en todo su pronóstico: no ha habido cuarto de luna que haya anunciado lluvias que haya faltado el agua; cuando ha anunciado sereno, ha sido el tiempo templado (en Gallardo de la Torre, 1744)[145].

Y, en fin, alguna pirueta para otorgar validez al almanaque puede ser más curiosa, como la censura de uno de carácter médico, que asevera la utilidad de los consejos en materia natural cuando se acierte en ellos, y el beneficio de los remedios propuestos cuando no, lo que, si no deja bien parada la astrología, la sigue clasificando *per se* entre los conocimientos útiles:

> He visto este Pronóstico, Guía de Médicos y Luz de Labradores, y le juzgo verdaderamente digno de la pública luz, por la utilidad que puede seguirse en valerse de sus consejos en sus predicciones, cuando en ellas (que es cosa natural) acierte; y cuando no suceda lo que el autor pronostica, no dejará por eso de ser loable su trabajo: pues previniendo solícito lo que puede suceder, anticipa juntamente los remedios para ocurrir a semejantes indicaciones (Juan de Dios González, en Vasco Palla, 1730).

[145] En la misma línea de ponderar la dificultad de esta completa ciencia, que por sí mismo la hace falible, está Fr. Mateo de Anguiano (en *Sarrabal*, 1715).

Argumento de no intervención sobre un uso aceptado (n.º 2)

Recordemos que una de las características del paradigma jurisdiccional que rige el ejercicio del derecho en el Antiguo Régimen atribuye a la costumbre y a la resolución acumulativa de casos particulares una capacidad modeladora de la aplicación de la ley mucho mayor que en las sociedades contemporáneas. Hay 19 censuras, a las que asigno el número 2, en las que se desdeña la astrología, en términos generales o bien ceñidos al desempeño concreto del autor, pero se aprueba el libro por no contener nada contrario a la religión, las regalías y la moral, y además por ser un tipo de impresos que circulan habitualmente desde antiguo. El censor interpreta su tarea solo como control de desviaciones graves, con o sin reproches a la inutilidad o las mentiras de estos libros superfluos, a los que no otorga valor técnico, ni mérito literario o educativo, pero inhibiéndose de perseguir su contenido; aduce que hay un hábito consolidado de otorgamiento de licencias del que el impreso en particular no se aparta. En ocasiones se acota su utilidad social a un puro divertimento, sin entrar a valorar el fundamento de este, y todo lo más atribuyéndolo a las carencias de lectores poco exigentes, y no a mérito del almanaque:

> La obra es diversible y dará materia al lector para aplicar la atención si quisiere construir los pronósticos con el discurso; y para divertir el tiempo si después de pasadas las lunaciones quisiere explicarlos con la aplicación de los sucesos (Martín de Zarandona, en Fernández Hurtado, 1700).

El censor no asume por propio ningún elogio, ni acredita utilidad real alguna, sino describe un gusto del público que no aprueba ni considera fundado: que quien quiera pierda el tiempo con tales lecturas, como lo han hecho tantos en el pasado. Un bien acabado ejemplo:

> No contiene este pronóstico […] cosa alguna que se oponga a las verdades de nuestra Santa Fe, ni a las buenas costumbres; y estando al estilo tanto ha introducido de que semejantes predicciones, en traje de entretenimientos políticos, que son ociosas diversiones para los curiosos, corran entre los que compran su engaño con su dinero, para entretener la fantasía, desembarazada quizás de otras especies más útiles, de los que se divierten con hablar o con solo oírlas referir, se puede conceder la licencia que se pide […][146] (José de Silva, en *Sarrabal*, 1730).

Zenón Guerao Aznar es mucho más áspero en su reproche, pero sigue avalando el uso:

[146] Añade aquí una cita de San Agustín contra la credulidad de quienes fían en oráculos.

> No disuena de aquella permisiva común costumbre de los judiciarios escriptores, que en varios discursos (fuera de la matesis) conspiran a la moral falible conjetura, a que no me opongo con voto irreprehensible y decisivo. El mayor delito que a todas luces puede encontrar el vigilante astuto corrector de este artefacto será el de embustero, sospechoso en sus futuros vaticinios y adiciones laboriosas más que otros; pero mentiras de tan conocida clase, como no manchen la conciencia, por ordinarias no merecen rigurosa severa atención […]. Las personas más ajustadas las toleran, como la Iglesia a algunos descomulgados, y si tocan a recoger turbas de este contrabando, como escopetas cortas[147] por real acuerdo reflexivo, y juicioso premeditado decreto, bien puede el justiciero gobernador mandar poner fábrica de numerosos candados y erección de vastos almacenes, y que en todos se establezca la primitiva Cartuja (en Ruiz Gallirgos, 1735).

Guerao llama en su auxilio a los papas al alabar un almanaque didáctico, que sin embargo sigue suponiéndole un problema:

> El defecto que a las claras se encontrará en él es que faltará, no una vez sola, en lo judiciario a la razón verídica: y hace algunos años que los Sumos Pontífices toleran estos artefactos festivos, con que bien pueden darles corriente paso los demás, pues no serán de conciencia más escrupulosa que los Vicarios de Jesucristo (en Ruiz Gallirgos, 1738).

Juan Donaire y Montero no acusa a los papas, sino a los diferentes tribunales, dando a entender que, ya que estos no condenan el incumplimiento de las prohibiciones pontificias, el censor no es quién para hacerlo:

> En la astrología judiciaria hace lo que todos […]. Es muy libre esta astronómica ciencia y desterrada del orbe católico la condenada por concilios, papas y santos padres por vana, por falsa y por errónea; en la permitida y exceptuada en la prohibición sixtina solo hay de cierto lo incierto, sin que por errar cada día en la predicción de unos y otros efectos, y hacerse manifiesto a todos el engaño de los más célebres astrólogos, se haya visto alguno de ellos por sentencia de juez privado de oficio o condenado en costas. Estas es cierto que se pagan, mas es a costa de los aficionados a novedades, dando estos por disculpa se hallan por poco dinero divertidos y con gaceta para todo un año (en Díaz Serrano, 1743)[148].

[147] Durante los siglos XVII y XVIII hubo repetidas prohibiciones a los particulares de poseer armas de fuego de cañón corto.

[148] Por lo demás esta censura emite en los otros aspectos no astrológicos juicios muy favorables, de ahí que en el anexo le asigne el argumento n.º 2 junto con el n.º 3.

José García Martínez, tras despreciar también la falsedad de la astrología judiciaria, concluye su informe así:

> No obstante esto, supuesto han corrido y corren tantos por todas partes, para no privar a los ociosos de estos que tienen por buenos decentes diversiones, no me parece desmerece este el salir a pública luz en la misma forma que todos los demás (en Sánchez de Oreja, 1742).

Basilio Cayetano de Hontiveros, juzgando a Torres Villarroel, condena dura y específicamente la astrología judiciaria tal como se practica en los almanaques (no la ciencia en sí), pero concede su uso convencional para divertir ociosos:

> la astrología es verdadera ciencia, demonstrable en los eclipses, y que procede con sólidos fundamentos, seguros y eternos en unas cosas; verosímiles en otras; y en otras probables. […] Pero atendida la judiciaria tal cual, que es lo que comúnmente busca la curiosidad en los pronósticos, no hallo un ápice de diferencia [con los augures paganos], porque en ella los genehetliacos [sic] hacen mentir las estrellas, para diversión frecuente de los discretos y mayor tropiezo de los ignorantes, que injuriando los astros quieren que les digan lo que no pueden, ni es fácil.
>
> Lo que es cierto, y sin disputa, es que el antever esos acaecimientos y contingentes futuros excede infinitamente la corta esfera del conocimiento humano […], con que […] claro es que cualquiera huella que en provincia tan oculta como desconocida intente estampar el entendimiento humano le lleva descomedido y perdido, y al discurso precipitado (en Torres Villarroel, 1737).

Es una impugnación general que concluye diciendo que, al no contravenir la triada legal que hay que proteger, puede darse la licencia «para diversión honesta de los ociosos». En este y otros muchos casos, esta forma de censurar registra ya el uso continuado del género, que ha creado unas convenciones intelectuales y de consumo comúnmente recibidas y que, por lo tanto, se convierten en un criterio de valor como cualquier otro: no hay nada bueno en el género, pero como ya se sabe y siempre se han publicado, no hay motivo para prohibirlo. Es lo que hace Nicolás González Martínez, censor de los reales teatros de Madrid:

> Su asumpto comprehende lo que todos los demás pronósticos, prometiendo lluvias, viento, enfermedad **y** salud, sin que por esto se obligue a cumplir sus anuncios, pues como dependientes en un todo de la providencia de Dios, con el *Dios sobre todo* sale del empeño. Yo vivo tan conjunto a la tierra y son tan pesadas mis imaginaciones, que ni sé el camino que guía a la corte de los astros, ni he tenido el

> honor de arribar al cielo de la luna, por lo que siéndome obscuras sus lunaciones, no me puedo introducir a hablar en ellas; pero cuanto al estilo, método y arte nada tiene que no sea muy conforme con las piezas de esta clase, en donde no encuentro cosa que se oponga a la pureza de nuestra Santa Fe y buenas costumbres; por lo que se le puede dar la licencia que solicita, salvo mejor parecer (en Atanasio Pérez, 1755).

Quizá sea más curioso —o quizá no— ver a Torres Villarroel incurriendo en censuras de este tipo, acogiéndose al uso continuado para disculpar lo judiciario, aunque en este caso alabando los otros contenidos. Así aprobaba uno de los pronósticos de su sobrino:

> En lo demás […] es un pronóstico como todos los demás: tiene sus piezas demonstrativas en todo lo que pertenece al estado del cielo; sus piezas conjeturables en lo que toca a las alteraciones del aire, carestía y abundancia de frutos y enfermedades; y sus piezas ridículas, pero consentidas por su poco perjuicio, de lo perteneciente a la política y a los juicios de guerras, paces, incendios, ruinas de casas. Nada de esto puede impedir su impresión, porque la piedad de V. A. le ha concedido el paso a estas expresiones (en Ortiz Gallardo, 1753).

Pero Torres habla con parcialidad y es evidentemente favorable al género. Conviene terminar con el informe de un escritor más adverso a la astrología, que define con exactitud la esencia del argumento, esto es, que el censor hace lo que se le pide que haga, no lo que quisiera hacer:

> supuesto que la costumbre (y la costumbre sola) tiene tolerado este género de predicciones, no he hallado en él cosa que se oponga a nuestros católicos dogmas y arreglada moralidad: a estos términos se ciñe el encargo, los que no debo exceder en la censura (Fray Juan de la Concepción, en Horta Aguilera, 1744).

En definitiva, estos censores hacen a veces funambulismo sobre la delgada cuerda que traslada la responsabilidad al gobierno: es la autoridad la que debería prohibir estas necedades, pero puesto que no lo hace los censores no pueden sino asentir a las licencias. En la práctica están clamando contra el consenso tridentino, pero sin ser capaces de obviarlo. En ciertas frases asoma la sombra de un reproche, sugiriendo que los censores a quienes censuran en realidad es a sus comitentes:

> De orden de V. A. he visto el pronóstico […]. Él dice, Señor, lo mismo que otras veces, aunque lo dice de otro modo; y así yo es preciso que diga lo que tengo

> dicho y del modo mismo. El uso ha introducido este género de diversión y V. A. le ha hecho el favor, que ahora pretende, en otras ocasiones: por lo que es justo acreedor a que el favor prosiga mientras no haya novedad que le limite; y al presente, en que no hay quien no tenga licencia de mentir discurriendo, no sé por qué se le ha de negar a don Francisco que discurra y mienta cuanto fuere servido (C. de la Reguera, en León y Ortega, 1735).

Ya que tras esto siguen un par de páginas parodiando las mentiras y disparates de los pronósticos, indirectamente todos recaen sobre el Consejo. En suma, los aprobantes que «aprueban» con tan escaso entusiasmo plantean una enmienda tácita a la política del libro en este ramo. En efecto, de eso se trata: de desdoblar el juicio personal de la práctica institucional, colocando la costumbre como fuente de legitimidad y guía de la labor administrativa de censurar libros, al tiempo que se disiente de ella. La censura es una asesoría técnica al gobierno, pero participa de modo destacado de la élite letrada que se congrega cada vez más espesamente alrededor de las instituciones de eso que llamamos «despotismo ilustrado». Tal intelectualidad orgánica, que con el tiempo generará a la vez tanto la moderna administración del Estado como la opinión pública, alimenta un complejo flujo bidireccional por el que no solo ejecuta las directrices de la Corona, sino que aspira a modelarlas influyendo en la definición de esas políticas. Ahí está asimismo el motor del concepto de «censura ilustrada» (cf. López-Vidriero, 1996; Durán López, 2012; Pampliega, 2013: 408), que, si bien en la primera mitad del XVIII es aún embrionaria, aparece en cuantos dictámenes cuestionan los usos vigentes y sugieren al Consejo una reforma intervencionista y «modernizadora».

Tal criterio de uso común estaba tan interiorizado en el sistema político-cultural que se emplea como defensa cuando los autores se quejan de una licencia denegada: «otra de las críticas más frecuentes que reciben los censores en las réplicas a sus juicios remitidas al Consejo en su intento de salvar una censura negativa es que anteriormente obras similares habían sido aprobadas sin inconvenientes», como advierte Pampliega (2013: 349), quien cita censuras que se adelantan a ese argumento y rechazan determinada obra «sin que sirva de ejemplar el que a semejantes comedias se les haya dado permiso en otras ocasiones, pues el tiempo y las circunstancias pueden y deben variar los dictámenes» (349-350)[149]. Ambos gestos desvelan cómo la censura es una política, y no un juicio individual: los autores quejosos se amparan bajo una autoridad

[149] Del informe de Luis Billet sobre la comedia *El asombro de Geres*, de Gabriel Suárez, en septiembre de 1734; es una censura teatral, que seguía trámite diferente al del Consejo, pero a estos efectos no supone ninguna diferencia.

superior a la del censor, mientras que los censores que contradicen el automatismo de la costumbre propugnan un cambio de estrategia de aquella autoridad; pero ambos la reconocen por encima del individuo que dictamina. Eso nos recuerda que dicho acto administrativo no se resuelve en la crítica privada de un experto cualificado, ni siquiera en la toma de partido de este ante una realidad que acaso le disguste, sino que es el Estado quien está evaluando una práctica social y literaria por medio de un perito, de quien se espera que anteponga su comisión gubernativa a su opinión subjetiva.

Criterio de autor conocido

De forma autónoma podríamos también acotar una variante más en positivo de este argumento, aunque en mi clasificación no la he individualizado dentro ni fuera de él, ya que reaparece con holgada transversalidad en cualquier tipo de censura. Me refiero a los aprobantes que aducen la experiencia y éxitos pasados de un autor como un aval previo de aprobación.

La censura es en cualquiera de sus manifestaciones un acto de memoria administrativa, cuya máxima pureza se destila mediante instrumentos clasificatorios permanentes tales como un índice o un archivo. El criterio de *autor conocido* otorga un voto de confianza que alinea el dictamen individual del censor con una continuidad del sistema de censura entero, el cual, como ha señalado Esteban Conde (2006: cap. II), tiene por objetivo último clasificar la intelectualidad coetánea en autores fiables, sospechosos e indeseables: es decir, la *censura* fabrica un *censo* de autores, impresores, solicitantes de licencias y, a la postre, de lectores, una suerte de fichero universal nacido de la obligación legal de comparecer, exhibirse y desnudarse ideológicamente ante el Consejo en el gesto sumiso de implorarle una licencia. Todo autor, sea cual sea la suerte corrida en el trámite, queda «fichado» al hacerlo y coloca cada comparecencia en una hilera de «antecedentes»[150]. Este concepto adoptó incluso categoría jurídica cuando Carlos III puso algunas trabas a la potestad inquisitorial de prohibir libros; una de las varias limitaciones decretadas indica «que el Tribunal de la Inquisición oiga a los autores católicos conocidos por sus letras y fama,

[150] «La construcción de una suerte de *panóptico literario* permite que ante Argos desfilen textos y personas, que vaya redactándose con sus títulos y nombres un embrionario *censo* que identifica y ubica. […] la *obra* o el *individuo* adquieren entidad como tales en la medida en que son contemplados, y la mirada misma solo existe en su ejercicio, aprende y se emplaza en el lugar adecuado, el de supervisor tendencialmente exclusivo y excluyente de textos, desbancando así al resto de posibles detentadores de ese difuso poder, al tiempo que aspira a dotarse de una memoria, del historial de su propia inspección» (Conde, 2006: 89). Es por ello que los índices inquisitoriales han podido imbricarse en el desarrollo de la ciencia bibliográfica moderna, porque su método y contenido presuponen construir una bibliografía especializada (Albisson, 2020).

antes de prohibir sus obras» (cédula de 16-VI-1768, cit. en García Cuadrado, 1996: 162). Así, establece, aunque sea de forma intuitiva y lábil, una categoría de escritores a quienes se otorga presunción de ortodoxia y, en consecuencia, derecho de audiencia.

Por otra parte, desde mediados del siglo XVI los mismos índices inquisitoriales censaban y catalogaban las manifestaciones del error ordenándolas en sucesivos peldaños de gravedad y, a partir de un cierto momento, desplazaron el objeto de su censura del escrito al escritor. El más alto de esos peldaños ubicaba de forma global a autores que eran reputados dañinos en su totalidad, escribiesen lo que escribiesen. El criterio de *autor conocido* abre, pues, el abanico que cierra el de *auctor damnatus*[151], perimetrando los límites del censo perfecto: las listas de nombres cuyos antecedentes eximen de entrar en mayores honduras sobre sus escritos. Por eso una licencia puede otorgarse minimizando el trámite de vigilancia —si bien no anulándolo, pues sigue aplicándose el argumento n.º 0—, con solo consultar los ficheros de este censo ideal:

> el cual es autor de algunos años a esta parte, tanto de prognósticos como de arte de memoria y otros diferentes papeles, conocido y experimentado por honesto y prudente en el decir, sin ningún rebozo, lo que ha continuado en este prognóstico, por lo que, y no tener cosa que se oponga a nuestra Santa Fe y buenas costumbres y Reales Derechos, soy de sentir se le dé la licencia que pide (José Guiu, en Nolegar Giatamor, 1739).

Dentro del muestrario de argumentos *ad hominem* cabe señalar uno que es excepcional, pero que no hay que dejar de lado al evaluar la conducta del sistema censor en los primeros compases del XVIII: la promoción de autores nacionales en un género que tradicionalmente venía de Italia como traducción o imitación: «El ser español no debe disminuir su notoria habilidad, aunque a muchos de genio raro siempre les gustan más las obras elaboradas en los climas más remotos que las de los naturales, aunque estas sean ventajosas» (Fr. Mateo de Anguiano, en

[151] «Desde mediados del siglo XVI, la expresión *auctor damnatus* designa una categoría censoria, un principio de clasificación y orden de los índices de libros prohibidos o expurgados, y una caución obligatoria, o advertencia de lectura, que marca la *page de titre* de muchos ejemplares impresos. Se utiliza con frecuencia como equivalente (con muchos matices) de *auctor haereticus* o, alternativamente, de *auctor primae classis* […]. El uso de esta categoría representó una innovación sin precedentes en las prácticas censorias europeas. Rompía una práctica asentada de las universidades de París y Lovaina y de la inquisición española, cuyos índices no prohibían autores, sino obras, e instauraba además un nuevo régimen del libro, extraordinariamente severo, mal recibido en Italia y mal exportado a otros ámbitos de la Europa católica» (Vega Ramos, 2019: 520). En algunos índices esta interdicción se extendió también a una lista de impresores condenados en su totalidad por ser frecuentes en ellos los libros heréticos (523). Martínez de Bujanda resalta que «la autoría es el primer criterio que determina la prohibición» en los índices y que en su conjunto «el número de estos autores considerados como heréticos es en torno a 3300» (2019: 261).

Enguera-Gran Gottardo, 1715)[152]. Es un síntoma anterior a Torres Villarroel de una pulsión nacionalizadora en los almanaques, incluso en uno bajo la franquicia de *Gran Gottardo*, eso sí, *Español*. En la entrega de la misma serie para 1729 otro censor insiste: «en esta ciencia capuchina, donde todos los escriptores se apellidan con el nombre de su patria, es único el autor a denominarse con el de la Corona» (J. J. Montero de Espinosa, en Enguera-*Gran Gottardo*, 1729)[153]. Ese prurito de ver a almanaqueros que no fuesen extranjeros pudo tener algún tipo de influencia en esos años, aunque la irrupción de Torres Villarroel, de Gonzalo Antonio Serrano y de una miríada de imitadores, pronto inclinaría la balanza más bien al lado contrario, a la conciencia de una dañina proliferación. Pero es también el desarrollo de un universo autóctono de almanaques al estilo español lo que promueve el levantamiento de un censo de almanaqueros conocidos, para bien o para mal, que los censores tienen en mente como criterio dictaminador.

Ninguno de los censurados exhibe esa nota de confianza en igual medida que Torres, de quien ya en fecha tan temprana como 1722 Fr. Francisco Martínez Anguiano aduce «la común aceptación con que han sido recibidos los pronósticos que […] ha dado a luz años pasados» (en Torres Villarroel, 1722); tres años más tarde Frey José Antonio de Obando insiste en «el universal aplauso que se ha llegado a merecer» el autor (en Torres Villarroel, 1725); y cuanto más se avanza en el tiempo, obviamente, más menudea el argumento, que se va retroalimentando con el paso de los años: «habiendo este peregrino ingenio manejado la pluma con tanto acierto y universal aplauso, aun en obras de mayor empeño, bien conocí que no tendría nada que censurar en él y que solo su nombre puede calificar y servir de aprobación a esta obra: *approbat suo de nomine sua*, que dijo Séneca» (Fr. Francisco de Momoytío, en Torres Villaroel, 1747); «la aceptación que han logrado las obras que tiene escritas y el notorio y vehemente deseo que se conoce en el público de que escriba otras son aprobaciones tan poderosas de los escritos de este héroe, que ya parece superflua la particular censura» (A. Díez de Medina, en Torres Villarroel 1748). Tales signos de aprecio se fueron prodigando con machacona regularidad, de la que solo he espigado unas muestras. Añadiré dos más sobre otros autores: «ingenio bien conocido, por su facundia, destreza y singular aplicación a las facultades que con tanto lauro maneja» (J. Donaire, en Díaz Serrano, 1743); «gloriosísimo joven de nuestros tiempos, célebre Ptolomeo de este siglo, ornamento de nuestra edad, laurel excelso de su cuna, abismo de la filosofía y finalmente trípode el más famoso de Apolo» (Fr. M. de Tójar, en Díaz Serrano, 1747).

[152] Este juicio, por lo demás, se acoge de modo muy neutro a la aprobación mínima (n.º 0).

[153] El chiste viene de que los capuchinos adoptaban como nombre de religión la localidad donde habían nacido. Aquí patria designa la región natal y corona la identidad político-nacional.

Eso constituye, pues, un tópico en muchas censuras, aunque lo habitual es que se use cuando el censor expresa juicios favorables y no cuando despacha la mera tolerancia a un uso convencional. Pero en cualquier caso hay una base común a este tipo de argumentación respecto a la que he marcado con el n.º 2, pues ambas se basan en acatar la continuidad de la costumbre.

Argumento de utilidad literaria o didáctica (n.º 3)

El jesuita Carlos de la Reguera apostilla que cierto pronóstico «no contiene cosa que se oponga a nuestra Santa Fe en el sentido e inteligencia que se les deben dar a semejantes predicciones, permitidas solo para el entretenimiento, lo que él mismo da entender con el título de Entretenido» (en León y Ortega, 1733). Entro con este ejemplo en el criterio de valor más extendido, con diferencia, el que marco con el número 3, que puede verse hasta en 81 aprobaciones. En ellas, o bien no se dice nada de la astrología y la parte científica del impreso, o más frecuentemente se trata esta de forma restrictiva, peyorativa, desdeñosa, elusiva o irónica. En cambio, el censor alaba expresamente otras cualidades de escritura que no guardan relación con las funciones tradicionales y técnicas del almanaque, sino con sus nuevos formatos de escritura y composición, en particular su mérito como fuente de entretenimiento, fantasía o divulgación de saberes.

Esto puede incluir una amplia gama de actitudes hacia la astrología, desde la negación total hasta la rebaja de su valor a meras conjeturas o misterios ininteligibles condicionados al albedrío; tanto si se limitan a no poder garantizar su acierto[154] como si directamente se consideran engaños, no se les otorga en ningún caso valor positivo alguno[155]. En cuanto a contenido, estilo y composición, la línea general es alabar «su genio fresco y chistoso [que] le ha escrito para vulgar diversión de los que gustan de chufleta, carcajada y cascabel gordo» (C. de la Reguera, en Torres Villarroel, 1731), o «lo sazonado y chistoso de la inventiva» (Manuel Durán, en Estrada, 1732)[156], o «un recreo muy proprio para

[154] Fr. José Cerdán, quien se declara amigo del autor que censura (en Ruiz Gallirgos, 1738), advierte que tiene dos partes, una de piscator y la otra didáctica. Se niega entre burlas a entrar en la primera, por no considerarse competente, aunque salta a la vista que no le da crédito; pasa luego a alabar en subidos términos la segunda.

[155] Manuel Durán: «además de esto, demos que el que escribe sea el más consumado astrólogo, ¿qué prudente dirá que por eso ha de suceder lo que pronostica?» (en Estrada, 1732).

[156] Este censor contrapesa tal elogio literario explicando la inconsistencia y falsedad de la astrología tanto natural como judicial, y cierra recomendando al almanaquero que «ocupase los fondos de su talento (de que no estoy del todo sin noticia) en asuntos de más provecho para otros y utilidad para sí». Se registra un cambio del criterio crítico, pues, pero no suficiente para contrapesar la esencial inutilidad del género entero.

ocupar las ociosidades del tiempo a poca costa […] en sus excelentes versos […] [y en] la invención de la nueva idea» (S. J. Mañer, en León y Ortega, 1734), o «el bien sazonado chiste de la prosa […] [y] la elegante harmonía de los versos» (G. Álvarez, en León y Ortega, 1735); o que «con la nueva inventiva de refranes y la usada de coplitas, intenta la común diversión» (Fr. M. Escolano, en Aznar, 1735); o que «puede dársele al autor la licencia de que les ponga [a los lectores] esta liga para que prendan, y para que se engolosinen este chistoso cebo en el pronóstico» (G. Álvarez, en León y Ortega, 1739); o «es digno de alabar el chiste con que en prosa y verso convoca la diversión (por su variedad) a un arreglado pasatiempo» (J. C. Guerra, en Justicia y Cárdenas, 1746); o «una travesura divertidísima» (L. Mateo y Martínez, en Gómez Arias, 1739); o «bello donaire y buen humor» (J. Villarroel, en Torres Villarroel, 1740); o «su exquisita organización, delicado tejido y la armonía y consonancia de sus partes» (J. F. González Cernuda, en Torres Villarroel, 1751). Como se ve, casi siempre su valor se arraiga en el terreno de la jocosidad y la burla, pero también puede elogiarse la gravedad: «del aliño de su estilo, grave, y sentenciosa poesía de sus lunaciones, nos demuestra lo culto de su genio» (A. Vélez de Guevara, en González Conde, 1729).

En el caso de Torres Villarroel, sobre todo al principio, se destaca su capacidad de otorgar novedad cada año al almanaque, rompiendo su carácter rutinario, lo que de por sí es una loa de la creatividad literaria, no de la pericia científica: «ve el autor que de tantos facultativos como escriben, no tiene con quién competir; y así cada año a sí proprio se procura exceder» (Frey J. A. de Obando, en Torres Villarroel, 1725). Pedro Vázquez Venegas pondera que da «nueva idea cada año que sea incentivo a la curiosidad y celebridad al leer», para luego alabarle «la agudeza» y «su discreto chiste» (en Torres Villarroel, 1729). Fr. Pablo de San Agustín asegura que «siguiendo su buen humor, continúa con sus sales en sazonar, para el gusto de los que le tienen bueno, este nuevo plato» (en Torres Villarroel, 1738). José Villarroel enfatiza que «escribe con novedad flamante y en él propriamente vemos el año nuevo, cuando otros hasta en el principio nos le dan caduco» (en Torres Villarroel, 1739). Y en fin, a este respecto se puede cerrar esta incompleta lista con este elogio tan caluroso de un amigo:

> Y en este, como en todos sus escritos muestra el autor su buen gusto en la elección de sujeto, que es el blando de su idea; siéndole tan natural lo conceptuoso de su bien limado estilo, que hace creer ser en él nativo: todas cuantas materias toma por asumpto, las trata con la mayor propriedad, sin que en él se oponga lo serio y lo festivo, pues uno y otro son en él tan propios, que parece ha sido solo su empleo el estudio de cada uno (Fr. P. de San Agustín, en Torres Villarroel, 1740).

A veces solo basta una breve alusión genérica: el teólogo y socio de la academia sevillana de ciencias, Francisco Arias, aprueba un pronóstico destacando que «no contiene más que una ingeniosa diablura» (en León y Ortega, 1733), y el solitario adjetivo cumple la función legitimadora que define a este argumento. Pedro Enguera juzga a Torres Villarroel en 1724 con brevedad de trámite: nada hay digno de censura, y sí de «una aplaudida aprobación», por «el sistema poético que sigue» y «su buen discurso». El P. Antonio Martín Barquilla dice del *Sarrabal* para 1746 que es «antes sí muy útil para ellas [las buenas costumbres], en lo que conduce de lo que trae de la Bula de la Santa Cruzada, y otras curiosidades». También vemos alabanzas envenenadas: Fr. Juan de Estrada dedica tres páginas a chancearse de la ficción literaria planteada por Torres Villarroel en 1723, sin concretar un elogio o un desprecio, pero dejando claro que es su único valor constatable, más allá de referir que «nadie ignora las prendas del autor, así en matemática, astronomía y poesía, pues son tan públicas que siempre han tenido la primera estimación»[157]. Pero quien se lleva la palma es J. C. Guerra, que, pese a su declarada amistad con el autor, lo despacha con no poca condescendencia: «condigno acreedor de la alabanza, pues hallando talentos en su capacidad para empresas de mayor fruto, se reduce a escribir de una materia que, cuanto gana por divertida, lo pierde por fabulosa» (en Justicia y Cárdenas, 1738).

Como resulta obvio, tal declaración de méritos se ajusta a los distintos tipos de almanaque. En los didácticos la utilidad se sitúa en divulgar sabidurías provechosas a capas lectoras no facultativas:

> Refiere por sus días los sucesos que por muchos siglos acaecieron en ellos; y aunque estos se puedan saber por libros de otros autores, es necesario el trabajo de leer difusos volúmenes, y desapropriarse de algunos cuartos; para lo primero falta la paciencia, para lo segundo no hay aguante; la viveza de nuestro genio nos hace huir de aquel escollo y lo mezquino de nuestro natural nos mete en este estrecho. De uno y otro pantano nos libra el autor de este pronóstico y diario, dándonos en breve noticias muchas, a costa de pocos cuartos (Fr. Bernardo de la Asunción, en Pholt de Pyzagra, 1735).

Igualmente, Fr. Alonso Tello, tras redactar cuatro furiosas páginas burlándose de las mentiras que en todos sus apartados contienen los almanaques, acaba señalando del de Ruiz Gallirgos para 1735 que al menos pone «una colección de noticias muy curiosas con la que quita el trabajo de hojear multitud

[157] Al año siguiente, Estrada hará una defensa más cerrada de ambos méritos y pasará del argumento 3 al 4.

de libros, pues pone junto lo que está en autores tan diversos». Gaspar Álvarez, que ha elogiado otros méritos literarios, subraya asimismo que en el almanaque «el que por demasiado curioso no quisiere la tarda lentitud de esperar cada semana la Gaceta, podrá comprar de una vez para todo el año una Gaceta anticipada y sabrá a menos costa más novedades» (en León y Ortega, 1735). Fr. Pablo Yáñez encomia a Mañer por dejarse de astrología y de jocosidades en verso y ocupar su pronóstico solo en asuntos astronómicos y en ofrecer el «catálogo de los soberanos de Europa, con muchas otras curiosidades de noticias tan exquisitas como estimables» (en Mañer, 1735). Francisco Cano dice del mismo autor que «al mismo tiempo que le instruye [al público], le divierte, no pudiendo el lector por más literato que sea decir con razón que ocupa un rato perdido en su leyenda» (en Mañer, 1736). Fr. Manuel Gallinero elogia una pieza por «las singulares noticias que comprehende, así de la mitología como de la historia», pero al mismo tiempo por prescindir de conjeturas astrológicas (en Cueto, 1737). Fr. José Cerdán escinde en su censura el pronóstico, que impugna sin contemplaciones, y sus otros contenidos: «da en poca estampa iluminado cuanto estamparon en mucho papel otros ingenios; comprehendiolos mucho y los ciñó en poco», para sentenciar que «después de un Piscator (que es cosa de risa) concluye con un breve resumen de cosas serias, religiosas, políticas y cortesanas, dignas de que todos las lean» (en Ruiz Gallirgos, 1738). Incluso un censor poco amigo de regalar elogios como Carlos de la Reguera, tras asentar lo falaz de la astrología, salva la pieza, no sin ironía, porque «incluye doctrinas muy curiosas y útiles para los que quieren saber algo sin estudiar mucho» (en Horta Aguilera, 1741). Y, en fin, a veces basta un cumplimiento genérico, pero elusivo, como cuando el almanaquero Moraleja y Navarro aprueba un pronóstico de Jerónimo Audije de la Fuente aduciendo que no ofende a los tres preceptos habituales y sí contiene «curiosas noticias que pueden servir al público de doctrina, diversión y recreo» (en Audije, 1752).

Fuera del corpus impreso, mencionaré la censura favorable de Bernardo José Reinoso al desempeño didáctico de *El jardinero de los planetas* para 1747, de José Patricio Moraleja, dedicado ese año a hacer la historia de los reyes castellano-leoneses llamados Fernando:

> me parece ser un papel muy digno de la luz pública, así por el principal asumpto de que trata con singular modestia, como por la colección de las seis historias que recopila de los gloriosos reinados de los santos reyes Fernandos, de Castilla y de León, cuyas heroicas virtudes y católicas empresas trae por preludio o como anuncio de las que esta feliz monarquía empieza a celebrar gozosa de nuestro rey y señor D. Fernando el VI, que Dios prospere y colme de felicidades. Con que, siendo el asumpto tan apreciable, erudito y (aunque breve) compendioso de

> noticias singulares, y no conteniendo (como no contiene) expresión alguna que se oponga a la pureza de nuestra santa fe católica, a las regalías de S. M. ni a la política y buenas costumbres de estos reinos, soy de sentir que (si V. A. fuere servido) puede conceder la licencia que este autor solicita para dar por medio de la prensa al público esta obra. Madrid y septiembre 30 de 1746[158].

Obsérvese que ni menciona la condición de pronóstico del libro, solo su interés didáctico en lo que supone su contenido más extenso, pero no el único. Este constituye perfecto ejemplo de cómo valorar la utilidad didáctica sin tomar en cuenta ningún otro componente de la fórmula.

Algunos censores más adversos a la astrología emplean con profusión ese argumento cuando han de informar de almanaques literarios que han minorado o eliminado el aparato astronómico-astrológico. Este giro argumental es relevante porque supone un respaldo institucional de las élites letradas al servicio gubernativo a la transformación del género en un vehículo de saberes y ficciones diversas. La senda de desastrologización se ve avalada por el sistema censor, como muestra esta batería de ejemplos. Fr. Alonso Cano, uno de los miembros de la mesa censoria instituida a mediados del siglo, muy hostil a la astrología y duro expurgador de los almanaques de Torres:

> He visto y reconocido el Piscator intitulado *Los Viejos del Barquillo*, con el gusto de observar sustituido en él un enlace de apólogos inocentes, con máximas morales, que saborean una sólida y sana instrucción de los lectores a la indigesta truhanería tan corriente en esta especie de escritos, como desabrida a los buenos y reprobada de los sabios (en Francisco Suárez, 1757).

Al año siguiente el mismo censor reincidió: «nada observo en él que no sea instructivo, o de una honesta diversión, sin deslizarse hacia la corriente de enfáticos e ilusorios pronósticos, tan general como intolerable en esta especie de escritos» (en Arciniego, 1758). Los términos de aprobación pueden ser tan desapasionados y formalistas como los que emplea el presbítero Pedro Gayoso con el *Piscator granadino* para 1751: «contiene muy especiales y útiles curiosidades, cuya relación en nada se opone a nuestra Santa Fe Católica, buenas costumbres y regalías de Su Majestad» (en José de Madrid, 1751). Pero incluso

[158] AHN, *Cons*., 50642, exp. s/n.º. Entre las censuras no impresas, también tiene interés la del licenciado Juan Lobo a un tal Bernardino Antonio Ochoa de Arteaga en 1746: era un almanaque con muchos contenidos históricos, de tipo didáctico, titulado *Piscator Matritense*; la censura es muy despectiva con la mentira astrológica, y llama a los astrólogos rateros, pero dice que el autor mismo lo confiesa, al tiempo que alaba que las noticias históricas compendian en poco espacio cosas de muchos libros (AHN, *Cons*., 50641, exp. s/n.º).

en esos márgenes tan amplios e imprecisos de lo curioso útil valora favorablemente la miscelánea didáctica que ocupa la segunda mitad del impreso, mientras que el desempeño astrológico no merece una palabra.

Que muten los códigos axiológicos no implica que el dictamen sobre su ejecución sea bueno. Los aprobantes menos empáticos con los almanaques suelen considerarlos frívolos en lo poético y meros centones en lo didáctico, encarnando la actitud habitual de los eruditos hacia la prensa y la vulgarización de saberes que empieza a tener un peso creciente en el XVIII. No se olvide que, como artefactos literarios o didácticos, los almanaques siempre fueron catalogados —una vez más— entre los productos inferiores y menos respetables de su categoría. Carlos de la Reguera, tras burlarse de la costumbre de llenar de malos versos los almanaques, se chanceaba de lo que podía encontrar de sabiduría un lector en el *Sarrabal* de Ruiz Gallirgos: «finalmente como histórico (que de eso tiene también su pedazo) tiene sus notizuelas bastantemente apreciables, las cuales hará sin duda más probables si las vende, aunque él las vende como se las han dado. Las demás curiosidades que incluye lo son verdaderamente para quien no las sabe» (en Ruiz Gallirgos, 1739). El puntilloso Fray Juan de la Concepción critica a los astrólogos-poetas y alaba la divulgación didáctica en Francisco José Marín, mas sin dejar de constatar que es de mala calidad y escaso rigor, despreciando la vulgarización científica:

> Quiebra una pierna a la mala maña de que los que salen al público con el empleo de adivinos, hayan de ser poetas, haciendo equívoco el nombre *vates*, como si no supieran todos que la consonancia del cielo, desde Pitágoras acá, nadie la ha oído. Las noticias antiguas de Madrid las querrían algunos con más exacta crítica, pero también eso para un Piscator era mucha obra, y el autor se podrá poner a cubierto con que él no inventa, sino sigue. Aún se hace preciso pasen muchos años para que haya en España menos Argaiz, Higueras y Zapatas, que Ocampos, Morales, Alderetes, Pelliceres y Salazares[159] (en Marín, 1746).

No obstante, el juicio de Fr. Juan cambia mucho cuando el objeto de censura es Torres Villarroel, de quien pondera su altísima calidad literaria:

> […] como estas obras anuales o periódicas son ya, respecto del autor, tan veteranas que triplican el tiempo necesario para engendrar costumbre, es ya en ella, respecto de él, costumbre el acierto; y sería el error un monstruo jamás visto

[159] Contrapone dos series de historiadores, los crédulos y faltos de crítica, difusores de los «falsos cronicones» e incluso falsificadores de documentos (el cronista benedictino Gregorio de Argaiz, el jesuita Jerónimo Román de la Higuera y Antonio Lupián Zapata), con otros más respetados y rigurosos (Florián de Ocampo, Ambrosio de Morales, Bernardo de Alderete, José de Pellicer y Ambrosio de Salazar).

> ni representado. No ha faltado tal vez quien se queje de sus retratos, por nimiamente puntuales, pero los dos que ofrece en este piscator del *Señor Roto* y el *Joven Galán* le deben adquirir, por su puntualidad, muchos aplausos, pues logra en ellos repetir el primor (que a solo Arístides concedió la lisonjera Grecia) de pintar las almas, copiando fielmente aquella particularidad que consiguen estos señores, de manifestar en los delineamentos corpóreos el preciosísimo carácter de sus espíritus, tan proprísimamente uno en los dos, que se equivocan suerte y herencia. Los vaticinios de todos géneros tienen toda aquella infalibilidad que el autor nos ha ponderado más de una vez; y enterado el público con tanta ingenuidad de esta certidumbre, nada hay en esta obra opuesto a […] (en Torres Villarroel, 1751).

Pero lo sustancial no es si se dice que uno de estos impresos contiene buena o mala literatura, o divulgación alta o baja: lo relevante es que son enjuiciados y legalmente «aprobados» en tanto que literatura y divulgación, no en tanto que proporcionan calendario y astrología. Ese es el cambio categorial que se respalda, incluso si el juicio sigue siendo desdeñoso.

Argumento de utilidad doble (n.º 4)

En otro lote de 33 censuras el censor declara el almanaque útil por la correcta práctica de la astronomía, el calendario y la astrología (indicando o no la omisión o moderación de lo judiciario), pero también por el placer y divertimento que producen su escritura, sus versos, su contenido didáctico, etc. Es decir, se preserva el criterio de valía científico-técnica, al tiempo que se le suma el mérito literario o educativo, y queda al matiz de cada pieza que el peso se cargue por igual en ambos lados o solo en uno. Por ejemplo, la aprobación de Francisco Arias Carrillo a Torres Villarroel, 1728, inextractable por lo extensa y lo ditirámbico del estilo, alaba largamente la parte literaria, pero solo apunta de pasada «que se contienen avisos importantes a los dos estudios de la agricultura y la medicina». Pero otros dictámenes presentan proporciones inversas. Por lo demás, los razonamientos para validar uno y otro aspecto son los que ya hemos visto en los argumentos 1 y 3 por separado y no abundaré demasiado.

Veamos algunos ejemplos. Fr. Juan de Estrada es muy escueto en admirar del almanaque de Torres Villarroel para 1724:

> [he hallado] mucho que admirar en su nuevo estilo y modo teatral, mezclando el trabajo matemático con el gustoso estilo poético, consiguiendo su ingenio en

> ambas facultades el mayor aplauso, así en Salamanca regentando su cátedra como en esta corte con sus escritos; y aunque podía decir mucho acerca del autor y su grande ingenio, callo por ser parte apasionada y parecerme no es ahora del intento.

En esta alabanza tan genérica de ambas facultades del autor, que era su amigo, podemos dudar cuánto haya de adulación evasiva y cuánto de sinceridad inconcreta, pero la doble utilidad queda acreditada. Manuel de Herrera y Barnuevo, teatino, habla en lenguaje caluroso de un almanaque para 1730, en un dictamen modélico de esta argumentación:

> el autor […] escribe con tal acierto, que me ha parecido se hallan en su Piscator las tres propiedades de lo bueno, que son *honesto, útil y deleitable*: es *honesto,* porque con términos limpios dice lo que su juicio siente acerca de los sucesos del año, su temporal y cosechas; […] este Piscator tiene la segunda propiedad de lo bueno, que es ser *útil,* pues señala los días a propósito para usar de medicinas, para sembrar, caminar, etc., que son cosas útiles al uso humano. Es finalmente *deleitable,* porque con el gracejo conceptuoso de sus coplas, deleita y sazona sus anuncios, de tal modo que aun cuando ofrece desgracias con el embozo del chiste las hace menos penosas: con que siendo *honesto, útil y deleitable*, se sigue por consecuencia, que este Piscator es bueno […] (en Hermendre, 1730).

Herrera fue menos caluroso en censuras posteriores, particularmente de *Sarrabales*, donde se ciñe al terreno técnico y al caritativo, pero se define con nitidez como un partidario de la ciencia astrológica, de quien nunca salió una condena o un desdén hacia ella. Por su parte, Zenón Guerao dedica dos encendidas páginas a alabar el estilo literario de Torres Villarroel y el placer que produce su lectura, pero no deja de respaldar a la vez su ejercicio de la astrología natural, con las debidas reservas a la judiciaria:

> Este es el deleite que produce la lectura de esta obra [se refiere al estilo literario]. La utilidad de estos cálculos astronómicos y juicios conjeturales en orden a la náutica y agricultura nos es evidente. En orden a los buenos progresos de la práctica medicinal, su conducencia y aun necesidad la prueba el mismo autor con textos y razones en varios lugares de sus obras.
>
> La honestidad ni la religión no las encuentro en esta ofendidas de ningún modo: solo propone los futuros celestes necesarios, bajo la certidumbre propia, a unas verdades que se sujetan a la evidencia de la demostración. Los futuros elementares y políticos, en aquel grado de conjetura incierta y falible que confiesa el autor mismo: fuera de lo cual solo parecen en este opúsculo, entre los retozos de

una musa risueña y festiva, las saludables correcciones de una moral severa (en Torres Villarroel, 1731).

Algo semejante hace años después Juan Bernardino Rojo, quien tras alabar la invención y constante novedad de los pronósticos torresianos, concreta su mérito en la astrología natural:

> No hallo cosa que desdiga de lo que nos permite y prohíbe nuestra santa fe, pues discurre con su astrología natural de serenidad, lluvias, efectos corpóreos y naturales, como asimismo vientos, eclipses, fertilidad, salud, enfermedades, etc., que no caen en la prohibición de Sixto V en su bula, ni en otros canónicos decretos; porque allí solo se prohíben todos los juicios que se hacen de futuros contingentes, de sucesos y casos fortuitos, y de acciones que penden de voluntad humana, y esta no se sujeta ni a los astros, planetas, ni a las demás estrellas […]. Lo que es claro para los inteligentes, pues para las demás personas solo sirve de entretener el tiempo […] (en Torres Villarroel, 1749).

El dominico Fr. Pedro Lissa valora así un almanaque del modelo extendido, es decir, rigurosamente astrológico, pero con miscelánea didáctica:

> las amenidades de los jardines sirven para la diversión y pasatiempo, y las predicciones astrológicas son buenas para divertir la ociosidad y pasar el tiempo. En las demás está calculado con mucha puntualidad para este meridiano de Zaragoza y el de Madrid. Lleva entretejidos muchos documentos convenientes para la salud, y muchos avisos políticos provechosos (en Nolegar Giatamor, 1732).

Esta aprobación extiende el provecho del impreso incluso a las conjeturas políticas, algo que como se constata, por lo que hasta aquí precede, es harto infrecuente. En otros casos se sugiere con severidad la mentira de lo judiciario, o se formula una duda razonable, para no comprenderla de lleno en la aprobación. Fr. Francisco Martínez Anguiano habla de uno de los primeros pronósticos de Torres:

> admiro en este la artificiosa disposición y la suave y deliciosa armonía que componen los ecos de la poesía y matemática; no poco admirado de que igualmente ilustre el autor (con tanta discreción) un arte y otro. […]
>
> Por no ser mi profesión la matemática, no puedo decir si las conjeturas que contiene esta obra están o no arregladas a las leyes y preceptos de la ciencia falible que su autor profesa. Solo debo decir que, pues en el discurso general nos amenaza con una estación de hibierno frigidísima, y este prognóstico (en la astrología y poe-

> sía) contiene cuanto (en la ociosidad que ocasiona el frío) puede para la diversión desearse y nada que se oponga a nuestra Santa Fe y buenas costumbres, soy de parecer se le dé la licencia que pide (en Torres Villarroel, 1722).

También el mostense fray José Rodríguez, entre subidísimos encomios de los aspectos técnicos, didácticos y literarios de un almanaque, se cuida de advertir que «ya nadie cree las observaciones astrológicas, como que pueden violentar el libre albedrío, sí solo sirven de diversión del ocio» (en Horta Aguilera, 1740). No anda lejos de la misma maniobra el jesuita Fresneda:

> Está lleno de curiosidades que pueden ser provechosas a quien las lea, para aprender. Son puntuales las noticias, ajustados los cómputos para las lunaciones. Entre tantos como salen con pronósticos inútiles, alguno había de contener verdades: este en sus noticias las contiene, con un trabajo digno de premio. Las pronosticaciones corren parejas con todas las otras, que son diversión de necios y entretenimiento de advertidos, solo que estos paran en diversión y aquellos creen firmemente cuanto leen, como dogma de evangelista (en Marjolea [Moraleja], 1752).

Estas aprobaciones dobles manifiestan quizá la lectura más ajustada a las intenciones y estrategias de los renovadores del género, pues propician una recepción múltiple, donde el impreso se legitima tanto por la práctica astronómica y astrológica como por su fábrica artística. El lector puede elegir entre ambas utilidades o elegirlas ambas, pero son presentadas en armonía, completándose la una a la otra y no luchando entre sí. Esa es en plenitud la lectura buscada por Torres Villarroel. Pero tal defensa de la doble utilidad no comprende la astrología judiciaria salvo en dosis homeopáticas llenas de cautelas, con alguna rara excepción. Una vez más, queda expulsada del terreno de las certidumbres y se recluye, en el mejor caso, en el de las conjeturas falibles, y en el peor, el de las mentiras irrelevantes.

Aprobación global inespecífica (n.º 5)

Asigno el número 5 a aquellas aprobaciones, que alcanzan la cifra de 25, donde se avala de forma genérica la exactitud científica, la calidad de la escritura y la utilidad, sin entrar a discutir el valor real de lo astrológico, tanto natural como judiciario. La línea que separa este juicio del que clasifico en el argumento anterior es fina, pero la distinción ofrece rendimiento. En las anteriores la voluntad de elogio de ambas utilidades, sea cual sea la jerarquía es-

tablecida entre ambas, es explícita y favorecedora. En estas, en cambio, se usa un lenguaje ambiguo para no formular una defensa ni parcial ni total de la astrología, pero tampoco impugnarla de frente, aunque en ocasiones puede haber alguna alusión desdeñosa[160]. José de Villarroel, que durante muchos años emite aprobaciones a los almanaques de Torres Villarroel, casi siempre ponderando en términos ditirámbicos su gracia y habilidad literaria, y en alguna rara ocasión su acierto astrológico, en 1741 incurre en un elogio más genérico e impreciso:

> He visto el pronóstico, compuesto para el año de 1741 por el doct. D. Diego de Torres. Digo compuesto a distinción de tanto pronóstico desordenado, donde solo los blancos son aciertos; pero de este autor con propiedad se puede decir que escribe cosas altas, que a la emulación le hace ver las estrellas, y en fin que discurre de los cielos. Intitula al suyo *El hospital de Antón Martín*. Quien le muerda, de mal gusto se acredita, tomando en boca esta materia. No hallo reparo contra la pureza de la fe y de las costumbres.

Fr. Martín de San Antonio, aprobando al mismo autor, también combina elogios literarios con una ponderación genérica de su utilidad científica, pero sin especificar en qué consiste esta:

> Está compuesto con tal sal y donaire el pronóstico […], que sirviendo, por su ciencia, para la pública utilidad, lograrán con su lectura los que diesen el real de plata un rato de honesta recreación y lícito entretenimiento. No extrañaré no sea del general agrado, que hay genios que o todo lo contradicen, o es poco lo que les gusta (en Torres Villarroel, 1744).

No vale la pena extenderse, porque los criterios valorativos son los ya conocidos y estos dictámenes son aposta menos expresivos y, por lo tanto, más repetitivos. Por lo demás, incluyo algunas aprobaciones muy elogiosas, pero de manera inconcreta, sin fijar criterios de valor claros (por ejemplo, C. Carreras, en Nolegar Giatamor, 1734; Fr. Diego de la Cruz, en Sánchez de Oreja, 1742; Fr. Diego de Santa Margarita y Fr. Diego del Espíritu Santo, ambos en Blanco y Luque, 1744[161]; Fr. Juan de Nuévalos, en Marín, 1745¸ Fr. Francisco de San

[160] «Para las lunaciones es exacto, sin discursos frívolos más de lo que lleva el pronóstico para los menos advertidos, que creen como de fe lo mismo de que el autor se ríe» (Pedro Fresneda, en *Sarrabal*-Moraleja, 1752).

[161] El primero pondera la capacidad de estudio del autor en este su primer almanaque: «Ha sabido romper con sus astrológicas ideas, los candados de las cárceles donde se hallaban enterradas las noticias más ocultas, sin haberse atrevido antes a dar a luz empeño de tal tamaño hasta estar más y más diestro en la materia»; el segundo enfatiza «su estilo [que] por lo suave delecta, por lo elocuente recrea y mueve a veracidad por lo autorizado del decir», y que el lector «encontrará aseo en las palabras, peso en las razones,

Lorenzo, en Díaz Serrano, 1745). Aunque en esta categoría es insuperable Fr. Martín Salgado, que emite un dilatado dictamen de Pedro Sanz Mazuera (1747), donde lo alaba por la parte técnica de sus conocimientos matemáticos y astronómicos, a la vez que deja patente que es un mero imitador del inimitable Torres Villarroel. Aprovecha el aprobante para fulminar un alegato contra la plaga de astrólogos que asola el país, pues ninguno posee conocimiento matemático ni astronómico. Defiende la astrología natural, sin mencionar la judiciaria. Pero sobresale su interpretación de la deriva literaria del género, que entiende como un modo de hacer pasar verdades por mentiras, disfrazando la verdadera ciencia astrológica:

> La introducción está muy discreta y muy estoica; pero el mundo vive tan enamorado de la mentira, que como la verdad para sus ojos es fea, en viéndola desnuda huye. Por eso acaso el señor Sanz, a imitación de su maestro, la viste de chiste, porque pareciendo mentira la amemos; y así no estoy bien con quien mira con ceño este género de disfraces en los prognósticos, pues como por lo regular en ellos se nos anuncian rayos, truenos, muertes y desgracias, si salieran estas pestes vestidas de golilla, se le cayeran al mundo las alas del corazón; pero vestidas de botarga y cascabel gordo, pasan por mojiganga. Lo que no es sufrible en muchos es que, monos del inimitable Torres, se van de seguidillas, por no decir otra cosa, y nos embocan unos coplones sin más alma que un caballo (en Sanz Mazuera, 1747)

Después de esta diatriba, la aprobación global del almanaque en concreto parece más perdonarle la vida que decir algo bueno de él.

Argumento de mentira venal, pero no dañina (n.º 6)

Podríamos apostillar este numeroso grupo de dictámenes, haciendo juego con los anteriores, como de «doble inutilidad». El argumento que numero con el 6 e identifico en 50 aprobaciones no reconoce utilidad ni beneficio específico en la parte literaria o didáctica del almanaque, que a menudo es menospreciada o silenciada, pero nunca falta la denuncia de la falsedad y desvergüenza de la astrología, tratando esto como hecho de todos conocido, aunque de poca importancia y peligro[162]. El fundamento axiológico es que «las mentiras de los astró-

discreción y suma elegancia». Mas ninguno discute méritos más concretos ni debate el sentido o aplicación de la disciplina astrológica.

[162] En la mayoría de casos la condena afecta a toda astrología, pero en ocasiones solo a la judiciaria, como muestra la prolija disertación de Sebastián Tagle de Cueto cuando tuvo que informar al Consejo sobre el *Sarrabal* para 1713, y cuando redunda en lo mismo en el *Sarrabal* para 1714.

logos dejan de serlo por demasiado notorias» (C. Reguera, en Nolegar Giatamor, 1732). La diferencia con el argumento n.º 2 es sutil: en aquellos casos se pone el énfasis en la continuidad del uso, en estos en su carácter de mentira inocua o inactiva, pero ambos comparten la misma base y según como sean leídos, algunos de los textos clasificados en ambas categorías podrían intercambiarse.

Puede ser un simple exabrupto, que ilustra el agustino Fr. Custodio Herrero al informar sobre el almanaque torresiano para 1728 diciendo solo que «será muy apetecible su leyenda a la gente de poco juicio, por ser todo él una cosa de locos»[163]. O puede ser una exposición más desapasionada, pero derogatoria, tanto en lo astrológico como en lo literario:

> No he hallado en esta obra cosa que se oponga a la pureza de la fe y buenas costumbres, porque el autor no infiere de los astros los sucesos que dependen del libre albedrío, sino que bajo el título de predicciones astronómicas entiende solo unos modos de hablar obscuros, que engañan la curiosidad con el sonido. Para halagar más suavemente los oídos, entreteje números en varios metros, dando a entender que, en sus tareas laboriosas, manejó alternativamente el astrolabio y la lira, y que después de haber medido a la esfera sus espacios azules, le sobró aún tiempo y alma para registrar al Parnaso sus verdes amenidades. Por tanto le juzgo digno de la licencia que pide (Ignacio de la Cruz, en Aznar, 1735).

Con desgana semejante se repiten explícitas declaraciones de que las predicciones políticas solo han de tomarse como

> fantasías enfáticas que, si no dicen, por lo menos suenan, y dejan campo franco a la curiosidad para que las aplique a cuanto acaeciere; con que serán careo de lo pasado, cuando no acertaren a ser vaticinios de lo futuro, para lo cual no hay arte ni ciencia en las cosas que dependen del racional arbitrio (Bartolomé Alcázar, en *Sarrabal*, 1700)[164].

Juan de las Evas, censurando el *Gran Gottardo* para 1715 de Enguera, ofrece acabada muestra de un tono igual de condescendiente que jocoso:

> Por lo que toca a los efectos naturales de la disposición de astros y combinación de estrellas, creo que el autor tiene bastante inteligencia, y para esto sigue las reglas de la facultad, con el crédito que en años anteriores, nos promete buen año,

[163] La frase es menos agresiva de lo que suena, pues el título es *Juicio nacido en la casa de la locura, o más cierto, locura nacida en la casa del juicio*, el censor está jugando con él.

[164] En 1701 y 1708 Alcázar informó en términos muy parecidos de otros *Sarrabales*.

> fértil cosecha y abundancia de bienes y seguridad de la paz; y como esto es para todos conveniente, no puede hacer daño el que se crea.
>
> En los cuartos de luna está moderado, y dice lo que regularmente se suele decir, porque como esto sirve para la curiosidad, poco se pierde en que no truene el día que nos dice que ha de tronar su pronóstico: no es regla infalible de los sucesos, solo es una conjetura de la disposición de las ideas que forma, y así podrá no suceder. Con que va por cuenta de los lectores el dar más crédito a las cosas del que la incertidumbre de esta facultad le promete.
>
> En los sucesos políticos, habla con templanza, porque algo ha de decir para hacerse misterioso. Como esto depende de actos libres de la voluntad, en que no tienen imperio los astros, miren benignos o miren rigurosos, será del gobierno lo que quisieren los que gobiernan. En esto se detienen poco los sabios, y así no hay reparo en algunas cláusulas que se ponen sin intención, esperando a que suceda algo que casualmente venga bien con lo que se dice, y si alguno quisiere trabajar para adelantar los discursos, será inútil tarea de su entendimiento (en Enguera, 1715).

Juan de las Evas repitió ese año como aprobante del *Sarrabal*, y lo hizo otra vez en términos despectivos. Sus burlas se centran en lo judiciario («porque de las operaciones de las almas, no hay almanaques en el mundo»), aunque tampoco respeta la astrología natural («en el juicio del año habla con variedad, sin darnos enteramente el consuelo de la abundancia, que le costaba tan poco el decirlo, pues no iba por su cuenta el asegurarlo»).

> En los cuartos de luna está como siempre, misterioso, pues con no acabarse de explicar, deja a los curiosos mucho que discurrir. Algunos estudian para que todo sea verdad; no les envidio el trabajo, queriendo ser intérpretes de los piscatores. Tengo a tal estudio por más perjudicial que a la misma ociosidad.

Una nota constante en este argumento es subrayar la venalidad de su intención, que no es otra que sacarles los cuartos a los necios; y su carácter de entretenimiento para iletrados e incautos. Estos censores no asumen el cambio de contenidos como un factor que compense la necedad de la astrología, sino como un adorno falaz para mejor despachar su mercancía. En ocasiones se constata que la nueva manera de hacer almanaques consiste en jactarse de su falsedad y ello hace a sus mentiras inocuas, por lo que bien pueden circular con libertad entre los bobos que quieran gastar su dinero. Valga un solo ejemplo:

> como él mismo [Torres Villarroel] previene a los lectores en su prólogo todo lo que yo les podía y debía prevenir, en orden a la poca seguridad y mucha falencia de sus astrológicas predicciones, haciendo con su sazonado y ya natural gracejo

> patente a todos el motivo que él tiene para escribirlas y darlas al público, y los que ellos pueden tener para gastar en el pronóstico su dinero, solo le queda a mi censura lo que pertenece a las regalías de Su Majestad (C. de la Reguera, en Torres Villarroel, 1729).

Así pues, la literaturización cómica y el desprestigio científico del pronóstico harían indiferente el modo como se practique la astrología, sea natural o judiciaria. Pero al mismo tiempo se le niega utilidad didáctica o valor literario, pues es cosa bien distinta no ser dañino que ser útil. Otro informe de Carlos de la Reguera sobre el piscator de Hermendre es un exponente modélico:

> debe gozar el indulto que no se les niega a los otros de poder mentir libremente y sin costas; antes bien a costa de los que quieren dar gustosamente su dinero por Gacetas y Pronósticos, que suelen ser parientes, si no son hermanos […]. En fin, los piscatores se entienden con los bobos, y a coplas, que ahora han dado en esto, y no es lo peor que tienen. Por lo demás, no contiene este Piscator cosa que se oponga a las regalías de Su Majestad, ni a las católicas verdades de nuestra religión, porque aunque a estas se oponen directamente las mentiras, las de los astrólogos dejan de serlo, porque nadie las tiene por otra cosa, y porque ni aun ellos hablan contra su mente, pues nos dicen abiertamente que se zumban, aun cuando nos quieren dar a entender que pronostican (en Hermendre, 1730).

Tal cual vez se concede que el pronóstico «está ajustado en los cómputos y lunaciones», otorgando calidad técnica a la parte astronómica y matemática, sin mencionar lo astrológico, que queda compendiado en la nota genérica de que «en lo demás contiene entretenimientos curiosos y bellas noticias para ignorantes» (Pedro Fresneda, en José de Madrid, 1751); y si bien esto parece un elogio, no lo es, porque dedica varias frases a sostener que es una lectura para bobos que no saben gastar su dinero y que merece más lástima que prohibición. Carlos de la Reguera, en su línea acostumbrada, desenvuelve el argumento completo:

> solo tengo que decir lo que ya tengo dicho en otras ocasiones que V. A. ha remitido semejantes papeles a mi censura, y es que estos se permiten en las repúblicas para entretenimiento a los desocupados, al modo que se permiten las comedias por evitar mayores inconvenientes, o los boliches para dar alguna diversión a los ociosos y vagamundos.
>
> No hallo motivo por el cual les haya de faltar este año a los ignorantes el asumpto de desperdiciar el repuesto de carcajadas con que acostumbran aplaudir lo que no entienden, ni a los preciados de políticos el de estirar las cejas para ponderar las profundidades que ellos se fingen, y a que no juzgan que alcanzan

> vulgares sogas. Estas predicciones, Señor, solo tienen el reparo de que las juzguen certísimas los que tienen por verdaderas las fábulas de Isopo y los cuentos de las viejas en las chimeneas, por lo que hecha la protesta de que solo van a entretener, para lo que no suele hacer poco al caso el arte de mentir, o el mentir con arte, y más si se miente en copla, pueden correr estas mentiras con salvoconducto, como corren otras muchas sin tenerle, y tal vez con mayor aplauso, o no habían de permitir las jácaras que venden los ciegos (en León y Ortega, 1734).

El prolífico Carlos de la Reguera reiteró esa posición durante años: «miente como todos los demás que por costumbre introducida mienten con licencia todos los años, no peca en este más que los otros, y así no hay motivo para excluirle de esa gavilla que a pagar de los tontos intenta comer, engañando mentecatos» (en Ruiz Gallirgos, 1739). Los ejemplos se pueden multiplicar. Véase así su aprobación de Torres Villarroel para 1731: el autor, «que tiene bien conocidas las complexiones de los aficionados a pronósticos, los llena las medidas para que vacíen gustosamente las bolsas y se vale de aquel principio para que tengan apariencia de verdad, entre muchos, las apariencias de los astros, que se deben tener por mentiras entre todos». Pero como suele ocurrir cuando censura a Torres, Reguera suma la condena de la venalidad falaz a un elogio del talento del almanaquero, combinando el argumento n.º 3 con el n.º 6: «su genio fresco y chistoso le ha escrito [el almanaque] para vulgar diversión de los que gustan de chufleta, carcajada y cascabel gordo». Con otros era menos considerado: justifica la licencia para Gómez Arias «por vía de limosna, pues él mismo se llama y avisa varias veces de que es pobre» (en Gómez Arias, 1736[165]; idéntica pulla hace T. P. de Azpeitia, en Gómez Arias, 1738). El condescendiente argumento de caridad con escritores pobres, que tacha la escritura de actividad mercenaria, aparece con alguna frecuencia. Así reza el dictamen para el piscator burlesco de Jorge de Cárdenas aplicable a 1751, *El soto de Luzón*:

> no he hallado cosa opuesta a nuestra santa fe, buenas costumbres, regalías y reales pragmáticas de S. M. El don Jorge habla claro, con que nadie tendrá que decir que le engaña; hace manifiesta su necesidad de pesetas y patente la que padecen los [ilegible] que se recogen en el globo de su domicilio; si lograse remediarla con el Piscator, no será poca fortuna suya; en cuyos términos soy de sentir el que se digne

[165] Era mala combinación la del atrabiliario Gómez Arias y Reguera, quien el año anterior ya le había espetado que «pudiera explayarme en algunos elogios del autor, pero él se nos pone en los cuernos de la luna, y allí le dejaremos por ahora, que es mejor que en los del toro; y solo diré que no perderá por su lengua su patria, a quien pronostica continuas felicidades por lo que pudiere suceder: en lo demás va con todos los otros de esta clase de entretenedores del público, mentira más o menos. Con su pan se lo coma, que en este año no hará poco» (en Gómez Arias, 1735).

> la superioridad de V. A. concederle la licencia que necesita, salvo etc. Madrid y diciembre 5 de 1750[166].

En fin, para no dilatarme más, quizá la aprobación más devaluadora sea la de los censores que satirizan profecías concretas:

> tanto idolatra en los astros este astrólogo, que parece les abulta el influjo con el obsequio, porque en el *plenilunio* del mes de octubre predice alguna moderación en los precios del tabaco y chocolate; y siendo así que estos géneros, singularmente el primero, se sujetan a un precio como legal o arbitrario, que depende de la voluntad del superior o monarca, arreglada al orden de la razón y la justicia, parece que pesquisarles algún influjo a los astros sobre estos géneros y novedad de sus precios, es elevarlos a superiores influjos, queriendo extender su jurisdicción, no solamente a la grosería del barrio sublunar, que dominan, sí también a la cristalina esfera de las potencias racionales, que no alcanzan. Si en esta parte pronosticara con verdad el astrólogo, a peso de oro pudiéramos pagarle su pronóstico, más no debemos ni podemos esperar tanta felicidad […]. Sin embargo, como esta predicción pronostical, aunque tiene tanta parte de incierta en el juicio, y a los inclinados a chocolate y tabaco es seguro que les divierte y alegra el ánimo, no rozándose, como en nada se roza, con las regalías de Su Majestad, por lo que soy de sentir que se dé a la estampa para que corra sin tropiezo alguno entre los que quieran socorrer al astrólogo (Fr. José Galdeano, en Alejos de Torres, 1747).

Argumento de utilidad social (n.º 7)

Este argumento solo aflora cuando se censura el *Gran Sarrabal Piscator de Milán*, cuya versión española gozaba desde 1702 de un privilegio exclusivo en favor del Hospital General de Madrid. Es juicioso suponer que para cualquier lector cualificado de principios del XVIII tal concesión otorgaba un ostentoso sello de aprobación perpetua y toda otra deficiencia quedaba compensada por la piadosa finalidad de las ventas, de modo que se le daba un tratamiento preferencial. La selección de censores no se antoja azarosa: jesuitas del Colegio Imperial, predicadores de Su Majestad, administradores de otras casas benéficas de la corte, abogados de los Reales Consejos…, un muestrario del *establishment* cortesano. En sus aprobaciones, mucho más de trámite que otras semejantes,

[166] AHN, *Cons*., 50646, exp. s/n.º. Esta censura la firma José Patricio Moraleja, quien, por cierto, como ya se vio, cuando tuvo tropiezos con los censores diez años antes, había implorado la clemencia del Consejo aduciendo que tenía a su esposa enferma y muchos hijos que mantener.

comparece de forma sistemática un argumento que jamás vemos en los demás almanaques: la piedad con los enfermos del Hospital como legitimación, en tanto que sus beneficios coadyuvaban a financiar los siempre crecientes gastos hospitalarios. En unos dictámenes que no pueden sino respaldar el caritativo privilegio regio, el censor se acoge a esta utilidad social tras acreditar que su contenido no cause daño mayor que el bien que reporta. El argumento, es obvio, no está pensado para el Consejo o el ordinario, sino para lectores hechos a que se mire por encima del hombro a quienes gustan de almanaques, que en este caso quedan eximidos de ese baldón.

En los 28 *Sarrabales* que he manejado se lee este argumento en 28 de las 45 aprobaciones. Tienden a ser repetitivas, aunque no necesariamente huyen de aristas críticas o sarcásticas. La de 1714 de Tagle de Cueto es bastante dura:

> Que la astrología tenga alguna connatural certidumbre de los efectos naturales, v. gr. que haya truenos en verano y que llueva en el invierno, eso desde luego lo concedo; pero predecir sucesos de reinos, guerras y paces, y otras cosas que penden de voluntad libre, ni Aristóteles lo concede […]; solo los priscilianistas herejes defendieron su certidumbre […]. Esto mismo vemos hoy en Piscator, pues después de muerto, en su nombre, Bizarrón paga tributo, aunque piadoso, porque salgan al público sus pronósticos, por el cual tributo que cede en beneficio de los hospitales, y por no exceder estas predicciones los límites de conjeturas falibles, soy de parecer que, con el DIOS SOBRE TODO, salga al público (en *Sarrabal*, 1714).

Las más de las ocasiones, sin embargo, se extiende una breve alusión más amable o menos enfática en lo negativo: «Por el despacho de estos escritos concurre la prodigalidad de los curiosos al socorro de los necesitados» (E. Calderón, en *Sarrabal*, 1709); permítase el almanaque «para diversión de los ociosos y socorro de los hospitales» (F. A. Escandón, en *Sarrabal*, 1713); «este entre todos predice con conjetura menos débil y menos falible, este entre todos el más útil, pues siendo de autor difunto no sirve su producto para su mantenimiento, reduciéndose su utilidad en bien de los pobres que yacen enfermos en los Santos Hospitales» (S. Cueto, en *Sarrabal*, 1729); «solo puede dárseles este gusto por el útil despacho a favor de las Obras Pías, que es el fin principal de darle a la estampa» (J. Silva, en *Sarrabal*, 1730); «por resultar esta obra en alivio de los pobres del hospital general» (M. de Herrera, en *Sarrabal*, 1734); «el resultar en beneficio de los pobres enfermos la venta de este papel, lo que no sucede en la venta de los otros piscatores» (M. de Herrera, en *Sarrabal*, 1737); etc. En alguna rara ocasión, el argumento se desarrolla con mayor prolijidad:

> Asientan unos y no den crédito otros a las predicciones de este pronóstico, pero saldrán al cabo iguales comprándole, pues igualmente concurrirán al beneficio de los pobres del hospital, que es el primer motivo que deberán tener para que lo que en otros es curioso dispendio, en ellos sea piadosa limosna, por la cual logren la perfecta diversión de la gloria (J. A. Rubiolo, en *Sarrabal*, 1733)[167].

La citada fórmula «para diversión de los ociosos» se hizo casi un cliché, aunque algunos moralistas, dispuestos a condescender con este pronóstico, no admitían por ello una alabanza de la ociosidad:

> solo se le puede permitir salga a la luz pública por la utilidad que de su venta pueda seguirse a los pobres, pero no para diversión de ociosos, título con que se suelen honestar semejantes inútiles trabajos: pues debiendo desterrarse de las repúblicas la ociosidad, ignoro cómo puede ser conveniente familiarizarla con la diversión (Fr. Isidro Eguiluz, en *Sarrabal*, 1729).

Pero la caridad lo allana todo. Censores habitualmente hostiles a la astrología se permiten, cuando censuran *Sarrabales*, hacer promoción comercial en detrimento de sus rivales:

> no hallo cosa que contradiga a nuestra Santa Fe Católica y arreglado a meras conjeturables predicciones astrológicas, y debo advertir que cualquiera que le compre en nada puede errar, y cuanto más por él diesen, más se ganará, porque en siendo la venta en beneficio del autor, y de este los pobres, cuanto por él más diesen, tanto más atesoran en el cielo. Quítense los curiosos de comprar otros pronósticos, que en la compra de aquellos se engañan, y en el de los pobres aciertan (S. Cueto, en *Sarrabal*, 1734).

Por último, cuando José Patricio Moraleja asuma la redacción del *Sarrabal* y le dé un giro para configurar un calendario de fiestas y oficios religiosos de Madrid, los censores registrarán el cambio añadiendo al argumento habitual de la limosna para los enfermos el de fomentar la devoción religiosa del pueblo.

> Las festividades de esta corte en procesiones, novenas y octavarios, que van tan exacta y puntualmente señaladas, están ofreciendo a la devoción (aunque algunos lo conviertan en divertimento) la materia más propia, pues aquellos (que no son pocos) que no saben cómo emplear algunas y aun muchas tardes tienen

[167] Véase también la aprobación de J. J. Montero de Espinosa ese mismo año; y la de Policarpo Gazini para el de 1737.

> por medio de este librito noticias de dónde las pueden emplear muy bien, pues saben por su medio en qué iglesias podrán lograr o grandes tesoros de indulgencias o mucha utilidad para sus almas en sermones y pláticas morales de novenas, que hoy día por la misericordia de Dios y la piedad de los fieles son muchas en Madrid. Pero lo que da mucha recomendación a esta obrita es que en ella se interesa la caridad para con los pobres de los hospitales; motivo sin duda no solo bastante para su mayor recomendación, sino poderosamente eficaz para mover a los fieles a coadyuvar a obra de tan notoria piedad (Gaspar Álvarez, en *Sarrabal*-Moraleja, 1750).

En el periodo en que no se publican las aprobaciones, la tónica de la censura del *Sarrabal* en los expedientes del Consejo se altera de forma sutil, pues no se vuelve a aludir a las necesidades de los pobres, sino solo a la utilidad intrínseca del formato de Moraleja. Esos años se suele encomendar la censura al presbítero José Domínguez, miembro de la mesa censoria de Curiel, pero cuyo empleo era el de administrador de los hospitales, y por lo tanto estaba interesado en los rendimientos del *Sarrabal*. Para el de 1758 dice que la obra, «con varias útiles y curiosas noticias que divierten y enseñan, no contiene expresión opuesta a la pureza de nuestra santa fe, reglas de las buenas costumbres, ni regalías de S. M.»[168]. En el de 1759 formula solo una aprobación burocrática[169]; en el de 1760 informa que: «no contiene cosa opuesta a nuestra santa fe católica, buenas costumbres, pragmáticas ni regalías de S. M., antes sí diferentes devotas noticias útiles a los fieles»[170]; en el de 1761 regresa a la censura mínima[171], pero en el de 1762 abunda de nuevo en la utilidad: «No he encontrado cosa opuesta a Nuestra Santa Fe, buenas costumbres, pragmáticas y regalías de S. M., antes vi un cúmulo de curiosidades en que puedan emplear en devoción los fieles»[172]. En términos similares se expresa al año siguiente[173].

Este leve cambio muestra, por contraste, que el argumento n.º 7 reflejaba la peculiar protección y el estatuto preferente de la obra pía a que servía el *Sarrabal* solo como un argumento ante la mirada pública, un gancho comercial que contrapesaba el poco valor atribuido a los almanaques. Una vez que se habla al gobierno fuera de la exposición a los lectores, no hay que recordarle la piedad con los enfermos ni lo perentorio de financiar el Hospital, sino solo la conformidad

168 AHN, *Cons*., 50653, exp. s/n.º. Fechada en 8-IX-1757.

169 AHN, *Cons*., 50654, exp. 9. Fechada en 3-X-1758.

170 Fechada en 12-XI-1759, en el Real Hospital de la Pasión de Madrid. AHN, *Cons*., 50655, exp. 10.

171 AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º.

172 AHN, *Cons*., 50657, exp. s/n.º. Censura fechada en 24-IX-1761.

173 AHN, *Cons*., 50658, exp. s/n.º. Censura fechada en 12-X-1762. El de 1764 fue censurado por Miguel Pérez Pastor en los términos mínimos burocráticos, AHN, *Cons*., 50659, exp. s/n.º, dictamen de 19-X-1763. En años siguientes distintos censores mantienen esta línea.

legal del impreso. Cuando en 1767 el *Sarrabal* para 1768 se vea afectado por la prohibición de la astrología judiciaria, en cambio, el argumento central para suplicar que lo vuelvan a autorizar con ajustes al nuevo criterio será de nuevo que su «producto se convierte en la asistencia y curación de sus pobres enfermos», «ser una causa tan pía» y «conseguir por este medio no carezcan los pobres enfermos de este corto estipendio»[174]: puestos a pedir un trato preferente en un momento en que hay que renovar la política general del gobierno, es preciso ratificar el privilegio de 1702 y, por tanto, reaparece el argumento de utilidad social.

Defensa expresa de la astrología (n.º 8)

Es excepcionalísimo encontrar en las aprobaciones una defensa cerrada de la astrología que incluya la judicial. En páginas anteriores he mostrado una limitada cuantía de ejemplos de respaldo a esa ciencia, haciendo matices, separando niveles, mostrando cautelas o jugando con la reticencia y la vaguedad, pero escasas veces un aval desinhibido; y cuando este se da, casi nunca cubre los vaticinios judiciarios, relegados en el mejor caso a conjeturas falibles de nulo valor práctico. Cerraré este recorrido por mi clasificación del corpus con cinco excepciones a esta regla constante. Los censores no podían avalar en toda su extensión la certeza de los juicios políticos en los almanaques pues, de hacerlo, incurrirían en el extravío que estaban comprometidos a perseguir, pero tal cual vez estuvieron dispuestos a jugar calurosamente en el mismo terreno que los almanaqueros.

En ciertos censores no se trata tanto de afirmar la bondad de la astrología judiciaria como de lo que no se dice y del modo como se dice. Francisco Antonio de Herrera y Paniagua evita diferenciar astrología natural y judiciaria, recurriendo a citas de autoridad que avalan la altura y verdad de esta ciencia en general. En el pronóstico de Serrano para 1724 aprecia «un perfectísimo complemento de las matemáticas todas, y con especialidad de la astrología, *scientia* apreciable conforme la practica este insigne *astrólogo*»; y en mitad de la cita, de Paulo Zachias, libro *De las cuestiones médico-legales*, cuando se dice que la astrología «*multa continet vera*», apostilla el censor: «gracias a Dios, que hay quien asegure verdad en la astrología». Se respalda, pues, la veracidad esencial de los contenidos científicos del almanaque, no se formula reserva, no se desglosan categorías internas en esa ciencia y se expresa un entusiasmo que se aleja de lo usual.

Frey José Antonio de Obando, que además de miembro del claustro salmantino, era amigo de Torres Villarroel, aprueba en forma extensa el pronóstico

[174] Instancia de los hospitales para retomar el proceso de licencia, AHN, *Cons.*, 50661, exp. s/n.º.

de este para 1725. Ese almanaque contenía en su prólogo una firme defensa del valor científico y capacidad demostrativa de la astrología, una de las más explícitas por parte del Piscator de Salamanca y que coincide con la polémica astrológica de aquellos años. El aprobante, con estilo elusivo, dedica un par de párrafos a avalar su «acierto» al conjeturar «las más ocultas influencias de los astros» y a lamentar que no pueda darlas muy descubiertas, sino envueltas en oscuridades alegóricas. Indirectamente se pone de su lado en la controversia:

> Con notable artificio ha llegado a poner su *Torre* sobre la cumbre del Parnaso y este laborioso difícil empleo le ha facilitado estimación y acierto […]. Este, pues habiéndola colocado sobre tan elevado monte, registra su veleta con entera satisfacción de los astros las más ocultas influencias. […]
>
> Un dolor siento intolerable en los que han de tener la fortuna de ver en sus manos esta obra; y es que no vaya inserta la mascarilla de la metáfora con que el autor escribe, para que se satisfaciesen mejor de lo bien que discurre y, entregando a todos la llave, vieran palpable lo que ahora solo tocan debajo de las tinieblas de las confusiones, descubriendo con la maestra de su acierto, los hierros [=yerros] que ocasionará la cerradura del silencio.

Otros censores dan el paso adelante de alabar determinados aciertos políticos. Gabriel Artabe despacha un subido y abstruso elogio del pronóstico de Nolegar Giatamor para 1734, que restringe el carácter determinista de la astrología judiciaria y se burla de las estratagemas de hacer pasar por vaticinios conscientes los aciertos casuales que, en su inconcreción, siempre acontecen. Pero esos ambiguos ataques a la mala praxis del común, no le impiden atribuir al autor censurado un éxito clamoroso en un asunto de extrema sensibilidad política:

> Pero a mi ver, le sucedió lo contrario al autor en cierta perdición sobre la venida y restitución de Reales Personas a su Corte (como podira [*sic*, ¿podrá, podría?] ver el curioso en su pronóstico antes deste a los folios 34 y 36)[175] verificándose que de estos aciertos hay pocos, pudiéndose gloriar el autor que las más veces atina con ellos, aunque siempre la libertad debe quedar en su pacífica posesión […].

Recuérdese que Felipe V y su corte estuvieron cinco años en Sevilla, con gran inquietud de todo el aparato del Estado ante la flaqueza mental del mo-

[175] En la entrega de Nolegar Giatamor para 1733 se lee: «Marcha de Regias Personas hacia la corte de Géminis. Disposiciones de júbilo y fiestas de toros en la Plaza Mayor, aunque del todo no lo mira y consiente Júpiter» (pág. 34, cuarto creciente de abril); «Personas de vestido talar a feliz encuentro. Puertas y calles en corte de Géminis con suntuosos aparatos para venida de Reales Personas. Fuegos y alegrías continúan en este cuarto» (pág. 36, cuarto menguante de mayo).

narca y la incertidumbre sobre su regreso, que finalmente se produjo en mayo de 1733. La censura en general es bastante oscura y desconozco los detalles del contexto y a qué se refiere con esa «perdición» (¿quizá algún tropiezo con las autoridades? ¿errata por «predicción»?), pero lo innegable es la explícita alabanza del acierto del autor en sus juicios políticos. Por lo demás, solo emplea algunos términos genéricos para alabar la diversión y el buen estilo.

Caso mucho más extremo es el de Fr. Lucas Carrasco, teólogo trinitario que emite para el ordinario un informe largo del *Sarrabal burgalés* de Ruiz Gallirgos para 1736. El entusiasta aprobante proclama haber leído el almanaque del año previo y haber constatado su acierto:

> observé bien sus cómputos, en orden a sus predicciones astrológicas y se vieron casi todos [sic] verídicas, de donde se infiere que este es astrólogo, pues tiene y alcanza de los astros tan alto conocimiento […]; pues dispone, forma y hace de tal manera los cómputos y cálculos sobre los astros, que parece que tiene un cierto dominio sobre ellos.

Este elogio al astrólogo deriva en apología de la astrología. Sostiene a lo largo de varias apasionadas páginas la importancia, certeza y utilidad para la vida diaria de esa disciplina, que estima ciencia suprema, englobando expresamente los juicios políticos; los errores que ocurren en ella son los mismos, asegura, que en cualquier otra ciencia y no atribuibles a la astrología sino a los astrólogos que no conocen bien su oficio. El caso es más llamativo si cabe porque en ese impreso la aprobación del Consejo es despachada por Zenón Guerao Aznar, que se define como astrónomo y médico, y traza un despectivo retrato de las mentiras de la astrología[176]. Así pues, el lector iba a la lectura acompañado de un debate sobre la materia y, en cierta manera, ambas aprobaciones se anulan mutuamente. Lo único que queda, entonces, es el acto gubernativo legitimante.

Apenas puede competir con la citada excepción un caso como el de Fr. Pablo de San Agustín, quien respalda con ardor el desempeño astrológico de Torres Villarroel en 1737, pero en todo momento declara su parcialidad ante un amigo y se maneja con elogios genéricos, cuya posible sinceridad queda opacada por la adulación. Aun así, literalmente avala la astrología judiciaria:

> Es finalmente monstruosidad agigantada ofrecernos de presente lo que el presente tiempo comúnmente ofrece dar en el futuro. Darnos, digo, con tanta sal, lo

[176] El contraste hubiera sido mayor si ese año Guerao hubiera procedido como el anterior, en que también aprobó el *Sarrabal* de Ruiz Gallirgos, pero en términos mucho más duros.

> que de futuro predice, adelantándose su ciencia en la edad del natural cultivo de sus verdes y floridos años (en Torres Villarroel, 1737).

Estos son, en cualquier caso, los únicos casos en todo mi repertorio documental de aprobaciones que asumen una defensa abierta de la astrología como ciencia predictiva. A ellos hay que sumar, como ya dije, los contados respaldos parciales y expresiones de simpatía esparcidas por los otros argumentos.

Aprobaciones literarias y metaliterarias

El dictamen pericial sobre un almanaque no es la única manera en que las aprobaciones exteriorizan juicios, su mera escritura comunica información, y más cuando son piezas que acabarán ante el público. Tal acontece si el acto de censurar/aprobar se trasmuta en juego metaliterario donde el aprobante participa como un autor secundario; es entonces cuando la aprobación más se aparta de su papel jurisdiccional para acomodarse a su faceta paratextual. Y uno de los recursos constantes de los paratextos es mimetizarse con el tono y contenido de la obra que acompaña; ese acto camaleónico es un poderoso indicio de clasificación censora: si la censura es jocosa, es porque la obra no se juzga que sea seria, y así sucesivamente. Es lo que Martín Puya ha denominado, hablando de Carlos de la Reguera, «graciosear»[177].

Tales operaciones metaliterarias acaecen con mayor frecuencia en las periferias de la función administrativa: cuando unos almanaqueros censuran a otros, se declara la amistad con el censurado, se toma partido en polémicas entre escritores o un informante repite muchos años su labor y acaba adoptando una distancia irónica (otra opción es refugiarse en una rutina lacónica y desganada). Muchos censores estimaban tales ejercicios de estilo como un deber privativo del oficio, cosa solo concebible si la censura se sabe destinada a la lectura del público, y no para los cansados ojos de un chupatintas del Consejo que lo encierre luego en un legajo con apretado balduque:

> Para satisfacer a la remisión, no era necesario discurrir: con un *sí* o un *no*, vista la obra, estaba la pregunta satisfecha; pero es un *sí* muy desnudo y un *no* muy seco. Yo he de seguir mi rumbo en extenderme algo y ser festivo; pues salvo ahora

[177] «El estilo [burlesco de los almanaques] se extiende hasta el punto de que el "regidor de pronósticos", el padre Carlos de la Reguera, censor habitual del género, también *graciosea* al modo piscatorial en su censura al *Pronóstico entretenido* de León y Ortega (1732)», de forma que bien se puede afirmar que «la propia aprobación de Carlos de la Reguera forma parte» del entretenimiento que articula la totalidad del pronóstico (Martín Puya, 2019: 253).

> lo tonante [sic] a mi oficio, todo seriedad, no es del caso: a la obra le he de sacar las entrañas, aunque yo eche los bofes (Fr. J. de Nuévalos, en Marín, 1745).

En efecto, en los almanaques al estilo torresiano una señal ostentosa del cambio taxonómico del género es que muchos aprobantes se impregnan de su registro festivo y sus jocosidades. Un censor que considera que su censura ha de desempeñarse como una pieza cómica que glose el pronóstico, lo ha situado previamente en el ámbito del humor y los placeres literarios, y no el de los saberes facultativos graves. Eso ocurre en la mayoría de censuras de los jesuitas Carlos de la Reguera y Gabriel Álvarez, ambos gozosamente revolcados en parodiar el registro literario de los nuevos pronósticos. Reguera, tras varios párrafos de burlas y desprecios, se solaza remedando un almanaque:

> Y así yo, que también me entretengo en hacer mis cálculos cuando no tengo otra cosa que hacer, pronostico desde luego, en gracia de los que esto leyeren, que este año siguiente ha de ser, Dios mediante, muy feliz; que ha de haber peste de salud, estándose inútiles y de bote en bote los de las boticas, y los médicos ociosos, dados a barzoque y encomendándose a Saturno; que ha de andar la paz, no solo por el coro, sino por todo el mundo; que Júpiter y Venus, dados en amigable consorcio de las manos, prometen felices casamientos no solo entre los príncipes, sino aun entre los patanes; bien es verdad que enviudarán muchos, lo que también es felicidad no pequeña. Serán abundantes las cosechas de todos los frutos, la de ladrones será más corta que otros años, y la cosecha de ahorcados totalmente estéril, como años ha. […] Lo natural es que yo también mienta en todos estos anuncios, pero a lo menos miento alegremente y tendré a los lectores esperanzados […] (en León y Ortega, 1735).

Zenón Guerao imita el estilo de Torres Villarroel al aprobar su impreso para 1731, presentando al autor como un músico callejero que con su alegría arrastra a todo género de gentes:

> Con impaciente curiosidad espera el público las deleitables producciones de este donoso espíritu. Ya me parece que veo salir a Torres con el tamborilillo de su pronóstico por medio de estas calles, haciendo ruido, convocando gente y llevándose detrás de sí medio mundo. Ya está rodeado por todas partes de niños, mujeres, hombres, seglares, clérigos, religiosos, nobles, plebeyos, naturales, extranjeros, pobres, ricos, saturninos, joviales, doctos e ignorantes. Cada vez se va espesando más la caterva. Apenas se ve ceñido del curioso enjambre cuando para callar los deseos de tan copiosa muchedumbre repica graciosamente su instrumento con tal donaire y viveza, que al agraciado son están bailando de contento cuantos le es-

> cuchan. La alegría ocupa los corazones y, no cabiendo en ellos, se rezuma por los ojos, rebosa por los semblantes, se vacía por los ademanes, se representa en los movimientos, se levanta en los gritos y se vierte en carcajadas por los labios: en fin, el sonoro tamborilillo todo lo inquieta, lo florece, lo alegra y lo sazona.

La parodia también puede emplearse para condenar la astrología, aunque el instrumento burlesco demuestra que el peligro se consideraba liviano y no requería de más armas que el ridículo. Eso hace con Gonzalo Antonio Serrano uno de sus «aprobantes» para 1729, quien asegura que «he de hacer la experiencia formando un pronóstico de aqueste pronóstico; advirtiendo que lo que en él se dijere, no lo digo yo, sino la fuerza del hado». Tras un título fingido, vienen los acontecimientos políticos:

> Del pronóstico de este año de 29 dirán los DISCRETOS *que se conforma muy bien con el significado vulgar de aqueste número*. Los PENOSOS, para ver si da o no buen tiempo, dirán, así como quien difine: *veamos qué nos dice aqueste borracho*. Los SEMIPOLÍTICOS, por otro nombre CRITICOBÁRBAROS, leerán lo más apestado (quiero decir lo más culto) y dirán: *¿qué querrá decir con esto aqueste belitre?* La gran caterva de TONTOS *lo tendrá y creerá como a oráculo*. Y por último vendrá a dar en una especería, donde con los cuartos crecientes de luna liarán los menguados de especias. LAUS DEO. Aquí se acabó mi pronóstico, que no se extiende a más mi astrología; y diga cada uno lo que quisiere, que a mí no se me da nada, que otro más cierto no lo ha de hacer PERO GRULLO. Del de nuestro Astrólogo Andaluz, me parece puedo decir que no tiene cosa alguna contra nuestra Santa Fe Católica, ni que desdiga de las buenas costumbres. Así lo juzgo, *salvo etc*. (Nicolás Carrillo de los Ríos, en Serrano, 1729)[178].

El caso del lector jubilado Fr. Manuel Palanco (en Marín, 1746) posee incluso mayor interés por tratarse de un pronóstico didáctico, no literario. Usa una estructura narrativa no muy dispar a la que articula las introducciones de los almanaques; si estas cuentan cómo el astrólogo ha «recibido» los juicios políticos, esta aprobación narra el itinerario del censor en su censura:

> Cuando menos pensaba, se entró por la puerta de nuestra celda un pronóstico, que luego que le vi, pensé me pronosticaba unas siguidillas corridas, común práctica de los más; pero luego que advertí que venía de orden del señor D. Miguel Gómez de Escobar, Inquisidor Ordinario y Vicario de esta Villa de Madrid, para

[178] Agradezco a Carlos Collantes haber llamado mi atención hacia esta censura. Carrillo de los Ríos no era un enemigo radical de la astrología, de hecho en 1727 firmó también la aprobación eclesiástica del *Teatro*

> que de él diese mi parecer, me consolé y obedecí gustoso: leí sus primeras cláusulas, que decían: *El Piscator Complutense* […]. Abrile, registré su contenido, y encontré en diferentes días de este año *lluvias y más lluvias*, hasta al Sol le miré en Acuario. Bueno, dije, buen año me espera; y desnudo de la pasión me arrojé a las aguas por ver si podía pescar algún pescado fresco (común alimento mío) pero, ¡oh mi Dios!, que solo en él adiviné que el *pescar* y lo *pescado* le pertenecen a Marín, y el *fresco* al invierno[179].

Igual de interesantes son las reflexiones que los censores formulan sobre los cambios, modas y características del almanaque, que registran las metamorfosis y desplazamientos de función del género. Miden el grado de convencionalismo que ha adquirido su nuevo estatuto, lo de menos es que el tono sea jocoso o serio, encomiástico o peyorativo. Así son frecuentes las alusiones a la cosecha anual de almanaqueros, de lo que puede dar cumplida muestra el irónico exabrupto de Fr. José Manuel Marco: «han dado en llover almanaques (como agua) y solo el agua que los almenaques da [sic] no llueve a la tierra» (en Atanasio Pérez, 1755). Otros además introducen escalas comparativas entre ellos:

> Treinta años ha que no salía un pronóstico en España, porque se habían perdido los moldes y los fabricantes de estas máquinas fantásticas, y estuvieron muchos tiempos los españoles alimentados de los resoplidos de aquel Camaleón de la Italia, el Gran Sarrabal de Milán. Hoy ha crecido tanto la generación de los almanaqueros, que solo en un lugar tan reducido como Salamanca se han impreso seis este año, y según se van aumentando sospecho que han de ser más los astrólogos que los vecinos (Torres Villarroel, en Tomás Martín, 1752).

Manuel Herrera y Barnuevo ironiza con que «he notado que los de esta facultad andan encontrados siempre, como si fueran planetas puestos en oposición», y lo atribuye a que muchos autores noveles y sin estudios han irrumpido en este campo oponiéndose a los veteranos que han estudiado más, «y esta debe ser la causa de haber tantos piscatores» (en Hermendre, 1730), y su compañero de censura en ese impreso, Reguera, remacha que «estos se multiplican cada día, y creo que ha de llegar a haber muchos más pescadores en la tierra que en

---

supremo de Minerva, la aportación de Serrano contra el *Juicio final* de Martín Martínez en la polémica astrológica. En esa pieza, más densa y erudita que un almanaque, hace una contundente defensa de lo supersticioso de la astrología judiciaria y de lo científico y útil de la natural, y en este segundo plano rechaza las posiciones de Martínez. Ahí se aprecia la diferencia entre censurar un tratado científico como el de 1727 y un humilde pronóstico como el de 1729, que podía ser despachado en tono ligero.

179 Otros casos, sin agotar la lista: Fr. Juan de Estrada, en Torres Villarroel, 1723; Carlos de la Reguera, en León y Ortega, 1733; Gaspar Álvarez, en León y Ortega, 1738.

el agua, porque pescan más fácilmente y con más útil» (en Hermendre, 1730). El mismo año otro aprobante abunda en la queja y la chanza:

> Entre la variedad de Piscatores que, como a río revuelto, en los últimos años pescan (y saben lo que se pescan) en reales de plata réditos de la curiosa diversión de los ociosos cortesanos, ninguno (sin agraviar a nadie) ha merecido más justamente los generales aplausos que logra el autor de este […]. Muy antigua debe ser la costumbre de que les valgan a los astrólogos las patrañas que predicen buenos reales; y aun por eso cada día se renueva la memoria del Gotardo, del Sarrabal y de otros muchos que crecieron el número de los profesores de esta facultad; y todos se abroquelan con el de Piscator, aunque sea trayendo la antonomasia cien leguas tierra adentro, en donde no hay otra pesca que de ranas; y de veras que no lo son ellos en solicitar socorros a sus urgencias (L. J. Puche [Puig], en Torres Villarroel 1730).

Gómez Arias, uno de los contendientes en liza y no el de mayor aceptación por el *establishment* letrado y gubernativo, arremete contra sus competidores:

> Ya, señor, no tiene nuestra España que envidiar los Sarrabales de Milán, porque llueven tantos almanaques en esta corte, que creo matemáticamente hay astrólogos por devoción, y a lo menos, por necesidad. Dios nos haga bien con tanto astrólogo, aunque hay infinitos piscatores mochuelos que, abstraídos de la regla astronómica, ponen lo creciente en menguante, lo lleno en vacío, y suele andar todo tan barajado como cabeza de poeta (en Aznar, 1735)[180].

Otros censores usan sus dictámenes para condenar la deriva literaria del género, como hace Fray Juan de la Concepción, poeta festivo él mismo:

> Antes bien, cuando en las obrillas de este género se ha introducido cierto carácter en España que las deja efectos, o de los bullicios de Erato, o de las zumbas de Talía, esta tiene a lo menos de singular demonstrarse parto de las seriedades de Urania (en Marín, 1745).

Por fin, Manuel de Herrera y Barnuevo es uno de los varios informantes que defienden un almanaque tradicional, sin artificios literarios. Al alabar la aceptación y utilidad del *Sarrabal*, una de las razones es:

[180] Véase también, entrando ya en lo ditirámbico, a José de Villarroel aprobando a Torres Villarroel en 1736 y poniendo a caldo a todos sus imitadores.

> que siempre he reparado que, para vestir sus juicios o adornar sus predicciones, habla según lo que alcanza, tratando siempre a su ciencia con gravedad y mesura, no usando de fuslerías [sic], de fábulas, ni de coplas, como otros muchos lo hacen, y más en estos tiempos presentes, fiados tal vez en que, vestidos de máscara o mojiganga puedan pasar sus almanaques entre los necios del vulgo, los cuales no pasarían si les faltase el vestido (en *Sarrabal*, 1737).

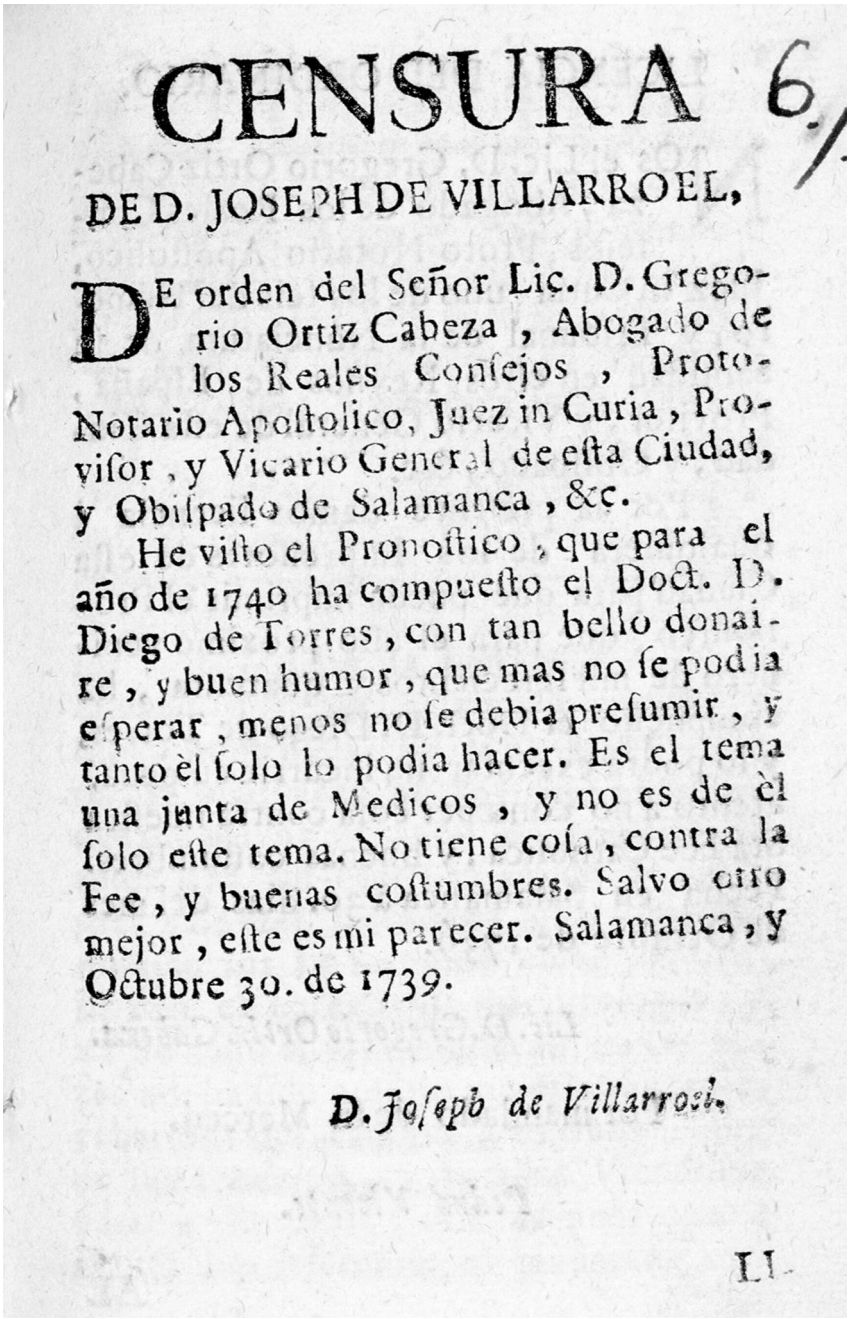

CENSURA 6.

DE D. JOSEPH DE VILLARROEL,

DE orden del Señor Lic. D. Gregorio Ortiz Cabeza, Abogado de los Reales Conſejos, Proto-Notario Apoſtolico, Juez in Curia, Proviſor, y Vicario General de eſta Ciudad, y Obiſpado de Salamanca, &c.

He viſto el Pronoſtico, que para el año de 1740 ha compueſto el Doct. D. Diego de Torres, con tan bello donaire, y buen humor, que mas no ſe podia eſperar, menos no ſe debia preſumir, y tanto èl ſolo lo podia hacer. Es el tema una junta de Medicos, y no es de èl ſolo eſte tema. No tiene coſa, contra la Fee, y buenas coſtumbres. Salvo otro mejor, eſte es mi parecer. Salamanca, y Octubre 30. de 1739.

D. Joſeph de Villarroel.

LI

Aprobación para el ordinario de La junta de médicos para 1740, *de Diego de Torres Villarroel, por D. José de Villarroel*

Escrituras vergonzantes y placeres culpables

aunque el pronóstico se vista de seda,
almanak se queda[181].

Los estudios recientes sobre el control del libro en la Edad Moderna patentizan cada vez más la necesidad de trascender una lectura punitiva de la censura, como si solo asistiéramos en ella a una represión ideológica, ejecutada mediante una dialéctica maniquea entre poder y disidencia, prohibición y divulgación. Dicho enfoque proporciona un rendimiento pobre y escasamente matizado. Como recuerda Peña Díaz hablando de la Inquisición, «la censura no fue un muro divisorio entre lo permitido y lo prohibido, sino un territorio donde lo herético y lo ortodoxo se tocaban, donde lo público y lo privado se confundían» (2015: 17). El análisis de las notas teológicas usadas durante los siglos XVI y XVII para calificar textos en aprobaciones, índices y demás instrumentos ha servido a Vega para entender, «desde el punto de vista de los contemporáneos», la reacción por parte del Estado, la Iglesia y sus élites letradas «a ese vasto terreno de la heterodoxia que no alcanza la gravedad de la herejía o del error de fe» (2014: 138). Con análoga perspectiva he planteado este examen de las aprobaciones en los almanaques del XVIII, igualmente arraigados en esa multiforme región de lo inadecuado, pero no prohibido, donde el grado de presión era más variable y menos pautado. Estamos ante creencias, actitudes y costumbres de amplio espectro, diseminadas por el organismo colectivo, y no ante tumores venenosos que haya que extirpar sin contemplaciones. Y conviene recordar que incluso en la jurisdicción inquisitorial el caso español se caracteriza por primar el expurgar frente al prohibir[182].

Así pues, la lógica de la coerción que ha dominado los estudios sobre la censura en España[183] ha de ceder el paso a un entendimiento complejo, multi-

[181] Torres Villarroel, introducción de *Serenidades de un juicio en las burlas de una mojiganga. Pronóstico que sirvió para el año de 1727* (en Torres Villarroel, 1739: 46).

[182] «La expurgación, como sistema censorio distintivo de la monarquía hispánica, se construyó en la segunda mitad del siglo XVI, en contraste abierto con la política prohibitoria romana, y a menudo como forma de promoción y defensa de los intereses geopolíticos y dinásticos de los Habsburgo» (Vega, 2020: 15).

[183] Un buen ejemplo es Caro (2003) y muestra de lo contrario Conde (2006).

direccional y esencialmente performativo de los engranajes de vigilancia, propaganda, adoctrinamiento y socialización que rigen el manejo de la imprenta (parte eminente, pero solo una parte, a fin de cuentas, del tupido sistema sanguíneo por el que circulan las ideas por el cuerpo social). Tales engranajes imprimen «salud» ideológica a dicho cuerpo con mayor eficiencia actuando simultáneamente a través de varias estrategias terapéuticas: la profilaxis de los índices preventivos de libros prohibidos y de las normas e instrucciones regias; el triaje y la cirugía encomendados a la censura previa gubernativa; el trasplante de sus resultados y la transfusión de sus principios a los impresos en forma de aprobaciones; la disección y extirpación a posteriori mediante la labor forense de la Inquisición; y, finalmente, la forma más plena de «sanación»: la autocensura, es decir, la interiorización individual y colectiva de los valores y límites fijados. Esta autocensura, siguiendo el símil médico, operaría como un sistema inmunitario madurado a lo largo del crecimiento, por contacto con esas intervenciones externas, que acaban segregando y acumulando anticuerpos en escritores y lectores, hasta llegar a la inmunidad de rebaño cuando el número suficiente de sujetos asume como connatural la conducta deseada. Solo una lenta y solapada infección y diseminación de nuevas ideas acaba al fin resquebrajando o disolviendo en cualquier dirección el sistema ideológico establecido, toda victoria es pírrica en ese combate. Así pues, aunque es la lucha contra la «enfermedad» lo que llama la atención, la vida cotidiana se ancla en la normalidad —a esto denominamos salud, con dudoso acierto— y debería ser esa normalidad nuestro principal objeto de estudio[184].

Para ello es menester aislar la finalidad del sistema, que a menudo pasa inadvertida: la censura gubernativa o eclesiástica, a priori o a posteriori, constituye antes que cualquier otra cosa la imposición de un *modo de lectura*. Su mira no es definir lo que se escribe, sino lo que se lee y cómo se lee. Pero mientras que la Inquisición y la censura previa anónima ejercen su poder sobre un texto que autores e impresores habrían de evitar o bien modificar, las censuras susceptibles de publicarse firmadas como aprobaciones —aquí es enteramente operativa su doble naturaleza judicial y paratextual— actúan también —no pocas veces principalmente— sobre los lectores del impreso aprobado y por lo tanto usan un discurso específico para tal recepción. Esta injerencia de los censores-aprobantes sobre el público lector se ejecuta controlando los contenidos,

[184] La metáfora médica se ha usado con frecuencia para referirse a la censura. El autor de un diccionario satírico de 1820 define «*censor literario*: encargado de poner los pensamientos en cuarentena», lo que induce a pensar en una vigilancia preventiva dirigida a la sanación; pero a la postre la idea de extirpación violenta se impone, pues más abajo reza así la voz «*censura*: asesino de los escritos que en otro tiempo aplastaba los huevos en el nido, para que no saliesen los pollos del cascarón. Inclinación de los genios prontos, hábito de los genios débiles y pasión de los genios perversos» (Anónimo, 1820: 40).

pero también, de forma muy explícita, a través de orientaciones y restricciones de lectura presentes en las aprobaciones[185].

Viéndolo así, las estrategias inconstantes y la aparente ineficacia e incumplimiento de las normas, que tan a menudo y tan apresuradamente se señalan, cobran mayor sentido. El propósito nunca fue solo que no se imprimiera lo que contraviniese el orden político y religioso de la Monarquía Católica, consolidando un catálogo de prohibiciones, sino manipular cómo se imprimía y cómo se leía lo que sí estaba permitido, que es la inmensa mayoría. Visto del lado de los autores, el desafío era sortear, negociar o integrar esos controles mediante industriosas maniobras de sumisión, gradación, ocultación, contradicción o cambios de registro (convertir un discurso científico en otro humorístico, por ejemplo); o bien podían asimilar en plenitud ese sistema axiológico; pero muy raras veces nos hallamos ante una abierta resistencia, disidencia o rebeldía, pues estas eran fáciles de detectar y neutralizar por las autoridades. Conceptos como autocensura[186], censura difusa[187], microcensura[188] y culpa del

[185] La Inquisición, en cambio, actúa punitivamente sobre el lector «La censura inquisitorial no actuó casi sobre los autores (la mayoría de ellos lejos de su alcance), ni siquiera sobre los libros por sí mismos, sino que iba claramente dirigida a los lectores: ellos eran su principal preocupación. Por eso resulta extraño que este enfoque apenas haya sido abordado por los historiadores de la censura, cuando debiera ser un elemento interpretativo clave» (Pardo Tomás, 2003-2004: 12). De hecho, la Inquisición concedía también licencias, pero no para imprimir, sino para leer libros prohibidos, que indican su propia estrategia muy discriminatoria de control de la lectura (Pardo Tomás, 2003-2004: 14-15). No obstante, especificar modos y restricciones de lectura era también moneda común en los índices expurgatorios. De la *Cronografía* de Jerónimo de Chaves, de 1576, un índice inquisitorial de 1632 expurgó dos pasajes, para luego ordenar: «En los tratados […] de planetas, signos y cometas, adviértase que cuando dice que dominan sobre tales o tales personas, solamente entiende sobre la disposición o templanza corpórea, mediante las influencias celestes, no tocando en actos humanos libres» (cit. en Albisson, 2019: 260, que alude a otros tres ejemplos similares).

[186] «The concept of self-censorship was born among the early twentieth century psychologists and later adopted by the historians of censorship studies […]. Originally a mental mechanism of correction, it became the equivalent within each individual of the institutions of control, henceforth the idea of an interiorisation of the "censor"» (Baudry, 2020: 67). Esteve (2017) muestra los complejos matices que posee la autocensura en la obra de los historiadores, que puede llegar a ser procesada como una garantía de calidad y libertad, lo que nos ilustra sobre que las causas y los efectos de los procesos de intervención son multidimensionales y hay que rastrear a dónde conducen en cada segmento de la producción letrada.

[187] «Las modalidades de censura que podríamos llamar *difusa* [son] las que actúan de forma más dispersa e irregular, porque están entrañadas en los discursos que ordenan las actividades sociales e intelectuales. […] son las que culminan con la interiorización plena (y personal) de los criterios que disciernen lo correcto y lo incorrecto, lo conveniente y lo inapropiado, lo que debe o no debe leerse o escribirse, al margen de (o de forma complementaria a) la compleja maquinaria de los índices prohibitorios» (Esteve, 2013: 9-10). «[H]ay también formas *difusas* de censura, que no se fundan en la prohibición o en la actuación penal sobre el libro, y que carecen, en consecuencia, de un aparato jurídico de sanción. Se ejercen, más bien, mediante instrumentos de consenso, de regulación de la conducta y de creación de convicciones y actitudes; operan con categorías morales más que legales; no convierten la lectura en una actividad ilícita, pero sí en una actividad culpable; propician el recelo y la sospecha ante la textualidad y sus peligros» (Vega, 2013: 222-223).

[188] La manifestación material más evidente de microcensura es el expurgo de obras, a través de índices o directamente sobre ejemplares impresos, pero abarca un amplio arco de intervenciones que van desde lo más individual (la forma como un determinado censor, o el particular que aplica los mandatos de un índice

lector[189] entran en juego de forma productiva en este enfoque y ofrecen rendimiento para el caso que he ilustrado en este estudio, cuyos resultados trataré de resumir a continuación.

El repaso del corpus de aprobaciones concluye nítidamente que la estrategia censora ante la astrología de los almanaques no pasaba por prohibirla, sino por condicionar el modo como era leída, algo que se puede conseguir por dos vías alternativas o simultáneas según la condición del aprobante o las circunstancias de cada pieza: desprestigiando el impreso y devaluando el estatus social que iba aparejado a su lectura; o bien indicando al lector que se fijase en otros valores y utilidades donde lo astrológico no entrase en juego, lo que es tanto como incentivar que autores e impresores acudieran a dichos valores y utilidades, arrinconando o abandonando los contenidos mal vistos. La conclusión cuantitativa del precedente examen arroja, para las 293 aprobaciones examinadas, el siguiente reparto de las nueve formas de argumentación que he detectado[190]:

n.º 0: 33	**n.º 1**: 43	**n.º 2**: 19
n.º 3: 81	**n.º 4**: 33	**n.º 5**: 25
n.º 6: 50	**n.º 7**: 28	**n.º 8**: 5

En la censura mínima (n.º 0) su curso rutinario encubre las otras actitudes bajo una seca formulación negativa. Se cumple un trámite, aunque no por ello inocente o inexpresivo, pues en sí revela que el almanaque es un género admitido y que la pieza concreta no está incursa en ningún supuesto ilícito. No obstante, como ya se dijo, en la etapa en que lo habitual era imprimir las aprobaciones este formulismo burocrático puede connotarse más en la polaridad de lo desfavorable (nada bueno que decir) que en la de lo favorable (nada malo que decir). Esa polaridad se invierte en el periodo de la censura estrictamente

inquisitorial, manipula un ejemplar concreto tachando o añadiendo esto o lo otro) hasta lo más sistemático (por ejemplo, las estrategias con que en 1767 sortean los autores e impresores de almanaques la nueva política del gobierno modificando palabras clave, cambiando «pronóstico» o «almanaque» por «efemérides» o «calendario», etc.). Véase Baudry (2020).

189 La teología, según Vega (y no se olvide el origen teológico de gran parte de los criterios de la censura del Antiguo Régimen), es «la disciplina que gestiona la culpa y el arrepentimiento: procura, pues, un sistema de límites para la imaginación, y, por tanto, constituye un elemento de control social y de intervención en las conciencias, no solo mediante el tribunal de la confesión, o en el ejercicio efecto de la penitencia, sino también mediante la construcción de la culpa, la interiorización del miedo y, para lo que aquí interesa, del recelo ante la textualidad» (2013: 205).

190 Téngase en cuenta que hay un contingente de aprobaciones en las que he identificado dos argumentos distintos (obviamente entre aquellos que no se contradicen el uno al otro). En rara ocasión no ha habido forma de aislar un argumento, porque el texto está incompleto o es difícil de entender. De ahí que los números finales no sumen 293 y que evite ofrecer porcentajes.

anónima. Sumada esta rutina al escasísimo número de licencias denegadas y al no mucho más crecido de expurgos, queda claro que estos folletos de astrología anual no suponen al sistema de control de la imprenta un problema desde la lógica de la coerción.

Las otras 260 aprobaciones respaldan igualmente ese imprimátur básico, pero dan un paso más introduciéndose, por vías diversas, en la lógica de la intervención sobre los modos de lectura y en el moldeamiento del discurso público. Podríamos dejar a un lado el criterio de provecho caritativo (n.º 7), que solo reza con los *Sarrabales* por su concurrencia al sostén del Hospital General: no generaliza un juicio sobre los almanaques, sino que aplaude la inversión de sus rendimientos. A menudo este argumento aparece en solitario, pero cuando el aprobante quiere, además, expresar otro juicio, ha sido clasificado de forma doble y el otro argumento se computa donde corresponda. De entrada, empero, cualquier criterio desfavorable que se sume al caritativo aparece suavizado y sin aristas.

El resto se reparte en dos grandes bloques: los argumentos 2 y 6 (69 censuras), próximos entre sí, verbalizan un repudio del almanaque como producto astrológico, y de la astrología misma, y se limitan a fijar criterios para una desganada tolerancia hacia algo que carece de beneficios. En cambio, los argumentos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 (suman hasta 215) extienden distintos grados de aprobación activa sobre el almanaque que justifican su circulación y le otorgan un valor, sea técnico, literario o didáctico. Los argumentos 4 y 5 (58 en total) bien podrían agruparse, porque entre ellos la diferencia es esencialmente de intensidad y precisión en los juicios de valor. Pero dentro del bloque favorable hay también un claro predominio de quienes identifican ese valor en los contenidos ajenos a lo astrológico. Y, como se ha ido exponiendo, las aprobaciones a la astrología, hasta las más calurosas, están plagadas de silencios, matices, reservas o condenas de la parte judiciaria. Se propone una lectura selectiva y se desvía la mirada del lector de cualquier aprecio por los juicios astrológicos contenidos en lo que lee.

Así las cosas, las conclusiones cualitativas, que complementan y resumen los resultados cuantitativos expuestos, nos indican varios hechos. En primer lugar, se mantiene bajo mínimos la consideración de la astrología como ciencia útil y creíble. De los tres niveles que articulan los contenidos tradicionales —calendario, astrología natural y astrología judiciaria— se ofrecen grados decrecientes de estimación: del primero se valora su exactitud, de lo que se deduce su utilidad práctica, aunque no suele reconocérsele una alta funcionalidad social o intelectual; del segundo se hace a veces una defensa genérica o incluso (con menor frecuencia) un caluroso encomio, pero en otras muchas ocasiones queda comprendida bajo la misma falta de credibilidad que desacredita a la astrología

en su conjunto, entre el silencio y el menosprecio; y del tercero no se registra casi nunca una defensa directa, sino que cuando se habla bien de lo judiciario es para constatar que no excede de lo permisible, y a cada momento es despreciado, ridiculizado o repudiado. En ese sentido el sistema censor, que encarna el sentir de las élites letradas, ejecuta una continuada campaña para abatir los contenidos tradicionales de los pronósticos. De hecho, esos contenidos (los judiciarios más habitualmente, pero también a menudo los naturales) solo se aprueban por tres razones:

1) Porque siempre se han permitido y por lo tanto hay un uso establecido que los admite sin avalarlos, lo cual es elevar la cuestión que atañe al censor (¿ha de permitirse este almanaque?) a la que corresponde al gobierno (¿han de permitirse los almanaques?), y sugerir implícitamente que su prohibición gubernativa está más que justificada, aunque *aún* no haya sido acordada.
2) Porque es una mentira reconocida comúnmente, que solo puede provocar perjuicio a los indoctos que la crean, pero no causa daño a la sociedad más allá de esa ignorancia del vulgo. Una falsedad palmaria —se afirma— no perjudica más que a necios indignos de ser protegidos de su necedad y que llevan la penitencia en el hecho de malgastar tontamente dinero y tiempo.
3) Porque es una diversión no peor que otras y colma una necesidad de determinado público iletrado, la del entretenimiento y la ilusión de estar accediendo a saberes sutiles, aunque en realidad no sean sino novelerías. Se describe una falsedad, como en el supuesto anterior, pero en ese caso se la dota de un mérito alternativo, dando legitimidades adicionales que compensen el reproche. De hecho, ese argumento censor transita en paralelo a la actitud declarada por los muchos almanaques que construyen su autolegitimación sobre la idea de que la astrología es una mentira confesa e inocua, pero que regala ocio y divertimento.

En estos juicios existe una clara variable en relación con el tipo de público y con el nivel facultativo que se juzgaba propio de los almanaques: en ambos casos son situados en los escalones más bajos del respeto social e intelectual, y los censores carecen de los miramientos, la atención y el debate entre iguales que a menudo exhiben en obras de mayor enjundia. Ese factor, que no necesariamente afecta a toda la astrología en su conjunto, pero sí a su vulgarización mediante los pronósticos, no ha de olvidarse, sobre todo cuando constatamos una dureza y un desprecio en las aprobaciones que desmienten el carácter inac-

tivo y adulatorio que a menudo se ha señalado en ellas. Hay clases y clases, y el sistema censor fue bastante más severo y despectivo con los pronósticos que con otros segmentos del mundo del libro, en razón de considerarlos destinados a un público indocto, ocioso y poco respetable, fenómeno que puede documentarse en otros lugares, periodos y modalidades de discurso[191].

En segundo lugar, el estudio de las aprobaciones constata que la censura reconoce, avala y fomenta el desplazamiento del almanaque desde el campo del saber científico al de la literatura de entretenimiento y la enseñanza de noticias y saberes curiosos. Nunca obtendrá, salvo excepciones y adulaciones propias de las funciones paratextuales de las censuras, una alta estima en ninguno de ambos terrenos, pero sí compartirá casilla social y cultural con letras jocosas, centones divulgativos y la nueva prensa periódica. El respaldo a la calidad de estos contenidos no astrológicos será muy variable, pero una vez situados en esos peldaños bajos de las jerarquías culturales, el juicio es en general favorable, y en ocasiones encomiástico: cuando son criticados, es por su desempeño, no por su naturaleza.

Junto a este respaldo al cambio categorial, subsiste siempre un núcleo de puritana hostilidad, minoritario pero irreductible, que entenderá que la burla y la poesía son registros impertinentes para un almanaque y que condenan su evolución como una moda degenerada que desnaturaliza su función. Otros censores, aún menos numerosos, siguen la línea marcada por Martín Martínez, adversario sin cuartel de la literaturización aplicada a los almanaques, precisamente porque la identificaba (certeramente) como un recurso para su supervivencia que los hacía más fuertes. Así, aducía que en la judiciaria «ha encontrado la malicia un medio de disimularse, que es hablarlo en chanza y esforzarlo de tema [=manía]; y la simpleza otro, que es comprarlo de burlas y creerlo de veras» (Martínez, 1727: dedicatoria, s. pág.). Así pues, procesa el cambio de los almanaques como una estrategia de que se valen, no solo los autores, sino también los lectores, de modo que estos quedan culpabilizados. En cuanto a las derivaciones didácticas, en cambio, nunca se registra una oposición por principio, lo que sugiere que tal deriva, parece que más extendida en otros países, entraba dentro de la lógica interna del almanaque y que tal vez es la poderosa desviación impuesta por Torres Villarroel la que tuerce el curso de desarrollo

[191] «The most recent studies have shown that, in cultural terms, censorship inflicted its most severe damage on the ignorant and illiterate, on those social categories that were unfamiliar with Latin and did not habitually frequent the courts or academies. Because the system of licensing the reading of books had to allow for the professional needs of cultured readers (medicians, scientists, lawyers), often giving way to political and even curial pressure» (Caravale, 2012: 93). Este estudioso señala que la infantilización de la población iletrada y su mantenimiento fuera de los circuitos del libro impreso y la lectura fue un objetivo definido de la Iglesia contrarreformista.

más previsible. Lo lógico o ilógico del caso español, sin embargo, sigue siendo un problema que habrá que dilucidar con un verdadero cuadro comparativo de la tipología y evolución de los almanaques en Europa.

Conviene, pues, retornar a lo que advertía al comienzo de este capítulo de conclusiones y establecer que el sistema censor nunca ejerció la coerción extirpadora sobre la astrología popular que los rigoristas hubieran deseado. Uno de ellos, Martín Martínez, reprueba con aspereza la actitud de la censura hacia los pronósticos, acusándola de perjudicar la moral pública:

> los aprobantes [teólogos] persuadían al médico que lo dejase, porque en lo que defendía el astrólogo no hallaban nada contra la fe y buenas costumbres; a que él satisfizo preguntándoles si le sería lícito a cualquiera mentir, como dijese después *Dios sobre todo*. Y añadió después que los engaños que podían producir o fomentar en el público las semillas de la superstición le parecían contra las buenas costumbres, pero no obstante que él sujetaba su dictamen al de ellos (Martínez, 1727: 48).

Esto es así, pero también lo es que esta *licencia* para circular no podía ser leída de ninguna manera como una *aprobación* general y sin condiciones de la astrología. El peritaje censor administró un variado repertorio de intervenciones para desactivarla, reformarla y deslegitimarla, que se encuadran en esa censura difusa a que hice antes alusión. La censura es «un ejercicio que, ante todo, opera *a futuro*, esto es, que no solo controla lo que ya se ha escrito, sino también lo que muy bien pudiera llegar a escribirse sobre un asunto dado» (Vega, 2014: 150). Los aprobantes estaban acotando y encauzando una práctica *meramente admisible* hacia un desarrollo concreto que acabase siendo *más adecuado*, así que se esforzaron para generar en autores y lectores sentimientos de vergüenza y de culpa: arrumbando en una esquina esos usos científicos y culturales, reordenando la jerarquía de las ciencias y lanzando una continua y ominosa expectativa de futura prohibición, a la que muchas aprobaciones preparan el terreno sin disimulo. Todo eso indudablemente se traducía en una actitud defensiva o vergonzante, cuando no en el miedo, en autores e impresores. Por eso resulta menos insólito que un concesionario del privilegio de los *Sarrabales*, es decir, alguien que disfrutaba de algún grado de protección institucional, el impresor Antonio Bizarrón, use la dedicatoria a la esposa de un alto jerarca de los Reales Consejos del *Sarrabal* para 1714 (antes de la irrupción del modelo torresiano) para burlarse de la astrología y reducir su valor científico a la nada:

> Más fácil será consumir la langosta que estos genios vaticinantes [la avalancha de Piscatores en España]. En cuyo apoyo dijo Cornelio Tácito, hablando de los astrólogos, que este género de hombres, de quienes nadie puede fiarse, por hallarse

> falaces sus promesas, *siempre será en la república género prohibido, pero también será tolerado* […]. Y a la verdad contribuyó mucho al común placer ver unos hombres que, levantando a los otros figuras, ellos se quedan desfigurados, macilentos, lánguidos y absortos; y al fin como sujetos que trabajan por desprenderse de este inferior globo terrestre para escudriñar los más oscuros retretes de los celestes orbes, aparecen con señas de desenterrados. Lo más notable es que, pronosticando a los demás varios acontecimientos, no adviertan para sí al observar la luna que, estando tan distantes los cuartos, les amenaza hambre perenne, sequedad capital y aun sus puntas son indicantes de más fatales infortunios. […] Y así concluyo con decir que el único motivo que me asiste para ofrecer a V. S. este pronóstico es *haber entendido de todos los censores de estas obras* que semejantes tareas son materia para el chiste, diversión y pasatiempo, a que ya asienten sus profesores en lo público, aunque disientan en lo oculto; y así deseo que con la lección de estas predicciones se tome V. S. un rato de gusto […] (en *Sarrabal*, 1714, cursivas mías).

Obsérvese la paradoja de lo que está prohibido y es a la vez tolerado, certera descripción del consenso tridentino vigente tanto tiempo; pero sobre todo el impacto que se atribuye a las censuras de los almanaques para definir el modo aceptable de lectura que han de tener estos, asumido en público por su impresor y extendido de paso a los mismos autores de los pronósticos. Al margen de que protegiese su privilegio y su mercado al arremeter contra los competidores, aflora la naturaleza vergonzante de su negocio[192], que habrá de manifestarse con más intensidad en los lectores voluntarios de esas «predicciones» solo justificadas por ser conducentes a gusto y diversión, impregnándose así del lenguaje de los aprobantes. En efecto, muchos censores se afanaron en aprovechar y potenciar esa sensación de culpabilidad encapsulando los pronósticos en categorías y conceptos que garantizaran su insignificancia; no otra cosa son esos cajones de sastre de la «diversión para ociosos», lo curioso y lo estrafalario, las fantasías y las burlas… Lo que en esos impresos quedase de astrología (judiciaria, pero a la postre también natural) acababa por convertirse en una fosilizada tradición inútil, unas mentiras a las que nos hemos acostumbrado, pero que solo los necios y los inmaduros toman por verdades, igual que creen los niños en el hombre del saco.

Así pues, la actuación de los autores, la presión de los censores y las actitudes de los lectores se pueden analizar por separado y responden a sus propias lógicas, pero están alineadas en un solo sentido. Nada que nos haya de sorpren-

[192] A partir del año siguiente los trabajos de impresión cedidos por el Hospital General los asume el poderoso Juan de Ariztia, más autocomplaciente y menos inhibido en dedicatorias y prólogos, y que también conseguirá un trato más neutro de los censores.

der. Este tipo de operaciones de culpabilización y descrédito no son exclusivas de este género ni de esta época, y en cada contexto jurídico-político, social y cultural aparecen ejemplos semejantes: en la sociedad de principios del XXI son tan numerosos que sería imposible mencionarlos todos, pero valga de muestra el modo como se trata a los productores y consumidores de prensa rosa, telerrealidad o lo que elocuentemente se clasifica como telebasura. De hecho, en un marco constitucional sin formas legales de censura previa y con amplias garantías para la libertad de expresión son estos mecanismos de represión informal los más frecuentes. Pero, como he tratado de probar, también existían y jugaban un papel relevante cuando sí había un aparato censor formal y se carecía de cualquier libertad civil.

*

Quisiera por último destacar una pieza de un habitual aprobante de Torres Villarroel, el jerónimo Fr. Martín de San Antonio. En ella se limita a la fórmula mínima, sin añadir palabra sobre la calidad del pronóstico que censura; en cambio, extiende un encendido encomio de su autor, que implícitamente avala la ciencia que alberga sus pronósticos, pero que estos no dan a entender al público indocto. Los almanaques serían frívolos, pues, pero el autor no. Es una de las poquísimas entradas del corpus que no he clasificado con ninguno de los argumentos, sino con interrogaciones. Pero resulta harto reveladora del estatuto social e intelectual de los almanaques, y del perturbador encontronazo entre el éxito (culpable) de un género desprestigiado y un escritor ansioso a la vez de prestigio y de dinero, pero que consigue mucho más de lo segundo que de lo primero:

> […] no hallando en sus expresiones cosa que se oponga a la fe, buenas costumbres, regalías de Su Majestad, que Dios guarde, merece la licencia que solicita. Tengo cumplido con el oficio de censor, obedeciendo el superior precepto, y sin abultar el prognóstico puedo decir brevemente, que no siempre la pluma temerosa ha de tocar a retiro, con toda sinceridad lo que siento del autor para desengañar a muchos, que no lo lograré, de un error que muchos padecen, que también hay errores en el conocimiento de los sujetos, más perjudiciales que en los fenómenos de la naturaleza. Todos vocean conocen a D. Diego de Torres, no hay tertulia, ya se entiende de las que hablo, que no grite contra sus prendas, sus méritos, su proceder; que es libre, acre, mordaz en cuanto escribe, que no es ingenio. ¡Bello conocimiento! ¡Graciosa demonstración! Sepan que Don Diego de Torres es Doctor de la ilustre Universidad de Salamanca, segunda Atenas, que en aquel cuerpo, el más político, el más sabio que venera el mundo, no se admite miembro que no corres-

> ponda a tal cuerpo; que es uno de los individuos que más la engrandecen en todo el orbe literario. En una palabra: *Viso Solone omnia vidisti*. Si ignoran quién fue Solón, les diré, porque no conviene explicarme más, que fue el hombre más insigne de su siglo, el mayor ornamento de su patria. Si en los escritos del autor se encuentra alguna chanzoneta y por esto formaron siniestro juicio, fue para la diversión; si alguna más libertad, más acrimonia, o por usar de su frase, más desvergüenza, no fue producción de su apacible espíritu, sí provocación, sacudimiento de todos. En *Los desahuciados del mundo y de la gloria* se ve quién es D. Diego de Torres en las ciencias: el Fénix de los ingenios de su siglo. Si en las virtudes, para que te desengañes, lee su vida, y en la primera hoja hallarás la más profunda humildad de cuantos escriptores tuvieron los siglos. No te digo más, pues ya puedes hablar de D. Diego de Torres: ya le conoces, este es. Pero te advierto que, si obstinado no me das crédito, debes desde ahora hablar con más veneración y más respeto, pues es ya sacerdote. Quedas informado brevemente, porque sé que has de comprar el prognóstico, que otros libros del autor no los conoces; y vmd. lo está, que puede dar su permiso para que se imprima (en Torres Villarroel, 1746).

Esta censura ilumina brillantemente los límites de la aceptación intelectual del almanaque, cualquiera que fuese su legitimación. El irritado amigo que censura/aprueba saca a relucir el currículo del autor ajeno a la obra que el lector sostiene en sus manos, en una paladina confesión de su descrédito, porque las «chanzonetas», el estilo festivo, dan fama y reales, pero no dignidad científica ni social. Y a la postre el almanaque astrológico aspira a ser una pieza útil, digna y respetable, pero ya no puede serlo. La maniobra reclasificadora de Torres Villarroel introdujo el género en un bipolar círculo vicioso de quiero y no puedo, de soy y no soy, de esto y lo contrario. El Piscator, el Poeta y el Catedrático andaban a la greña en el interior de cada almanaque y en el exterior también, en cada tertulia donde era leído y comentado, en cada adusta censura para el Consejo o para el ordinario. Y sin embargo esa bipolaridad inestable salvó al almanaque durante medio siglo, en el que alcanzó presencia, calidad y notoriedad sin parangón en cualquier otro periodo anterior o posterior de la cultura española.

Así pues, la última conclusión, la más general y productiva, que se destila de las anteriores, es que el almanaque nunca fue un género pacífico en el XVIII, sino que se mantuvo en perenne controversia acerca de su fundamento, fiabilidad y funciones. No sé si habrá caso equiparable de un modo de discurso que por cincuenta años estuviera imprimiéndose con aprobaciones que escindían la legitimación administrativa de la intelectual, y que en una enorme proporción condenaban en parte o en todo el texto aprobado. En el *Sarrabal* de 1714, el censor para la jurisdicción eclesial, Ortiz de Aldama, abogado de los Consejos, informa

> no extrañando que se intente sacar a luz esta obra, sin embargo de los repetidos vejámenes que a las de los años antecedentes se les han dado en las aprobaciones, pues es cualidad inseparable de esta ciencia y sus profesores el quererla usar, por más que se intente obscurecer.

Se constata, pues, la rara disonancia entre las obras impresas y sus censuras. Y si los autores sentían sobre ellos esa ominosa mirada de desdén, ¿qué podía pensar de sí mismo quien comprase el *Sarrabal* para 1708, al leer al principio del librito lo que sigue?:

> suponiendo que las predicciones astronómicas con que abulta su escrito, para los hombres de literatura tienen el lema de *Discurso astronómico*, acto positivo para graduarle de *Lunario*, que es toda la honra que pueden hacerle; pero porque llegará a manos de algunos que, menos cautos o más presumidos, juzgan lo falible por indubitable y lo casual por necesario, es forzoso advertirles de que en los discursos que hace este pronóstico no hay más certidumbre que la inconstancia y que el hacer juicio de lo que dice es no tener juicio quien lo hace, pues el que forma en las lunaciones es con el ingenio de Dédalo, que solo se servía para hacer laberintos. Muchos se encierran en esta obra, que sirven para la diversión de quien los quiere desenredar: léenlos con la vana esperanza de alcanzar, y después se quedan con la desazón de no conseguir. […] La licencia se la puede dar V. S. y la pesadumbre se la puede llevar el que aguardare inadvertido, más este año que los pasados, en sus vanas proposiciones (P. A. Camacho, en *Sarrabal*, 1708).

Lo que aquí se dice de un pronóstico tradicional de pura astrología se sigue afirmando medio siglo después del núcleo astrológico de toda clase de almanaques modificados y enriquecidos de materias y registros no astrológicos. Esto ha de hacer reflexionar sobre el hecho de que los lectores estuvieron comprando unos folletos que contenían la condena de su función primigenia, o una desviación selectiva de su lectura, o una discusión de los límites de su mérito científico o su desempeño literario, desmintiendo casi siempre la costumbre —general en otras producciones impresas— de trasmutar las aprobaciones en adulaciones, lo que hacía más estridente su actitud. Carlos de la Reguera, que nunca ahorra dicterios contra la mentira de los pronósticos que aprueba, juzga que su trabajo de aprobante ayuda a limitar el daño a quienes desean ser engañados, lo que muda su función de un aval intelectual a una alarma preventiva:

> miente como todos los demás que por costumbre introducida mienten con licencia todos los años, no peca en este más que los otros, y así no hay motivo para excluirle de esa gavilla que a pagar de los tontos intenta comer, engañando mentecatos.

> Siempre en mis censuras he prevenido de esto a los lectores: lo primero, para que no funden en mi aprobación parte de su credulidad; y lo segundo, para que con pleno conocimiento compren su engaño, sin excusa de su desacierto (en Ruiz Gallirgos, 1739).

El ejemplo más clamoroso de que los censores podían entender su comisión a modo de prospecto farmacéutico, con indicaciones, contraindicaciones e instrucciones de uso, lo tenemos en un jesuita desdeñoso, el P. Bartolomé Alcázar, del Colegio Imperial, quien «aprobó» varios *Sarrabales*, y ahí las comillas adquieren pleno sentido. En su pieza de 1701, encargada por el Vicario de Madrid, concluye que el principal motivo por el que se puede publicar el pronóstico es porque va antecedido de un «contraveneno» que elimina su daño potencial.

> Habiéndome cometido V. S. este año también, como el pasado, la revisión y censura del pronóstico del Piscator de Sarrabal para este primer año del siglo 18, traducido en castellano, le hallo tan parecido al antecedente que bien se conoce haberse forjado con el mismo artificio. No hallo en él cosa que repugne a nuestra santa fe y buenas costumbres. Ni acertará más, ni errará menos en sus predicciones políticas que los otros, fundándose en la misma debilidad de principios. Pero el apetito de saber cosas futuras está tan radicado en el común de los genios, que si tropezare con algún acierto, conseguirá aplausos; y de lo que no acertare, logrará insultos. Mas porque ni en los cuerdos encuentra serio apoyo, ni en los sobradamente crédulos causa perjuicio que no se pueda curar con el contraveneno de esta censura, en que se les brinda con el desengaño, juzgo que V. S. podrá conceder la licencia que se pide para la estampa.

La censura, pues —«el contraveneno»—, deconstruye y anula el contenido del impreso, por lo cual su publicación sería obligada: es un cartel de «peligro» al borde de un barranco o un exhorto a quien se precipite por una escarpada pendiente de que lo hace «bajo su propia responsabilidad». En un paradójico giro del trámite administrativo, insertar la censura en el impreso deja de ser un alarde potestativo, pues el censor sentencia que la obra solo dejará de ser dañina y podrá imprimirse ¡si va antecedida de su censura!

Así ocurre de continuo: los aficionados tenían que verse motejados de ociosos, necios, vulgo ignorante, crédulos, derrochadores… en las primeras páginas del librillo que compraban con su humilde, y a la vez poderoso, real de plata. Y estos insultos no eran un toma y daca jocoserio como en los paratextos de Torres Villarroel, que pudiera descifrarse con alternantes códigos: eran denuestos severos, estampados por dignos letrados investidos de la autoridad del gobierno

y de la Iglesia. El ambiguo bucle de desprecio y adulación que trabó el modelo torresiano con los lectores implica también un diálogo con las aprobaciones: el prólogo y la introducción en cierto modo habían de deconstruir o reconstruir lo que la censura podía haber previamente destruido o deconstruido. Pero en serio o en broma los autores bregaron con desigual éxito y bríos dispares por sacudirse la carga vergonzante de su oficio: las licencias se las otorgaban, pero la normalidad les fue siempre denegada y a fe que intentaron conseguirla de cien maneras diferentes. En cuanto a los lectores, a ellos nunca les dejaron olvidarse de que el suyo era un placer culpable.

Anexo I

Cuadro resumen de las aprobaciones impresas consultadas y distribución de sus argumentos[193]

Año	Autor	Censor civil	Censor religioso
1699	*Sarrabal*	Francisco Antonio Casaus (0)	—
1700	*Sarrabal*	—	Bartolomé Alcázar (6)
	Antonio Fernández Hurtado	Jacobo Kresa (1)	Martín de Zarandona (2)
1701	*Sarrabal*	—	Bartolomé Alcázar (6)
1708	*Sarrabal*	Bartolomé Alcázar (6)	Pedro Antonio Camacho Pan y Agua (6)
1709	*Sarrabal*	Pedro Antonio Camacho (6)	Eugenio Calderón de la Barca (6) (7)
1713	*Sarrabal*	Sebastián Tagle de Cueto (6) (7)	Francisco Antonio Escadón (6) (7)
1714	*Sarrabal*	Lucas Salvador Ortiz de Aldama (6)	Sebastián Tagle de Cueto (6) (7)
1715	Pedro de Enguera – *Gran Gottardo*	Juan de las Evas (6)	Fr. Mateo de Anguiano (0)
	Sarrabal	Juan de las Evas (6)	Fr. Mateo de Anguiano (1)
1719	Diego Torres Villarroel	—	Manuel José de Herrera (1)
1722	Diego Torres Villarroel	—	Fr. Francisco Martínez Anguiano (4)
1723	Diego Torres Villarroel	Pedro Enguera (1)	Fray Juan de Estrada (3)
1724	Diego Torres Villarroel	Fray Juan de Estrada (4)	Pedro Enguera (3)
	Pedro de Enguera – *Gran Gottardo*	Fr. Sebastián Otero (0)	Fr. Sebastián Otero (0)
	Gonzalo Antonio Serrano	—	Fr. Jerónimo de Jaén (1)
			Francisco Antonio de Herrera y Paniagua (8)
1725	Diego Torres Villarroel	Frey José Antonio de Obando y Solís (3) (8)	Frey José Antonio de Obando y Solís (3)

[193] Se indican sombreados en la tabla los censores que también fueron autores de almanaques de cualquier tipo.

Año	Autor	Censor civil	Censor religioso
1727	*Sarrabal*	Matías Alfonso de Sanabria (1)	Fr. Custodio Herrero (6)
1728	Diego Torres Villarroel	Francisco Arias Carrillo (4)	Fr. Custodio Herrero (6)
1729	*Sarrabal*	Fr. Isidro Eguiluz (7)	Sebastián Cueto (6) (7)
	Diego Torres Villarroel	Carlos de la Reguera (6)	Pedro Vázquez Venegas y Mazo (3)
	Pedro de Enguera – *Gran Gottardo*	Juan José Montero de Espinosa (4)	Francisco Scotti Fernández de Córdoba (1)
	Jacinto González Conde	Pedro León García Torres (4)	Antonio Vélez de Guevara (3)
	Gonzalo Antonio Serrano	Fr. Jerónimo de Jaén (ejemplar deturpado, censura favorable sin poder concretar más)	Nicolás Carrillo de los Ríos del Real (6)
1730	Laureano Hermendre	Carlos de la Reguera (6)	Manuel de Herrera y Barnuevo (4)
	Vasco Palla Figueira	—	Juan González de Dios (1)
	Sarrabal	Fr. José Manzano (6)	José de Silva (2) (7)
	Diego González Gómez	Francisco Sueiras (1)	Manuel de Herrera y Barnuevo (1)
	Diego Torres Villarroel	Juan Miguel Díez (3)	Leopoldo Jerónimo Puche (4)
1731	Diego Torres Villarroel	Carlos de la Reguera (3) (6)	Zenón Guerao Aznar (4)
	Nolegar Giatamor [Jerónimo Argentí]	Pedro Fresneda (1)	Fr. Sebastián Otero (6)
1732	Nolegar Giatamor [Jerónimo Argentí]	Carlos de la Reguera (6)	Fr. Pedro Lissa (4)
	Fermín de Estrada	Francisco García de Aguiar [se cita en la suma, pero sin copiar la censura]	Manuel Durán (3)
	Sarrabal	José Casani (6)	Sebastián Cueto (0)
	Gonzalo Antonio Serrano	—	Fr. Fernando Bermúdez (1)
1733	Diego González Gómez	Cayetano Francisco de Salcedo (0)	—
	Francisco León y Ortega	Carlos de la Reguera (2) (3)	Francisco Arias Carrillo de Albornoz (3)
	Nolegar Giatamor [Jerónimo Argentí]	José de Silva (6)	Fr. Agustín Sánchez (1)
	Sarrabal	Juan Antonio Rubiolo (1) (7)	Juan José Montero de Espinosa (6) (7)
	Gonzalo Antonio Serrano	—	Fr. Fernando Bermúdez (1)

Año	Autor	Censor civil	Censor religioso
1734	Francisco León y Ortega	Carlos de la Reguera (6)	Salvador José Mañer (3)
	Sarrabal	Manuel de Herrera y Barnuevo (1) (7)	Sebastián Cueto (7)
	Nolegar Giatamor [Jerónimo Argentí]	Gabriel de Artabe y Anguita (8)	Cayetano Carreras y Zetina (5)
		Otra aprobación, con certeza del propio autor, firmada por «Jacinto Moscosi, regidor de la villa de Nolegar» (4)	
1735	Gómez Arias	—	Carlos de la Reguera (6)
	Francisco León y Ortega	Carlos de la Reguera (2)	Gaspar Álvarez (3)
	Salvador José Mañer	Fr. Pablo Yáñez de Avilés (3)	—
	Nolegar Giatamor [Jerónimo Argentí]	Jerónimo Alcoti (1)	Miguel de Ada y Campillo (1)
	Germán Ruiz Gallirgos	Zenón Guerao Aznar (2) (6)	Fr. Alonso Tello (3) (2)
	Basilio Pholt de Pyzagra [Blas Hipólito García]	Fr. Bernardo de la Asunción (3)	Fr. Diego Recio (6)
	Alejos de Torres	Fr. Manuel Gallinero (4)	Fr. José Esteban (0)
	Ranogel Morgiaat [Jerónimo Argentí]	Nolegar Giatamor [es el propio autor] (4)	—
	Pascual Aznar	Fr. Miguel Escolano (3)	Ignacio de la Cruz (6)
		Hay otra censura del astrólogo Gómez Arias que no identifica su destinatario (1)	
1736	Gómez Arias	Carlos de la Reguera (6)	—
	Diego Torres Villarroel	Antonio Gutiérrez de Castro (3)	José Villarroel (4)
	Francisco León y Ortega	Carlos de la Reguera (6)	—
	Salvador José Mañer	Francisco Cano Machuca (3)	
	Germán Ruiz Gallirgos	Zenón Guerao Aznar (1)	Fr. Lucas Carrasco (8)
1737	Diego Torres Villarroel	Basilio Cayetano de Hontiveros (2)	Fr. Pablo de San Agustín (8)
	Gómez Arias	Carlos de la Reguera (6)	—
	Alejos de Torres	Fr. Manuel Gallinero (4)	Fr. Manuel Soler (1)
	Sarrabal	Manuel de Herrera y Barnuevo (1) (7)	Policarpo Gazini y Rozas (5) (7)
	L. C. y L. P. [Luis Cueto y López]	Fr. José Montón (4)	Fr. Manuel Gallinero (3)

Año	Autor	Censor civil	Censor religioso
1738	Francisco León y Ortega	Carlos de la Reguera (2)	Gaspar Álvarez (3)
	Diego Torres Villarroel	Fr. Pablo de San Agustín (3)	José de Villarroel (3)
	Gómez Arias	Carlos de la Reguera (6)	Tomás Pascual de Azpeitia (6)
	Francisco de la Justicia y Cárdenas	José Carlos Guerra (3)	Francisco de Cortázar (0)
	Sarrabal	Luis Briceño Fernández de Córdoba (1)	Juan de Torres y Herrera (7)
	Germán Ruiz Gallirgos	Zenón Guerao Aznar (2) (3)	Fr. José Cerdán (3)
1739	Diego Torres Villarroel	Fr. Pablo de San Agustín (3)	José de Villarroel (3)
	Nolegar Giatamor [Jerónimo Argentí]	José Guiu (0)	José Mascortt (0)
	Francisco León y Ortega	Carlos de la Reguera (2) (3)	Gaspar Álvarez (3) (6)
	Sarrabal	Juan de Jara (7)	Lorenzo de las Casas (6) (7)
	Gómez Arias	Antonio Téllez de Acevedo (0)	Luis Mateo y Martínez (3)
	Francisco de Horta Aguilera	Carlos de la Reguera (6)	Bartolomé de Palma Campo-Real (4)
	Germán Ruiz Gallirgos	Carlos de la Reguera (6)	Fr. José Cerdán (3)
	Ángel Felipe del Alcázar y Zúñiga	Fr. Bartolomé de San Pedro (4)	—
1740	Diego Torres Villarroel	Fr. Pablo de San Agustín (3)	José de Villarroel (3)
	Francisco León y Ortega	Carlos de la Reguera (6)	Gaspar Álvarez (3) (6)
	Sarrabal	Juan José de Jara (7)	Baltasar Sebastián (1)
	Francisco de Horta Aguilera	Juan López de Reoyos (3)	Fr. José Rodríguez (4)
	Bernardo Quirós	Fr. José Galdeano (6)	Pedro Santa Fe (6)
1741	Francisco de Horta Aguilera	Juan López de Reoyos (3)	Carlos de la Reguera (3)
	Diego Torres Villarroel	Fr. Pablo de San Agustín (4)	José de Villarroel (5)
1742	Diego Torres Villarroel	Fr. Pablo de San Agustín (3)	José de Villarroel (3)
	Manuela Tomasa Sánchez de Oreja	José García Martínez (2) (6)	Fr. Diego de la Cruz (5)
	Julián Díaz Serrano	—	Francisco José Tercero de Valderrama (1)
			José de Capilla Bravo (6)
	José Gallardo de la Torre	—	Pedro Díaz Polo (3)
1743	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González (3)	Fr. Martín de San Antonio (3)
	Francisco de Horta Aguilera	Vicente Solís Ardila (3)	Carlos de la Reguera (6)
	José Gallardo de la Torre	Fr. Lucas Jardón (6)	Juan Antonio de León Gallardo de la Torre (5)
	Julián Díaz Serrano	Juan Donaire y Montoro (para ambas jurisdicciones a la vez) (2) (3)	

Año	Autor	Censor civil	Censor religioso
1744	Diego Torres Villarroel	Fr. Martín de San Antonio (5)	Juan Francisco González (3)
	Francisco de Horta Aguilera	Vicente Solís Ardila (2) (3)	Fr. Juan de la Concepción (2)
	Antonio José Blanco y Luque	Fr. Diego del Espíritu Santo (5)	Fr. Diego de Santa Margarita (5)
	José Gallardo de la Torre	Fr. Lucas Jardón (para ambas jurisdicciones a la vez) (1)	
	Julián Díaz Serrano	Fr. Francisco de San Lorenzo (para ambas jurisdicciones a la vez) (5)	
1745	*Sarrabal*	Antonio María Herrero (0)	Fr. Anselmo Rubio (7)
	Diego Torres Villarroel	Fr. Martín de San Antonio (0)	Juan Francisco González (3)
	Francisco León y Ortega	Cayetano de Hontiveros (0)	Tomás de Frutos (1)
	Francisco José Marín	Fr. Juan de Nuévalos y Cañizares (5)	Fr. Juan de la Concepción (2)
	Julián Díaz Serrano	Fr. Francisco de San Lorenzo (para ambas jurisdicciones a la vez) (5)	
1746	*Sarrabal*	Antonio Martín Barquilla (3)	Francisco Martín Rangel (3)
	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González (0)	Fr. Martín de San Antonio (¿?)
	Francisco de la Justicia y Cárdenas	José Carlos Guerra (3)	—
	Francisco José Marín	Fr. Manuel Palanco (3)	Fr. Juan de la Concepción (3)
	Antonio José Blanco y Luque	Fr. Blas Ibáñez y la Sierra (0)	Fr. Blas Ibáñez y la Sierra (4)
1747	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González (3)	Fr. Francisco de Momoytío (0)
	Sarrabal	Lorenzo Aragonés y Zúñiga (1)	Pedro Fresneda (4)
	Pedro Sanz Mazuera	Fr. Martín de Salgado y Moscoso (5)	—
	Alejos de Torres	Fr. José Galdeano (6)	Fr. José Aguilar (3)
	Julián Díaz Serrano	Fr. Manuel de Tójar (4)	Fr. Francisco Ramírez (5)
1748	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González (3)	Antonio Díez de Medina y Colmenares (3)
	Sarrabal	Rodrigo de la Jara (3) (7)	Pedro Gayoso (5) (7)
	Crisanto Antonio Sousa da Riba	Basilio José Moneva y Flórez (4)	Diego de Torres Villarroel (5)
	Julián Díaz Serrano	Fr. Francisco de San Lorenzo (1)	Fr. Pedro Félix de San Martín Uribe (1)
1749	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González (3)	Juan Bernardino Rojo (4)
	Sarrabal	Pedro Fresneda (4) (7)	Pedro Gayoso (4) (7)
	Julián Díaz Serrano	Fr. Pedro Félix de San Martín Uribe (1)	Fr. Francisco de San Lorenzo (5)

Año	Autor	Censor civil	Censor religioso
1750	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González Cernuda (3)	Juan Carlos Pan y Agua (4)
	Sarrabal – Moraleja	Pedro Fresneda (5) (7)	Gaspar Álvarez (4) (7)
	Bartolomé Diego Rodríguez Gutiérrez	Domingo Máximo Zacarías (para ambos poderes a la vez)	
1751	*Sarrabal* – Moraleja	Pedro Fresneda (5) (7)	Pedro Gayoso (7)
	Diego Torres Villarroel	Fr. Juan de la Concepción (3)	Juan Francisco González Cernuda (3)
	José de Madrid	Pedro Fresneda (6)	Pedro Gayoso (3)
	Isidoro Ortiz Gallardo	Manuel Palanco (3)	Diego de Torres Villarroel (1)
1752	*Sarrabal* – Moraleja	Pedro Fresneda (5) (7)	Francisco de Huerta [sic] Aguilera (5)
	Diego Torres Villarroel	Pedro de Fresneda (3)	Juan Francisco González Cernuda (3)
	Jerónimo Audije de la Fuente	José Patricio Moraleja y Navarro (3)	Diego de Torres Villarroel (1)
	Tomás Martín	Pedro Fresneda (5)	Diego de Torres Villarroel (1)
	José Marjolea [José Patricio Moraleja Navarro]	Pedro Fresneda (4)	Francisco de Huerta [sic] Aguilera (4)
	Isidoro Ortiz Gallardo	José Patricio Moraleja y Navarro (3)	Juan Francisco González Cernuda (5)
1753	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González Cernuda (3)	Juan Carlos Pan y Agua (0)
	Jerónimo Audije de la Fuente	Diego de Torres Villarroel (1)	—
	Isidoro Ortiz Gallardo	Diego de Torres Villarroel (2)	Juan Francisco González Cernuda (5)
	Andrés Alfonso de Sotos y Ochando	José Sánchez Villacreces (1)	Fr. Juan Balcarce (0) [disquisición sobre astrología sin apenas juicio de la obra]
	Tomás Martín	Diego de Torres Villarroel (3)	Isidoro Ortiz Gallardo (5)
		Hay una tercera aprobación de Francisco Vélez que no acredita destinatario (1)	
1754	Jerónimo Audije de la Fuente	José Patricio Moraleja y Navarro (1)	Diego de Torres Villarroel (4)
	Tomás Martín	Juan Agustín de Medina (4)	Isidoro Ortiz Gallardo (3)
	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González Cernuda (0)	Juan Carlos Pan y Agua (0)
	Isidoro Ortiz Gallardo	Juan Francisco González Cernuda (5)	Juan Carlos Miguel Pan y Agua (1)

Año	Autor	Censor civil	Censor religioso
1755	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González Cernuda (3)	Fr. Isidro de la Cruz (3)
	Atanasio Pérez	Fr. José Manuel Marco (2)	Nicolás González Martínez (2)
	Andrés Alfonso de Sotos Ochando	Manuel Pedrejón (0)	José Patricio Moraleja Navarro (1)
	Isidoro Ortiz Gallardo	José Cid y Baños (3)	Diego de Torres Villarroel (0)
	Tomás Martín	José Sánchez Villacreces (1)	—
1756	Diego Torres Villarroel	Juan Francisco González Cernuda (3)	Fr. Isidro de la Cruz (3)
	Sarrabal – Moraleja	Fr. Francisco Freyle (7)	Pedro Gayoso [se menciona en la suma, sin incluir texto]
	Tomás Martín	—	Isidoro Ortiz Gallardo (0)
	Francisco Martínez Molés	Fr. Antonio de la Madre de Dios (3)	Fr. Vicente Marín (4)
	Isidoro Ortiz Gallardo	Juan Francisco González Cernuda (1)	Diego de Torres Villarroel (2)
1757	Diego Torres Villarroel	—	Juan Francisco González Cernuda (3)
	Sarrabal – Moraleja	José Domínguez (0)	Francisco Antonio de la Fuente (0)
	Francisco Suárez	—	Fr. Alonso Cano (3)
1758	Jacinto Pedrosa Hefredo	—	Francisco de la Fuente (0)
	Simón Francisco Arciniego	—	Fr. Alonso Cano (3)
	Julián Díaz Serrano	José de Vargas (0)	Fr. Diego de Flores y Velasco (1)
1759	Julián Díaz Serrano	Arcadio Pacheco (0)	Fr. Francisco Javier de San Lorenzo (0)
1761	Tomás Martín	Isidoro Ortiz Gallardo (0) [en AHN consta otra de Miguel Pérez Pastor]	Manuel Francisco Gutiérrez (0)
1763	Tomás Martín	Juan Agustín de Medina (0)	Diego de Torres Villarroel (3)

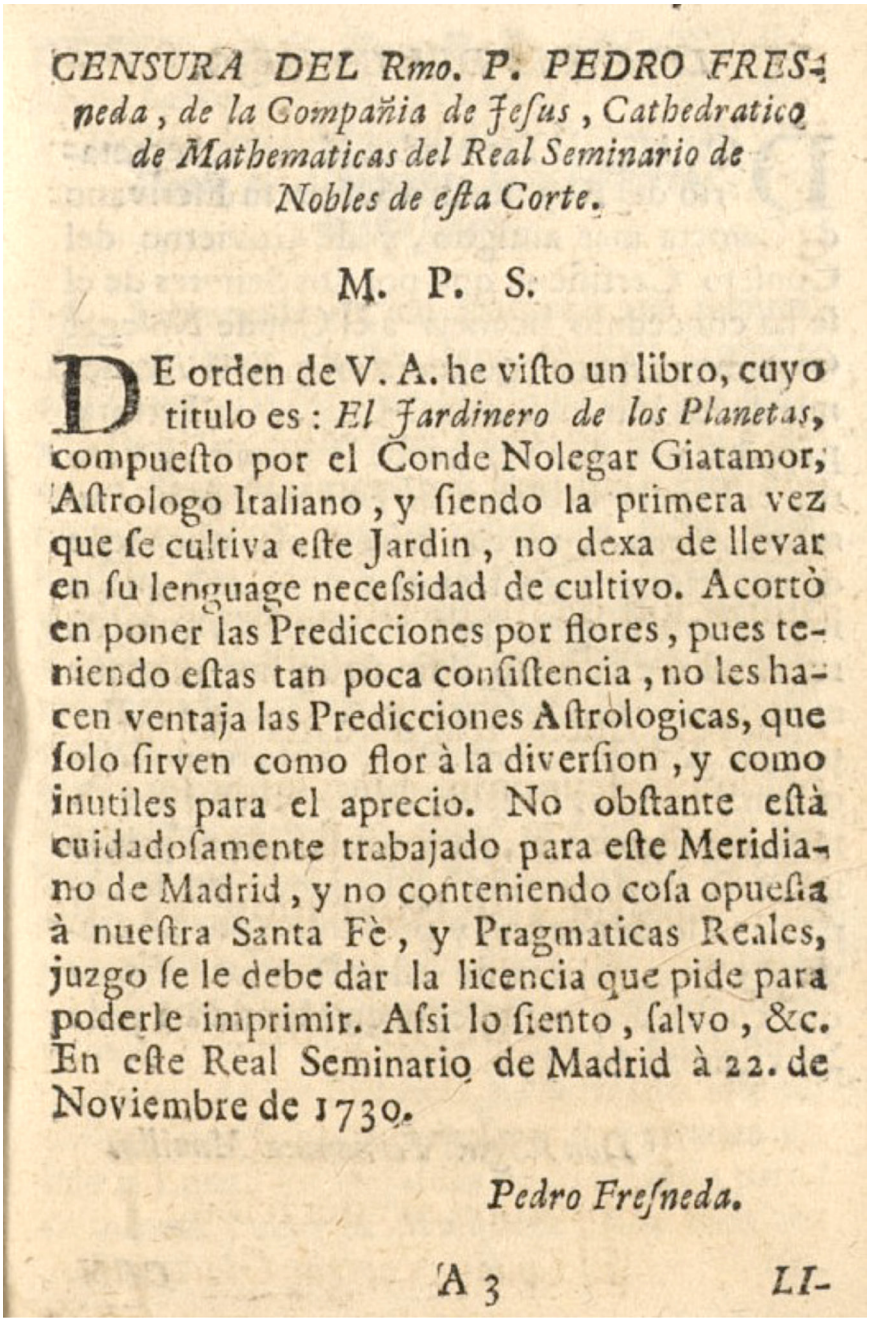

CENSURA DEL Rmo. P. PEDRO FRESneda, de la Compañia de Jeſus, Cathedratico de Mathematicas del Real Seminario de Nobles de eſta Corte.

M. P. S.

DE orden de V. A. he viſto un libro, cuyo titulo es: *El Jardinero de los Planetas*, compueſto por el Conde Nolegar Giatamor, Aſtrologo Italiano, y ſiendo la primera vez que ſe cultiva eſte Jardin, no dexa de llevar en ſu lenguage neceſsidad de cultivo. Acortò en poner las Predicciones por flores, pues teniendo eſtas tan poca conſiſtencia, no les hacen ventaja las Predicciones Aſtrologicas, que ſolo ſirven como flor à la diverſion, y como inutiles para el aprecio. No obſtante eſtà cuidadoſamente trabajado para eſte Meridiano de Madrid, y no conteniendo coſa opueſta à nueſtra Santa Fè, y Pragmaticas Reales, juzgo ſe le debe dàr la licencia que pide para poderle imprimir. Aſsi lo ſiento, ſalvo, &c. En eſte Real Seminario de Madrid à 22. de Noviembre de 1730.

Pedro Freſneda.

A 3 LI-

Aprobación para el Consejo de El jardinero de los planetas, *del conde Nolegar Giatamor [Jerónimo Argenti] para 1731, por el P. Pedro Fresneda.*

Anexo II

Índice de aprobantes

Ordeno este índice por orden alfabético de apellidos (contando como tal la segunda parte de los nombres de religión). He fusionado a los aprobantes que aparecen designados de formas diversas, cuando no había duda de que fuese el mismo. Indico los títulos y empleos que se registran en las censuras, sin afán de exhaustividad ni investigaciones ulteriores sobre los individuos en cuestión. Por último, con el fin de enriquecer lo más posible esta nómina, he añadido en notas los encargos de censuras para el Consejo que constan en los legajos de expedientes de imprenta del AHN correspondientes a pronósticos que no incluyen aprobaciones o de los que no se ha conservado ejemplar impreso (en algún caso pueden no haberse llegado a imprimir, en otros el ejemplar no me ha sido accesible[194]), y que por consiguiente no permiten saber si incluyen la aprobación, ni en qué términos se hizo. La relación es incompleta, pues no han sido revisados la totalidad de los legajos[195]. Al final, en una lista adicional aporto los nombres de los censores documentados en esos legajos que no presentan ninguna aprobación impresa en mi corpus, o bien que pertenecen al periodo en que ya no se publican aprobaciones.

Miguel de Ada y Campillo, médico y catedrático de matemáticas en Salamanca: Nolegar Giatamor, 1735.

Fr. José Aguilar, del convento de dominicos de Zaragoza: Alejos de Torres, 1747.

Bartolomé Alcázar, jesuita, del Colegio Imperial: *Sarrabal,* 1700; *Sarrabal*, 1701; *Sarrabal,* 1708.

Jerónimo Alcoti, catedrático de matemáticas y médico: Nolegar Giatamor, 1735.

Gaspar Álvarez, jesuita, maestro de matemáticas en el Seminario de Nobles**:** León y Ortega, 1735; León y Ortega, 1738; León y Ortega, 1739; León y Ortega, 1740; *Sarrabal*-Moraleja, 1750.

---

[194] En estos casos, que no figuran desarrollados en el anexo III, mantengo igualmente una cita abreviada de autor y año de aplicación, datos suficientes para que el interesado localice las referencias completas cuando esto es posible.

[195] AHN, *Consejos*, 50627 a 50631; 50634; 50637 a 50639; 50641; 50642; 50645; 50646; 50651 a 50662.

Fr. Mateo de Anguiano, predicador capuchino: Enguera-*Gran Gottardo,* 1715; *Sarrabal,* 1715.

Lorenzo Aragonés y Zúñiga, abogado de los Reales Consejos: *Sarrabal,* 1747.

Francisco Arias Carrillo de Albornoz, profesor de teología y matemáticas, de la Academia de Ciencias de Sevilla: Torres Villarroel, 1728; León y Ortega, 1733.

Gabriel de Artabe y Anguita, presbítero y abogado de los reales consejos: Nolegar Giatamor, 1734[196].

Fr. Bernardo de la Asunción, mercedario descalzo, lector de teología: Pholt de Pyzagra, 1735.

Tomás Pascual de Azpeitia, teólogo de la nunciatura y examinador sinodal: Gómez Arias, 1738.

Fr. Juan Balcarce, franciscano, catedrático de prima de teología en la Universidad de Salamanca: Sotos y Ochando, 1753.

Fr. Fernando Bermúdez, mercedario en Córdoba: Serrano, 1732; Serrano, 1733.

Luis Briceño Fernández de Córdoba, clérigo regular teatino, teólogo: *Sarrabal,* 1738.

Eugenio Calderón de la Barca, clérigo regular teatino, teólogo: *Sarrabal,* 1709.

Pedro Antonio Camacho Pan y Agua, clérigo regular teatino: *Sarrabal,* 1708; *Sarrabal,* 1709.

Fr. Alonso Cano, trinitario calzado, de la Academia de Historia, calificador de la Inquisición y miembro de la mesa censoria del Consejo: Suárez, 1757; Arciniego, 1758[197].

Francisco Cano Machuca, presbítero y abogado, predicador: Mañer, 1736[198].

José de Capilla Bravo, prebendado de la catedral, exrector y excatedrático de artes en la universidad de Salamanca: Díaz Serrano, 1742.

Fr. Lucas Carrasco, trinitario, teólogo: Ruiz Gallirgos, 1736.

Cayetano Carreras y Zetina, licenciado: Nolegar Giatamor, 1734.

Nicolás Carrillo de los Ríos del Real, mercedario en Córdoba: Serrano, 1729.

José Casani, jesuita del Colegio Imperial, calificador inquisitorial: *Sarrabal*, 1732.

Lorenzo de las Casas, lector jubilado, de los clérigos menores: *Sarrabal*, 1739.

Francisco Antonio Casaus, jesuita: *Sarrabal,* 1699.

Fr. José Cerdán, agustino calzado, de San Felipe el Real: Ruiz Gallirgos, 1738; Ruiz Gallirgos, 1739.

José Cid y Baños, pasante de artes y teología en un colegio salmantino: Ortiz Gallardo, 1755.

---

196 También censuró a Gómez Arias para 1735 (AHN, *Cons*., 50630, exp. 66).

197 También censuró, para el vicario de Madrid y en medio de un agrio conflicto, a Torres Villarroel, 1760 (AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º). Es un censor muy frecuente en esos años, quizá más aún para la Vicaría que para el Consejo.

198 También censuró a Fermín Estrada para 1731 (AHN, *Cons*., 50628, exp. 10).

Fr. Juan de la Concepción, carmelita descalzo, lector de Sagrada Escritura, calificador de la Suprema, de la Academia Española: Horta Aguilera, 1744; Marín, 1745; Marín, 1746; Torres Villarroel, 1751[199].

Francisco de Cortázar, teniente de cura en una parroquia de Madrid: Justicia y Cárdenas, 1738.

Fr. Diego de la Cruz, trinitario calzado, lector de teología: Sánchez de Oreja, 1742.

Ignacio de la Cruz, jesuita, del colegio de Zaragoza: Aznar, 1735.

Fr. Isidro de la Cruz, monje jerónimo en el monasterio de Salamanca: Torres Villarroel, 1755; Torres Villarroel, 1756.

Sebastián Cueto: véase Tagle de Cueto.

Pedro Díaz Polo, opositor a canonjías, rector de parroquia cordobesa: Gallardo de la Torre, 1742.

Juan Miguel Díez, abogado de los Reales Consejos: Torres, 1730.

Antonio Díez de Medina y Colmenares, bachiller, teólogo y opositor de cátedras en la universidad de Valladolid: Torres Villarroel, 1748.

José Domínguez, catedrático de filosofía y teología en la universidad de Zaragoza, miembro de la mesa censoria del Consejo: *Sarrabal*-Moraleja, 1757[200].

Juan Donaire y Montoro, basilio, calificador inquisitorial, examinador sinodal: Díaz Serrano, 1743.

Manuel Durán, de los clérigos menores, predicador en Madrid: Estrada, 1732.

Fr. Isidro Eguiluz, dominico, predicador real: *Sarrabal*, 1729.

Pedro de Enguera, maestro de matemáticas, alarife de Madrid, astrólogo: Torres Villarroel, 1723; Torres Villarroel, 1724.

Francisco Antonio Escadón, clérigo regular teatino, calificador inquisitorial, examinador sinodal: *Sarrabal*, 1713.

Fr. Miguel Escolano, dominico, prior de su convento, calificador inquisitorial: Aznar, 1735.

Fr. Diego del Espíritu Santo, trinitario, lector de artes en Córdoba: Blanco y Luque, 1744.

Fr. José Esteban, mercedario, comendador de su convento en Zaragoza: Alejos de Torres, 1735.

---

[199] Fuera del corpus impreso considerado, censuró el pronóstico burlesco en verso de Antonio Muñoz, *Pronóstico de verdades y mentiras*, para 1750 (AHN, *Cons*., 50645, exp. s/n.º).

[200] También censuró el *Jardinero de los planetas* de Moraleja, 1751 (AHN, *Cons*., 50646, exp. s/n.º); el *Pronóstico universal y entretenido para… 1751, intitulado El astrólogo en la pira y Puente de San Isidro*, de Sebastián Sánchez Manzano, del que no consta ejemplar ni contenido (AHN, *Cons*., 50646, exp. s/n.º); el *Sarrabal* para 1758, elaborado por Moraleja (AHN, *Cons*., 50653, exp. s/n.º), y repite con los de 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 9), 1760 (AHN, *Cons*., 50655, exp. 10), 1761 (AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º), 1762 (AHN, *Cons*., 50657, exp. s/n.º) y 1763 (AHN, *Cons*., 50658, exp. s/n.º).

Fr. Juan de Estrada, agustino, maestro de capilla en San Felipe el Real: Torres Villarroel, 1723; Torres Villarroel, 1724.

Juan de las Evas, doctor, capellán de honor y predicador real: Enguera-*Gran Gottardo,* 1715; *Sarrabal,* 1715.

Fr. Diego de Flores y Velasco, trinitario calzado en Córdoba: Díaz Serrano, 1758.

Pedro Fresneda, jesuita, catedrático de matemáticas y cosmógrafo en el Colegio Imperial: Nolegar Giatamor, 1731; *Sarrabal,* 1747; *Sarrabal,* 1749; *Sarrabal*-Moraleja, 1750; *Sarrabal*-Moraleja, 1751; José de Madrid, 1751; *Sarrabal*-Moraleja, 1752; Martín, 1752; Marjolea, 1752; Torres Villarroel, 1752[201].

Fr. Francisco Freyle, franciscano, predicador real: *Sarrabal*-Moraleja, 1756.

Tomás de Frutos, basilio, predicador real y prior de su monasterio: León y Ortega, 1745.

Francisco Antonio de la Fuente, doctor, catedrático de artes en la universidad de Alcalá, de la mesa censoria del Consejo: *Sarrabal*-Moraleja, 1757; Pedrosa Hefredo, 1758.

Fr. José Galdeano, dominico, del colegio de San Vicente Ferrer de Zaragoza: Quirós, 1740; Alejos de Torres, 1747.

Fr. Manuel Gallinero, dominico, teólogo en el colegio de su orden de Zaragoza: Alejos de Torres, 1735; Alejos de Torres, 1737; Cueto, 1737.

Francisco García de Aguiar, profesor de matemáticas en la Universidad de Salamanca: Estrada, 1732.

José García Martínez, párroco de una iglesia de Madrid: Sánchez de Oreja, 1742.

Pedro León García Torres, licenciado, abogado: González Conde, 1729.

Pedro Gayoso, presbítero, administrador de la Casa de Niños Desamparados en Madrid: *Sarrabal,* 1748; *Sarrabal,* 1749; *Sarrabal*-Moraleja, 1751; José de Madrid, 1751; *Sarrabal*-Moraleja, 1756.

Policarpo Gazini y Rozas, predicador real, rector del colegio de niñas huérfanas: *Sarrabal,* 1737.

Juan Francisco González Cernuda, catedrático de medicina de la Universidad de Salamanca: Torres Villarroel, 1743; Torres Villarroel, 1744; Torres Villarroel, 1745; Torres Villarroel, 1746; Torres Villarroel, 1747; Torres Villarroel, 1748; Torres Villarroel, 1749; Torres Villarroel, 1750; Torres Villarroel, 1751; Torres Villarroel, 1752; Ortiz Gallardo, 1752; Torres Villarroel, 1753; Ortiz Gallardo, 1753; Torres Villarroel, 1754; Ortiz Gallardo, 1754; Torres Villarroel, 1755; Torres Villarroel, 1756; Ortiz Gallardo, 1756; Torres Villarroel, 1757.

Juan González de Dios, catedrático de prima de humanidades de la Universidad de Salamanca: Palla Figueira, 1730.

[201] También censuró el *Jardinero de los planetas* de Moraleja, 1750 (AHN, *Cons*., 50645, exp. s/n.º) y el piscator burlesco de Jorge de Cárdenas, 1750 (AHN, *Cons*., 50645, exp. s/n.º).

Nicolás González Martínez, censor regio de los teatros de Madrid: Pérez, 1755.

Zenón Guerao Aznar, astrónomo y médico en Madrid: Torres Villarroel, 1731; Ruiz Gallirgos, 1735; Ruiz Gallirgos, 1736; Ruiz Gallirgos, 1738.

José Carlos Guerra, «residente en esta corte», compositor de letras en varias iglesias: Justicia y Cárdenas, 1738; Justicia y Cárdenas, 1746.

José Guiu, presbítero y profesor de matemáticas en Cervera: Nolegar Giatamor, 1739.

Manuel Francisco Gutiérrez, fiscal y visitador general del obispado de Salamanca: Martín, 1761.

Antonio Gutiérrez de Castro, colegial de la Universidad de Alcalá: Torres Villarroel, 1736.

Manuel José de Herrera / Manuel de Herrera y Barnuevo, clérigo regular teatino en Salamanca y luego en Madrid: Torres Villarroel, 1719; Hermendre, 1730; González Gómez, 1730; *Sarrabal,* 1734; *Sarrabal,* 1737[202].

Francisco Antonio de Herrera y Paniagua, profesor de matemáticas y medicina en Córdoba: Serrano, 1724.

Fr. Custodio Herrero, agustino, predicador, examinador sinodal, de San Felipe el Real: *Sarrabal,* 1727; Torres Villarroel, 1728.

Antonio María Herreros, doctor: *Sarrabal,* 1745[203].

Basilio Cayetano de Hontiveros, basilio del monasterio de Madrid, lector de teología, abad y definidor en la orden: Torres Villarroel, 1737; León y Ortega, 1745.

Francisco de Horta Aguilera, astrólogo, presbítero, beneficiado y capellán: *Sarrabal*-Moraleja, 1752; Marjolea, 1752.

Fr. Blas Ibáñez y la Sierra, excatedrático de artes (U. Osuna), lector de teología de la orden tercera de Córdoba: Blanco y Luque, 1746 (dos censuras distintas).

Fr. Jerónimo de Jaén, calificador Santo oficio, definidor de la provincia capuchina de Andalucía: Serrano, 1724; Serrano, 1729.

Juan José de Jara, abogado de los Reales Consejos: *Sarrabal,* 1739; *Sarrabal,* 1740[204].

Rodrigo de la Jara, abogado de los Reales Consejos: *Sarrabal,* 1748.

Fr. Lucas Jardón, presentado en Teología en el Real Convento de San Pablo de Córdoba: Gallardo de la Torre, 1743; Gallardo de la Torre, 1744.

Jacobo Kresa, jesuita del Colegio Imperial: Fernández Hurtado, 1700.

Juan Antonio de León Gallardo de la Torre, rector perpetuo de una parroquia cordobesa: Gallardo de la Torre, 1743.

---

[202] También se le encomendó el pronóstico de Diego González, 1729 (AHN, *Cons*., 50627, exp. 105), donde se dice que es profesor de matemáticas.

[203] Citado como Antonio María Herrero, censuró igualmente a Narciso Falcaurez, *Calendario gaditano*, 1746 (AHN, *Cons*., 50641, exp. s/n.º).

[204] También censuró el *Sarrabal* de 1742, que no he podido consultar, pero del que queda un ejemplar (AHN, *Cons*., 50637, exp. 107).

Fr. Pedro Lissa, dominico, lector de teología en Zaragoza: Nolegar Giatamor, 1732.

Juan López de Reoyos, mostense, predicador, abad y definidor en su orden: Horta Aguilera, 1740; Horta Aguilera, 1741[205].

Fr. Antonio de la Madre de Dios, carmelita descalzo, predicador y bibliotecario del convento de Madrid: Martínez Molés, 1756.

Fr. José Manzano, dominico, lector de teología en el convento de Madrid: *Sarrabal,* 1730.

Salvador José Mañer, no indica título, pero es escritor conocido: León y Ortega, 1734.

Fr. José Manuel Marco, franciscano, predicador y lector de teología: Pérez, 1755.

Fr. Vicente Marín, benedictino, predicador en San Martín el Real de Madrid: Martínez Molés, 1756.

Antonio Martín Barquilla, clérigo agonizante, lector de filosofía: *Sarrabal,* 1746.

Francisco Martín Rangel, protonotario apostólico y juez de la nunciatura: *Sarrabal,* 1746.

Fr. Francisco Martínez Anguiano, mínimo, lector de teología en el colegio de la orden en Salamanca: Torres Villarroel, 1722.

Luis Mateo y Martínez, sustituto de jurisprudencia en la universidad de Alcalá: Gómez Arias, 1739.

José Mascortt, profesor de matemáticas: Nolegar Giatamor, 1739.

Juan Agustín de Medina, catedrático de medicina la universidad de Salamanca: Martín, 1754; Martín, 1763.

Fr. Francisco de Momoytío, mercedario, lector de teología en Salamanca: Torres Villarroel, 1747.

Basilio José Moneva y Flórez, abogado de los Reales Consejos, opositor a cátedras en Salamanca: Sousa da Riba, 1748.

Juan José Montero de Espinosa, abogado de los Reales Consejos y de la Inquisición: Enguera-*Gran Gottardo,* 1729; *Sarrabal,* 1733.

Fr. José Montón, mercedario, definidor de la provincia de Aragón: Cueto, 1737.

José Patricio Moraleja y Navarro, «filomatemático en esta corte»: Audije de la Fuente, 1752; Ortiz Gallardo, 1752; Audije de la Fuente, 1754; Sotos Ochando, 1755[206].

Fr. Juan de Nuévalos y Cañizares, predicador trinitario: Marín, 1745.

Frey José Antonio de Obando y Solís, caballero de Alcántara, catedrático de artes en la universidad de Salamanca: Torres Villarroel, 1725.

[205] También censuró a Horta Aguilera, 1742, pero no se conserva ejemplar impreso de esa entrega, titulada según el expediente *El espejo encantado de fieras, aves, peces, animales, en el totilimundi encerrado* (AHN, Cons., 50637, exp. 60).

[206] También censuró el piscator burlesco de Jorge de Cárdenas, *El soto de Luzón*, 1751 (AHN, *Cons*., 50646, exp. s/n.º).

Lucas Salvador Ortiz de Aldama, abogado de los Reales Consejos: *Sarrabal,* 1714.

Isidoro Ortiz Gallardo, astrólogo, catedrático de matemáticas en la universidad de Salamanca: Martín, 1753; Martín, 1754; Martín, 1756; Martín, 1761.

Fr. Sebastián Otero, mínimo, lector en el convento de Madrid: Enguera-*Gran Gottardo,* 1724; Nolegar Giatamor, 1731[207].

Arcadio Pacheco, jesuita: Díaz Serrano, 1759.

Fr. Manuel Palanco, mínimo, lector en el convento de Madrid: Marín, 1746; Ortiz Gallardo, 1751.

Bartolomé de Palma Campo-Real, profesor de matemáticas y filosofía: Horta Aguilera, 1739.

Juan Carlos Miguel Pan y Agua, teatino, lector de teología y rector del colegio de su orden en Salamanca: Torres Villarroel, 1750; Torres Villarroel, 1753; Torres Villarroel, 1754; Ortiz Gallardo, 1754.

Manuel Pedrejón, doctor: Sotos Ochando, 1755[208].

Leopoldo Jerónimo Puche [Puig], presbítero, beneficiado de la parroquial del Pino de la ciudad de Barcelona (luego sería uno de los miembros de la mesa censoria del Consejo): Torres, 1730[209].

Fr. Francisco Ramírez, franciscano, lector de teología en Córdoba: Díaz Serrano, 1747.

Fr. Diego Recio, agustino, regente del colegio de la orden en Madrid: Pholt de Pyzagra, 1735.

Carlos de la Reguera, jesuita, profesor de matemáticas del Colegio Imperial: Torres Villarroel, 1729; Hermendre, 1730; Torres Villarroel, 1731; Nolegar Giatamor, 1732; León y Ortega, 1733; León y Ortega, 1734; Gómez Arias, 1735; León y Ortega, 1735; Gómez Arias, 1736; León y Ortega, 1736; Gómez Arias, 1737; Gómez Arias, 1738; León y Ortega, 1738; León y Ortega, 1739; Horta Aguilera, 1739; Ruiz Gallirgos, 1739; León y Ortega, 1740; Horta Aguilera, 1741; Horta Aguilera, 1743[210].

Fr. José Rodríguez, mostense, predicador mayor de su orden en Madrid: Horta Aguilera, 1740.

Juan Bernardino Rojo, vicario general, predicador e inquisidor de los ejércitos: Torres Villarroel, 1749.

---

[207] También censuró el *Gran Gottardo* de 1731 (AHN, *Cons*., 50628, exp. 97).

[208] En esos años Macías Pedrejón fue un censor bastante habitual, pero casi en su totalidad se le asignaron piscatores burlescos o literarios (como varios de los de José Julián López de Castro y uno de Francisca de Osorio), que no especificaré.

[209] Así firma en el impreso, pero se trata de Leopoldo Jerónimo Puig, luego académico de la Historia y uno de los redactores del *Diario de los literatos de España*, además de censor fijo del Consejo. También censuró a Sebastián Pedro Pérez, 1762, Torres Villarroel, 1762 y Ortiz Gallardo, 1762 (los tres expedientes con la misma fecha en AHN, *Cons*., 50657, exps. s/n.º).

[210] También censuró el *Gran Gottardo,* 1730 (AHN, *Cons*., 50628, exp. 99).

Fr. Anselmo Rubio, benedictino, predicador: *Sarrabal,* 1745.

Juan Antonio Rubiolo, clérigo agonizante, antiguo traductor del *Sarrabal*: *Sarrabal,* 1733.

Cayetano Francisco de Salcedo, teatino, de la casa de Madrid: González Gómez, 1733.

Fr. Martín de Salgado y Moscoso, agustino, lector de teología en San Felipe el Real: Sanz Mazuera, 1747.

Fr. Pablo de San Agustín, jerónimo, predicador del monasterio de Salamanca: Torres Villarroel, 1737; Torres Villarroel, 1738; Torres Villarroel, 1739; Torres Villarroel, 1740; Torres Villarroel, 1741; Torres Villarroel, 1742.

Fr. Martín de San Antonio, jerónimo, lector y predicador del monasterio de Salamanca, luego prior en Valdebusto: Torres Villarroel, 1743; Torres Villarroel, 1744; Torres Villarroel, 1745; Torres Villarroel, 1746.

Fr. Francisco de San Lorenzo, trinitario descalzo, examinador sinodal, predicador de su orden en Córdoba: Díaz Serrano, 1744; Díaz Serrano, 1745; Díaz Serrano, 1748; Díaz Serrano, 1749; Díaz Serrano, 1759.

Fr. Pedro Félix de San Martín Uribe, lector de teología, trinitario calzado: Díaz Serrano, 1748; Díaz Serrano, 1749.

Fr. Bartolomé de San Pedro, mercenario descalzo en Jerez: Alcázar y Zúñiga, 1739.

Matías Alfonso de Sanabria, abogado de los Reales Consejos: *Sarrabal,* 1727.

Fr. Agustín Sánchez, trinitario, predicador real y calificador inquisitorial: Nolegar-Giatamor, 1733.

José Sánchez Villacreces, franciscano, catedrático de la Universidad de Salamanca, calificador inquisitorial: Sotos y Ochando, 1753; Martín, 1755.

Pedro Santa Fe, profesor de filosofía y matemáticas en Zaragoza: Quirós, 1740.

Fr. Diego de Santa Margarita, de la orden tercera de San Francisco en Córdoba: Blanco y Luque, 1744.

Francisco Scotti Fernández de Córdoba, caballero de Santiago, paje del rey: Enguera-*Gran Gottardo,* 1729.

Baltasar Sebastián, clérigo menor en Madrid: *Sarrabal,* 1740.

José de Silva, jesuita, del Colegio Imperial: *Sarrabal,* 1730; Nolegar-Giatamor, 1733.

Fr. Manuel Soler, dominico, lector de teología en Zaragoza: Alejos de Torres, 1737.

Vicente Solís Ardila, presbítero, párroco en Badajoz y capellán de una congregación en Madrid: Horta Aguilera, 1743; Horta Aguilera, 1744[211].

Francisco Sueiras, médico en el hospital real de Santiago, ministro del Santo Oficio: González Gómez, 1730.

[211] También censuró a Horta Aguilera, 1746 (AHN, *Cons*., 50641, exp. s/n.º).

Sebastián Tagle de Cueto, clérigo agonizante, lector de filosofía en la casa de Madrid, predicador regio: *Sarrabal,* 1713; *Sarrabal,* 1714; *Sarrabal,* 1729; *Sarrabal,* 1732; *Sarrabal,* 1734.

Antonio Téllez de Acevedo, sin datos en el impreso: Gómez Arias, 1739[212].

Fr. Alonso Tello, trinitario, predicador, del convento de Madrid: Ruiz Gallirgos, 1735.

Francisco José Tercero de Valderrama, maestro de ceremonias de la Catedral de Córdoba, excatedrático de físicos en un colegio cordobés: Díaz Serrano, 1742.

Fr. Manuel de Tójar, franciscano, lector de teología en Córdoba: Díaz Serrano, 1747.

Juan de Torres y Herrera, doctor: *Sarrabal,* 1738.

Diego de Torres Villarroel, astrólogo, catedrático de matemáticas de la Universidad de Salamanca: Sousa da Riba, 1748; Ortiz Gallardo, 1751; Audije de la Fuente, 1752; Martín, 1752; Audije de la Fuente, 1753; Ortiz Gallardo, 1753; Martín, 1753; Audije de la Fuente, 1754; Ortiz Gallardo, 1755; Ortiz Gallardo, 1756; Martín, 1763[213].

José de Vargas, jesuita, prefecto en el colegio de Córdoba: Díaz Serrano, 1758.

Francisco Vélez, catedrático de medicina de la Universidad de Salamanca: Martín, 1753.

Antonio Vélez de Guevara, presbítero, abogado, capellán de monjas en la corte: González Conde, 1729.

Pedro Vázquez Venegas y Mazo, abogado de los Reales Consejos, notario de la Inquisición: Torres Villarroel, 1729.

José Villarroel, sin datos en los impresos, poeta y pariente del autor que censura: Torres Villarroel, 1736; Torres Villarroel, 1738; Torres Villarroel, 1739; Torres Villarroel, 1740; Torres Villarroel, 1741; Torres Villarroel, 1742.

Fr. Pablo Yáñez de Avilés, monje bernardo, lector de teología y predicador en el monasterio de Madrid: Mañer, 1735.

Domingo Máximo Zacarías, clérigo menor, predicador de su orden e historiador de su provincia: Rodríguez Gutiérrez, 1751.

Martín de Zarandona, jesuita, del Colegio Imperial: Fernández Hurtado, 1700.

---

[212] Censuró a Francisco de la Justicia y Cárdenas, 1736 (AHN, *Cons*., 50631, exp. 108). Véanse en el cap. II otros expedientes en que este censor tuvo un papel protagonista.

[213] También censuró el *Sarrabal* para 1744, que existe, pero al que no he tenido acceso (AHN, *Cons*., 50639/2, exp. s/n.º). Aunque se trata de un pronóstico puramente burlesco y por lo tanto no forma parte del corpus directo de este estudio, no está más señalar que Torres censuró (desfavorablemente) el *Piscator intitulado discurso astronómico y pronóstico general desde el año que viene de 1743 hasta el fin del mundo*, de Antonio Muñoz (AHN, *Cons*., 50638/1, exp. s/n.º).

Censores para el Consejo con encargos de almanaques documentados en los expedientes de AHN que han sido consultados, sin ejemplar impreso conocido o accesible, o del periodo en que no se publican aprobaciones y que no coinciden con ninguno de la lista precedente (por orden alfabético)[214]:

Miguel Alvira, presbítero de la congregación de San Felipe Neri: Torres Villaroel, *Trienio astrológico* para México, 1759-1761 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 3).

Juan de Aravaca, del oratorio del Salvador, académico de la Española, miembro de la mesa censoria del Consejo: *Sarrabal* de Moraleja, 1767 (AHN, *Cons*., 50661, exp. s/n.º).

Francisco de la Barreada, abogado de los reales consejos: Justicia y Cárdenas, 1735, *Lazarillo de los ciegos de esta corte*, que no consta que llegase a publicarse (AHN, *Cons*., 50630, exp. 201).

Rafael de Bustamante y Bustillo, de la mesa censoria del Consejo: *Sarrabal* de Moraleja, 1769 (AHN, *Cons*., 50662, exp. s/n.º).

José Carralón, «médico en esta corte»: Juan Fuentes Donses, 1730 (AHN, *Cons*., 50628, exp. 30).

Tomás Cortijo, «médico en esta corte»: Diego González, 1731 (AHN, *Cons*., 50628, exp. 56), este pronóstico se publicó, pero sin las aprobaciones.

Alonso Crisanto de la Fuente, cura de la parroquia de Santiago: F. A. Martínez de Bustamante, *Piscator mediano de la Cantabria*, 1765 (AHN, *Cons*., 50660, exp. s/n.º); Ortiz Gallardo, 1767 (AHN, *Cons*., 50661, exp. s/n.º); Torres Villarroel, 1767 (AHN, *Cons*., 50661, exp. s/n.º).

Juan Antonio de los Herreros, abogado de los reales consejos: *Sarrabal*, 1743, del que no he podido consultar el ejemplar que existe (AHN, *Cons*., 50638/2, exp. s/n.º).

Juan Lobo, licenciado: Bernardino Antonio Ochoa de Arteaga, 1746 (AHN, *Cons*., 50641, exp. s/n.º, dictamen favorable en la hoja del expediente).

José Maymó y Ribes, abogado de los Reales Consejos: *Sarrabal* de Moraleja, 1768 (AHN, *Cons*., 50661, exp. s/n.º).

Miguel Eugenio Muñoz, abogado de los Reales Consejos: I. Martínez Calaínos, 1734 (AHN, *Cons*., 50629, exp. 107).

Miguel Pérez Pastor, académico de la Española y la de la Historia, miembro de la mesa censoria del Consejo: Torres Villarroel, 1756 (AHN, *Cons*., 50652, exp. 8); Torres Villarroel, *Trienio astrológico* para Lima 1760-1762 (AHN, *Cons*., 50655, exp. 4); Suárez, 1757 (AHN, *Cons*., 50652, exp. 12)[215]; Audije, 1757

[214] Advierto nuevamente que, en los casos de pronósticos que no figuran en mi corpus documental relacionado en el anexo III, doy solo los datos mínimos de autor y fecha de validez del almanaque, pero no la referencia completa.

[215] Emitió una censura aprobatoria mínima, que el impreso optó por omitir, aunque sí decidió incluir la censura eclesiástica de Fr. Alonso Cano, que era más aduladora.

(AHN, *Cons*., 50652, exp. 12); Cuadrado, 1757 (AHN, *Cons*., 50652, exp. 12)[216]; Ortiz Gallardo, 1758 (AHN, *Cons*., 50653, exp. s/n.º); Torres Villarroel, 1758 (AHN, *Cons*., 50653, exp. s/n.º); Pedrosa Hefredo, 1758 (AHN, *Cons*., 50653, exp. s/n.º)[217]; Valenzuela, 1758 (AHN, *Cons*., 50653, exp. s/n.º)[218]; Suárez Arciniego, 1758 (AHN, *Cons*., 50653, exp. s/n.º)[219]; Tapia, 1758 (AHN, *Cons*., 50653, exp. s/n.º)[220]; Parrado, [1759] (AHN, *Cons*., 50654, exp. 11)[221]; Díaz, 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 11)[222]; Torres Villarroel, 1760 (AHN, *Cons*., 50655, exp. 9); Ortiz Gallardo, 1760 (AHN, *Cons*., 50655, exp. 9); Romero Martínez Álvaro, 1760 (AHN, *Cons*., 50655, exp. 10); Audije, 1760 (AHN, *Cons*., 50655, exp. 10); Toledo y Bigizi, 1761 (AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º); Tomás Martín, 1761 (AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º)[223]; Sebastián Pedro Pérez, 1761 (AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º); Torres Villarroel, 1761 (AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º); Ortiz Gallardo, 1761 (AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º); Romero Martínez Álvaro, 1762 (AHN, *Cons*., 50657, exp. s/n.º); Cernadas y Castro, 1762 (AHN, *Cons*., 50657, exp. s/n.º); Torres Villarroel, 1763 (AHN, *Cons*., 50658, exp. s/n.º); *Sarrabal* de Moraleja para 1764 (AHN, *Cons*., 50659, exp. s/n.º).

José ¿Piñell?: Nolegar Giatamor, 1736 (AHN, *Cons*., 50631, exp. 154).

Juan Bautista Planes, profesor de filosofía y medicina en la universidad de Valladolid: Pedro Sanz Mazuera, 1746 (AHN, *Cons*., 50641, exp. s/n.º).

Fr. Manuel ¿de Pontes?, prior en su convento de Santa María la Real de Atocha: *Sarrabal*, 1731 (AHN, *Cons*., 50628, exp. 21).

---

[216] Aunque no parece tratarse de pronóstico en sentido riguroso, vale la pena mencionar este expediente. La petición la firma Antonio Alonso Cuadrado de Andújar, con la curiosa fórmula así enmendada: «~~tengo compuesto~~ deseo imprimir», ya que pensaba imprimirlo con nombre de mujer: *Pronóstico comedia burlesco y entretenido para el año de 1757. Adornado con varias chistosas poestías que entre sus donaires manifiestan las conjeturas del año, con agricultorios [?] documentos a los labradores de lo que deben ejecutar en sus respectivos tiempos, como también útiles consejos, remedios para las dolencias que puedan acontecerles, arreglado todo a la más segura opinión de varios selectos autores; su autora María Antonia Cuadrado*. No consta que se llegase a imprimir. La censura de Pérez Pastor, con aprobación mínima formulística, se fechó en 22-XII-1756.

[217] Este almanaque se imprimió copiando solo la aprobación eclesiástica. La de Pérez Pastor para el Consejo formula una aprobación mínima en términos burocráticos.

[218] *El Colegio de la Puerta del Sol* se imprimió sin aprobaciones, la de Pérez Pastor fue burocrática, sin salirse de la fórmula mínima. Al año siguiente (véase en este listado la entrada de fray Isidoro Rubio) se presentó una segunda entrega con un nombre de autor algo diferente.

[219] Se imprimió la obra reproduciendo solo la aprobación eclesiástica. Censura mínima.

[220] No consta que se imprimiera, pero seguramente era burlesco, por su título: Juan de Tapia, *Pronóstico nuevo y nuevo modo de hacer pronósticos, desmembración de los presentes, pretéritos y futuros, intitulado el Gran Cazador de Carabanchel*. La censura volvió a ser mínima.

[221] Censura al pronóstico burlesco de Cosme Parrado, que no aparece fechado en el expediente, pero que por la fecha de la censura a fines de 1758 seguramente se pensó para 1759. No consta que se imprimiera.

[222] Antonio Díaz, *La fuente de la Puerta del Sol*, burlesco; no consta impresión.

[223] Este pronóstico se publicó con dos aprobaciones, pero ninguna es la de Pérez Pastor para el Consejo, la civil que figura en el impreso es de Isidoro Ortiz tramitada en Salamanca.

Bernardo José Reinoso, censor de comedias en Madrid: *Jardinero de los planetas* de Moraleja, 1744 (AHN, *Cons.*, 50642, exp. s/n.º); *Jardinero* de Moraleja, 1747 (AHN, *Cons*., 50642, exp. s/n.º); Sousa da Riba, 1747 (AHN, *Cons.*, 50642, exp. s/n.º); Horta Aguilera, 1747 (AHN, *Cons.*, 50642, exp. s/n.º).

Juan Antonio del Río, del orden de agonizantes, exprovincial: Torres Villarroel, *Suplemento* de 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 10).

Fr. Isidoro Rubio, benedictino en el monasterio de Madrid, miembro de la mesa censoria del Consejo: Torres Villarroel, 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 9); Ortiz Gallardo, 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 9); Padilla y Valenzuela, 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 10)[224]; Serrano Palacios, 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 10)[225]; Suárez, 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 11)[226]; Romero Martínez Álvaro, 1761 (AHN, *Cons*., 50656, exp. s/n.º).

Juan Rubio, abogado de los Reales Consejos: Jacinto González Conde, 1731 (AHN, *Cons*., 50628, exp. 53).

Fr. José de Sangüesa, capuchino en el convento de su orden en Madrid: Romero Martínez Álvaro, 1759 (AHN, *Cons*., 50654, exp. 11); Pérez Reinante, 1760 (AHN, *Cons*., 50655, exp. 11).

Manuel Santos, «de San Pedro y [Artes?]»: Justicia y Cárdenas, 1741, *Piscator de Madrid al juego de carambola, mesa de trucos del mundo y partidas de sus reinos*, sin ejemplar conocido (AHN, *Cons*., 50637, exp. 14).

Baltasar Sebastián: *Sarrabal*, 1736 (AHN, *Cons*., 50631, exp. 4)[227].

Narciso Agustín Solano y Lobo, censura a Juan Manuel Rodríguez de Prado, 1747[228] (AHN, *Cons*., 50642, exp. s/n.º).

Juan Manuel de Villarrubia, jesuita, prefecto de estudios del Colegio Imperial, censura a Francisca de Osorio para 1757, *La musaraña del Pindo* (era una parodia burlesca de los pronósticos, no un pronóstico serio) (AHN, *Cons*., 50652, exp. 10).

[224] El año anterior se había publicado *El Colegio de la Puerta del Sol* a nombre de Juan de Valenzuela Flores (censurado por M. Pérez Pastor); este año, con el mismo título, firma la solicitud Juan de Padilla Valenzuela. La censura fue de trámite mínimo y la licencia se concedió, pero no consta que esta segunda entrega llegase a imprimirse (tampoco se conserva tasa) ni la exacta relación que hay entre los dos individuos firmantes.

[225] Este pronóstico, *El jardín de curiosas cuestiones*, se imprimió sin aprobaciones.

[226] Se aprobó en forma rutinaria y se tasó, pero no constan ejemplares de este *Piscator preguntón*; Francisco Suárez había publicado un almanaque dos años antes.

[227] No se localizan ejemplares de esta entrega; la censura se limita al dictamen mínimo.

[228] *Repertorio discursivo o diálogo político, astronómico, cortesano, piscator rústico, almanac y calendario pastoril, etc. para el año que viene de 1747*; seguramente no es un pronóstico stricto sensu, pero no consta que se llegase a editar y desconozco su contenido.

Anexo III

Lista de los almanaques manejados

Hay de astrólogos varios
cosecha mucha,
y es porque todos quieren
alzar figura:
y salen todos
a la plaza del mundo
con sus antojos[229].

1699 *Almenaque universal sobre el año 1699, del Gran Piscator de Sarraval…*, Imp. de Antonio Román, Madrid 1699.

1700 *Almenaque universal sobre el año 1700, del Gran Piscator de Sarrabal…*, Imp. de los Herederos de Antonio Román, Madrid 1700.

Antonio Fernández Hurtado, *El nuevo Atlante español, almanak universal para el año del señor de 1700…*, Herederos de Antonio Román, Madrid [1699]

1701 *Almenaque universal sobre el año 1701, del Gran Piscator de Sarrabal…*, Imp. de los Herederos de Antonio Román, Madrid 1701.

1708 *Almanak universal sobre el año bisiesto de 1708, del Gran Piscator de Sarrabal de Milán…*, Antonio Bizarrón, Madrid [1708].

1709 *Almanak universal sobre el año de 1709 del Gran Piscator de Sarrabal de Milán…*, Antonio Bizarrón, Madrid [1709].

1713 *Almanak universal sobre el año de M.DCC.XIII del Gran Piscator de Sarrabal de Milán…*, Antonio Bizarrón, Madrid [1713].

1714 *Almanak universal sobre el año M.DCC.XIIII del Gran Piscator de Sarrabal de Milán…*, Antonio Bizarrón, Madrid [1714].

1715 *El Gran Gottardo español, almanak y discurso general sacado del influjo de los astros para el año de 1715, por don Pedro Enguera…*, Francisco Laso, Madrid [1714].

[229] Diego de Torres Villarroel, *Los bobos de Coria*, para 1750, luna llena de febrero, pág. 27.

Almanak universal sobre el año M.DCC.XV del Gran Piscator de Sarrabal de Milán…, Juan de Ariztia, Madrid [1715]

1719 Diego Torres Villarroel, *Ramillete de los astros, almanac, kalendario y pronóstico de cuartos de luna…, juicio de este presente año de 1719…*, Herederos de Gregorio Ortiz Gallardo, Salamanca [1718].

1722 Diego Torres Villarroel, *El embajador de Apolo y volante de Mercurio, almanak universal para el año común de la conjunción magna 1722…*, [s. i., Salamanca 1721].

1723 Diego Torres Villarroel, *Juicio de los políticos acontecimientos de todo el universo; general y particular diario de cuartos de luna para el año de 1723…*, Imp. de D. Gabriel del Barrio, Madrid [1722].

1724 Diego Torres Villarroel, *Melodrama astrológica: teatro temporal y político. Prognóstico universal y diario de cuartos de luna, con los acontecimientos de todo el universo; juicio de cosechas y carestía de frutos…*, Juan de Ariztia, Madrid [1724].

El gran Gottardo español, almanak y discurso general sacado del influjo de los astros para el año bisiesto de 1724, por don Pedro Enguera…, Juan de Ariztia, Madrid [1724].

[Gonzalo Antonio Serrano], *Pronóstico del año de 1724. General y particular: diario con cuartos de luna, cosecha de frutos y mantenimientos, y el juicio de los políticos acontecimientos de todo el universo, expresando diariamente el signo y grado que tiene la luna y sus aspectos con todos los planetas y eclipses… Por el Gran Astrólogo Andaluz…*, Viuda de Esteban de Cabrera, Córdoba [1723].

1725 Diego Torres Villarroel, *Academia poética astrológica sobre el juicio del año de 1725. Almanak y kalendario de cuartos de luna, y discurso de las cosechas, carestías, abundancias, sucesos políticos y militares de toda Europa para dicho año…*, [s. i., Madrid 1724].

1727 *Almanak universal sobre el año de M.DCCXXVII del Gran Piscator Sarrabal de Milán…*, [s. i.], Madrid 1727.

1728 Diego Torres Villarroel, *Juicio nacido en la casa de la locura, o más cierto, locura nacida en la casa del juicio. Almanak, pronóstico y diario de cuartos de luna para este año bisiesto de 1728. Y juicio de los acontecimientos elementares y políticos de toda Europa…*, [Antonio Marín, Madrid 1727].

1729 *Almanak universal sobre el año de 1729 del Gran Piscator Sarrabal de Milán…*, [s. i.], Madrid [1729].

Diego Torres Villarroel, *La gitana. Almanak, pronóstico y diario de cuartos de luna para este año común de 1729. Juicio y conjetura de los acontecimientos elementares y políticos de toda la Europa…*, Antonio Marín, Madrid [1728].

El Gran Gottardo español, almanak y discurso general sacado del influjo de los astros para el año de 1729, por Pedro Enguera…, Juan de Zúñiga, Madrid [1728].

Jacinto González Conde, *Almanak universal para el año de 1729…*, Imp. de Jerónimo Rojo, Madrid 1728.

[Gonzalo Antonio Serrano], *[Pronóstico para el año de 1729*, s. i., s. l., s. a.]. Ejemplar deturpado, falto de la primera hoja y de alguna al final. Impreso probablemente en Córdoba a fines de 1728.

1730 Diego Torres Villarroel, *El mundi novi. Almanak, pronóstico y diario de cuartos de luna, para el año común de 1730. Juicio de los sucesos elementares y políticos de la Europa…*, Antonio Martín, Madrid [1729].

Laureano Hermendre, *El Piscator volandero y Sarrabal de Madrid. Pronóstico para este año del señor de 1730, con cuartos de luna, cosechas de frutos y sucesos políticos y elementares…*, Imp. de Juan de Zúñiga, Madrid [1729].

Vasco Palla Figueira, *Guía de médicos, y luz de labradores, pronóstico de cosechas y enfermedades para este año de 1730…*, Imp. de la Santa Cruz, Salamanca 1730.

Almanak universal sobre el año de 1730 del Gran Piscator Sarrabal de Milán…, [s. i.], Madrid [1730].

Diego González Gómez, *El Piscator de la corte. Pronóstico del año de 1730, general y particular, diario con cuartos de luna, fiestas de guardar, vigilias, cosechas de frutos, sucesos políticos y alteración del aire…*, Juan de Zúñiga, Madrid [1729].

1731 Diego Torres Villarroel, *Las brujas del campo de Barahona. Almanak, pronóstico y diario de cuartos de luna para el año común de 1731. Juicio de los sucesos elementares y políticos de la Europa…*, Antonio Marín, Madrid [1730].

[Jerónimo Argentí], *El jardinero de los planetas. Almanak nuevo sobre el año de 1731, adonde se describen las predicciones así lunares como solares, presagios de los aspectos principales de la luna, de cuarto en cuarto divididos y de día en día examinados, y otras curiosidades… Compuesto por el conde Nolegar Giatamor…*, Oficina de Domingo Fernández Arrojo, Madrid [1730].

1732 [Jerónimo Argentí], *El jardinero de los planetas. Almanak nuevo sobre el año de 1732, adonde se describen las predicciones así lunares como solares, presagios de los aspectos principales de la luna, de cuarto en cuarto divididos y de día en día examinados, y otras curiosidades… Compuesto por el conde Nolegar Giatamor…*, Oficina Real, Zaragoza [1731].

Fermín de Estrada, *El Piscator con anteojos y almanak para el año de 1732…*, [s. i., s. l. 1731]

Almanak universal sobre el año de 1732 del Gran Piscator Sarrabal de Milán…, Imp. de los Herederos de Juan García Infanzón, Madrid [1731].

[Gonzalo Antonio Serrano], *Pronostico del año de 1732. General y particular: diario con cuartos de luna, cosecha de frutos y mantenimientos, y el juicio de los*

políticos acontecimientos de todo el universo, expresando diariamente el signo y grado que tiene la luna, y sus aspectos con todos los planetas y eclipses…. Por el Gran Astrólogo Andaluz, Calle del Cister, Córdoba [1731].

1733 Diego González Gómez, *El Piscator de la corte, pronóstico del año 1733. Diario con cuartos de luna, cosechas de frutos, sucesos políticos y alteraciones del aire…*, Manuel Fernández, Madrid [1732].

Francisco León y Ortega, *El prognóstico entretenido. Almanack, pronóstico y diario de cuartos de luna, para el año de 1733. Juicio de los sucesos elementares y políticos de toda la Europa…*, José Texidó, Barcelona [1732].

[Jerónimo Argentí], *El jardinero de los planetas en la nave de Aqueronte sobre el Ebro. Prognóstico para el año de 1733, general y particular, diario con cuartos de luna, cosecha de frutos y mantenimientos… Compuesto por el conde Nolegar Giatamor…*, Lib. de José Antonio Palacios, Madrid [1732].

Almanak universal sobre el año de 1733 del Gran Piscator Sarrabal de Milán. Traducido de italiano y ajustadas las lunaciones al meridiano, altura de polo de Madrid, por un aficionado…, Imp. de los Herederos de Juan García Infanzón, Madrid [1732].

[Gonzalo Antonio Serrano], *Pronóstico del año de 1733. General y particular: diario con cuartos de luna, cosecha de frutos y mantenimientos, y el juicio de los políticos acontecimientos de todo el universo, expresando diariamente el signo y grado que tiene la luna, y sus aspectos con todos los planetas y eclipses…. Por el Gran Astrólogo Andaluz*, Calle del Cister, Córdoba [1732].

1734 Francisco León y Ortega, *El prognóstico entretenido y doctor duende. Diario general de cuartos de luna, para el año de 1734. Juicio de los sucesos elementares y políticos de toda la Europa…*, Antonio Marín, Madrid [1733].

Almanak universal sobre el año de 1734 del Gran Piscator Sarrabal de Milán. Traducido de italiano y ajustadas sus lunaciones al meridiano, altura de polo de Madrid, por un aficionado…, Imp. de los Herederos de Juan García Infanzón, Madrid [1734].

[Jerónimo Argentí], *El jardinero de los planetas, pronóstico para el año de 1734, general y particular, diario de cuartos de luna, cosecha de frutos y mantenimientos… Compuesto por el conde Nolegar Giatamor*, Lib. de José Antonio Palacios, Madrid [1733].

1735 Gómez Arias, *El embajador de los astros y volante de Mercurio. Pronóstico divertido para el año de 1735, juicio de los accidentes morbosos y sucesos políticos de la Europa. Por el Gran Piscator de Castilla…*, Imp. de José González, Madrid [1734].

Francisco León y Ortega, *El prognóstico entretenido y asamblea de los políticos de botón gordo. Diario general de cuartos de luna para el año de 1735, juicio de*

los acontecimientos elementares y políticos de toda la Europa…, Antonio Marín, Madrid [1734].

[Salvador José Mañer], *El Piscator erudito para el año de 1735, en que se contienen los eclipses, lunaciones y lo demás que pertenece al año… Compuesto por Monsieur Le Margne…*, Hipólito Rodríguez, Madrid 1735.

[Jerónimo Argentí], *El jardinero de los planetas, pronóstico para el año de 1735, general y particular, diario de cuartos de luna, cosecha de frutos, calculado sobre el meridiano de la coronada villa de Madrid, e ilustre ciudad de Zaragoza… Compuesto por el conde Nolegar Giatamor*, Imp. de José González, Madrid [1734].

[Jerónimo Argentí], *La galería de las estrellas, pronóstico de los acontecimientos de todo el mundo y en particular sobre las presentes guerras, su autor el barón Ranogel Morgiaat…*, Imp. de la viuda de Ariztia, Madrid [1734].

Germán Ruiz Gallirgos, *El sarrabal burgalés, histórico, genealógico, político, geométrico y militar. Diario de cuartos de luna, cosecha de frutos y acontecimientos políticos…*, Libr. de Hipólito Rodríguez, Madrid [1734].

[Blas Hipólito García], *Pronóstico de lo pasado, advertencia de lo presente y desengaño de lo futuro, para el año de 1735, en que cada día sirve de notable fecha para varios sucesos históricos de la España. Por Don Basilio Pholt de Pyzagra…*, Lib. de Manuel Suárez, Madrid [1735].

Alejos de Torres, *Los cuatro astrólogos peregrinos, español, francés, alemán y italiano. Pronóstico y particular diario para el año 1735, cómputos de luna, cosecha de frutos y mantenimientos… El Gran Piscator de Europa…*, José Fort, Zaragoza [1734].

Pascual Aznar, *El Grande Piscator de Aragón, cristiano, temporal, médico, político, curioso y entretenido, y pronóstico diario para el año 1735…*, Juan de Moya, Madrid [1734].

1736 Gómez Arias, *El palacio de Plutón y templo de Proserpina. Prognóstico divertido para el año de 1736. Por el Gran Piscator de Castilla…*, Juan de Buitrago, [Madrid 1735].

Diego Torres Villarroel, *Los pobres del hospicio de Madrid. Prognóstico, diario de cuartos de luna y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de toda la Europa, para este año de 1736…*, Diego López de Haro, Sevilla [¿1736?] (reed. de la original de Madrid, de la que no se conocen ejemplares).

Francisco León y Ortega, *El prognóstico entretenido y corral de comedias. Diario general de cuartos de luna para el año de 1736. Juicio de los sucesos elementares y políticos de toda la Europa…*, José Teixidó, Barcelona [1735].

Salvador José Mañer, *El Piscator erudito para el año de 1736, en que se contienen las lunaciones, los eclipses etc.…, compuesto por Monsieur le Margne…*, Hipólito Rodríguez, Madrid 1736.

Germán Ruiz Gallirgos, *El sarrabal burgalés, histórico, genealógico y cronológico. Diario de cuartos de luna, cosecha de frutos y acontecimientos políticos de este año de 1736…*, Gabriel del Barrio, Madrid [1736].

1737 Diego Torres Villarroel, *El altillo de San Blas. Pronóstico y diario de cuartos de luna. Juicio de los acontecimientos naturales y políticos de la Europa, para este presente año de 1737…*, [s. i.], Salamanca 1736.

Gómez Arias, *Las fantasmas del sueño y Puerta del Sol de Madrid. Prognóstico entretenido y cálculo de los sucesos políticos de la Europa para el año que viene de 1737. Compuesto por el embajador de los astros y Gran Piscator de Castilla…*, [s. i.], Madrid [1736].

Alejos de Torres, *El gran piscatori italiano. Pronóstico y lunario, diario de cuartos de luna, con los juicios elementales, naturales y políticos de la Europa… para el año 1737…*, José Fort, Zaragoza [1736].

Almanak universal sobre el año de 1737 del Gran Piscator Sarrabal de Milán…, Manuel Román, Madrid [1736].

[Luis Cueto y López], *El lunario aragonés y pronóstico erudito para el año de 1737… Compuesto por don L. C. y LP. …*, Imp. Real, Zaragoza [1736].

1738 Francisco León y Ortega, *El prognóstico entretenido y jardín de Urania. Diario general de cuartos de luna para el año de 1738. Juicio de los sucesos elementares y políticos de toda la Europa…*, Imp. de Lorenzo Francisco Mojados, Madrid 1738

Diego Torres Villarroel, *La romería a Santiago. Pronóstico diario de cuartos de luna y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de toda la Europa, para este año de 1738…*, [s. i.], Salamanca 1737.

Gómez Arias, *El mayor monstruo de todos y dragón de los abismos. Prognóstico de los sucesos políticos de la Europa y diario de cuartos de luna para el año de 1738. Compuesto por el Gran Piscator de Castilla…*, Imp. de José González, Madrid [1737].

Francisco de la Justicia y Cárdenas, *El Piscator de la corte al juego del revesino. Diario de los cuartos de luna y sucesos políticos de la Europa, para este año de 1738*, [s. i.], Madrid 1737.

Almanak universal sobre el año de 1738 del Gran Piscator Sarrabal de Milán…, Manuel Román, Madrid [1737].

Germán Ruiz Gallirgos, *El sarrabal burgalés, político, geométrico y cronológico. Diario de cuartos de luna, cosecha de frutos y acontecimientos elementales…*, Imp. de Joaquín Sánchez, Madrid [1737].

1739 Diego Torres Villarroel, *El cuartel de inválidos. Prognóstico y diario de cuartos de luna, y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de toda la Europa para este presente año de 1739…*, Imp. de la Santa Cruz por Antonio Villarroel y Torres, Salamanca [1738].

[Jerónimo Argentí], *El jardinero de los planetas y teatro universal de novedades políticas, económicas y astrológicas. Pronóstico para el año de 1739 calculado sobre el meridiano de la villa y corte de Madrid. Compuesto por el conde de Nolegar Giatamor…*, Lib. de Francisco Asensio, Madrid [1738].

Francisco León y Ortega, *El pronóstico entretenido y medicina del cielo. Diario general de cuartos de luna para el año de 1739. Juicio de los sucesos elementares y políticos de toda la Europa…*, Imp. y Lib. de Manuel Fernández, Madrid [1738].

Almanak universal sobre el año de 1739 del Gran Piscator Sarrabal de Milán…, Manuel Román, Madrid [1738].

Gómez Arias, *Los relámpagos de Marte y Babilonia de Europa. Prognóstico y diario de cuartos de luna para el año de 1739. Juicio de los accidentes morbosos, alteraciones del aire y sucesos políticos de la Europa. Por el Gran Piscator de Castilla…*, Imp. de José González, Madrid [1738].

Francisco de Horta Aguilera, *El totilimundi histórico-genealógico, cronológico y geográfico, pronóstico diario de cuartos de luna, políticos y elementares. Su autor el ingenio cordobés…*, Imp. y Lib. de Manuel Fernández, Madrid [1738].

Germán Ruiz Gallirgos, *El sarrabal burgalés, histórico, genealógico, geométrico y militar. Diario de cuartos de luna, cosecha de frutos y acontecimiento político para este año de 1739…*, Imp. de Joaquín Sánchez, Madrid [1738].

Andrés Felipe del Alcázar y Zúñiga, [*Alcázar de la verdad y muro de la razón. Nuevo sistema astronómico… para el año de 1739*, s. i., s. l., 1738.][230].

1740 Diego Torres Villarroel, *La junta de médicos. Pronóstico y diario de cuartos de luna, y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de toda la Europa para este presente año de 1740…*, Imp. de la Santa Cruz por Antonio Villarroel y Torres, Salamanca [1739].

Francisco León y Ortega, *El pronóstico entretenido y estrado de damas, diario general de cuartos de luna para el año de 1740. Juicio de los sucesos elementares y políticos de toda la Europa…*, Imp. de Lorenzo Francisco Mojados, Madrid [1739].

Almanak universal sobre el año bisiesto de 1740 del Gran Piscator Sarrabal de Milán…, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1740].

Francisco de Horta Aguilera, *La rueda de la fortuna y totilimundi injerto, pronóstico el más noticioso, histórico, genealógico, cronológico y geográfico de cuartos de luna políticos y elementares, para el año que viene de 1740… Su autor el Ingenio Cordobés…*, Antonio Sanz, Madrid 1739.

[230] El único ejemplar conocido (Biblioteca de la Mezquita-Catedral de Córdoba, sign. 1706-7) está falto de la portada y seguramente de algunas secciones al final del impreso. Por los datos contenidos en los paratextos se puede restituir la autoría, la fecha y suponer que se imprimió en Sevilla, o tal vez en Jerez de la Frontera.

Bernardo Quirós, *El astrólogo fantasma, y Gran Piscatori curioso y entretenido. Almanak, pronóstico y diario de cuartos de luna para el año bisiesto de 1740. Juicio de los sucesos elementares y políticos de la Europa…*, Antonio Lafuente, Zaragoza [1739].

1741 Francisco de Horta Aguilera, *El totilimundi en zancos y peregrino instruido, pronóstico el más noticioso, histórico, genealógico, cronológico y geográfico de cuartos de luna políticos y elementares, para el año que viene de 1741… Su autor el Ingenio Cordobés*, Antonio Sanz, Madrid 1740.

Diego Torres Villarroel, *El Hospital de Antón Martín. Pronóstico y diario de cuartos de luna, juicio de los acontecimientos naturales y políticos de la Europa, para este año de 1741…*, Imp. de la Sta. Cruz, por Antonio Villarroel y Torres, Salamanca [1740].

1742 Diego Torres Villarroel, *La librería del Rey y los corbatones. Pronóstico y diario de cuartos de luna, juicio de los acontecimientos naturales y políticos de toda la Europa, para este presente año de 1742…*, Imp. de la Santa Cruz, por Antonio Villarroel y Torres, Salamanca [1741].

Manuela Tomasa Sánchez de Oreja, *La Gran Piscatora Aureliense en el teatro de signos y planetas. Pronóstico y diario general de cuartos de luna, juicio de los acontecimientos naturales y políticos de la Europa y otras partes, para el año de 1742…. Por la Gran Piscatora de Oreja…*, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1741].

Julián Díaz Serrano, *El más amante de Urania, para este año M.D.CC.X.L.II. Rayo matemático que demuele y aniquila las fortalezas que erradamente ha erigido el Caballero del Sol, para hacer sus baterías a la reformación gregoriana, y eludir al mundo en la determinación del día santo de la Pascua. El piscator ilustrado sobre el año de 1742. Pronóstico general de cuartos de luna y sus configuraciones con todos los planetas; sizigias eclípticas de los dos príncipes luminares… Juicio de los sucesos elementares y políticos de todo el universo…*, Imprenta del Colegio de la Asunción, por Diego Carrasco, y Francisco León, Córdoba [1741].

José Gallardo de la Torre, *Pronóstico para el año 1742. Con todo lo necesario a un buen juicio, si lo da Dios. Trae sus conjunciones sin ser arte, sus llenos sin ser voz, sus cuartos si se dan por él, sin ser reloj. Su autor, el Doct. perdido en un monte, donde no se halla; pues no quiere parecer, aunque se ha buscado. Se encontrará en su tierra, en la Calle Mayor…*, Imprenta de la Calle del Cister, por Fernando de Ros, Córdoba [1742].

1743 Diego Torres Villarroel, *La boda de aldeanos. Pronóstico y diario de cuartos de luna; juicio de los acontecimientos naturales y políticos de la Europa para este presente año de 1743…*, Imp. de la Santa Cruz por Antonio Villarroel y Torres, Salamanca [1742].

Francisco de Horta Aguilera, *La pragmática del tiempo y totilimundi a cuestas, pronóstico el más noticioso, cronológico, histórico, moral y jocoserio… Su autor el ingenio cordobés…*, Antonio Sanz, Madrid [1742].

Julián Díaz Serrano, *El piscator ilustrado sobre el año de 1743. Pronóstico general de cuartos de luna, con las configuraciones planetarias; sizigias eclípticas de los dos príncipes luminares… Juicio de los sucesos elementares y políticos de todo el universo. Por el Nuevo Astrólogo Andaluz…*, Calle de la Librería, Córdoba [1742].

José Gallardo de la Torre, *El más gracioso pregón y airoso totilimundi, para el año de 1743. Pronóstico general de cuartos de luna, con juicio universal de todos los acontecimientos, así militares como políticos, cosecha de frutos y diaria expresión del signo, grado en que se halla la luna y sus aspectos con todos los planetas y eclipses calculados al meridiano de Montemayor. Autor, el astrólogo extremeño…*, Imprenta de la Calle del Cister, por Fernando de Ros, Córdoba 1743.

1744 Diego Torres Villarroel, *El coche de la diligencia. Pronóstico y diario de cuartos de luna, juicio de los acontecimientos naturales y políticos de la Europa, para este presente año bisiesto de 1744…*, Imp. de Antonio Villarroel y Torres, Salamanca [1743].

Francisco de Horta Aguilera, *Claras enigmas de Urania y preguntón instruido, pronóstico el más noticioso, político y elementar de cuartos de luna, y sus aspectos…; con otras infinitas curiosidades astrológicas para el año de 1744… Su autor el ingenio cordobés…*, Antonio Sanz, Madrid [1743].

José Gallardo de la Torre, *Torre y Torres encontrados, para el año de 1744. Pronóstico general de cuartos de luna, con el juicio universal de todos los acontecimientos, así militares como políticos, cosecha de frutos y expresión del signo y grado en que se halla la luna, aspecto diario con todos los planetas y eclipses calculados al meridiano de Montemayor…*, Fernando de Ros, Córdoba [1743].

Julián Díaz Serrano, *El piscator ilustrado sobre el año de 1744. Bisexto. Pronóstico general de cuartos de luna y sus configuraciones con todos los planetas; sizigias eclípticas de los dos príncipes luminares… Juicio de los sucesos elementares y políticos de todo el universo. Por el Nuevo Astrólogo Andaluz…*, Calle de la Librería, por Diego Rodríguez y Francisco de León, Córdoba [1743].

Antonio José Blanco y Luque, *Pronostico entretenido, diario general de cuartos de luna para el año de 1744. Juicio de los sucesos elementares y políticos de toda la Europa. Diaria expresión en que se halla la luna y sus aspectos con todos los planetas, cosechas de frutos y eclipses, calculados al meridiano de Córdoba…*, Imprenta de la Calle del Cister, por Fernando de Ros, Córdoba [1743].

1745 *Almanak universal sobre el año de 1745. El Gran Piscator Sarrabal de Milán traducido del italiano…*, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1744].

Diego Torres Villarroel, *Los mayorales del ganado de la Mesta. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementares y políticos de la Europa, para este año de 1745…*, [s. i.], [Salamanca 1744].

Francisco León y Ortega, *Oráculo astrológico, pronóstico entretenido, diario de cuartos de luna, con los sucesos elementares y políticos de la Europa para este año de 1745…*, Imp. de Gabriel Ramírez, Madrid [1744].

Francisco José Marín, *El Piscator Complutense, que contiene las lunaciones, eclipses y demás cálculos astronómicos para el año de 1745…*, Hipólito Rodríguez, Madrid [1744].

Julián Díaz Serrano, *El piscator ilustrado sobre el año 1745. Pronóstico general y particular de cuartos de luna, con las configuraciones de los planetas y sus entradas en los signos… Juicio astrológico del dicho año en cuanto a cosechas, mantenimientos y sucesos así militares como políticos de toda la Europa… Por el Nuevo Astrólogo Andaluz…*, En el colegio de la Asunción, por Francisco de León, Córdoba [1744].

1746 *Almanak universal para el año que viene de 1746 del Gran Piscator Sarrabal de Milán…*, Imprenta del Hospital General de Madrid, Madrid [1745].

Diego Torres Villarroel, *Los niños de la doctrina. Prognóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementares y políticos de la Europa, para este año de 1746…*, Imp. de Antonio Villarroel y Torres, Salamanca [1745].

Francisco de la Justicia y Cárdenas, *Aventuras de la idea por desventurados juicios. Piscator famoso andante del caballero de la Triste Figura. Pronóstico verdadero o fabuloso compuesto por Don Quijote de la Mancha y su escudero Sancho. Tratado de los sucesos elementares y políticos, y diario de los cuartos de luna para el año de 1746…*, Lib. de Fernando Monge, [Madrid 1745].

Francisco José Marín, *El Piscator Complutense, que contiene las lunaciones, eclipses y demás cálculos astronómicos para el año de 1746…*, Viuda de D. Gabriel del Barrio, Madrid [1745].

Antonio José Blanco y Luque, *Utilidades de la astrología, pronóstico y diario general de cuartos de luna, para el año que viene de 1746. Juicio de los sucesos elementares y políticos de toda la Europa. Diaria expresión, en que se halla la luna y sus aspectos, cosechas de frutos y eclipses, calculados al meridiano de Córdoba, patria del autor…*, Imprenta del Colegio de N. Sra. de la Asunción, por Antonio Serrano, Córdoba [1745]

1747 *Almanak universal del Gran Piscator Sarrabal de Milán. Para el año de 1747…*, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1746].

Diego Torres Villarroel, *La gran casa de oficios del monasterio de Guadalupe. Prognóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementares y políticos de la Europa, para este año de 1747…*, [s. i.], [Salamanca 1746].

Pedro Sanz Mazuera, *El colegio del encanto de Garnica. Diario de cuartos de luna, para el meridiano de Madrid, con los sucesos políticos y elementales de Europa, para este año de 1747…*, Imp. de la Santa Iglesia Metropolitana, Burgos [1746].

Alejos de Torres, *El estudiante en su asno y gran Piscator. Pronóstico lunario y diario de cuartos de luna, eclipses y juicios naturales y políticos de los acontecimientos de toda Europa para el año de 1747…*, Francisco Revilla, Zaragoza [1746].

Julián Díaz Serrano, *El piscator ilustrado sobre el año 1747. Pronostico general y particular de cuartos de luna, con las configuraciones de los planetas y sus entradas en los doce signos; sizigias eclípticas de los dos príncipes luminares… Juicio astrológico del dicho año en cuanto a cosechas, mantenimientos y sucesos, así militares como políticos de la Europa. Por el Nuevo Astrólogo Andaluz…*, Colegio de nuestra Señora de la Asunción, Córdoba [1746].

1748 Diego Torres Villarroel, *Los desamparados de Madrid. Prognóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementares y políticos de la Europa, para este año de 1748…*, Imp. del Convento de la Merced, Madrid [1747].

Almanak universal del Gran Piscator Sarrabal de Milán para el año de 1748…, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1747].

Crisanto Antonio Sousa da Riba, *Sueño astrológico. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementares y políticos de la Europa, para este año de 1748. Su autor el Mediano Piscator de Manzanares…*, Imp. del Convento de la Merced, Madrid [1747].

Julián Díaz Serrano, *El piscator ilustrado sobre el año 1748. Bisexto. Pronostico general y particular de cuartos de luna, con las configuraciones de los planetas y sus entradas en los doce signos; sizigias eclípticas de los dos príncipes luminares… Juicio astrológico del dicho año en cuanto a cosechas, mantenimientos y sucesos, así militares como políticos de la Europa. Por el Nuevo Astrólogo Andaluz…*, Colegio de nuestra Señora de la Asunción, por Antonio Serrano, Córdoba [1747].

1749 Diego Torres Villarroel, *La nueva ciudad de San Fernando. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementares y políticos de la Europa, para este año de 1749…*, Imp. del Convento de la Merced, Madrid [1748].

Almanak universal del Gran Piscator Sarrabal de Milán. Para el año de 1749…, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1748].

Julián Díaz Serrano, *El piscator ilustrado sobre el año 1749. Pronostico general y particular de cuartos de luna, con las configuraciones de los planetas y sus entradas en los doce signos; sizigias eclípticas de los dos príncipes luminares… Juicio astrológico del dicho año en cuanto a cosechas, mantenimientos y sucesos, así militares como políticos de la Europa. Por el Nuevo Astrólogo Andaluz…*, Colegio de nuestra Señora de la Asunción, por Antonio Serrano, Córdoba [1748].

1750 Diego Torres Villarroel, *Los bobos de Coria. Prognóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales y políticos de la Europa para este año de 1750…*, Imp. de Pedro Ortiz Gallardo, Salamanca [1749].

Almanak universal del Gran Piscator Sarrabal de Milán para el año de 1750, adornado de las octavas, novenas y septenarios… y otras exquisitas curiosidades, puestas por D. José Patricio Moraleja…, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1749].

1751 *Almanak universal del Gran Piscator Sarrabal de Milán para el año de 1751, adornado de las octavas, novenas y septenarios… y otras exquisitas curiosidades, puestas por D. José Patricio Moraleja…*, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1750].

Diego Torres Villarroel, *Aventuras en la abadía del duque de Alba. Prognóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales y políticos de la Europa para este año de 1751…*, Imp. de Pedro Ortiz Gómez, Salamanca [1750].

José de Madrid, *El Piscator Granadino y pronóstico aventurero para el año de 1751, adornado de apetecibles curiosidades eclesiásticas y naturales, de una pastoril astrología y otras útiles noticias…*, Imp. de los Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1750].

Isidoro Ortiz Gallardo, *Manojito de utilidades y conservaciones. Prognóstico y diario de cuartos de luna, juicio de los acontecimientos naturales y elementales de la Europa, para este año de M.DCC.LI…. Escrito por el Pequeño Piscator de Salamanca…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca [1750].

Bartolomé Diego Rodríguez Gutiérrez, *El luminar de la Hesperia, rayo y candor vespertino. Prognóstico y lunario para el año de M.DCC.LI. con las generales de novilunios, plenilunios, cuartos, eclipses, cosecha de mantenimientos y eventos políticos y militares. Al meridiano astense y costas occidentales andaluzas. Su cálculo planetario, arreglado a las doce del día, que principia el día primero de enero a dicha hora… Con licencia, en Sevilla y por su Original en Cádiz*, Imprenta Real de Marina de D. Manuel Espinosa de los Monteros, en la Calle de S. Francisco, Cádiz [1750].

1752 *El Piscator Sarrabal de Milán para el año de 1752, adornado de las octavas, septenarios… y otras curiosidades, dispuestas por D. José Patricio Moraleja…*, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1751].

Diego Torres Villarroel, *Ventajas de la repostería. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales y políticos de la Europa, para este año de 1752…*, Imp. de Pedro Ortiz Gómez, Salamanca [1751].

Jerónimo Audije de la Fuente, *Preguntas de Bertoldo. Pronóstico y diario de cuartos de luna para el año de MDCCLII…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1751.

Tomás Martín, *Pronóstico y diario de cuartos de luna, juicio de los acontecimientos naturales y elementales de la Europa, para este año de 1752…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca [1751].

[José Patricio Moraleja Navarro], *El piscator histórico para el año de 1752. Adornado diariamente de curiosos memorables sucesos de todas clases… Su autor Don José Marjolea…*, Lib. de Luis Gutiérrez, Madrid [1751].

Isidoro Ortiz Gallardo, *Pronóstico y diario de cuartos de luna, juicio de los acontecimientos naturales y elementales de la Europa, para este año de 1752… Escrito por el Pequeño Piscator de Salamanca…*, Imp. de Pedro Ortiz Gómez, Salamanca [1751].

1753 Diego Torres Villarroel, *Los enfermos de la fuente del Toro. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales y políticos de la Europa en refranes castellanos, para este año de 1753…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca [1752].

Jerónimo Audije de la Fuente, *Respuestas físico-matemáticas curiosas a la carta de la tertulia, que sirven de útil introducción al juicio del pronóstico diario de cuartos de luna para este año de MDCCLIII…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1752.

Isidoro Ortiz Gallardo, *El mesón de Santo Tomé de Zabarcos. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales y políticos de la Europa, para este año de 1753…*, Imp. de Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1752.

Andrés Alfonso de Sotos y Ochando, *Palestra defensoria y teatro fundamental astrológico. Pronóstico de los acontecimientos elementares y políticos de Europa, y diario de cuartos de luna…, para el año de 1753…*, Antonio José Villagordo y Alcaraz, Salamanca [1752].

Tomás Martín, *La ermita de la salud. Pronóstico y diario de cuartos de luna, juicio de los acontecimientos naturales y elementales de la Europa, para este año de 1753…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca [1752].

1754 Jerónimo Audije de la Fuente, *Viaje a los astros y sueño del escolar. Primera jornada que sirve de aforro al pronóstico diario de cuartos de luna, para el año de 1754…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1753.

Tomás Martín, *Preguntas y respuestas de unos mozalbetes. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales, áulicos y políticos de la Europa, para este año de 1754…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1753.

Diego Torres Villarroel, *Los mendigos y pordioseros. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales y políticos de la Europa, para este año de 1754…*, Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1753.

Isidoro Ortiz Gallardo, *El estudiante legista y calesero poeta. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales, áulicos y políticos de la Europa, para este año de 1754…*, Imp. de Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1753.

1755 Diego Torres Villarroel, *La casa del ensayo de las comedias. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales y políticos de la Europa, para este año de 1755…*, Imp. de Antonio Marín, Madrid 1754.

Atanasio Pérez, *El nuevo piscator de los pajes, pronóstico diario de cuartos de luna para el próximo año de 1755…*, Imp. de José Francisco Martínez Abad, Madrid [1754].

Andrés Alfonso de Sotos Ochando, *La verdad remitida a la experiencia. Pronóstico general de los políticos y elementares sucesos de la Europa, diario de cuartos de luna para este año de 1755, compuesto por el Gran Discípulo de Urania…*, [s. i.], Madrid 1754.

Isidoro Ortiz Gallardo, *Sueño con visos de verdad. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales, áulicos y políticos de la Europa, para este año de 1755…*, Imp. de Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1754.

Tomás Martín, *Concilio entre los capitulares de Guinea. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales, áulicos y políticos de la Europa, para este año de 1755…*, Imp. de Pedro Ortiz Gómez, Salamanca 1754.

1756 Diego Torres Villarroel, *Los malos ingenios. Pronóstico y diario de cuartos de luna, y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de toda la Europa para este año de 1756…*, Antonio Villargordo, Salamanca [1755].

El Piscator Sarrabal de Milán para el año de 1756, adornado de las octavas, septenarios… y otras curiosidades, dispuestas por D. José Patricio Moraleja…, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1755].

Tomás Martín, *Pleito criminoso entre Bartolo y su amo. Prognóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales, áulicos y políticos de la Europa, para este año de 1756…*, Eugenio García de Honorato, Salamanca [1755].

Francisco Martínez Molés, *El Piscator Complutense. Conclusiones de los colegiales chofistas. Diario de cuartos de luna y juicio de los acontecimientos naturales y políticos de toda la Europa, para este año de 1756. Su autor don Francisco de Valdemoros, profesor de teología en la Universidad de Alcalá*, Imp. de Juan de San Martín, Madrid 1755.

Isidoro Ortiz Gallardo, *Los arrieros bejaranos. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales, áulicos y políticos de la Europa, para el año que viene de 1756… Compuesto por el Pequeño Piscator de Salamanca…*, Antonio Villagordo, Salamanca [1755].

1757 Diego Torres Villarroel, *La casa de los linajes. Pronóstico y diario de cuartos de luna, con los sucesos elementales y políticos de la Europa, para este año de 1757…*, Antonio Villargordo, Salamanca [1756].

El Piscator Sarrabal de Milán para el año de 1757, adornado de las octavas, septenarios… y otras curiosidades, dispuestas por D. José Patricio Moraleja…, Herederos de la Viuda de Juan García Infanzón, Madrid [1756].

Francisco Suárez, *El Piscator de los Viejos del Barquillo para el año de 1757, adornado de sentencias, dichos de sabios, agudezas, cuentos y otras noticias curiosas…*, Oficina de Antonio Pérez de Soto, Madrid 1756.

1758 Jacinto Pedrosa Hefredo, *El Piscator de un acaso y nuevo teatro del Príncipe. Pronóstico joco-serio, con los sucesos políticos y elementares; diario de cuartos de luna para el año de 1758…*, Imp. de Francisco Javier García, Madrid 1757.

Simón Francisco Arciniego, *El Piscator de los Viejos del Lavapiés para el año de 1758, adornado de agudezas, cuentos, refranes y otras curiosidades…*, Imp. de Francisco Javier García, Madrid 1757.

Julián Díaz Serrano, *Quejas de Urania para el año de 1758. Pronostico general y particular de cuartos de luna, con las configuraciones de los planetas y sus entradas en los doce signos; sizigias eclípticas de los dos príncipes luminares… Juicio astrológico del dicho año en cuanto a cosechas, mantenimientos y sucesos, así militares como políticos de la Europa. Por el Astrólogo Andaluz D. Julián Díaz Serrano…*, Calle de la Librería, por Antonio Serrano y Diego Rodríguez, Córdoba [1757].

1759 Julián Díaz Serrano, *Desenojos de Urania para el año de 1759. Pronostico general y particular de cuartos de luna, con las configuraciones de los planetas y sus entradas en los doce signos; sizigias eclípticas de los dos príncipes luminares… Juicio astrológico del dicho año en cuanto a cosechas, mantenimientos y sucesos, así militares como políticos de la Europa. Por el Astrólogo Andaluz…*, Calle de la Librería, por Antonio Serrano y Diego Rodríguez, Córdoba [1758].

1761 Tomás Martín, *Las gitanas del Viso y alojeros de Cádiz, pronóstico y diario de cuartos de luna, según el meridiano de Madrid, con los sucesos elementales, áulicos y políticos de la Europa, para el año de 1761…*, Eugenio García de Honorato, Salamanca [1760].

1763 Tomás Martín, *El astrólogo escondido y poeta sin figura, pronóstico y diario de cuartos de luna, según el meridiano de Madrid, con los sucesos áulicos y políticos de la Europa, para el año de 1763…*, Imp. nueva de Nicolás Villagordo, Salamanca [1762].

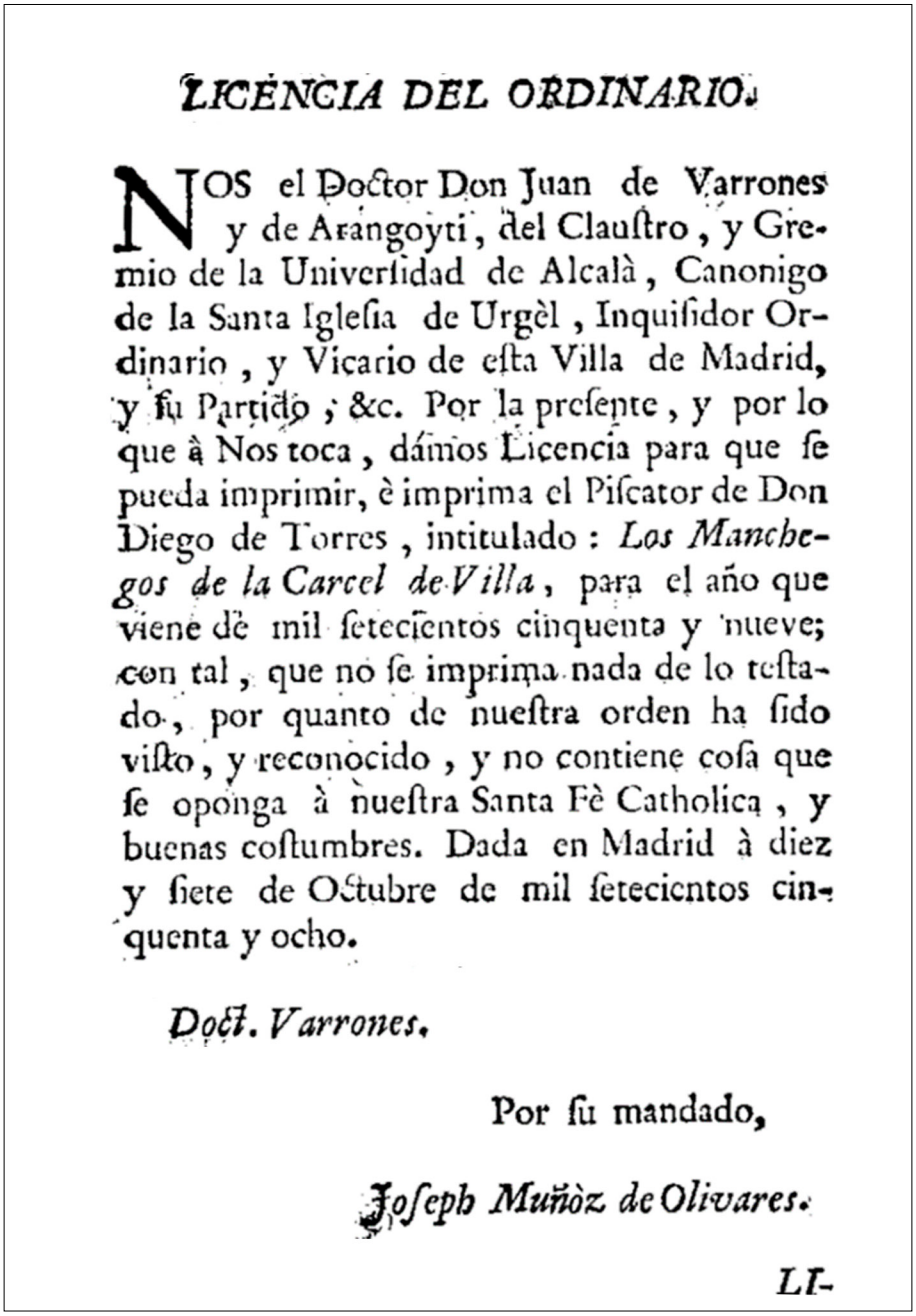

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor Don Juan de Varrones y de Arangoyti, del Clauſtro, y Gremio de la Univerſidad de Alcalà, Canonigo de la Santa Igleſia de Urgèl, Inquiſidor Ordinario, y Vicario de eſta Villa de Madrid, y ſu Partido; &c. Por la preſente, y por lo que à Nos toca, dámos Licencia para que ſe pueda imprimir, è imprima el Piſcator de Don Diego de Torres, intitulado: *Los Manchegos de la Carcel de Villa*, para el año que viene de mil ſetecientos cinquenta y nueve; con tal, que no ſe imprima nada de lo teſtado, por quanto de nueſtra orden ha ſido viſto, y reconocido, y no contiene coſa que ſe oponga à nueſtra Santa Fè Catholica, y buenas coſtumbres. Dada en Madrid à diez y ſiete de Octubre de mil ſetecientos cinquenta y ocho.

Doct. Varrones.

Por ſu mandado,

Joſeph Muñoz de Olivares.

LI-

Licencia del vicario Barrones, con expurgo parcial, para Los manchegos de la cárcel de Villa, *para 1759, de Diego de Torres Villarroel.*

Bibliografía

Aguilar Piñal, Francisco (1978), *La prensa española en el siglo xviii. Diarios, revistas y pronósticos*, CSIC, Madrid.

— (1981-2001), *Bibliografía de autores españoles del siglo xviii*, CSIC, Madrid (10 vols.).

Albisson, Mathilde (2018), «Medicina y censura: la literatura médica castellana en los Índices inquisitoriales del siglo xvii», *eHumanista*, n.º 39, págs. 53-64.

— (2019), «En mala estrella: los pronósticos astrológicos y repertorios de los tiempos censurados por la Inquisición española (1632-1707)», *Studia historica. Historia moderna*, vol. 41, n.º 2, págs. 249-274.

— (2020), «Los índices de libros prohibidos a la luz de los inicios de la ciencia bibliográfica (siglos xvi y xvii)», en Noelia López Souto e Inés Velázquez Puerto (eds.), *Libros, imprenta y censura en la Europa meridional del siglo xv al xvii*, IEMYRhd – Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, Salamanca, págs. 43-57.

Álvarez Barrientos, Joaquín (2020), *El astrólogo y su gabinete. Autoría, ciencia y representación en los almanaques del siglo xviii*, IFESXVIII / Ediciones Trea (Anejos de Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII, 4), Oviedo.

— (2020b), «Almanaque, ciudadanía y ciudad en la España del siglo xviii», *Bulletin Hispanique*, t. 122, n.º 2 (diciembre), págs. 727-756.

Álvarez de Miranda, Pedro (1998), «Los duendes en casa de la condesa de los Arcos: un episodio de la *Vida* de Torres y su difusión oral previa», en Manuel María Pérez López y Emilio Martínez Mata (eds.), *Revisión de Torres Villarroel*, Universidad, Salamanca, págs. 79-91.

Anónimo (1820), *Diccionario de las gentes del mundo, para uso de la Corte y de la aldea, escrito en francés por un joven eremita. Traducido al castellano y aumentado con muchas voces por tres amigos*, Ibarra, Impresor de cámara de S. M., Madrid[231].

[231] El original francés es de Alexandre Baudouin, pero la versión española está muy modificada y amplificada.

Aparicio Juan, Antonio y Francisco Salvador Ventura (1995), «Astronomía y astrología en Isidoro de Sevilla», *Florentia iliberritana: Revista de estudios de antigüedad clásica*, n.º 6, págs. 55-60.

Ávalos, Ana (2007), *As above, so below. Astrology and the Inquisition in Seventeenth-century New Spain*, tesis doctoral, European University Institute.

Azzolini, Monica (2010), «The political uses of astrology: predicting the illness and death of princes, kings and popes in the Italian Renaissance», *Studies in History and Philosophy of Biological and Biomedical Sciences*, 41, págs. 135-145.

Baudry, Hervé (2020), «A survey on Inquisitorial microcensorship of books in Portugal: outcomes and perspectives», en Noelia López Souto e Inés Velázquez Puerto (eds.), *Libros, imprenta y censura en la Europa meridional del siglo xv al xvii*, IEMYRhd – Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, Salamanca, págs. 59-75.

Beck Varela, Laura (2015), «¿El censor ineficaz? Una lectura histórico-jurídica del índice de libros prohibidos», *Revista jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, n.º 31, págs. 71-89.

Bègue, Alain (2009), «De leyes y poetas. La poesía de entre siglos a la luz de las aprobaciones (siglos xvii-xviii)», en María Soledad Arredondo, Pierre Civil y Michel Moner (eds.), *Paratextos en la literatura española (siglos xv- xviii)*, Casa de Velázquez, Madrid.

Bouza Álvarez, Fernando (2012), *«Dásele licencia y privilegio.» Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*, Akal, Madrid.

Caravale, Giorgio (2012), «Illiterates and Church Censorship in Late Renaissance Italy», en María José Vega Ramos e Iveta Nakládalová (eds.), *Lectura y culpa en el siglo xvi = Reading and guilt in the 16th century*, Servei de Publicacions, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, págs. 93-106.

Cárdenas Luna, Rocío (2020), «La iconografía de los grabados de anteportada en los almanaques», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 26, págs. 333-364.

Caro López, Ceferino (2003), «Los libros que nunca fueron: el control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo xviii», *Hispania*, LXIII/1, n.º 213, págs. 161-198.

Carolino, Luís Miguel y Carlos Ziller Camenietzki (2006), «Tokens of the future: comets, astrology and politics in early modern Portugal», *Cronos. Cuadernos valencianos de historia de la medicina y de la ciencia*, n.º 9, págs. 33-58.

Carolino, Luís Miguel (2017), «The Jesuit paradox: intellectual authority, political power, and the marginalization of astrology in Early Modern Portugal», *Early Science and Medicine*, 22, págs. 438-463.

Collantes, Carlos (2020), «Una colección de almanaques y pronósticos desconocidos de la Biblioteca Capitular de la Mezquita-Catedral de Córdoba», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 26, págs. 365-389.

Conde Naranjo, Esteban (2006), *El Argos de la Monarquía. La policía del libro en la España ilustrada (1750-1834)*, CEPC, Madrid.

Contreras Mas, Antoni (2013), «Astrología en la Facultad de Valencia en 1636 según el médico mallorquín Llorenç Fe», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, t. 69, págs. 223-231.

De Beni, Matteo (2014), «Las voces astronomía y astrología en el siglo xviii español», en José María Santos Rovira (ed.), *Ensayos de Lingüística Hispánica*, Sinapis, Lisboa, págs. 277-288.

Defourneaux, Marcelin (1963), *Inquisición y censura de libros en la España del siglo xviii*, Taurus, Madrid.

Durán López, Fernando (2012), «Las censuras ilustradas de José Vargas Ponce para la Real Academia de la Historia (1786-1805)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CCIX, cuaderno III (septiembre-diciembre), págs. 363-414.

— (2012b), «A vueltas con la *Vida* de Torres Villarroel: ¿relato picaresco o autobiografía moderna?», *Edad de Oro*, XXXI, págs. 149-180.

— (2013), «Primer teatro de almanaques españoles. (La Gran Piscatora Aureliense para 1742, pepitoria de 1745 y palinodia burlesca en verso de Gómez Arias para 1754)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 19, págs. 403-457.

— (2013b), «De los almanaques a la autobiografía a mediados del siglo xviii: piscatores, filomatemáticos y alrededores de Torres Villarroel», *Dieciocho. Hispanic Enlightenment*, 36.2, págs. 179-202.

— (2014), «Segundo teatro de almanaques españoles. (Extracto de los pronósticos de 1719, 1722, 1723 y 1724 de Torres Villarroel, con sus dedicatorias, prólogos e invenciones en verso y prosa)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 20, págs. 251-286.

— (2014b), «Las travesuras de un astrólogo. La autobiografía de Gómez Arias (1744)», *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, n.º 27, págs. 29-51.

— (2015), *Juicio y chirinola de los astros. Panorama literario de los almanaques y pronósticos astrológicos españoles, 1700-1767*, Ediciones Trea, Gijón.

— (2016) (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, CSIC, Madrid.

— (2016b), «Torres Villarroel y la poesía en los almanaques astrológicos», *Arte nuevo: revista de estudios áureos*, n.º 3, págs. 1-42.

— (2017), «De la plaza pública a la opinión pública: los espacios de la sociabilidad en los almanaques astrológicos del siglo xviii», en Eva María Flores Ruiz (ed.), *Casinos, tabernas, burdeles: ámbitos de sociabilidad en torno a la Ilustración*, UCOPress – Presses Universitaires du Midi, Córdoba, págs. 39-61.

— (2018), «De cuando los almanaques se encuentran con la literatura a principios del xviii», en Alain Bègue y Carlos Mata Induráin (eds.), *Hacia la Mo-*

dernidad. La construcción de un nuevo orden teórico literario entre Barroco y Neoclasicismo, Academia del Hispanismo, Vigo, págs. 353-362.

— (2020), «Del tiempo cíclico al tiempo histórico: evoluciones e intersecciones entre almanaques y periodismo en la España del siglo XVIII», en Hans Fernández y Klaus-Dieter Ertler (eds.), *Periodismo y literatura en el mundo hispanohablante: continuidades – rupturas – transferencias*, Universitätsverlag Winter, Heidelberg, págs. 15-46.

Esteve, Cesc (2013), «Introducción», en Cesc Esteve (ed.), *Las razones del censor. Control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions, Bellaterra, págs. 9-21.

— (2017), «"Contenerse en los límites de la prudencia." Autocensura y discurso histórico en la temprana modernidad», *Manuscrits. Revista d'Història Moderna*, 35, págs. 103-124.

Feijoo, Benito Jerónimo (1726), *Teatro crítico universal, o discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes… Tomo primero*, Impr. de Lorenzo Francisco Mojados, Madrid.

Galech Amillano, Jesús M. (2010), *Astrología y medicina para todos los públicos: las polémicas entre Benito Feijoo, Diego de Torres y Martín Martínez y la popularización de la ciencia en la España de principios del siglo XVIII*, tesis doctoral, UAB.

García Cuadrado, Amparo (1996), «Aproximación a los criterios legales en materia de imprenta durante la Edad Moderna en España», *Revista General de Información y Documentación*, 6.2, págs. 125-187.

García López, Jorge y Danuše Franková (2020), *Martín Martínez y la Ilustración española. Edición y estudio del «Juicio final de la astrología»*, Documenta Universitaria, Gerona.

García Martín, Javier (2003), *El juzgado de imprentas y la utilidad pública. Cuerpo y alma de una «Monarquía vicarial»*, Universidad del País Vasco, Bilbao.

Gimeno Puyol, María Dolores (2019), «Entre burlas y veras: las estrategias reivindicativas de Manuela Tomasa Sánchez de Oreja y Francisca de Osorio, escritoras de almanaques», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 25, págs. 237-289.

— (2020), «Las almanaqueras dieciochescas españolas y la reivindicación de la mujer escritora», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 30, págs. 217-236.

— (2020b), «Un más allá cercano: autor, narrador y personajes literarios en los pronósticos astrológicos dieciochescos», en Fernando Durán López y Eva María Flores Ruiz (eds.), *Renglones de otro mundo. Nigromancia, espiritismo y manejos de ultratumba en las letras españolas, siglos XVIII-XX*, PUZ, Zaragoza, págs. 21-38.

Gómez del Campillo, Miguel (1946), «El rey, el Consejo de Castilla, el juez de imprentas y un estudiante chofista», *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo* [de Madrid], t. XV, n.º 53, págs. 17-56.

Gomis Coloma, Juan (2015), *«Menudencias de imprenta»: producción y circulación de la literatura popular (Valencia, siglo xviii)*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia.

González Sánchez, José Manuel (1991), «Astrología y Medicina: pautas de investigación en las fuentes medievales españolas», *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 21, págs. 629-644.

González-Sarasa Hernández, Silvia (2016), «Las menudencias impresas en los archivos y bibliotecas: clasificación, terminología y guía para su identificación», *Cuadernos de Historia Moderna*, t. 41, n.º 1, págs. 169-198.

Guibovich Pérez, Pedro (2003), *Censura, libros e Inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, CSIC, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla.

Infantes, Víctor (2000), «La crítica por decreto y el crítico censor: la literatura en la burocracia áurea», *Bulletin Hispanique*, t. 102, n.º 2, págs. 371-380.

Lanuza Navarro, Tayra (2006), «Medical Astrology in Spain during the Seventeenth Century», *Cronos*, n.º 9, págs. 59-83.

— (2015), «L'astrologia en la vida quotidiana en una ciutat de l'edat moderna. Entre la Universitat i les creences populars», *Afers*, vol. 30, n.º 82, págs. 467-497.

— (2016), «Adapting traditional ideas for a new reality: cosmographers and physicians updating Astrology to encompass the New World», *Early Science and Medicine*, n.º 21, págs. 156-181.

— (2017), «Astrology in court: the Spanish Inquisition, authority and expertise», *History of Science*, vol. 55, n.º 2, págs. 187-209.

— (2017b), «From intense teaching to neglect: the decline of Astrology at the University of Valencia and the role of the Spanish *Novatores*», *Early Science and Medicine*, vol. 22, n.º 5-6, págs. 410-437.

Larriba, Elisabel y Fernando Durán López (eds.) (2012), *El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del decreto del 10 de noviembre de 1810*, Sílex, Madrid.

López-Vidriero, María Luisa (1996), «Censura civil e integración nacional: el censor ilustrado», en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII / Editorial Complutense, Madrid, t. II, págs. 855-867.

Lora Márquez, Claudia (2021), «La infancia en los almanaques literarios de Diego de Torres Villarroel (1719-1767)», *XIX Encuentro de la Ilustración al Romanticismo. La invención de la infancia*, Editorial Universidad de Cádiz, Cádiz (en prensa).

Lora Márquez, Claudia y Juan Pedro Martín Villarreal (2020), «A vueltas con *El Ángel del hogar*: el almanaque como producto editorial femenino en el siglo XIX», *Ogigia. Revista electrónica de estudios hispánicos*, n.º 28, págs. 141-163.

Loyola López, David (2020), «El *Almanaque del espiritismo*: pronósticos, literatura y otros textos sobre el más allá», en Fernando Durán López y Eva María Flores Ruiz (eds.), *Renglones de otro mundo. Nigromancia, espiritismo y manejos de ultratumba en las letras españolas, siglos XVIII-XX*, PUZ, Zaragoza, págs. 109-128.

Martín Puya, Ana Isabel (2019), «*El pobrecito Manuel Pascual*: almanaques burlescos entre el ingenio, la literatura y el negocio», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 25, págs. 251-271.

Martínez, Martín (1727), *Juicio final de la astrología, en defensa del Teatro crítico universal. Dividido en tres discursos…*, Imprenta Real, Madrid. (Cf. también la edición moderna de García López y Franková, 2020.)

Martínez de Bujanda, Jesús (2019), *Censura de la Inquisición y de la Iglesia en España (1520-1966)*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.

Martínez Mata, Emilio (1990), «La predicción de la muerte del Rey Luis I en un almanaque de Diego de Torres Villarroel», *Bulletin Hispanique*, t. XCII, págs. 837-845.

— (1998), «Pronósticos y predicciones de Diego de Torres Villarroel», en Manuel María Pérez López y Emilio Martínez Mata (eds.), *Revisión de Torres Villarroel*, Universidad, Salamanca, págs. 93-102.

Menéndez Martínez, Benjamín (1994-1995), «Los almanaques y Diego de Torres Villarroel», *Archivum*, t. XLIV-XLV, págs. 497-525.

Mercadier, Guy (2009) [1976], *Diego de Torres Villarroel. Máscaras y espejos*, Edifsa, Salamanca.

Muñoz Calvo, Sagrario (1977), *Inquisición y ciencia en la España moderna*, Editora Nacional, Madrid.

Navarro Brotons, Vicente (1996), «Los Jesuitas y la renovación científica en la España del siglo XVII», *Studia Historica. Historia moderna*, n.º 14, págs. 15-44.

Pampliega Pedreira, Víctor (2013), *Las redes de la censura. El Consejo de Castilla y la censura libraria en el siglo XVIII*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid: http://eprints.ucm.es/21859/.

— (2014), «La importancia de las redes en la censura previa. El caso de Diego de Torres Villarroel», en Gloria Franco Rubio y María Á. Pérez Samper (coords.), *Herederas de Clío. Mujeres que han impulsado la historia. Homenaje a María Victoria López Cordón Cortezo*, Mergablum, Sevilla, págs. 419-429.

— (2016), «Empleo oscuro y penoso. El trabajo del censor», en Fernando Durán López (coord.), *Institutciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, CSIC, Madrid, págs. 21-65.

Pardo Tomás, José (1991), *Ciencia y censura. La Inquisición española y los libros científicos en los siglos XVI y XVII*, CSIC, Madrid.

— (2003-2004), «Censura inquisitorial y lectura de libros científicos: una propuesta de replanteamiento», *Tiempos modernos*, n.º 9, págs. 1-18.

Pastore, Gianriccardo Grassia (2014), *Astrologia e Inquisição em Portugal nos séculos xvi e xvii*, Tesis de Maestría, Universidade de Lisboa.

Peña Díaz, Manuel (1998), «Inquisición y cultura en la España moderna (siglos xvi-xvii)», *Historia social*, n.º 32, págs. 117-132.

— (2015), *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro*, Cátedra, Madrid.

Pérez González, Andrea Mariel (2018), «La censura previa y la formación del juicio crítico lector: la evolución de un paratexto», *Bibliographica*, vol. 1, n.º 2, págs. 51-76. DOI: https://doi.org/10.22201/iib.bibliographica.2018.2.27.

Pérez López, Manuel María (1998), «Para una revisión de Torres Villarroel», en Manuel María Pérez López y Emilio Martínez Mata (eds.), *Revisión de Torres Villarroel*, Universidad, Salamanca, págs. 13-35.

— (1999), «Superstición popular y paraliteratura en el siglo xviii. La ambigüedad burlesca del "Gran Piscator de Salamanca"», *Salamanca. Revista de estudios*, n.º 43, págs. 251-272.

Peset, José Luis (1998), «Torres Villarroel y el arte de hacer pronósticos», en Manuel María Pérez López y Emilio Martínez Mata (eds.), *Revisión de Torres Villarroel*, Universidad, Salamanca, págs. 69-78.

Precioso Izquierdo, Francisco (2019), «Sin Dios, rey ni ley. Excesos, crítica y reforma de la Inquisición en la defensa de Macanaz a la *Historia civil de España*, de Belando», *Hispania Sacra*, vol. LXXI, n.º 144, págs. 577-587.

Reyes Gómez, Fermín de los (2000), *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos xv-xviii)*, Arco, Madrid, 2 vols.

Romero Ferrer, Alberto (2020), «La literatura de almanaques y pronósticos: otra fuente para el estudio del teatro española de la primera mitad del siglo xviii (1710-1767)», *Annali. Sezione romanza*, vol. LXII, n.º 1, págs. 75-102.

Ruiz Pérez, Pedro (2000), «Aristarcos y Zoilos: límites y márgenes del impreso poético en el siglo xvi», *Bulletin Hispanique*, t. 102, n.º 2, págs. 339-369.

Rutkin, H. Darrel (2015), «Understanding the history of Astrology (and Magic) accurately: methodological reflections on terminology and anachronism», *Philosophical Readings*, t. VII, n.º 1, págs. 42-54.

Saavedra Fajardo, Diego (1973), *República literaria*, Espasa-Calpe (Clásicos Castellanos), Madrid. Ed. de Vicente García de Diego.

Salinero, Julián (1727), *Pragmática del tiempo, en defensa de la buena astrología, contra el Juicio final de la astrología que escribió el doctor don Martín Martínez…*, Juan de Moya, Madrid.

Serrano y Sanz, Manuel (1906-1907), «El Consejo de Castilla y la censura de libros en el siglo xviii», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. XV, págs. 28-46, 243-259, 387-402; t. XVI, págs. 108-116 y 206-218.

Torres Villarroel, Diego de (1739), *Extracto de los pronósticos de el Gran Piscator*

de Salamanca, desde el año 1725 hasta el de 1739. Compone este libro todas las dedicatorias, prólogos, invenciones en verso y prosa de dichos pronósticos…, Antonio Villarroel y Torres, Salamanca.

— (1977), *Recitarios astrológico y alquímico*, Editora Nacional, Madrid. Ed. de José Manuel Valles.

Vega Ramos, María José (2013), «Los pecados del lector. Delectación morosa y lecturas culpables en la teología moral del siglo xvi», en Eugenia Fosalba y María José Vegas Ramos (eds.), *Textos castigados. La censura literaria en el Siglo de Oro*, Peter Lang, Berna, págs. 205-226.

— (2013b), «Notas teológicas y censura de libros en los siglos xvi y xvii», en Cesc Esteve (ed.), *Las razones del censor. Control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions, Bellaterra, págs. 25-53.

— (2014), «Escandaloso, ofensivo y malsonante. Censura y vigilancia de la prosa espiritual en la España del Siglo de Oro», *Criticón*, n.º 120-121, págs. 137-154.

— (2019), «*Auctor damnatus*: del libro reprobado al autor prohibido (1557-1613)», *Bulletin Hispanique*, vol. 121, n.º 2, págs. 519-538.

— (2020), «Buenas y malas biblias: la *censura generalis* (1554) y los inicios de la política expurgatoria de la monarquía hispánica», en Silvia Alexandra Stefan y Oana-Andreia Sambrian (eds.), *Curiosidad y censura en la Edad Moderna*, Bucarest, págs. 15-43.

Vicente García, Luis Miguel (2012), «Torres Villarroel: el canto del cisne de la Astrología culta», *Edad de oro*, t. XXXI, págs. 369-396.

Westman, Robert S. (1980), «The astronomer's role in the Sixteenth Century: a preliminary study», *History of science*, t. XVIII (junio), págs. 105-147.

Índice onomástico

Ada y Campillo, Miguel de: 153, 159
Aguayo, Fr. Alberto de: 44-45
Aguilar, Fr. José: 155, 159
Aguilar Piñal, Francisco: 3, 64, 82
Agustín, san: 99
Álava, Fr. Pedro de: 35
Albisson, Mathilde: 15, 17, 19-20, 52, 104, 139
Alcázar, Bartolomé: 119, 149, 151, 159
Alcázar y Zúñiga, Andrés Felipe del: 154, 166, 177
Alcoti, Jerónimo: 97, 153, 159
Alderete, Bernardo de: 112
Alejandro VI, papa: 52
Alfonso X de Castilla: 17
Álvarez, Gaspar: 108, 110, 126, 131, 133, 153-154, 156, 159
Álvarez Barrientos, Joaquín: 8, 11
Álvarez de Miranda, Pedro: 29
Alvira, Miguel: 168
Anguiano, Fr. Mateo de: 84, 92, 98, 105, 151, 160
Aparicio Juan, Antonio: 12
Aquino, Tomás de: 12, 16, 92
Aragonés y Zúñiga, Lorenzo: 98, 155, 160
Aranda y Marzo, Gregorio de: 17
Aravaca, Juan de: 168
Arciniego, Simón Francisco: 111, 157, 160, 185
Arcos, condesa de los: 29
Argaiz, Gregorio de: 112
Argentí, Jerónimo (conde de Nolegar Giatamor, barón Narogel Morgiaat): 85, 94, 98, 105, 115, 117, 119, 128, 152-154, 158-160, 162-166, 169, 173-175, 177
Argoli, Andrea: 80
Arias Carrillo de Albornoz, Francisco: 109, 113, 152, 160
Aristóteles: 124
Ariztia, Juan de: 145, 172, 175
Artabe y Anguita, Gabriel de: 80, 128, 153, 160
Asensio, Francisco: 177
Asunción, Fr. Bernardo de la: 109, 153, 160
Audije de la Fuente, Jerónimo: 110, 156, 164, 167-169, 182-183
Ávalos, Ana: 19-20, 22
Aznar, Pascual: 64, 97, 108, 119, 134, 153, 161, 175
Azpeitia, Tomás Pascual de: 122, 154, 160
Azzolini, Monica: 74

Balcarce, Fr. Juan: 93, 156, 160
Barreada, Francisco de la: 168
Barrio, Gabriel del: 172, 176, 180
Barrones, Juan de: 35
Baudry, Hervé: 139-140
Beck Varela, Laura: 14-15

Bedmar, Lucas Antonio de: 46
Bègue, Alain: 55, 57
Bermúdez, Fr. Fernando: 59, 94, 152, 160
Billet, Luis: 103
Bizarrón, Antonio: 124, 144, 171
Blanco y Luque, Antonio José: 117, 155, 161, 163, 166, 179-180
Bolando, Fr. Nicolás de Jesús: 52
Bouza Álvarez, Fernando: 85
Bravo, Felipe: 6, 19
Briceño Fernández de Córdoba, Luis: 154, 160
Buitrago, Juan de: 175
Bustamante y Bustillo, Rafael de: 168

Cabrera, Esteban de: 172
Calderón de la Barca, Eugenio: 124, 151, 160
Camacho Pan y Agua, Pedro Antonio: 148, 151, 160
Camenietzki, Carlos Ziller: 28, 74
Cano, Fr. Alonso: 34-36, 111, 157, 160, 168
Cano Machuca, Francisco: 110, 153, 160
Capilla Bravo José de: 154, 160
Caravale, Giorgio: 143
Cárdenas, Jorge de: 122, 162, 164
Cárdenas Luna, Rocío: 8
Cardona, Luis de: 44-45, 48
Carlos I de España: 51
Carlos III de España: 51, 58, 84, 104
Caro López, Ceferino: 38, 137
Carolino, Luis Miguel: 23, 28, 74
Carralón, José: 168
Carrasco, Diego: 178
Carrasco, Fr. Lucas: 129, 153, 160
Carreras y Zetina, Cayetano: 117, 153, 160
Carrillo, Fr. Alfonso: 44-45
Carrillo de los Ríos del Real, Nicolás: 132, 152, 160
Carvajal, José de: 32
Casani, José: 152, 160
Casas, Lorenzo de las: 154, 160
Casaus, Francisco Antonio: 88, 91, 151, 160
Casiodoro: 85
Cerdán, Fr. José: 107, 110, 154, 160
Cernadas y Castro, Antonio: 72, 169
Chaves, Jerónimo de: 139
Cid y Baños, José: 157, 160
Collantes, Carlos: 3, 62, 132
Concepción, Fr. Juan de la: 7, 102, 112, 134, 155-156, 161
Conde Naranjo, Esteban: 104, 137
Contreras Mas, Antoni: 14
Cornelio Tácito: 144
Corretja, Jaume: 17
Cortázar, Francisco de: 154, 161
Cortijo, Tomás: 168
Cruz, Fr. Diego de la: 117, 154, 161
Cruz, Ignacio de la: 119, 153, 161
Cruz, Fr. Isidro de la: 157, 161
Cuadrado, Antonio Alonso: 169
Cueto y López, Luis: 110, 153, 162, 164, 176
Cueto, Sebastián: véase Tagle de Cueto
Curiel, Juan: 28, 55, 57, 73, 82-83, 86, 126

De Beni, Matteo: 21-22
Defourneaux, Marcelin: 19
Díaz, Antonio: 169
Díaz Polo, Pedro: 154, 161
Díaz Serrano, Julián: 100, 106, 118, 154-155, 157, 160-162, 165-167, 178-181, 185
Díez, Juan Miguel: 152, 161

Díez de Medina y Colmenares, Antonio: 106, 155, 161
Domínguez, José: 126, 157, 161
Donaire y Montoro, Juan: 100, 106, 154, 161
Durán, Manuel: 79, 107, 152, 161
Durán López, Fernando: 3, 7, 11, 53, 59, 73, 103

Eguiluz, Fr. Isidro: 125, 152, 161
Enguera, Pedro de: 84-85, 92, 96-97, 106, 109, 119-120, 151-152, 160-162, 164-166, 171-172
Ensenada, marqués de la: 32, 39
Escandón, Francisco Antonio: 124, 151, 161
Escolano, Fr. Miguel: 108, 153, 161
Espinosa de los Monteros, Manuel: 182
Espíritu Santo, Fr. Diego del: 117, 155, 161
Esquilache, marqués de: 27, 38, 74
Esteban, Fr. José: 92, 153, 161
Esteve, Cesc: 139
Estrada, Fermín de: 79, 107, 152, 160-162, 173
Estrada, Fr. Juan de: 85, 96-97, 109, 113, 133, 151, 162
Evas, Juan de las: 84, 90, 119-120, 151, 162

Falcaurez, Narciso: 163
Felipe II de España: 28, 50, 54
Felipe V de España: 51-52, 84, 128
Feijoo, Benito Jerónimo: 10, 18, 24-25, 28
Fernández, Manuel: 174, 177
Fernández Arrojo, Domingo: 173
Fernández Hurtado, Antonio: 95, 99, 151, 163, 167, 171
Fernández Munilla, Miguel: 79
Fernando VI de España: 57, 74, 84, 110
Flores y Velasco, Fr. Diego de: 157, 162
Fort, José: 175-176
Franková, Danuše: 28
Fresneda, Pedro: 81-82, 84, 94, 116-117, 121, 152, 155-156, 158, 162
Freyle, Fr. Francisco: 81, 157, 162
Frutos, Tomás de: 95, 155, 162
Fuente, Alonso Crisanto de la: 72-73, 168
Fuente, Francisco Antonio de la: 157, 162
Fuentes Donses, Juan: 168

Galdeano, Fr. José: 123, 154-155, 162
Galech Amillano, Jesús M.: 12, 15, 19, 24-25, 29, 80
Galeno: 12, 23, 97
Gallardo de la Torre, José: 85, 98, 154-155, 161, 163, 178-179
Gallinero, Fr. Manuel: 110, 153, 162
García, Blas Hipólito (Basilio Pholt de Pyzagra): 109, 153, 160, 165, 175
García, Francisco Javier: 185
García de Aguiar, Francisco: 79, 152, 162
García Cuadrado, Amparo: 50, 52, 105
García de Honorato, Eugenio: 184-185
García Infanzón, Juan: 173-174, 177-182, 184
García López, Jorge: 28
García Martínez, José: 101, 154, 162
García Torres, Pedro León: 152, 162
Gayoso, Pedro: 81, 111, 155-157, 162
Gazini y Rozas, Policarpo: 125, 153, 162
Gimeno Puyol, María Dolores: 11, 90
Gómez Arias: 43, 65-66, 80-81, 97, 108, 122, 134, 153-154, 160, 164-165, 167, 174-177
Gómez del Campillo, Miguel: 73
Gómez Escobar, Miguel: 132

González, José: 174-177
González Cernuda, Juan Francisco: 47, 82, 84-85, 108, 154-157, 162
González Conde, Jacinto: 93, 108, 152, 162, 170, 173
González de Dios, Juan: 98, 152, 162
González Gómez, Diego: 74, 78, 94, 97, 152, 163, 166, 168, 173-174
González Martínez, Nicolás: 101, 157, 163
González Sánchez, José Manuel: 14
González-Sarasa Hernández, Silvia:
Guerao Aznar, Zenón: 53, 99-100, 114, 129, 131, 152-154, 163
Guerra, José Carlos: 108-109, 154-155, 163
Guibovich Pérez, Pedro: 19-20
Guiu, José: 105, 154, 163
Gutiérrez, Luis: 183
Gutiérrez, Manuel Francisco: 157, 163
Gutiérrez de Castro, Antonio: 153, 163

Hermendre, Laureano: 114, 121, 133-134, 152, 163, 165, 173
Herramelluri, José de: 65-66
Herrera y Barnuevo, Manuel José de: 80, 94, 96, 114, 124, 133-134, 151-153, 163
Herrera y Paniagua, Francisco Antonio de: 127, 151, 163
Herrero, Fr. Custodio: 119, 152, 163
Herreros, Antonio María: 155, 163
Herreros, Juan Antonio de los: 168
Hipócrates: 97-98
Hontiveros, Basilio Cayetano de: 89, 101, 153, 155, 163
Horta Aguilera, Francisco de: 43, 63, 81, 102, 110, 116, 154-156, 161, 163-166, 170, 177-179
Hugalde, Fr. Miguel de: 73
Ibarra, Joaquín de: 33, 36-37, 59
Ibáñez y la Sierra, Fr. Blas: 155, 163
Infantes, Víctor: 55
Isla, José Francisco de: 24

Jaén, Fr. Jerónimo de: 95, 151-152, 163
Jara, Juan José de: 154, 163
Jara, Rodrigo de la: 155, 163
Jardón, Fr. Lucas: 98, 154-155, 163
Jordán de Urríes, Pedro: 64
Justicia y Cárdenas, Francisco de la: 81, 108-109, 154-155, 161, 163, 167-168, 170, 176, 180

Kresa, Jacobo: 95, 97, 151, 163

Lafuente, Antonio: 178
Lanuza Navarro, Tayra: 12-14, 16, 19, 22-24
Larriba, Elisabel: 53
Laso, Francisco: 171
León, Francisco: 178-180
León Gallardo de la Torre, Juan Antonio de: 85, 154, 163
León y Ortega, Francisco: 95, 103, 107-110, 122, 130-131, 133, 152-155, 159-160, 162-165, 174-177, 180
Lezama, Fr. Benito: 66
Liberos, Esteban: 17
Lilly, William: 74
Lissa, Fr. Pedro: 115, 152, 164
Lobo, Juan: 111, 168
López de Castro, José Julián: 165
López de Haro, Diego: 175
López de Reoyos, Juan: 154, 164
López-Vidriero, María Luisa: 103
Lora Márquez, Claudia: 11
Lorenzo Álvarez, Elena de: 28
Loyola López, David: 11
Luis I de España: 25-27, 30, 74
Lupián Zapata, Antonio: 112

Macedo, Antonio de Sousa: 65
Macías Pedrejón: ver Pedrejón
Madre de Dios, Fr. Antonio: 157, 164
Madrid, José de: 111, 121, 156, 162, 182
Maldonado, Fernando: 45
Manzano, Fr. José: 152, 164
Mañer, Salvador José: 30, 108, 110, 153, 160, 164, 167, 175
Marco, Fr. José Manuel: 133, 157, 164
Marín, Antonio: 81, 172-175, 184
Marín, Francisco José: 7, 112, 117, 131-133, 155, 161, 164-165, 180
Marín, Fr. Vicente: 157, 164
Marón: 96
Martín, Tomás: 79, 133, 156-157, 162-167, 169, 183-185
Martín Barquilla, Antonio: 109, 155, 164
Martín Puya, Ana Isabel: 11, 61, 130
Martín Rangel, Francisco: 155, 164
Martín Villarreal, Juan Pedro: 11
Martínez, Martín: 7, 18, 21-22, 24-26, 28, 74, 133, 143-144
Martínez Abad, José Francisco: 184
Martínez Anguiano, Fr. Francisco: 106, 115, 151, 164
Martínez de Bujanda, Jesús: 19, 105
Martínez de Bustamante, Fernando Antonio: 72, 168
Martínez Calaínos, I.: 168
Martínez Mata, Emilio: 25, 43
Martínez Molés, Francisco: 56, 73, 157, 164, 184
Mateo y Martínez, Luis: 108, 154, 164
Mascortt, José: 154, 164
Maymó y Ribes, José: 168
Medina, Juan Agustín de: 156-157, 164
Mercadier, Guy: 23, 27, 29, 32, 34
Mestre, Francisco: 6, 17
Mojados, Lorenzo Francisco: 176-177
Momoytío, Fr. Francisco de: 92, 106, 155, 164
Moneva y Flórez, Basilio José: 155, 164
Monge, Fernando: 180
Montero de Espinosa, Juan José: 106, 125, 152, 164
Montón, Fr. José: 153, 164
Moraleja y Navarro, José Patricio: 67-68, 70, 81, 110, 116-117, 123, 125-126, 156-157, 159, 161-164, 168-170, 182-184
Morales, Ambrosio de: 112
Moscosi, Jacinto: 153
Moya, Juan de: 175
Muñoz, Antonio: 68-70, 161, 167
Muñoz, Miguel Eugenio: 168
Muñoz Calvo, Sagrario: 19

Narogel Morgiaat: véase Argentí, Jerónimo
Navarro Brotons, Vicente: 84
Niéremberg, Eusebio: 77
Nolegar Giatamor: véase Argentí, Jerónimo
Nuévalos y Cañizares, Fr. Juan de: 117, 131, 155, 164

Obando y Solís, Frey José Antonio de: 49, 59, 106, 108, 127, 151, 164
Ocampo, Florián de: 112
Ochoa de Arteaga, Bernardino Antonio: 111, 168
Origanus, David: 80
Ortega, Andrés: 27, 36-37
Ortiz de Aldama, Lucas Salvador: 147, 151, 165
Ortiz Gallardo, Gregorio: 172
Ortiz Gallardo, Pedro: 182
Ortiz Gallardo Villarroel, Isidoro: 72-73, 79, 81, 85, 96-97, 102, 156-157, 160, 162, 164-165, 167-169, 182-184

Ortiz Gómez, Pedro: 182-184
Ortiz Zaragozano, Diego: 17
Osorio, Francisca de: 70, 165, 170
Otero, Fr. Sebastián: 92, 151-152, 165

Pacheco, Arcadio: 157, 165
Padilla y Valenzuela: 170
Palacios, José Antonio: 174
Palanco, Fr. Manuel: 132, 155-156, 165
Palla Figueira, Vasco: 98, 152, 162, 173
Palma Campo-Real, Bartolomé de: 154, 165
Palol, Hieronym: 17
Pampliega Pedreira, Víctor: 56, 58, 67, 70, 73, 80-85, 87, 103
Pan y Agua, Juan Carlos Miguel: 47, 85, 96, 156, 165
Pardo Tomás, José: 13, 15, 19, 53, 139
Parrado, Cosme: 93, 169
Pastore, Gianriccardo Grassia: 19
Patiño, José: 31
Pedrejón, Manuel: 157, 165
Pedrosa Hefredo, Jacinto: 157, 162, 169, 185
Pellicer, José de: 112
Peña Díaz, Manuel: 52, 89, 137
Pérez, Atanasio: 102, 133, 157, 163-164, 184
Pérez, Sebastián Pedro: 71, 165, 169
Pérez González, Andrea Mariel: 56-57
Pérez López, Manuel María: 42-43
Pérez Pastor, Miguel: 71-72, 79, 81-82, 93, 126, 157, 168, 170
Pérez Reinante, Cristóbal: 170
Pérez de Soto, Antonio: 185
Pholt de Pyzagra: véase García, Blas Hipólito
Pico della Mirandola, Giovanni: 47
Piñell, José: 169
Pío V, papa: 17
Pitágoras: 112
Planes, Juan Bautista: 169
Platón: 96
Pontes, Fr. Manuel de: 169
Porreño, Baltasar: 28
Precioso Izquierdo, Francisco: 52
Ptolomeo: 106
Puche [Puig], Leopoldo Jerónimo: 71-72, 134, 152, 165
Pujasol, Esteban de: 17

Quirós, Bernardo: 154, 162, 166, 178

Ramírez, Andrés: 27
Ramírez, Fr. Francisco: 155, 165
Ramírez, Gabriel: 180
Recio, Fr. Diego: 153, 165
Reguera, Carlos de la: 63, 79-80, 82-84, 103, 107, 110, 112, 119, 121-122, 130-131, 133, 148, 152-154, 165
Reinoso, Bernardo José: 67-70, 81-82, 110, 170
Revilla, Francisco: 181
Reyes Gómez, Fermín de los: 54-55, 58, 85
Río, Juan Antonio del: 170
Rodríguez, Diego: 179, 185
Rodríguez, Fr. José: 43, 116, 154, 165
Rodríguez, Hipólito: 175, 180
Rodríguez Campomanes, Pedro: 27-28, 39, 75
Rodríguez Gutiérrez, Bartolomé Diego: 156, 167, 182
Rodríguez de Prado, Juan Manuel: 170
Rojo, Jerónimo: 93, 173
Rojo, Juan Bernardino: 115, 155, 165
Román, Antonio: 171
Román, Manuel: 176-177
Román de la Higuera, Jerónimo: 112
Romero Ferrer, Alberto: 11

Romero Martínez Álvaro, Antonio: 71, 169-170
Ron, Antonio de: 46
Ros, Fernando de: 178-179
Rubio, Fr. Anselmo: 155, 166
Rubio, Fr. Isidoro: 33, 71, 169-170
Rubio, Juan: 170
Rubiolo, Juan Antonio: 125, 152, 166
Ruiz Gallirgos, Germán: 100, 107, 109-110, 112, 122, 129, 149, 153-154, 160, 163, 165, 167, 175-177
Ruiz Pérez, Pedro: 55
Rutkin, H. Darrel: 14, 21

Saavedra Fajardo, Diego: 20-21
Salazar, Ambrosio de: 112
Salcedo, Cayetano Francisco de: 152, 166
Salgado y Moscoso, Fr. Martín de: 43, 118, 155, 166
Salinero, Julián: 22, 26
Salvador Ventura, Francisco: 12
San Agustín, Fr. Pablo de: 85, 108, 129, 153-154, 166
San Antonio, Fr. Martín de: 85, 117, 146, 154-155, 166
San Lorenzo, Fr. Francisco de: 117-118, 155, 157, 166
San Martín, Juan de: 184
San Martín Uribe, Fr. Pedro Félix de: 155, 166
San Pedro, Fr. Bartolomé de: 154, 166
Sanabria, Matías Alfonso de: 95, 152, 166
Sánchez, Fr. Agustín: 152, 166
Sánchez, Joaquín: 176-177
Sánchez, Juan: 17
Sánchez Manzano, Sebastián: 161
Sánchez de Oreja, Manuela Tomasa: 90, 101, 117, 154, 161-162, 178
Sánchez Villacreces, José: 97, 156-157, 166
Sangüesa, Fr. José de: 170
Sandoval, Bernardo de: 20
Santa Fe, Pedro: 154, 166
Santa Margarita, Fr. Diego de: 117, 155, 166
Santelices y Venero, Juan Antonio de: 34
Santos, Manuel: 170
Sanz, Antonio: 177-179
Sanz Mazuera, Pedro: 43, 118, 155, 166, 169, 181
Sarrabal de Milán, Gran Piscator: 8-9, 16, 19, 46, 61, 81, 84-85, 88, 90-92, 95, 97-99, 109, 114, 117-120, 123-127, 133-135, 141, 144-145, 147-149, 151-157, 159-174, 176-177, 179-182, 184
Scotti Fernández de Córdoba, Francisco: 85, 152, 166
Sebastián, Baltasar: 154, 166, 170
Séneca: 65, 106
Serrano, Antonio: 180-181, 185
Serrano, Gonzalo Antonio: 9, 23-24, 59, 62, 74, 80, 94-95, 106, 127, 132-133, 151-152, 160, 163, 172-174
Serrano Palacios, Ignacio José: 71, 170
Serrano y Sanz, Manuel: 39
Sevilla, Isidoro de: 12
Silva, José de: 99, 124, 152, 166
Sixto V, papa: 13, 25, 115
Solano y Lobo, Narciso Agustín: 170
Soler, Fr. Manuel: 153, 166
Solís Ardila, Vicente: 154-155, 166
Solón: 147
Sotos Ochando, Andrés Alfonso de: 93, 97, 156-157, 160, 164-166, 183-184
Sousa da Riba, Crisanto Antonio: 70, 155, 164, 167, 170, 181

Suárez, Francisco: 111, 157, 160, 168-170
Suárez, Gabriel: 103
Suárez, Manuel: 175
Sueiras, Francisco: 78, 97, 152, 166, 185
Suepras, Francisco de: 93

Tagle de Cueto, Sebastián: 16, 92, 118, 124-125, 151-153, 161, 167
Tapia, Juan de: 169
Teixidó, José: 30, 174-175
Téllez de Acevedo, Antonio: 64-66, 68, 82, 154, 167
Tello, Fr. Alonso: 109, 153, 167
Tercero de Valderrama, Francisco José: 154, 167
Tójar, Fr. Manuel de: 106, 155, 167
Toledo y Bigizi: 169
Torres, Alejos de: 92, 123, 153, 155, 159, 161-162, 166, 175-176, 181
Torres y Herrera, Juan de: 154, 167
Torres Villarroel, Diego de: 7, 9-10, 18, 21, 23-27, 29-43, 47, 49, 53, 59-62, 68-69, 71, 75-77, 80-81, 83-87, 89, 92, 95-97, 101-102, 106-109, 111-122, 127-131, 133-137, 143, 146-147, 149, 151-157, 160-173, 175-184
Tosca, Tomás Vicente: 24

Ulloa, Bartolomé de: 27, 35, 59, 75-76

Valenzuela Flores, Juan de: 169-170
Valles, José Manuel: 43
Vargas, José de: 157, 167
Varrones: véase Barrones
Vega Ramos, María José: 15, 49, 105, 137, 139-140, 144
Vélez, Francisco: 156, 167
Vélez de Guevara, Antonio: 108, 152, 167
Vázquez Venegas y Mazo, Pedro: 108, 152, 167
Vicente García, Luis Miguel: 13, 42-43
Viera y Clavijo, José de: 28
Villargordo, Nicolás: 185
Villargordo y Alcaraz, Antonio José: 183-184
Villarroel, José: 85, 108, 117, 134-135, 153-154, 167
Villarroel y Torres, Antonio: 176-180
Villarrubia, Juan Manuel de: 70, 170
Villaseñor, Fr. Juan Antonio de: 46

Wall, Ricardo: 73
Westman, Robert S.: 14, 23

Yáñez de Avilés, Fr. Pablo: 110, 153, 167

Zacarías, Domingo Máximo: 156, 167
Zachias, Paulo: 127
Zarandona, Martín de: 99, 151, 167
Zúñiga, Juan de: 172-173